TOMO 155 — Montevideo, Miércoles 19 de Abril de 1944 — Núm. 11262

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se dispone el archivo de unas actuaciones realizadas con motivo de denuncias hechas contra funcionarios de la 4.a sección policial de Canelones.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 27 de 1944. — Número 770|943.

Visto el presente sumario instruído al personal policial de la comisaría de la 4.a sección de la Jefatura de Policía de Canelones con motivo de haberse denunciado el funcionamiento de un prostíbulo clandestino en la localidad (fojas 1);

Resultando: 1.o que efectivamente en la casa de la calle Garibaldi y Canelones de la mencionada localidad, ocupada por Estanislada Santos de López (a) "Doña María" se había venido ejerciendo la prostitución ultimamente por la citada, presumiblemente y algunas otras mujeres que frecuentaban la casa, en forma más o menos encubierta o disimulada bajo apariencia de otras actividades circunstanciales o paralelas, tales como costuras, alojamiento de pensionistas, y casa de comidas (fojas 3 vuelta, 4, 9, 13 vuelta, 14, 18, 19, 21, 22, 23, 23 vuelta, 24, 24 vuelta, 25 y vuelta, 26, 27 vuelta y 28 y 29); estas últimas actividades se realizaban sin el pago de la patente respectiva (declaración de Estanislada Santos de López a fojas 29), así como tampoco tuvo patente durante el tiempo en que la citada estuvo establecida en la avenida Artigas de la misma población, en el ramo de "Fonda" (misma declaración); la puerta de entrada de la casa de la López estaba ubicada a unos diez metros de la esquina que forma cruz con el muro que circunda el predio de la Escuela Experimental de la localidad (informe de fojas 3 y siguientes y croquis agregado a fojas 8); y en ese domicilio vivía con su madre el menor Angel López Santos, hijo de Saturnino López y Estanislada Santos, el que ha sido puesto a disposición del Juez Letrado de 1.a Instancia Departamental, conforme a lo previsto por el artículo 119 del Código del Niño (Capítulo XII, Sección II, Menores abandonados moral o materialmente) (parte policial transcripto o fojas 9 y siguientes);

2.o Al domicilio de la López concurrían distintos empleados policiales con la finalidad de llevarle ropa para ser arreglada, pero sin que ninguno de ellos se apercibiera o notara indicios de que allí se ejercía la prostitución o expendían bebidas. En este sentido, declara el Subcomisario Luis A. Mantero a fojas 19 y vuelta, al ser interrogado acerca de si estuvo en el interior del domicilio de la López: "Que si, que estuvo, que como se trataba de un domicilio particular, y aprovechando que ella se ocupaba de hacer arreglos de uniformes, le preguntó si le daría vuelta el cuello de un capote y con ese fin lo hicieron pasar al interior, lo que aprovechó para dar una vista general encontrando que el aspecto de la casa, más bien era el de un taller de costura, pues vió una mesa grande, un maniquí con una casaquilla puesta, una máquina de caser y algunos cajones, impresionándole todo como muy pobre"; (ver, asimismo, declaraciones de fojas 20, 21, 22, 23 y 24);

3.o Que el Comisario seccional en conocimiento de ciertos rumores que atribuían la casa de la López un carácter de prostíbulo, ordenó a los Subcomisarios Antonio Millor y Luis A. Mantero que tratasen de cerciorarse sobre el fundamento de tales comentarios, y sometieran a la casa de referencia a una conveniente vigilancia (declaraciones de fojas 18 y vuelta, 19, 19 vuelta y siguiente y 21). Que recién con oportunidad del escándalo promovido el 15 de Enero pasado en el interior de dicho domicilio por dos personas que salieron luego a la calle en estado de ebriedad y que fueron detenidas y sometidas a la justicia, se tuvo la evidencia de la actividad que como meretrices efectuaban algunas mujeres en la precitada finca, por lo que se dispuso la detención y sometimiento a Juez de dos de ellas, la López y Elida Gómez, no siendo posible hacer lo propio con las dos restantes, de nombre Blanca González, una, y la otra apellidada "La Brasilera", por haber huído: que la casa en cuestión fué clausurada por orden expresa del ex Jefe de Policía; y que la detención y sometimiento a disposición de la justicia de las precitadas mujeres por ejercicio de la prostitución lo ordenó el ex Comisario a instancias del ex Subjefe quien en varias oportunidades lo había presionado para que así lo hiciera (declaración de fojas 20), afirmación esta que en su esencia se confirma por el contenido del oficio de fojas 2 y siguientes, firmado por el ex Subjefe de Policía, en cuanto dice: "el subscripto, por intermedio de la Comisaría de Ordenes, ordenó la detención de una tal "Doña María" y demás mujeres que se encontraban en dicho lenocinio" y que se tuvo en cuenta lo establecido por la ordenanza del Consejo de Salud Pública de 21 de Setiembre de 1933, poniendo en conocimiento de los hechos al médico de higiene sexual local a los fines correspondientes (informe de fojas 6 vuelta y siguientes);

4.o Que según se expresa en el oficio de fojas 13, pasado por el ex Subjefe de Policía al Comisario seccional, habría llegado hasta el conocimiento de aquél, que un empleado policial "viviría en concubinato con la tal "Doña María", comiendo en dicho lenocinio y quedándose a veces a dormir en el mismo", hecho que no le fué posible averiguar al ex Comisario Nicoletti, "pues dicha mujer, desde varios años atrás, hace vida marital con Rubén Sobera (a) "El Canario de las Tunas" (informe de fojas 13 vuelta y siguientes). No obstante, a fojas 24 vuelta, el vecino Alcides Gutiérrez, preguntado si le consta que un funcionario policial vivía en concubinato con la López, declara: "que sí, que le consta porque él vive en la misma cuadra de la casa donde se domiciliaba la López y que ese empleado es el Suboficial honorario Bolívar García y que para mayor afirmación fueron algunas veces a pescar el deponente, García y la López, que además se puede interrogar a su señora madre doña Isabel Silva y al empleado de la Escuela Experimental, señor Carlos Magñani". La señora Isabel Silva por su parte declara: "que sí que le consta —que un empleado policial vivía en concubinato con la López— porque eran vecinos de puerta y que muchas veces, en compañía de la

López conversaban con la deponente y además, en algunas ocasiones ese funcionario, en compañía de la López y su hijo Alcides iban a pescar a la cantera y que ese funcionario era el Suboficial Bolívar García (fojas 25 y vuelta). Carlos Magnani, preguntado sobre el mismo extremo, expresa: "Que le consta por ser vecino próximo al domicilio de la López y observar la familiaridad con que lo recibían y lo despedían al retirarse. Que no puede precisar su nombre —el del empleado policial— por no conocerlo personalmente, pero que por informes de la señora Isabel Silva y su hijo Alcides Gutiérrez, se trataría del Suboficial García" (fojas 25 vuelta y 26). El Suboficial García, interrogado si ha tenido relaciones íntimas con la López, contesta "que no, que siempre la trató con todo respeto y además que se trata de una mujer de edad avanzada, que más bien es digna de respeto que de tener intimidad con ella" "que si bien es cierto que una vez fué a pescar con Alcides Gutiérrez, no iba la mencionada doña María, y que además en esa época el deponente no la conocía", y que en el paraje en que pescaron "se encontraba, también pescando, el señor Ricardo Pioli". Agrega este empleado "que después que fueron a pescar la vez a que hace referencia en esta declaración, proyectaron una nueva pesca, comprometiéndose el deponente a conseguir una jardinera; que ésta se efectuaría después del primero de año: que antes que esto sucediera y por los días de fin de año, hubo una apropiación indebida de dinero en un comercio, consistente en una cantidad aproximada de $ 9.70. Que el deponente se enteró por datos confidenciales que el que se había apoderado del dinero era Alcides Gutiérrez; que dió cuenta en la comisaría de este hecho y aconsejó al comerciante que formulara denuncia legal; que a raíz de esto, le tocó citar a Gutiérrez a la comisaría, en donde se confesó autor del delito, quedando desde entonces enemistados, y Gutiérrez trata de perjudicarlo de algún modo". "Con este motivo, Isabel Silva, que es sirvienta del señor Subjefe de Policía —ex Subjefe— don Julio Cazot, acusa al deponente para vengarse de lo que ella considera una afrenta, pues el deponente fué quien efectuó la investigación del caso" (declaraciones de fojas 22 y 26 vuelta y escrito de descargos de fojas 38. Preguntada la López si hizo vida marital con el Suboficial García, declara "que no"; que nunca hizo vida con él" (fojas 29);

5.o Que a fojas 14 vuelta el ex Comisario seccional "se extraña y lamenta que las personas que formularon las denuncias que obran en poder del superior no las hayan hecho en esta oficina, pues el subscripto jamás ha dejado de atender "las personas que por distintas causas concurren diariamente a esta comisaría o a su domicilio particular a exponer sus quejas y lamenta doblemente en este caso, porque dichas denuncias representarían la semiplena prueba del delito que esta policía estaba empeñada en combatir"; efectuándose análoga calificación en el ya citado oficio del ex Subjefe de Policía, de fojas 13, en cuanto al referirse a la presunta falta de la convivencia, en concubinato, de un empleado policial con una meretriz, expresa que ello "implica una falta doblemente grave, ya que, al menoscabar la propia estimación de sí y la moral de funcionario, acepta además implícitamente la comisión de un delito reprimido por la ley";

6.o Que el ex Jefe de Policía considera irregular el hecho de haberse adoptado medidas oficiales, respecto del asunto de que trata el presente sumario, por parte del ex Subjefe, con prescindencia de su autoridad (oficio de elevación de fojas 11 y siguientes), actitud que este último ex funcionario explica "dada la gravedad de la denuncia y por no encontrarse el señor Jefe en su despacho" (informe de fojas 15);

Considerando relativamente al contenido del resultando 3.o, si bien el Comisario seccional dispuso se vigilara la casa sospechada como prostíbulo clandestino, no existió, como observa la Fiscalía Letrada de Policías, en su informe de fojas 40, todo el celo debido de su parte, al no interrogarse, por ejemplo, al vecindario honorable de dicha finca, que, como se desprende de los informes del Inspector de Policía de fojas 3 y siguientes, y 30 y siguientes, "podría haber aportado los datos necesarios para un procedimiento". "El funcionamiento de una casa donde se ejercía la prostitución clandestina bajo la apariencia de un comercio lícito, a vista de todo el vecindario —ha declarado este Ministerio en una resolución que es oportuno recordar aquí— no debió razonablemente ser ignorado por las autoridades seccionales, máxime cuando había recibido denuncias y se habían dado órdenes expresas al respecto. En el mejor de los casos, para los empleados superiores de esa seccional, la conducta que observaron en lo referente al funcionamiento de ese local al margen de la ley acusaría una falta completa de aptitudes para el ejercicio de un cargo que exige en quienes lo desempeñan una clara comprensión de sus deberes, ponderada energía y perspicacia inteligente. Pero lo menos que puede exigirse a los que ejercen la misión de defender la sociedad y el derecho individual es que perciban aquellos hechos que son percibidos por la generalidad de los hombres que actúan en el mismo medio. La policía no cumple con su deber cuando deja de usar los medios legítimos que están a su alcance a fin de hacer cesar un estado de cosas que conspira contra el buen orden y la moral, y aún en el caso de que su pasividad no sea dolosa, su deber es luchar constantemente por los valiosos intereses confiados a su custodia, sin salir de la línea que la legalidad le señala; sin arbitrariedades ni despotismo que menoscaben su prestigio; pero también sin debilidad, que anule su acción ni actitudes negativas que demuestren su impotencia". (Resolución de 17 de Julio de 1927). Este criterio se confirma nuevamente en el caso de autos. La evidencia de la clandestinidad sólo se obtiene con motivo del escándalo producido en el prostíbulo por dos visitantes. Es inadmisible que la policía resulte menos apta que los particulares, en el desempeño de la misión que le es privativa, especialmente cuando, como en este caso, aquéllos expresan que "estaban en la creencia de hallarse en un lenocinio legalmente autorizado", y "que allí se ejercía la prostitución" (parte policial de fojas 9); pues tal "creencia" sólo es explicable por la difusión generalizada de una circunstancia, entre los habitantes de la localidad, con las características propias de lo público o notorio. En la hipótesis más favorable al empleado superior de la sección, es evidente que ha mediado una inexcusable negligencia;

2.o Respecto de la imputación formulada al Suboficial honorario Bolívar García, de haber vivido en concubinato con una de las prostitutas, según se refiere en el resultando 4.o, estima este Ministerio que no existen elementos de juicio suficientes para la prueba del cargo. Hay, en efecto, una franca inhabilidad en los testigos Alcides Gutiérrez e Isabel Silva, en mérito a la enemistad del primero con el imputado surgida a raíz del procedimiento policial por el cual aquél hubo de ser detenido. Es así sugestivo, que la primera alusión al presunto concubinato de un empleado de policía con una de las prostitutas aparezca en el expediente en el oficio del ex Subjefe de Policía de fojas 13, de quien la madre de Gutiérrez sería sirvienta. La declaración del tercer testigo pierde eficacia probatoria por el hecho de ser el conocimiento que el deponente tiene del empleado, no personal, sino originado en "informes de la señora Isabel Silva y su hijo Alcides Gutiérrez", y según los cuales, "se trataría de un Suboficial García". No resultando probada esta imputación, sólo subsiste la circunstancia, común a los demás empleados citados en el resultando 2.o, de la concurrencia de García al domicilio de la López con el fin declarado de hacerse arreglar prendas de vestir;

3.o De las expresiones recogidas en el resultando 5.o y del procedimiento que culminó con el sometimiento de las prostitutas a la justicia, se sigue sin esfuerzo que existe en los funcionarios que las expresaron y actuaron, respectivamente, un falso concepto que, como bien dice la Fiscalía Letrada de Policías, es conveniente esclarecer: "El de que la prostitución es un delito. Ha sido definitivamente dilucidado por la doctrina e incorporado por las legislaciones de la casi unanimidad de los países civilizados, el principio de que el simple hecho de ejercer la prostitución no es ni puede ser un delito. "El fundamento de su incriminación es vario, escribe Albanell Mac-Coll. Para unos— Pozzolini, Jiménez de Asúa— la prostitución es una inmoralidad de la mujer pero nunca un crimen. Según el primero de los citados la característica esencial de un delito es la violación de un derecho, y el modo de vida que constituye la prostitución puede ser un sistema de conducta inmoral y como tal reprobable, pero no puede decirse igualmente que en el campo de la función sexual lesione ningún derecho, ni individual ni social. Otros —Manfredini— que admiten la necesidad de una disciplina jurídica de la vida sexual, considera la prostitución un acto antisocial, pero cuya libre existencia se debe a motivos de política criminal por una parte y a la necesidad de respetar el movimiento de evolución de las costumbres sexuales por otra. Finalmente, hay quienes sostienen —Garraud— la existencia de un derecho a la disposición del propio cuerpo, o quienes, aunque reconocen su carácter de mal social, lo consideran inevitable y necesario para evitar un mal mayor o por imposibilidad material de reprimirla" (Legislación sobre Proxenetismo y Delitos Afines, V. asimismo, H. Abadie Santos, Represión del Proxenetismo, números 17, 18 y 35, especialmente; H. Parmelee, Criminología, 1925, p. 251, etc.). Frente al hecho social de la prostitución, el Estado, fundado principalmente en el interés de proteger la salud pública, por una parte, y a la mujer, por otra, puede adoptar uno de estos tres métodos o sistemas regulativos: "1.o El sistema prohibicionista, que la declara prohibida, definiéndola como delito; 2.o El reglamentario, con fines de higiene, y 3.o El abolicionista, que no admite que se considere a la prostitución como una institución re-

gu'ada" (Enrique R. Aftalión, Prostitución, Proxenetismo y Delito, capítulo II). El sistema adoptado por nuestro derecho vigente es el segundo; la prostitución es admitida mediante un régimen de inspección sanitaria, permiso de instalación de prostíbulos, inscripción en el Registro de la Prostitución, etc., etc. La sola filiación del régimen nacional dentro del derecho comparado, está diciendo a las claras que lo que la ley autoriza no puede constituir nunca un delito; podrá sí, cuando más, el incumplimiento de las exigencias de índole sanitaria o policial previstas por los reglamentos respectivos, dar motivos a la aplicación de sanciones administrativas —multas, arrestos, cancelación de permisos, etc.— pero no podrá, el hecho puro y simple de ejercer la prostitución, por sí sólo, generar el sometimiento a la justicia de las prostitutas por la sencilla razón de que nuestro derecho penal no considera delictiva esta actividad.

En el caso que trata el expediente, la falta policial era la de funcionamiento de un prostíbulo no autorizado, y las medidas procedentes, según las disposiciones en vigencia, la inmediata clausura del local y la conducción de las mujeres que en él ejercían la prostitución clandestinamente, a la Inspección Sanitaria de la Prostitución para su examen médico, en la forma y condición establecidas por la ordenanza del ex Consejo de Salud Pública de 21 de Setiembre de 1933. Por tal razón, el procedimiento seguido por el ex Comisario seccional e indicado por el ex Subjefe de Policía, al someter a disposición de Juez a mujeres que ejercían la prostitución en forma clandestina, no se ha ajustado a las disposiciones en vigor;

4.o En cuanto a la actuación del ex SubJefe de Policía al disponer determinado procedimiento por propia e inicial decisión, sin el conocimiento de su superior, conforme se ha resumido en el resultando 6.o, si bien, como la Fiscalía Letrada de Policías en su precitado informe, "no ha de seguirse del punto de vista del derecho disciplinario ninguna consecuencia, por tratarse de una persona ajena actualmente a la Administración, la apreciación del mismo reviste un interés de carácter general en cuanto a la regular prestación del servicio en sí, y a este título le ha parecido conveniente examinarlo brevemente a la luz de las disposiciones en vigencia. Según éstas, sólo "en caso de inhabilitación o ausencia del Departamento del Jefe" "lo reemplazará en sus funciones", el Subjefe, o lo que es lo mismo, estará a cargo de la Jefatura, "con todas las facultades anexas a tal empleo que no revistan carácter extraordinario" (Reglamento de 1915, artículos 2.o y 3.o), condiciones éstas no cumplidas en el caso de antes, pues como el propio ex funcionario reconoce, el Jefe de Policía solamente faltaba de su despacho en ese momento. La gravedad del asunto, que se ha invocado, no es tampoco condición suficiente que justifique la actitud, porque estando expresamente previstas las circunstancias que originan el reemplazo, no está entre ellas la del carácter grave de los asuntos, no siéndole por eso lícito al intérprete violentar la norma ampliándolas. Es por lo demás lógico y sensato que se haya excluído tal calidad al determinarse las condiciones del reemplazo, porque involucrarla equivaldría en última instancia a dejar los servicios de policía, confiados por la Constitución y la ley al Poder Ejecutivo por intermedio de los Jefes de Policía (Constitución, artículos 157, incisos primero, decimotercero y decimoquinto, 233 y 265 a 267, ley número 11, artículos 1.o y 10, etc.), en manos de los subalternos inmediatos de éstos, habilitados así por el juego normal de un criterio puramente subjetivo, cual sería el de la gravedad de los asuntos, a considerarse en situación de reemplazo de sus superiores. Ahora, tan extraña como caótica estructura de funciones no se concibe siquiera y resulta en absoluto inadmisible en una organización jerarquizada y de extrema disciplina como la policial. Volviendo al caso concreto que motiva esta consideración, la supuesta gravedad podría y debería, a lo sumo, haber determinado la inmediata localización del superior para el debido sometimiento del asunto;

Atento a que por resoluciones de fechas 16 de Setiembre y 2 de Junio del año próximo pasado los funcionarios a que se refieren estas actuaciones han sido declarados cesantes, y a lo informado por la Fiscalía Letrada de Policías,

SE RESUELVE:

1.o Archivar estos antecedentes.
2.o Comuníquese, publíquese y circúlese a las demás Jefaturas de Policía de la República, llamándoseles la atención, a sus efectos, sobre los fundamentos contenidos en los considerandos 1.o, 3.o y 4.o de la presente resolución. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

2

Resolución. Se archiva una denuncia formulada contra la policía de Rocha

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 27 de 1944. — Número 4062|943.

Vista la denuncia de fojas 1 formulada por el vecino de Villa Lascano, 3.a sección de la Jefatura de Policía de Rocha, Jacinto P. Cabrera, por detención injustificada por parte de la policía;
Resultando: el denunciante fué detenido por el término de dos horas, aproximadamente, en virtud de encontrarse en actitud de expectativa, en las proximidades de un domicilio, en donde se había denunciado golpes en horas de la noche, y con oportunidad del procedimiento que efectuaba en esos momentos la autoridad policial para esclarecer la denuncia, siendo puesto en libertad una vez comprobada su prescindencia en los hechos. A fojas 4 se rectifica Cabrera del contenido de su denuncia, y expresa que la ha formulado en un momento de ofuscamiento;
Considerando: en tales condiciones y no estando probado que se hayan infligido malos tratos al denunciante, sólo procede archivar estos obrados;
Atento a lo informado por la Fiscalía Letrada de Policías,

SE RESUELVE:

Archivar el expediente. Comuníquese y publíquese. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Sillón plegadizo Buchiner"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 18 de 1944.—Número 891|940.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5077, formulada por el señor Isaac Buchiner, de Montevideo, para "Sillón plegaizo Buchiner";
Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley 1.849, de 13 de Noviembre de 1889 con arreglo a la cual se formuló la gestión y cuya aplicación corresponde por no haberse acogido el interesado a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.089;
Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;
Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor Isaac Buchiner, de Montevideo, para "Sillón plegadizo Buchiner", acta número 5077.
Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

4

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Nueva tinta para escribir"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 18 de 1944.—Número 103|944.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5493, formulada por el señor Israel Dulitsky, de Montevideo, para "Nueva tinta para escribir";
Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.° de la ley N.° 10 089, de 12 de Diciembre de 1941;
Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor Israel Dulitsky, de Montevideo, para "Nueva tinta para escribir", acta número 5493.
Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

5
Resolución. Se desestima un privilegio industrial para "Trituración y molienda de maderas"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 18 de 1944.—Número 529|943.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la solicitud de privilegio industrial, acta número 849, formulada por la firma Padula Hnos., de Montevideo, para "Trituración y molienda de maderas";
Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que la industria de que se trata no es nueva en el país, y puede, además, ser explotada con las instalaciones corrientes de los aserraderos y carpinterías;
Considerando: que en consecuencia, la presente gestión no encuadra en las disposiciones contenidas en la ley de la materia número 10.079, de 14 de Noviembre de 1941, y que, además, no contempla el interés de la economía general,
Con la opinión del Banco de la República, de la Cámara de Industrias, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial, acta número 849, formulada por la firma Padula Hnos., de Montevideo, para "Trituración y molienda de maderas".
Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

6
Resolución. Se desestima un privilegio industrial para "Fabricación de objetos de gres vidriado cerámico"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 17 de 1944.—Número 1342 935.

Vista la solicitud de privilegio industrial, acta número 427, formulado por el señor Laureano Alonsopérez, de Maldonado, para "Fabricación de determinados objetos de gres vidriado cerámico";
Resultando: que a la presente gestión se opusieron los señores Pedro Rocco, Francisco Vilaró Rubio y Mochetti Hnos., impugnando la novedad de la industria de referencia:
Considerando: que, en efecto, de los asesoramientos técnicos producidos en el expediente, surge que la industria que se pretende privilegiar no es nueva en el país por lo que no corresponde acceder a lo solicitado, de acuerdo con lo que establece la ley número 10.079, de 14 de Noviembre de 1941, en sus artículos 1.° y 3.°, coincidente con la legislación anterior número 8.704;
Considerando, además, que el peticionario omitió ajustar su gestión a las disposiciones de la nueva ley de la materia citada, por lo que a esta solicitud le alcanza la sanción que establece el artículo 14 del decreto reglamentario de 20 de Marzo de 1942;
Con la opinión del Banco de la República, de la Cámara de Industrias, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno.
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial, acta número 427, formulado por el señor Laureano Alonsopérez, de Maldonado, para "Fabricación de determinados objetos de gres vidriado cerámico".
Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

7
Resolución. Se hacen nombramientos en dependencias de la Dirección General de Institutos Penales

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 11 de 1944.—Número 168|942.

Vista la gestión de la Dirección General de Institutos Penales, solicitando se efectúen las designaciones de personal de Auxiliar de Tesorería, Jefes de Almacén a jornal, Encargado de Oficina Administrativa de Talleres y contratación de un Biotipólogo;
Considerando: que los referidos cargos y la forma de remuneración que a los mismos se asigna se hallan establecidos en la reválida que para el presente ejercicio autorizó el Poder Ejecutivo por decreto de 15 de Febrero del año en curso;
Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la República, en acuerdo de Consejo de Ministros

RESUELVE:

Designar para ocupar los cargos que se indican a las personas que se mencionan por la Dirección General de Institutos Penales, con las asignaciones que se detallan:
Auxiliar de Tesorería, al señor Rogelio Mercapide, con una asignación anual de $ 720.00 (setecientos veinte pesos), ciudadano natural, credencial cívica A A A N.° 2041, enrolado el 15 de Mayo de 1943 en el Centro de Enrolamiento Móvil N.° 4, juró la Bandera el 19 de Junio de 1943. Jefe de Almacén: señores Oscar Budelli, con un jornal diario de $ 3.00, ciudadano natural, credencial cívica A L B N.° 1607, enrolado el 15 de Mayo de 1943 en la Región Militar número 1, juró la Bandera el 19 de Junio de 1943. Enrique Quintas, con un jornal diario de $ 2.00, ciudadano natural, credencial cívica A A A número 701, enrolado el 17 de Mayo de 1943 en la Región Militar número 1, juró la Bandera el 18 de Junio de 1943. Hugo Scarone, con un jornal diario de $ 2.80, ciudadano natural, credencial cívica C E A número 1822, enrolado el 15 de Mayo de 1943 en la Región Militar número 1, juró la Bandera el 19 de Junio de 1943. Encargado de Oficina Administrativa de Talleres al señor José B. Fernández, con una asignación mensual de $ 60.00, ciudadano natural, credencial cívica B Q A número 3618, enrolado el 15 de Mayo de 1943 en la Región Militar número 1, juró la Bandera el 19 de Junio de 1943. Para el cargo técnico de Biotipólogo, al señor Jorge Mazzileff, con una asignación de pesos 120.00 mensuales, ciudadano legal, credencial cívica A X B número 1505, enrolado el 11 de Junio de 1943 en la Región Militar número 1. Deberá prestar juramento de la Bandera el 19 de Junio próximo.
Comuníquese a la Dirección General de Institutos Penales y pase a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

ASAMBLEA GENERAL

REUNION DE APERTURA DEL 2.o PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIV LEGISLATURA

MARZO 15 DE 1944

PRESIDE EL DOCTOR ALBERTO GUANI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Mensaje del Poder Ejecutivo dando cuenta a la Asamblea General de la situación interna e internacional de la República y de su gestión política y administrativa.

1

En Montevideo a las 17 horas y 55 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Arroyo Torres, Bordaberry, Brum, Capurro, Castellanos, Etchepare, Forteza, Giambruno, Gutiérrez, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Ayçaguer y Zavala Muniz;** y los señores Diputados: **Acevedo Alvarez, Amighetti, Antonelli Moreno, Arrarte Corbo, Bacigalupi, Badano, Barbé, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bianchi, Brena, Calleriza, Capozzoli, Carbonell y Migal, Cardoso, Cersósimo, Cutinella, D'Amado, De Dovitiis, De la Fuente, Espalter, Esquibel, Ferrería Ferla, Fischer, Fusco, Gamba, García Austt, García Da Rosa, García Morales, García Pintos, Gaudin, González Conzi, Goyén, Grauert, Goyenola, Grucci, Guerrero Flores, Guichón, Guimaraens, Larrosa, Lissidini, Lorenzi, Lussich, Martínez, Massiotti Silveira, Mora Otero, Paysssé Reyes, Penco, Penza, Quadros, Regules, Retamoso, Richero, Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Rossi, Ruibal Sánchez, Secco Ellauri Silvera, Sosa Aguiar, Tejera, Urioste, Valiño y Sueiro y Vicyte**

Faltan:

Con licencia, los señores Diputados: **Santos y Terra Arocena.**

Con aviso, los señores Senadores: **Aguirre, Bado, Baraãno, Batlle Pacheco, Berro, Brena, Canessa, Cusano, Charlone, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Ferreiro, Gallinal, García Da Rosa, Haedo, Secco Illa y Vidal (Pinto de);** y el señor Diputado **Paravís.**

Sin aviso, los señores Diputados: **Alvarez Menéndez, Arrillaga Safons, Astiazarán, Brausse, Core, Chouhy Terra, Damboriarena, Fernández Crespo, Ferrer Serra, García, Gilmet, Gómez Gavazzo, González, Hernández, López Lindner, Martirena, Ois, Olaso, Oliú, Olivera Ubios, Oribe Coronel, Puig Spangenberg, Puig, Reyes Cabrera, Rosa Giffuni, Salgado, Trianón, Viña, Zubiría y Zunino.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 5.° del artículo 157 de la Constitución de la República, informa al Poder Legislativo, sobre la situación interna e internacional de la República, y sobre los actos de Gobierno y de gestión administrativa del referido Poder.

Se va a dar lectura de dicho mensaje.

(Se lee:)

Montevideo, marzo 15 de 1944.

A la Asamblea General:

De conformidad con el inciso 5 del artículo 157 de la Constitución, me es grato informar al Poder Legislativo sobre la situación interna e internacional de la República y sobre los actos de gobierno y de gestión administrativa del Poder Ejecutivo

El Gobierno ha ajustado estrictamente su conducta a los principios y normas que expresó el Presidente de la República al prestar juramento ante la Asamblea General.

Se cumplen con fidelidad y lealtad los preceptos de nuestra organización republicano - democrática, y en la actualidad ningún pueblo de la tierra nos aventaja en el goce de la libertad, en el respeto de los derechos individuales y en el funcionamiento normal del sistema de competencias que mantiene a los poderes del Estado dentro de sus respectivas órbitas de acción.

La libertad de pensamiento, la libertad religiosa, la libertad de enseñanza, la libertad sindical, la libertad de contratar, la libertad de reunión y asociación, así como también los derechos garantidos por la Constitución, han sido respetados y protegidos con toda eficacia. También lo ha sido la libertad de la prensa, y aún cuando ciertos excesos hubieran permitido la aplicación de las penas establecidas en las leyes vigentes, el Poder Ejecutivo ha considerado que correspondía dejar libradas tales infracciones al juicio de la opinión pública, que ha condenado sin vacilaciones a los que, en sus censuras, demostraron haberse apartado de la situación de imparcialidad y de la noción de lo justo. Con todo, si las simples palabras más o menos agresivas, — explicables dado el apasionamiento de las contiendas de carácter político, llegaran a convertirse en actos preparatorios de atentados contra la seguridad del Estado o contra la Constitución y leyes de la República, — el Poder Ejecutivo aplicará, con toda la energía que el caso reclame, la correspondiente represión.

Los Poderes del Estado han mantenido el constante y leal entendimiento que reclaman los textos positivos y el espíritu de los preceptos constitucionales. La mayoría parlamentaria ha acompañado en forma franca y cordial la acción del Poder Ejecutivo, y ha prestado la debida atención y acogida favorable a las iniciativas de este Poder. Los impacientes, los que se encantan con la rapidez y sorpresas de las improvisaciones, no comprenden que el tiempo necesario para el estudio y deliberación de los asuntos de Estado es de la esencia del proceso democrático, que la lentitud del despacho parlamentario, cuando responde a exigencias del examen amplio y minucioso de los problemas, constituye la más eficaz garantía del acierto indispensable para la protección del derecho y para la contemplación de los intereses legítimos que pudieran hallarse comprometidos. Sólo se realizará obra útil y perdurable mediante la estrecha colaboración de los Poderes del Estado entre sí y de todos ellos con la opinión pública, que con su consejo aprueba o corrige las rutas programadas y con su juicio confirma o censura los aciertos y los errores.

La acción concordante del Parlamento con el Poder Ejecutivo, ha permitido perfeccionar la legisla-

ción nacional con la ley que creó los Consejos de Salarios destinada a restablecer el equilibrio económico de las partes en los contratos de trabajo; la ley que estableció las asignaciones familiares destinadas a mejorar la vida en los hogares modestos; la ley que ha rebajado los alquileres de casas destinadas a habitación; la ley reforzando el rubro de Enseñanza Secundaria, que permitió la entrada de más de 2.000 niños a cumplir esos estudios; la ley creando un fondo de asistencia y previsión social en toda la República, a fin de proporcionar alimentación a los desocupados, a los niños y a los alumnos de las escuelas; la ley que refuerza los rubros de la Facultad de Veterinaria; la ley que refuerza el rubro para el pago de los encargados de grupos en los Institutos Normales; la ley creando los jurados de conciliación y arbitraje para entender en los precios de los arrendamientos agropecuarios; la ley que dispone que causarán pensión las personas desaparecidas en siniestros; la ley de socorro a los desocupados, que autoriza la inversión de un millón y medio de pesos para realizar obras municipales extraordinarias en los departamentos del litoral e interior del país; la ley sobre organización de las comisiones departamentales de distribución de trabajos; la ley de prolongación del ferrocarril del Estado a Blanquillo; la ley declarando aplicable la ley N.° 10.012 a los desalojos de predios destinados a explotaciones agrícolas o granjeras y amparando a los arrendatarios en los casos de transferencias del dominio, aún cuando no hubieran contratos inscriptos en el registro respectivo; las leyes destinadas a atenuar los efectos de la sequía, suspendiendo la aplicación de diversas disposiciones sanitarias; la ley sobre adquisición de semilla de avena; la ley sobre comercialización del trigo; las leyes sobre horarios de trabajo; la ley fijando los salarios mínimos y condiciones de trabajo de los obreros de la industria de la construcción y afines; la ley modificando diversas disposiciones sobre el trabajo a domicilio; la ley reglamentando el trabajo de los obreros en la tala de bosques; la ley sobre sanciones a los infractores a las disposiciones dictadas por la comisión de subsistencias; la ley de prórroga del presupuesto de 1943; la ley creando los liceos de Pando y Bella Unión, y otras leyes de diverso orden, todo lo cual demuestra que, a pesar de las dificultades y demoras propias de la iniciación de todo período de gobierno, ha existido una colaboración efectiva y un entendimiento armónico entre la mayoría parlamentaria y el Poder Ejecutivo.

Además han sido aprobados por la Cámara de Diputados proyectos de suma importancia para el progreso del País, como el que destina diez millones de pesos para invertirlos de inmediato en construcciones escolares, ley que cubrirá todas las necesidades del momento en esta materia, haciendo que no subsista ningún núcleo de más de treinta niños, en edad escolar, sin su correspondiente escuela.

Igualmente ha sido aprobada por la Cámara de Diputados la ley que incorpora al Código Penal el delito de usura, como defensa de la inexperiencia, el apremio o la necesidad.

Quedan a estudio de las comisiones legislativas el proyecto de ley de represión de los "truts", de creación del Consejo de Economía Nacional y de reglamentación del estatuto orgánico del comercio y de la industria, cuya importancia ha destacado el Poder Ejecutivo en el mensaje de 6 de julio del año próximo pasado; el proyecto de gran importancia para los transportes nacionales que organiza la sociedad mixta de navegación aérea, y los siguientes proyectos, cuyo estudio y resolución no debe demorarse:

DEL MINISTERIO DEL INTERIOR. — De amparo de los derechos individuales en los establecimientos industriales y comerciales.

El que castiga como delito especial la difusión de noticias relativas a la salida de buques y pasaje de aeronaves.

De Registro General de la Población.

De Prevención y Represión del Contrabando. (Con el Ministerio de Hacienda).

DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. — Reorganización de la Comisión de Turismo.

Pago de los funcionarios diplomáticos y consulares, sancionado por la Cámara de Representantes.

Es oportuno recordar, asimismo, los mensajes elevados a la Asamblea General relacionados con la aprobación de las siguientes Convenciones: de Conciliación y Arbitraje entre el Uruguay y Colombia; de Protección de la Flora, Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América; sobre Establecimiento de un Servicio Radiotelegráfico directo entre el Uruguay y Bolivia; Convención Postal Universal (Buenos Aires); sobre Revisión de textos escolares, Facilidades para la internación de libros e impresos y Tránsito y Turismo, concertados entre el Uruguay y Chile.

Dirigióse también mensaje reiteratorio a la Asamblea General, relacionado con la aprobación de los Convenios suscritos en ocasión de la Conferencia Regional de los Países del Plata, celebrada en Montevideo el 6 de Febrero de 1941.

De conformidad con las disposiciones constitucionales en vigencia, se solicitó el acuerdo del Senado, elevándose en forma a este Alto Cuerpo los mensajes correspondientes, para el nombramiento de varios Jefes de Misiones Diplomáticas.

DEL MINISTERIO DE HACIENDA. — Autorización para emitir $ 12:000.000.00 en títulos de deuda con destino a la prosecución de las obras hidroeléctricas del Río Negro. Mensaje de Octubre 15 de 1943.

De Bancos, de 10 de Enero de 1933. Reforma de los artículos 8.° y 9.°. Mensaje de 10 de Febrero de 1944.

De acuñación de monedas de cobre en sustitución de las de níquel. Mensaje de 7 de Enero de 1944.

De reglamentación de las compañías de seguros y sociedades de capitalización.

DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. — Proyecto de Instrucción Militar Obligatoria. Mensaje de 11 de Noviembre de 1943.

De prórroga por tres años de la aplicación del artículo 201 de la ley número 10.050 (Orgánica Militar). Mensaje de 6 de Agosto de 1943.

De organización de los Tribunales Militares. Modificación de los artículos 85 y 86 del Código. (Mensaje de Julio 22 de 1943).

Cuerpo Técnico. Reorganización del actual y creando el de Ingeniería y Arquitectura Militar. Mensaje de Setiembre 16 de 1943.

DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS. — Plan de Obras Públicas a iniciarse en el ejercicio de 1944.

DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA. — Pedido de recursos para la terminación de las obras del Hospital de Clínicas. Mensaje de 1.° de Diciembre de 1943.

De recursos para la terminación de las obras de la Facultad de Ingeniería. Mensaje de 29 de Diciembre de 1943.

De construcciones hospitalarias. Refuerzo de las partidas de gastos del Ministerio de Salud Pública. Mensaje de 29 de Diciembre de 1943.

De modificación de los rubros comprendidos en el ítem 10.56 "Servicio de Salud Pública". Mensaje de 8 de Junio de 1943.

De ampliación en $ 9.098.000.00 de la emisión de los títulos de Deuda Pública, autorizada por decreto-ley, número 10.196. Mensaje de 6 de Noviembre de 1943.

DEL MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Proyecto de precio mínimo de la uva. Mensaje de 14 de Diciembre de 1943.

De comercialización del trigo. Mensaje de 12 de enero de 1944.

De Salario Mínimo Rural. Mensaje de 13 de julio de 1943.

De creación del Instituto de Estudio y Lucha contra la Aftosa. Mensaje de 31 de diciembre de 1943.

De ampliación del Crédito Agrícola de Habilitación y creación del Crédito de Habilitación Ganadera. Mensaje de 25 de mayo de 1943.

DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Organización de los procedimientos de conciliación y arbitraje, en los conflictos colectivos de trabajo que se produzcan en la industria y el comercio. Mensaje de 3 de setiembre de 1943.

Régimen de licencias anuales obligatorias y pagas, para todos los trabajadores, sin distingos de naturaleza alguna. Mensaje de 30 de abril de 1943.

Supresión del mercado negro de la nafta, luego de haberse comprobado técnicamente la posibilidad de individualizar la nafta de los coches particulares, sostenedores del mercado negro reprensible, así como de su expedición en tanques determinados. Mensaje de 20 de setiembre de 1943.

Fijación de salarios mínimos para el personal de servicio doméstico en la Capital y por el que se establece el procedimiento para la fijación del salario mínimo para los mismos en el litoral e interior. Mensaje de 29 de octubre de 1943.

Régimen que corrige la situación de desamparo de los obreros desocupados, como consecuencia del cierre de los establecimientos en que prestan servicios, en los casos de incendio, explosión, catástrofes, embargo o quiebra. Mensaje de diciembre 3 de 1943.

Proyecto sobre salarios mínimos y condiciones de trabajo de la industria de la construcción, saneamiento, pavimento y actividades similares o conexas. Mensaje de junio 2 de 1943.

Reglamentación del trabajo de los obreros ocupados en la tala de montes, bosques y turberas. Mensaje de 7 de mayo de 1943.

Cierre dominical de los almacenes. Mensaje de mayo 7 de 1943.

Establecimiento de horarios de trabajo. Mensaje de mayo 29 de 1943.

Régimen de trabajo manual a domicilio, sobre restablecimiento del artículo 12 de la ley de Subsistencias. Mensaje de mayo 7 de 1943.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Plan de edificación escolar. Mensaje de setiembre 22 de 1943.

Creación de Ayudantías y otros cargos. Mensaje de diciembre 6 de 1943.

Oficialización del Liceo de Batlle y Ordóñez. Mensaje de setiembre 21 de 1943.

Oficialización de los Liceos de San Ramón, Las Piedras y Rosario. Mensaje de noviembre 6 de 1943.

Inscripción gratuita en el Registro Civil a los hijos de personas pobres. Mensaje de junio 8 de 1943.

Modificación a la pérdida del derecho a pensión. Mensaje de junio 10 de 1943.

Declaración de monumento nacional a las casas de Rivera y Lavalleja. Mensaje de junio 22 de 1943.

Retroactividad a los beneficios jubilatorios de los maestros de sordo-mudos. Mensaje de julio 1.º de 1943.

Subvención a la Comisión Nacional Contra el Analfabetismo. Mensaje de mayo 4 de 1943.

Modificación del presupuesto de la Facultad de Química y Farmacia. Mensaje de junio 8 de 1943.

Recursos para la inscripción en el Registro Cívico. Mensaje de setiembre 8 de 1943.

Refuerzo a los rubros de gastos del Poder Judicial. Mensaje de setiembre 15 de 1943.

Modificación de las planillas de presupuesto de los Registros de Traslaciones de Dominio e Inhibiciones. Mensaje de setiembre 22 de 1943.

Creación de un monumento a Lavalleja. Mensaje de octubre 6 de 1943.

Condominio de inmuebles divididos en departamentos. Mensaje de setiembre 6 de 1943.

Autorización al Consejo del Niño para adquirir un edificio para Casa del Niño. Mensaje de octubre 5 de 1943.

Refuerzo en $ 75.000.00 al rubro Consejo del Niño. Mensaje de octubre 5 de 1943.

Incorporación al Presupuesto General de Gastos de las planillas de la Escuela Nacional de Bellas Artes. Mensaje de noviembre 29 de 1943.

Creación de la Escuela de Bibliotecnia. Mensaje de noviembre 22 de 1943.

Recursos para adquirir el herbario Berro. Mensaje de noviembre 25 de 1943.

Creación del patrimonio intelectual Uruguay-Chile. Mensaje de diciembre 14 de 1943.

Expropiación de los edificios coloniales conocidos por Casa de los Virreyes. Mensaje de febrero 10 de 1944.

Prórroga de plazo para afiliación de trabajadores rurales a la Caja de Jubilaciones. Mensaje de febrero 10 de 1944.

Recursos para construcción de una escuela en San Juan (República Argentina). Mensaje de febrero 16 de 1944.

Incorporación al Presupuesto de Enseñanza Secundaria de cursos preparatorios en el Liceo de Rocha. Mensaje de febrero 24 de 1944.

El Poder Ejecutivo no ha sufrido indecisiones, ni desfallecimientos, ni se ha separado de la línea de conducta perfectamente definida en su programa de gobierno. La ruta ha sido bien trazada y se continuará sin vacilaciones.

La gestión cumplida por el Ministerio del Interior, además de lo ya expuesto anteriormente, en cuanto se refiere a la tutela de los derechos individuales, etc., aparece resumida en el capítulo que sigue a continuación de esta parte general del Mensaje y debe considerarse, en todos sus aspectos, como la realización de las orientaciones del Gobierno.

La labor desarrollada por el Ministerio de Relaciones Exteriores ha sido excepcionalmente compleja y múltiple.

Frente al curso de los acontecimientos internacionales, siguiendo las firmes directivas trazadas y recogiendo el consenso de la opinión pública, el Uruguay ha consolidado su adhesión a la causa de las Naciones Unidas y Asociadas.

En virtud de ello, y ante la actitud asumida por el Gobierno de Vichy con los representantes diplomáticos y consulares de la República, una razón de dignidad determinó la suspensión de las relaciones con aquel Gobierno, para reanudarlas con el Comité Nacional Francés de Liberación, representante auténtico del inmortal pueblo galo.

Constituye, también, otro acto de refirmación de principios y de repudio a la agresión utilizada como norma política, el decreto por el cual el Uruguay resolvió reanudar sus relaciones diplomáticas con el Gobierno de la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas.

Manteniendo las tradiciones del derecho internacional americano, ha sido política fundamental del Gobierno, interpretada y llevada a efecto por el Ministerio de Relaciones Exteriores, aceptar las normas jurídicas que significan una garantía para el Hemisferio.

Fué en razón de estos principios que el Poder Ejecutivo hizo la declaración del 22 de enero, después de un intercambio de informaciones con los demás Estados americanos, resolviendo no proceder al establecimiento de relaciones diplomáticas con el Gobierno de facto de Bolivia, mientras subsistan las circunstancias que determinaron la ascensión al poder de la Junta de Gobierno.

En el estado actual de las relaciones internacionales, cabe expresarse que la política que seguirá la República, dirigida firmemente por el órgano que la Constitución determina, estará fundada en los principios del Derecho de Gentes y dirigida a mantener las directivas que acaban de exponerse, orientadas hacia la confraternidad americana y, en lo extra continental, al repudio de la fuerza y a la consolidación de la democracia y de la libertad.

No se ha descuidado la vigilancia de los elementos sospechados de entendimiento con actividades anti-nacionales y se han tomado todas las medidas de vigilancia y seguridad para impedir cualquier atentado o sabotage contra los intereses del país o de las Naciones Unidas.

Ante la precipitación de los acontecimientos internacionales y frente a los problemas que, en el campo jurídico-económico y financiero, han de presentarse una vez terminada la contienda mundial, cumpliendo una política de previsión y con el fin de que la República pueda arrostrar eficazmente el porvenir, se creó por el Ministerio de Relaciones Exteriores la Comisión Interna de Estudio de Planes de Post-Guerra, con el cometido de ordenar y examinar todo el material relativo a tales cuestiones.

Posteriormente se constituyó,— con función de estudio y asesoramiento — la Comisión Jurídico-Internacional de Problemas de Post-Guerra, integrada por eminentes hombres públicos y destacados jurisconsultos.

Más tarde, encarando patrióticamente y al margen de toda bandería política, el estudio y solución de las complejas cuestiones de orden financiero, económico y social, que deberán abordarse en previsión de la post-guerra y para la solución de los problemas internacionales que ésta suscite, se constituyó, por decreto del mismo Ministerio, de fecha 12 de enero de 1944, la "Comisión Económica. Financiera y Social de Problemas de Post-Guerra". Esta Comisión también fué integrada por personas eminentes, sin distinción de partidos ni credos políticos, como la Jurídico - Internacional.

Ambas Comisiones se han dedicado de lleno a la tarea encomendada, habiendo concertado el programa de sus deliberaciones.

Dentro de la esfera de acción de cada una, han empezado a actuar intensamente, publicando sus respectivos temarios, cuyos textos son de conocimiento público.

El análisis de los temas y el alcance de los mismos permite asegurar que su obra tendrá proyecciones de enorme entidad, pudiendo afirmarse, sin duda alguna, que los trabajos que se realicen servirán para que el país pueda hacer frente, con éxito, a los problemas de futuro, consecuencia del actual conflicto bélico.

Una vez terminada su árdua labor, podrá conocerse el pensamiento de las personalidades más notables del país y considerar las distintas fórmulas que se presenten para la dilucidación de tan hondos problemas. Y los hombres de gobierno, con la ayuda de ese invalorable asesoramiento, podrán afrontarlos y resolverlos en la mejor forma posible, contemplando el interés de la Nación y encauzándola hacia un porvenir promisorio.

La orientación y los planes del Gobierno respecto de los problemas políticos, económicos, sociales y financieros están definidos con claridad y con precisión. Con la indispensable cooperación de los actores democráticos del Parlamento se afrontarán las dificultades y se impondrán desde ahora las soluciones que exigirá el mundo de la paz.

En la nueva era que se espera con mucha impaciencia, el hombre debe ser y será tratado como un fin en sí, y no como un simple medio para lograr ventajas políticas o ganancias pecuniarias. Los pueblos de nuestros días prefieren el aumento de bienestar a la acumulación de riquezas, y este concepto no puede ser olvidado por los gestores de las democracias. El bienestar general es el gran capital de las sociedades del porvenir. Los rumbos están señalados en materia social y económica, y también lo están en materia financiera, que es reflejo de factores económicos y sociales. El equilibrio anual de los presupuestos no debe impedir que se acuerden a los funcionarios del Estado los salarios mínimos que necesitan para alimentarse, ni a los maestros los sueldos que reclama la dignidad de su profesión, ni a la defensa nacional los recursos exigidos para la seguridad de nuestras instituciones republicanas, ni a los padres de familia las asignaciones indispensables para la alimentación y educación de los hijos. La parsimonia que mantenemos para no aumentar los gastos públicos no alcanza ni puede alcanzar a las inversiones destinadas a la educación, seguridad y dignidad social sobre las cuales descansan las instituciones democráticas.

A mediados de diciembre último, el Ministerio de Hacienda informó a la Cámara de Representantes sobre los resultados probables del año y estimó que a su término habría un déficit superior a la suma de diez y ocho millones de pesos.

Las causas determinantes de ese déficit son notorias y radican principalmente en la guerra mundial que ha provocado una disminución muy considerable de los ingresos ordinarios del Tesoro.

La restricción de importaciones ha influído no sólo en la renta aduanera sino también en el producido de otros impuestos internos, como por ejemplo los que gravan los artículos importados de perfumería y tocador, vinos finos, champagnes, bebidas alcohólicas, etc.

Las otras rentas se han recaudado, en general, dentro de las cantidades previstas.

En cuanto a los gastos, su crecimiento se debe a factores que también son conocidos.

El Poder Ejecutivo se ha impuesto una conducta de economía estricta, autorizando solamente las erogaciones indispensables para la normal prestación de los servicios. Sin embargo, esa contención en los gastos no impedirá que las cifras totales sean deficitarias, porque numerosos rubros del presupuesto están dotados de asignaciones muy insuficientes. Este aserto se comprueba por lo ocurrido en años anteriores, en que esos mismos rubros, en circunstancias no tan gravosas como las presentes, han acusado desequilibrios que fué necesario consolidar al cierre de los respectivos ejercicios. Además la extensión forzosa de los servicios públicos, sin la correspondiente dotación de fondos para atenderlos, ha acentuado la insuficiencia originaria.

También ha de tenerse en cuenta el aumento de costo de artículos, y materiales, operado en el último año, que en las inversiones de algunos Ministerios, representa varias veces el precio que se pagaba en 1939 por su adquisición.

Estos son los rasgos predominantes de la situación de la hacienda pública en el período pasado.

En cambio, la situación económica presenta caracteres muy satisfactorios.

No obstante la gran sequía que afectó tan profundamente a la producción ganadera y agrícola a fines de 1942 y principios de 1943, el desenvolvimiento posterior de las actividades rurales ha sido provechoso. Influyen

en ese resultado las medidas adoptadas por los Poderes Públicos en defensa de la economía. Así es como el precio del ganado vacuno y lanar ha alcanzado altas cotizaciones; y lo mismo puede decirse de los productos pecuarios, cuya exportación se efectúa regularmente favorecida por un estímulo eficaz. El fomento a la exportación ha contribuído a que se colocaran productos pecuarios por valor de $ 85:200.000.00, en un total de exportaciones de cien millones ($ 100:000.000.00) durante el año 1943.

Por lo demás, la labor agrícola se desarrolla muy bien y hace esperar que en esta zafra se obtengan cosechas excelentes.

Durante el año 1943, las importaciones según despachos autorizados, ascendieron a U$S 63:807.357.— en tanto que las exportaciones fueron por U$S 100:021 697.— según cumplidos aduaneros. El saldo favorable del Balance Comercial fué de U$S 36:214.340.— cifra superior a la registrada en los últimos años.

Las exportaciones alcanzaron como se ha dicho, a la suma de U$S 100:021.697.— registrándose por primera vez, una cifra superior a los U$S 100:000:000.—. Los principales renglones de exportación fueron "Productos Pecuarios y de Granja" con el 46.50 %, Lanas Sucias con 29.81 %, Lanas Lavadas 8.97 %.

En lo que respecta a las importaciones, su valor total, ha sido prácticamente el mismo que en el año anterior, que fué de U$S 63:661.820.— debiendo no obstante, destacarse el hecho de que el volumen físico de lo importado descendió.

En los tiempos anormales no corresponde aplicar las mismas reglas que se han adoptado para los períodos regulares y uniformes. El cierre anual con exacto equilibrio de las entradas y egresos del presupuesto general de gastos conduciría a exigir a las generaciones de nuestros días enormes sacrificios para lograr la nivelación. No sería justo, ni sensato, suspender servicios públicos despidiendo funcionarios que no encontrarían en estos momentos ocupación en las actividades privadas, no sería humano imponer descuentos a los exiguos sueldos de los funcionarios, y sería condenable paralizar las obras públicas que enriquecen el patrimonio nacional y ponen en movimiento los brazos de numerosos obreros. Las dificultades del presupuesto se salvarán por medio de gravámenes a los habitantes del país que puedan soportarlos con menor sacrificio, sin aumentar los impuestos sobre los artículos de primera necesidad, y cubriendo las insuficiencias de los recursos por medio de empréstitos que distribuirán entre varias generacioens una parte de la pesada carga que ha puesto sobre los pueblos civilizados la terrible guerra que aflige a todos los continentes.

Las diferencias de los balances anuales, obligan a seguir una conducta juiciosa, y prudente en materia de gastos, a proceder con cuidado y diligencia en la recaudación de los impuestos, y a exigir a todos los funcionarios del Estado rendimiento máximo, acrisolada honestidad y rectitud, conducta en su función y en su vida privada.

En el Ministerio de Defensa Nacional la acción desarrollada por los Institutos Militares ha sido intensa a pesar de los factores negativos derivados de la escasez de medios, del déficit de 203 Oficiales existente en los escalafones respectivos y del recargo de servicios extraordinarios cumplidos por las diversas dependencias militares.

La disciplina se ha mantenido en un estado que refleja orgullo sobre la Institución Armada. La intervención de la Justicia Militar y de los Tribunales de Honor ha sido poco frecuente y en la mayoría de los casos más por acción investigadora que represiva.

Ha contribuído a robustecer ese estado de disciplina un ejemplo bien definido de la misma, así como la constante inquietud de las autoridades y comandos para mejorar el estado moral y físico de las tropas, por medio de cómodos y modernos alojamientos, lugares de esparcimiento, atención médica familiar y otras iniciativas de previsión social y cultural.

Durante el actual período de gobierno fueron enrolados 37.067 empleados públicos; 1.535 aspirantes a obtener trabajo del Estado y 5.835 ciudadanos comprendidos en la Ley N.° 9943, sobre Instrucción Militar.

Convocados para recibir instrucción militar los ciudadanos de 18, 19, 20, 21 y 22 años, cuyo conjunto según nuestra deficiente estadística, abarcaría unos 80.000 hombres, sólo alrededor del 30 % respondieron al deber y de éstos se fueron reduciendo a un mínimo insignificante los que concurrieron a los cuarteles a recibir una instrucción que, por defectos de la Ley N.° 9943, es impartida en forma desarticulada, inarmónica y esporádica y por ende de muy poca utilidad militar. Todos los medios de convicción fueron practicados para que los ciudadanos cumplieran con los mandatos de dicha ley, obteniéndose un resultado tan negativo que, muchos de ellos, cuando se dignaron responder a la requisitoria, lo hicieron con las más extraordinarias y peregrinas excusas, cuando no con las negaciones más humillantes para el sentimiento de la nacionalidad.

Un análisis de los más graves defectos de practicabilidad debe fundamentar la revisión total de la ley vigente; y la discriminación de errores y fallas de la misma será el mejor argumento para justificar la inmediata necesidad de ir a formular otro sistema menos oneroso, más práctico y aún menos incómodo que el que se puso en vigor con un equivocado concepto de buscar la suavidad en la imposición al ciudadano, hasta rebasar los límites posibles para llegar al terreno de la inutilidad del esfuerzo exigido. Con tal objeto, fué elevado a la Asamblea General el Mensaje y proyecto de ley de fecha noviembre 11 de 1943

En lo que se refiere a organización, se ha continuado mejorándola en sus diversos aspectos, estudiándose, además la creación de Unidades moto-mecanizadas, que será necesario constituir con el nuevo material solicitado por la Ley de Préstamo y Arriendo.

A este efecto se estudiaron los principales aspectos relacionados con la defensa nacional, tales como: plan de obras de construcción de puentes y caminos confeccionad por el Ministerio de Obras Públicas; organización y movilización de unidades de Infantería, Caballería e Ingenieros; medios de transporte para los Comandos Superiores y racionamiento de las tropas en campaña.

Las crecientes necesidades de la Defensa Nacional, impusieron la expropiación de diversos campos y fincas imprescindibles para creación y ampliación de aeropuertos, bases aeronavales, bases aéreas, pistas de aterrizaje, construcción de cuarteles, etc., por un monto global de $ 537.597.29, sin tomarse en cuenta las expropiaciones correspondientes al Aeropuerto Nacional de Carrasco, ampliación del Arsenal de Marina y Aeródromo de La Paloma, por hallarse en trámite los expedientes respectivos.

Continuó organizándose los Servicios Generales a cargo de la Dirección General de Defensa Pasiva, para hacer más eficiente el desenvolvimiento de los diversos organismos que la componen.

Se realizó el Censo de Viviendas, Vehículos y Materiales utilizables en la Defensa Pasiva y mediante colectas públicas se arbitraron recursos para adquirir materiales, lo que permitió equipar, sólo en Montevideo, 94 Botiquines de Defensa Pasiva y 6 Puestos de Socorro, completos.

La función administrativa del Servicio de Intendencia adquirió volumen extraordinario. Venciendo toda

clase de inconvenientes, originados por factores de la difícil hora en que se vive, abasteció con regularidad a las fuerzas armadas, suministrando víveres para los consumos reglamentarios, así como prendas de vestuario, equipo y menaje.

En lo que respecta a vestuario y calzado, se efectuaron diversas experiencias para adoptar el más conveniente a nuestro medio, confeccionándose en sus talleres el elegido como más aparente para llenar dicha finalidad.

El Servicio de Sanidad Militar desarrolló sus actividades en difíciles circunstancias económicas. No obstante fué norma principal que sus dependencias actuaran con la máxima eficiencia dentro de la mayor economía. De este modo fueron sorteadas con éxito las dificultades del organismo, realizándose obras de importancia en bien de la salud de las fuerzas armadas.

El funcionamiento del Sanatorio para Convalecientes Pulmonares, instalado en "Cerrillos", fué enteramente satisfactorio, contribuyendo en forma auspiciosa a combatir tan terrible mal entre el personal de tropa.

Los importantes cometidos del Servicio de Transmisiones se han cumplido eficazmente, no obstante el acrecimiento de tareas y responsabilidades emergentes de la situación bélica internacional cuyas repercusiones afectan, particularmente, a organismos de esta clase, vinculados al tránsito de noticias y al fomento de las relaciones de orden social, cultural y económico entre los individuos y los pueblos.

Se realizaron diversos trabajos de construcción y reconstrucción de la red telegráfica, por un total de pesos 282.495.30, incluídos materiales en disponibilidad y adquiridos, fletes y mano de obra.

Dificultades de carácter financiero, provenientes de las disminución de la disponibilidad del "Excedente de Rentas", la que fué reducida a sólo el 20 % del monto total de su presupuesto (Decreto-Ley del 13 de febrero de 1943) han impuesto la detención de algunos trabajos de ampliación y perfeccionamiento de los servicios telegráficos e impedido llevar a cabo distintas mejoras en los radioeléctricos.

Mientras no obtenga sanción legislativa el proyecto de ley remitido el 12 de agosto de 1943.—en virtud del cual se elevará a un 40 % del monto del presupuesto, la disponibilidad anual del "Excedente de Rentas" del Servicio de Transmisiones,— éste se halla abocado a un grave desequilibrio financiero en el ejercicio 1944, por exceder al monto de los recursos disponibles, la suma de sus gastos regulares y extraordinarios, al costo de las obras en ejecución y el importe de la reposición de materiales y útiles imprescindibles.

Puede estimarse en más de $ 400.000.00 el déficit a producirse durante el actual ejercicio y será inevitable mientras persista la situación creada por el invocado Decreto-Ley del 13-II-1942.

Urge encarar la solución de este problema, acordando al instituto los recursos necesarios para que los Servicios de Telecomunicaciones cuenten con material apropiado, —en calidad y potencia de emisión.— para asegurar y lograr, de ese modo, para la República, un plano destacado en materia de comunicaciones, ampliando sus estaciones y servicios, importante problema ya en curso de solucionarse brevemente.

La actividad desarrollada por el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, en el período considerado, fué intensa y eficiente.

Proyectó 117 obras de construcción por un monto de $ 4:363.779.97.

El importe de las obras realizadas alcanzó a pesos 896.187.92, teniendo actualmente 45 obras en ejecución.

Bajo su vigilancia técnica se construyen los nuevos cuarteles en las ciudades de Salto y Colonia, así como la terminación del Cuartel del Camino Mendoza, diversas instalaciones en la Escuela Militar de Aeronáutica (Pando) y Base Aérea N.o 2 (Durazno) y las obras de ampliación del Arsenal de Marina; sin perjuicio de colaborar en trabajos relativos a Aeropuertos, Bases Aeronavales, etc.

El Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares cumplió su función específica en forma intensa y digna de encomio.

Además de atender el estado sanitario y el herrado de los equinos y mulares distribuídos en las unidades e instituciones militares, dedicó preferente atención al rendimiento económico de los Campos Militares.

Durante el año considerado, el monto de las recaudaciones por venta de leña, forrajes, verduras, aves y frutas, ascendió a $ 76.868.00 y las provisiones "sin cargo" para organismos del Ejército alcanzaron a $ 34.832.11 invirtiéndose, por concepto de "Gastos de Explotaciones" y diversas adquisiciones, la cantidad de $ 62.294.12.

El Servicio Geográfico Militar organizó tres nuevas Brigadas, elevando a diez el número de éstas, para satisfacer las exigencias del servicio, inclusive los de la Comisión de Límites. Durante el año próximo pasado publicó nueve hojas cartográficas.

El Servicio de Material y Armamento prosiguió su organización de acuerdo con la ley pertinente, sancionada en el año 1942.

Se confeccionaron los planos definitivos para el futuro Parque del Ejército, en predios linderos al cuartel ubicado en Peñarol.

El material de guerra del Ejército y los arneses y monturas son mantenidos en excelente estado de conservación y uso por este Servicio, llenando además las necesidades inmediatas en lo que se refiere a recarga de municiones y construcción de muebles diversos para las unidades y reparticiones militares.

El Ministerio de Defensa Nacional se propone, asimismo, dotarlo de medios propios y adecuados para el transporte de armas automáticas, morteros, etc., para dar a éstos la movilidad necesaria y ha dispuesto el estudio y confección de nuevos correajes, mochilas, etc.

Causa satisfección destacar que el año 1943 ha sido uno de los más provechosos para la Aeronáutica Militar, porque fueron cumplidos en forma amplia y satisfactoria los distintos programas de instrucción; obteniéndose así un apreciable aumento del nivel de la instrucción técnica y práctica, dentro de todas las categorías, con sujeción a las modernas concepciones del Arma.

La instrucción se vió enriquecida con el envío de Oficiales a cursar estudios en los Estados Unidos de Norte América y al Brasil, lográndose con ello que el Arma se mantenga a tono con las similares de los demás países americanos.

La actividad aérea-militar del período considerado, puede concretarse así: Número de vuelos realizados, 13.539. Kilometraje recorrido (aproximado), 1:801.700. Personal navegante, horas voladas 12.506 horas con 20 m. Material, horas de vuelo, 13.539 horas.

Aviación Sanitaria. — Misiones cumplidas: 48. Kilometraje recorrido: 20 622.000 kilómetros. Horas de vuelo cumplidas: 121 horas con 38 m. Respecto de la aviación comercial cabe decir que los servicios efectuados por las diversas líneas tienen una extensión global de más de 482 000 kilómetros que responden a 69 viajes a campaña y 1153 viajes al exterior del país.

La diferencia es sensible entre los viajes al exterior y los efectuados a campaña, y obedece a la actual situación de la "PLUNA", única empresa que sirve las líneas al interior del país y que por razones de conocimiento público, suspendió totalmente sus servicios.

Los vuelos que se mencionan anteriormente, acusaron un total de casi 2.550 horas; transportándose 27.404 pasajeros, 44.476 kilogramos de carga y 4.392 kilogramos de correspondencia.

La aviación deportiva y privada tropezó con serias dificultades para continuar el ritmo de su labor, debido a la escasez de nafta, elemento indispensble para el desarrollo de la actividad aeronáutica.

Por tanto, un movimiento muy restringido por contingencias fortuitas y circunstanciales, no puede tomarse como índice de la verdadera importancia de la aviación civil en el país, en el momento actual.

Cuando se eliminen esos factores negativos, el ritmo de la Aviación civil continuará acusando, como ya comenzaba a ocurrir antes de sobrevenir aquellas causas, un incremento altamente auspicioso.

De acuerdo con el Decreto - Ley número 2057 se dió una nueva organización a la Marina Militar, creándose el Estado Mayor Naval y la Dirección General de los Servicios.

Estas dependencias contribuyeron a facilitar la labor del Comando superior, siendo la primera un auxiliar valioso en todo lo relacionado con la preparación y utilización de las fuerzas marítimas y ejerciendo la segunda una eficaz dirección y control de todos los servicios.

El personal continuó recibiendo instrucción técnica y práctica de acuerdo con las reglamentaciones vigentes con lo que se obtuvo la eficiencia necesaria para los servicios navales.

De acuerdo con las obligaciones contraídas por la situación bélica internacional, las fuerzas navales cumplieron un constante y efectivo servicio de vigilacia de costas, dentro del extenso radio comprendido desde el litoral fluvial hasta el Océano Atlántico.

El servicio de patrullaje de costas estuvo a cargo del grupo de guarda - costas y otras unidades navales alternando turnos para facilitar las entradas a dique o varadero para limpieza de cascos y recorrida general.

Las unidades navales afectadas a ese servicio de vigilancia, navegaron casi 2.000 horas, recorriendo más de 17.000 millas en aguas jurisdiccionales.

Esos servicios extraordinarios ocasionaron ingentes gastos no previstos en la Ley de Presupuesto General del Estado; los que fueron atendidos, en parte con el rubro "Combustibles y Lubricantes" del Item 3.22 - 02 Marina, el cual ha experimentado un serio déficit.

Esta anormalidad quedaría subsanada si el Poder Legislativo sanciona el Proyecto de Ley que tiene a estudio, por el cual se faculta al Poder Administrador para tomar de Rentas Generales la cantidad de $ 50.000.00 con el objeto de reforzar la asignación anual del mencionado rubro presupuestal.

El plan nacional de obras públicas y de trabajos departamentales, aprobado por decreto - ley de Julio 17 de 1942 se halla en vías de ejecución. Los programas se cumplen con ritmo acelerado, y actualmente, desde un extremo a otro de la República, se aplaude la actividad que despliegan los infatigables y meritorios técnicos del Ministerio de Obras Públicas, y ya se aprecian por los habitantes de la campaña los beneficios directos e indirectos de los trabajos ejecutados o en vía de ejecución.

El nuevo plan de obras propuesto por el Poder Ejecutivo, tiene por finalidad continuar la construcción de obras públicas con el ritmo que corresponde al normal crecimiento de la población y de las industrias nacionales, así como también tener planeada y estudiada, con la debida anticipación, una cantidad suficientemente grande de trabajos como para poder combatir eficazmente la desocupación obrera que puede presentarse en cualquier momento como consecuencia de las perturbaciones que producirá en las industrias privadas, la terminación de la actual guerra mundial que se prevé próxima en el campo de batalla europeo.

En nuestro país como en la mayor parte del mundo, se ha debido recurrir durante los períodos de crisis económica, a crear trabajo mediante la realización de obras públicas.

La solución de contribuir a amortiguar las oscilaciones de la desocupación obrera, debida a causas accidentales, mediante amplios planes de obras públicas hábilmente acelerados o retardados en su desarrollo, ajustándolos a la oferta y demanda de trabajo, ha sido aconsejada a los Gobiernos por destacados economistas en todas partes del mundo. Si bien tal solución puede ser discutible para los países cuyo desarrollo industrial ha llegado a un máximo, no lo es para el nuestro, tan escaso aún en las obras más indispensables para la explotación económica de su suelo.

Pero, como la construcción de obras públicas requiere largos períodos de planificación y estudios técnicos antes de la iniciación efectiva de los trabajos; cuando se comienza a preparar un plan de obras para combatir una crisis ya presente, suele ocurrir que se destine el dinero de manera apresurada, en obras mal estudiadas, de carácter transitorio, que no benefician la economía del país.

Con el fin de evitar esos inconvenientes, el Poder Ejecutivo ha preparado un amplio plan que comprende, en su totalidad, obras de indiscutible utilidad, destinadas a servir necesidades públicas urgentes. Se ha prestado la mayor atención a la construcción de puentes y carreteras, que son obras que se pagan a sí mismas con la economía que su uso introduce en el costo del transporte de la producción nacional.

Las obras de vialidad y de riego, principalmente, comportan varias ventajas económicas de carácter general y particular, a la vez. Una de ellas, es la valorización de la tierra. Basta comparar los precios de la tierra antes y después de construída una carretera, para darse cuenta de lo que este beneficio representa, y hasta en las zonas más despobladas se ha advertido siempre un aumento de valor y de renta rápido y cuantioso.

Esa valorización influye en la economía nacional en varios diversos aspectos, de los cuales no es el menor el aumento de las rentas fiscales. Beneficia también, de modo apreciable, a los propietarios inmediatos o cercanos a la obra, por lo cual es general el reconocimiento de que las contribuciones de "zona de influencia" son justas y remuneradoras.

Otra de las importantes ventajas originadas por las obras públicas, es su contribución a la cultura general y a la vida confortable, dado que la comunicación permanente y económica facilitan los viajes y la provisión de cuanto necesita el hogar, y la circulación de diarios, revistas y libros.

Tampoco puede olvidarse que las carreteras determinan una fuerte economía en el uso y en la conservación de los vehículos de transportes, economía que para el Uruguay — exento de combustibles líquidos y de muchos de los artículos y repuestos de la locomoción, — representará varios millones anuales en el saldo favorable de su balanza comercial.

Se propone construir importantes tramos de las rutas transversales que cruzan el país de Este a Oeste, con el fin de comunicar directamente las ciudades de Salto, Paysandú, Tacuarembó, y Melo; Mercedes, Trinidad, Durazno, El Carmen y Cerro Chato y Florida San Ramón, Tala y Minas.

De las rutas que conducen directamente a la capital, o corren de Norte a Sur, se propone terminar totalmente la ruta Salto-Paysandú-Montevideo, con todas sus rectificaciones y construir diversos tramos de otras que convergen en Montevideo.

Además de esos tramos de las rutas nacionales troncales, se ha dedicado atención a otras rutas nacionales que constituyen ramales indispensables para el buen aprovechamiento de aquéllos, o que, por servir zonas agrícolas muy pobladas, son de perentoria necesidad.

Como complemento de la red de vías de comunicación proyectadas, se propone prolongar la vía férrea Florida - Sarandí del Yí - Blanquillos, hasta la Cuchi

lla de Caraguatá, al Norte de Río Negro, con el fin de extender la zona de influencia de esa vía hasta la frontera del país, abarcando una amplia zona de los departamentos de Tacuarembó, Rivera y Cerro Largo.

Se dedica también, en dicho plan, preferente atención a las obras de riego, indispensables para obtener una producción agrícola y granjera a costo remunerador. Nuestro país, que en la mayor parte de las obras de ingeniería ha marchado al frente del progreso en América del Sur, en lo que se refiere a obras de riego ha estado a la zaga de los países más atrasados del mundo. La iniciativa privada, al cumplir la promesa extraordinaria de colmar el consumo de arroz a los tres años de comenzar el cultivo intensivo de ese alimento, demostró cuanta riqueza puede extraerse de nuestro suelo mediante su riego metódico. La extraordinaria sequía del año pasado es asimismo una ruda prueba de la necesidad de almacenar el agua de lluvia para destinarla oportunamente al riego.

Estas obras también deben considerarse como remunerativas, y los que la aprovechan pagarán un canon que oportunamente fijará el Poder Ejecutivo.

Se destina en dicho plan la suma de cuatrocientos mil pesos para repoblación forestal y defensa contra la erosión de los suelos. Para un país desprovisto de minerales hidro-carburados, como el Uruguay, la madera debe ser considerada como materia prima esencial.

Los progresos de la química industrial durante la presente guerra mundial, han dado a la madera, en los países que no tienen petróleo ni caucho, el valor de materia prima número uno, ya que de ella se extraen actualmente alcoholes que permiten fabricar la pólvora sin humo, el caucho sintético, lubricantes, etc. La preparación del caucho sintético se hace actualmente en Estados Unidos de América a muy bajo precio, por lo que las propias empresas productoras ya anuncian que podrán continuar produciéndolo después de la guerra a precios de competencia con el caucho natural.

En los artículos 7.o y 8.o del proyecto se prevé la posibilidad de expropiar predios rurales que den frente a las carreteras, para destinarlos a la formación de parques forestales o a la explotación agrícola, cuando así convenga al interés público.

El artículo 17 del proyecto resuelve un problema económico de gran importancia, que ha merecido la atención de los más distinguidos hombres de ciencia de Europa. El Código Civil, como todos los Códigos que más o menos fielmente siguieron los rumbos trazados por el texto napoleónico, no ha previsto la importancia excepcional que los descubrimientos científicos reservan a las fuerzas hidráulicas y al declarar del dominio público los ríos y arroyos navegables o flotables en todo o parte de su curso, no hizo la misma declaración sino respecto del agua necesaria para las primeras necesidades de la vida, de los cursos no navegables.

Felizmente en nuestro país no se han aprovechado industrialmente las pequeñas corrientes no navegables o flotables y puede hacerse la declaración que contiene el artículo 17 del proyecto, sin lesionar derechos adquiridos, lo que ocurre actualmente en Europa, donde los trabajos hidráulicos tropiezan con la dificultad de pequeños aprovechamientos que no pueden destruirse sin indemnizarse y que entorpecen las obras de verdadera importancia que la técnica aconseja para la completa utilización de las corrientes de agua.

En el plan sólo se destinan recursos para las obras de abastecimiento de agua más indispensables, porque se someterá, por separado a la consideración de la Asamblea General, una Ley de Saneamiento estableciendo un régimen racional de construcción y financiación de esa clase de obras.

Se destinan recursos, además, para otra clase de obras que si bien no son económicamente reproductivas, son en cambio indispensables.

Se trata de la construcción de cuarteles, porque los existentes o se hallan casi en ruinas o carecen de lo más indispensable para la eficacia de los servicios.

El Poder Ejecutivo espera dar forma eficiente a la instrucción militar, porque considera que en una República democrática, la fuerza necesaria tanto en la defensa de su territorio contra una agresión exterior, como para garantizar los derechos fundamentales de sus pobladores, dentro del orden interno, debe estar en manos de los propios ciudadanos y no de soldados profesionales, mentalmente ajenos a la vida ciudadana del país. Si la casi totalidad de los cuarteles son deficientes o inapropiados para los servicios actuales, con mayor razón lo serán cuando los ciudadanos concurran a recibir instrucción.

Se proporcionan los recursos necesarios para el servicio de la deuda que se emitirá de acuerdo con la Ley que se propone, y para pagar los aumentos de los rubros destinados a la conservación de las carreteras. La extensión a todos los combustibles líquidos derivados del petróleo, del impuesto a la nafta a que se refiere el artículo 2.° de la Ley N.o 8.343 de 19 de octubre de 1928, producirá en el momento actual, alrededor de $ 2:475.000.00. Pero se puede esperar que suba a $ 4:125.000.00 en cuanto se puedan transportar libremente los combustibles, porque tal sería su producido con los consumos del año 1940.

Los estudios de riego en Mataojo de Solís, siguen normalmente encontrándose adelantados ciertos aspectos del proyecto.

En estos días se inician los estudios definitivos en el Río Queguay, donde se ha caracterizado una zona de 2.500 hectáreas, excelente, para el embalse y riego.

Se han destacado comisiones de técnicos para recorrer el país, que buscan zonas de riego de acuerdo a normas que se le han indicado y se ha localizado así una extraordinaria zona de riego en el Río Olimar (Rincón de Franco) que puede abarcar 15.000 hectáreas y otras en el Arroyo Maldonado, Marmarajá, Campanero, etc.

Esto junto al establecimiento de veinte estaciones de aforos para medir el caudal de los ríos, prepararían una continuidad de las obras de riego por varios años.

En la memoria del Ministerio de Obras Públicas, que se acompaña, hace relación completa de las obras ejecutadas y de las proyectadas.

Estamos practicando estudios preliminares en Canelones y Cerro Largo.

La gestión del Ministerio de Salud Pública, en el ejercicio correspondiente al año 1943, requirió previamente para poder encauzarse, un ajuste del régimen administrativo y de vuelta a las normas legales. Hubo de estudiarse en primer lugar, la situación del funcionariado técnico, administrativo y de servicio, que con justicia reclamaba un mejor ordenamiento de sus méritos y un respeto más cuidadoso de sus derechos. En lo referente a los funcionarios técnicos se modificaron las bases de concursos, se mantuvieron las situaciones establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se fomentó la especialización y se proyectó la creación de 23 nuevos cargos de Practicantes Internos, restableciéndose en esta última materia los concursos anuales con un número determinado de cargos que han de ofrecer a las distintas generaciones las mismas posibilidades para conquistarlos. En cuanto a los técnicos del interior, el esfuerzo ministerial propendió a lograr el mantenimiento en los presupuestos correspondiente, de 31 cargos, que en un momento parecieron destinados a desaparecer. No designó ningún técnico para cargos de campaña sin la exigencia de residir donde debía actuar y proyecta un plan para estimular y facilitar la actuación de los técnicos en zo-

nas rurales, consistente a grandes líneas en: aumentos de sueldos; exoneración de patentes, viviendas apropiadas, licencia anual de estudios además de las reglamentarias de descanso, reconocimiento de méritos especiales al que actúa en campaña, posibilidad de traslados a la Capital una vez cumplidos diez años de residencia en el interior en un total de 15 años de actuación en Salud Pública, etc. Se proyecta en el Presupuesto del año 1944, la creación de 93 cargos técnicos, los que aún resultarán insuficientes. En lo que hace referencia al personal secundario, el Ministerio se trazó la siguiente norma: ascenso como regla general, habiendo provisto en tal forma 331 cargos, incluídos en éstos, personas que desde hacía 20 años no habían logrado un ascenso; aumento de las asignaciones presupuestales dentro de lo posible, es decir de los jornales, ya que había algunos de 20 y 10 pesos mensuales para remunerar trabajo diario de 8 horas y más; revisión de las regularizaciones hechas en la aplicación de lo dispuesto por el decreto-ley de 30 de octubre de 1942 en forma de que sus beneficios se extendieran al personal de sirvientes en funciones de enfermero; iniciativa de sueldo mínimo ante la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, como asimismo de la desaparición de rebajas de sueldos que afectaban a numerosos cargos de personal secundario del interior.

En materia de higiene, se proyecta un vasto plan con el apoyo técnico y pecuniario del Instituto de Asuntos Interamericanos de Washington por intermedio de la Oficina del Coordinador de Asuntos Interamericanos. Previas entrevistas entre el Delegado de la Oficina del Coordinador de Asuntos Interamericanos con el señor Presidente de la República y con el Ministro de Salud Pública, fué aprobado un Convenio por el que se compromete dicha Oficina de Washington a invertir en dicho plan medio millón de dólares aportando nuestro Gobierno otros 100.000.00 dólares. Las obras que se proyectan son: construcción de Centros Modelos de Sanidad; fundación de la Escuela de Higiene; reorganización de la Escuela de Nurses y realización del Censo en la República. Se prevé que en pocos años podrá eliminarse totalmente la tifoidea y la difteria en nuestro país y convertir al Uruguay en uno de los privilegiados en materia de higiene. La lucha contra la hidatidosis se reglamentó por decreto de fecha 11 de enero de 1944. Con esa base y con la creación de la Policlínica de Hidatidología, se ha intensificado la lucha contra la enfermedad hidática.

En materia administrativa esperamos que previendo la formación de "stocks" de reserva; no permitiendo la presentación a licitaciones "cif" de firmas que no puedan dar previamente seguridad de entrega de los renglones que les son adjudicados; con estudio más racional de los consumos; con la eliminación de adquisiciones en plaza a precios onerosos y con la realización de estudios estadísticos sobre la relación entre el material provisto a cada Servicio y sus necesidades reales, podemos llegar a una organización técnica administrativa que asegure un mejor aprovisionamiento de los Servicios de Salud Pública.

En lo que se refiere a la lucha antituberculosa se ha dedicado preferente atención a fomentar el examen precoz individual y colectivo, a la habilitación de camas para asistir y aislar enfermos, a propiciar un subsidio para sus familias y ha aumentado las construcciones hospitalarias. Se ha terminado la construcción de cuatro pabellones de tipo económico con capacidad para 120 camas cada uno, en la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois" estando uno de ellos ocupado con enfermos. Se habilitó el pabellón para tuberculosos en Paysandú. Se proyecta la construcción de otro Hospital Sanatorio en Saint Bois con capacidad para 1.000 camas; 2 hospitales de sierra: uno en Minas y otro en Tambores (Tacuarembó) y cinco pabellones más en ciudades, cabezas de Departamentos, que son: Fray Bentos, Mercedes, San José, Minas y Tacuarembó, cada uno con 40 camas. Además se construirán o habilitarán pabellones para tuberculosos en Artigas, Colonia, Treinta y Tres, Melo y San Carlos. Se contará así con más de 4.300 camas en un plazo de 1 o 2 años.

Fué reabierto el Centro Auxiliar de Libertad y se habilitó un Centro Auxiliar en Juan Lacaze. Asimismo fué clausurada por innecesaria la Casa de Cardillita y en su lugar se proyecta organizar el Albergue para Embarazadas.

En materia de asistencia del niño se coordinó con el Consejo del Niño y las autoridades técnicas de Pediatría un plan de lucha contra la gastroenteritis, procurando en lo posible la asistencia precoz al mayor número de lactantes por técnicos especializados. Es posible que este esfuerzo haya contribuído fundamentalmente a abatir la mortalidad infantil en cifras elocuentes. En el verano 1942-43 fallecieron en la capital 326 menores de 3 años por dicha afección. En el verano 1943-44 fallecieron 150.

El Ministerio de Salud Pública ha mantenido un vínculo cordial y de recíproca colaboración con distintas instituciones universitarias, científicas y gremiales. Merecen especial mención las relaciones con la Facultad de Medicina, que, con el apoyo moral de sus autoridades, oportuno y valioso, contó el actual Ministerio al trazar su reorganización técnica.

En el Ministerio de Ganadería y Agricultura el desarrollo de las actividades, ha sido poco propicio al trabajo científico de gabinete con miras de permanencia, ya que innumerables problemas imprevistos e imprevisibles reclaman la atención del Ministro a cada instante, exigiendo soluciones rápidas y eventuales, puede afirmarse que [illegible] circunstancias se vieron notablemente acentuadas en el año que va transcurrido de la presente gestión gubernamental.

Los factores extraños y de imposible previsión interfirieron de modo tan agudo sobre la obra de gobierno y tan especialmente en lo que tiene referencia con el trabajo de la mencionada Secretaría de Estado, que casi todo el tiempo del Titular de la misma tuvo que ser dedicado a arbitrar soluciones para el problema eventual pero apremiante que aparecía a cada hora.

A la sequía de intensidad desconocida en el país, que había ya perturbado gr[illegible] todo el tr[illegible]jo y la economía agraria cuando se inició este Gobierno, se sumó una epidemia de aftosa de malignidad jamás vista y de repercusiones catastróficas —aún no conjuradas— sobre la ganadería nacional.

Si se agregan a estos hechos, los acontecimientos internacionales que nos clausuraron tantos mercados para la colocación de nuestros productos exportables, así como nos cercenaron los sitios de abastecimiento, perturbando la normal comercialización y anarquizando el intercambio y la economía, se comprenderá el inmenso cúmulo de dificultades con que ha tenido que luchar el Gobierno, en este aspecto primordial de su gestión.

El Titular de la Cartera de Ganadería y Agricultura, ha tenido pues, como lo enunciábamos al principio, que poner su constante celo y desvelo, en atender todos esos problemas sorpresivos, dictando para cada caso, medidas transitorias pero impostergables. De toda esa labor se da cuenta pormenorizada en la memoria del citado Ministerio que se incorpora a este Mensaje.

Pero, no obstante todo lo dicho, el Titular de Ganadería y Agricultura ha conseguido estructurar varias iniciativas trascendentes y con sentido de permanencia, que se encuentran a la elevada consideración de la Asamblea. El proyecto de Estatuto del Trabajador Rural, el de Instituto de Salud del mismo, el que propone la ampliación del Crédito Agrícola Habilitador y la

apertura de un Crédito de Habilitación Ganadera, por no mencionar otros de pareja importancia pero que llevan fechas del año en curso, son ejemplo de lo que hemos dicho. También sobre todo esto se amplía en el capítulo del presente Mensaje que corresponde a la labor del citado Ministerio.

El Ministerio de Industrias y Trabajo, durante el período a que se refiere el presente mensaje, ha realizado una labor intensa y excepcional en los diversos, complejos y nuevos problemas de su competencia, velando celosamente los valiosos intereses materiales y morales, industriales, comerciales y de mejoramiento social.

Jalona este período de Gobierno el éxito obtenido en la sanción definitiva del proyecto sobre creación de Consejos de Salarios, remitido a la Asamblea General, el 22 de marzo. Fué promulgado en noviembre 12 y reglamentado en noviembre 19. Llena una profunda laguna en nuestra legislación detrabajo, facilitando y previniendo diferencias obrero - patronales.

Ha de ser su complemento necesario la sanción del importantísimo proyecto remitido en mensaje de setiembre 3 último, organizando los procedimientos de conciliación y arbitraje, en los conflictos de trabajo que se produzcan tanto en la industria como en el comercio.

En materia de subsistencia y con el asesoramiento de la Comisión respectiva, fueron dictados diversos decretos tendientes a la regulación de los precios máximos de los artículos de primera necesidad, fijándose así los precios máximos de venta para el azúcar, hierro, chapas galvanizadas, fuel oil liviano y pesado, nafta, gas oil, papas, huevos, boniatos, hojalata, carbón de leña nacional, arroz, lentejas, porotos, alambre, grasas de vacunos, manzanas, estaño, hilo de sisal, bananas, bolsas de arpillera, etc.

Asimismo en diversos decretos se estableció la obligación de declarar las existencias de cobre, zinc, estaño, caucho, trapos viejos, fariña, lentejas, garbanzos, arroz, hojalata, etc. Fué cometida al Banco de la República la compra de hojalata adoptándose diversas medidas para su utilización. Prohibióse la industrialización de huevos de gallina destinados a la exportación, sin autorización del Ministerio de Industrias y Trabajo. La ley de diciembre 22 estableció la pena de prisión y clausura del establecimiento para los infractores de la Ley de Subsistencias.

A fin de no limitar arbitrariamente la libertad de industrias se ha seguido un criterio restrictivo en lo referente a concesiones privilegiadas, lo cual hizo alcanzar al número de 103, el de privilegios industriales desestimados, sin haberse concedido alguno. En cuanto a patentes, fueron otorgadas 77, desestimadas 122 y declaradas caducadas o abandonadas 27. El número de marcas concedidas ascendió a 1.449 y el de desestimadas a 330. Todos los recursos interpuestos fueron fundadamente desestimados. El elevado número de resoluciones sobre marcas de fábrica, de comercio y agricultura, ha sido originado por el decreto de 9 de abril, que, modificando el artículo 2.° del decreto reglamentario de noviembre 29 de 1940, dispuso que la Dirección de la Propiedad Industrial elevaría el proyecto para su aprobación al Poder Ejecutivo.

Ha sido norma y guía del Poder Ejecutivo en esta materia, de acuerdo con los principios doctrinarios más modernos, asegurar el respeto y depuración del registro marcario contra la avidez de la concurrencia desleal. Fué con la misma finalidad que se dictó el decreto de julio 23, modificando el artículo 33 del decreto reglamentario disponiendo que las marcas para ser registradas deben ser totalmente diferentes, de las inscriptas y evitar así, ampliamente, la confundibilidad por similitud.

En la memoria que se acompaña del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social se desarrolla con todo detalle la actividad de esta Secretaría de Estado. La instrucción primaria, la enseñanza secundaria, y la preparación científica en las facultades de estudios superiores han sido y serán objeto de especial atención. A pesar de las dificultades y estrecheces financieras el Poder Ejecutivo no ha olvidado que las artes, las ciencias y las letras nacionales necesitan el apoyo y los estímulos del Estado. Se organizan en estos momentos el Conservatorio Nacional de Música, la Escuela de Declamación y Arte Teatral, la Enseñanza de la Escultura y de la Pintura, y se procura difundir el buen gusto artístico, en todas las escuelas y centros culturales del país mediante giras de los artistas al servicio del Estado o de transmisiones por las estaciones de radio oficiales que serán debidamente reorganizadas.

En las memorias de los Ministerios que se acompañan, se expresan la labor del año y las iniciativas de cada uno de ellos.

El Gobierno de la República, libre de sectarismo, y lejos de todo deseo de valerse del prestigio de las posiciones oficiales para lograr en el futuro ventajas electorales, comparte la opinión del ejemplar Gobierno de la Gran Bretaña y se hace un honor en repetir las palabras de uno de sus ilustres Ministros: "La verdadera opulencia en la vida es compartir con nuestros semejantes la dicha que la vida proporciona".

Tal es la orientación del Poder Ejecutivo, que sigue con atención las aspiraciones de los hombres de todos los pueblos del continente que reclaman menos miseria y mayor bienestar.

En la seguridad de contar con el apoyo, buena voluntad y espíritu de armónica cooperación de la Asamblea General, el Poder Ejecutivo reitera sus sentimientos de leal respeto y consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA.
JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.
JOSÉ SERRATO.
HÉCTOR ALVAREZ CINA.
Gral. de División ALFREDO R. CAMPOS.
TOMÁS BERRETA.
LUIS MATTIAUDA.
ARTURO GONZÁLEZ VIDART.
JAVIER MENDÍVIL.
ADOLFO FOLLE JUANICÓ.

MINISTERIO DEL INTERIOR

La gestión llevada a cabo por el Ministerio del Interior, cuyo elogio o censura definitiva corresponde a la opinión pública, se ha realizado con fidelidad estricta a las orientaciones y propósitos trazados por el Presidente de la República en su programa político de candidato.

El ejercicio de la competencia de gobierno y de administración de este Ministerio ha concretado en todos los actos, las normas fundamentales del plan presidencial de realizaciones públicas y los designios expresados con amplitud y precisión por el actual titular de esta Cartera, en declaraciones formuladas a la prensa, el 25 de junio de 1943.

Toda la gestión cumplida puede definirse conforme a conceptos claros de lo que es política y de cuanto representa hacer administración. La política debe ser esfuerzo de cultura para realizar el bien público, llevado a cabo en las democracias conforme al conjunto de ideas que se expusieron ante el pueblo para lograr su apoyo en el período electoral; la actividad administrativa debe consistir en completar el derecho determinado en la Constitución y en las leyes para las situaciones generales, dando a las instituciones estructura apropiada, y toda la aptitud exigida para el ejercicio de sus cometidos, con la realización efectiva de las prestaciones previstas en beneficio de la sociedad.

El Ministerio se ha esforzado por lograr el cumplimiento de su misión bajo la supremacía de las normas expresadas.

Tiene la pretensión de haber ajustado todos los proyectos de leyes, todos los actos jurídicos de administración realizados, todas las operaciones de ejecución material de los servicios públicos a su cargo, a los designios enunciados en el programa de gestión del Presidente de la República y a las declaraciones que hizo por la prensa el actual titular de la Cartera del interior con fecha 26 de junio de 1943, al indicar el plan de su acción.

Si se juzga el conjunto de la gestión realizada, o se examinan en detalle todos los actos o hechos llevados a cabo, se verá que la promesa formulada ha sido cumplida. Se vive en ambiente de democracia intachable, se hace gobierno bajo el derecho para el bien común, y toda la actividad de adminsitración se dedica al funcionamiento de los servicios públicos, con cuidadoso respeto de los derechos de todos y atención permanente del interés colectivo

PERFECCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE POLICIA

Tal vez, la desconfianza colectiva hacia un servicio que fué instrumento utilizado para desnaturalizar la democracia o arma de gobiernos de hecho contra la voluntad pública, ha contribuído a detener el proceso de mejoramiento de la policía de seguridad. Su presupuesto, en la cantidad de los cargos previstos, en las remuneraciones fijadas a cada empleo, en el monto de las sumas determinadas para el funcionamiento normal del servicio, locales, vestuarios, locomoción, armas, etc., etc., registra cifras que no guardan comparación por lo precarias, con las establecidas para otros servicios nacionales de menor trascendencia.

No se logra el perfeccionamiento de un servicio público, si no es con la imposición completa de una reforma que abarque todos sus elementos integrantes: régimen jurídico, personas, cosas, dotación financiera, etc.

Este Gobierno ha probado en los hechos su propósito firme de beneficiar al pueblo de la República, con la realidad de 19 Jefaturas que muestren a diario la significación de la policía como servicio técnico destinado a asegurar a los vecindarios el orden público como condición de convivencia armónica de los derechos de todos, la seguridad como amparo de la libertad y de las demás esferas de afirmación individual, y la tranquilidad como firme estado psicológico social consecuencia del comportamiento de las autoridades, que sólo tocan al hombre en la medida prevista por las leyes.

Régimen jurídico

El derecho vigente relativo al servicio de policía, se traduce en un conjunto enorme de disposiciones, las más de detalle, muchas de ellas contradictorias, todo lo cual hace difícil el cumplimiento de ese orden jurídico especial y vuelve urgente la presentación de un proyecto de ley orgánica de policía. Como trabajo previo a esa labor de trascendencia, se dictó con fecha julio 16 de 1943 un decreto por el cual se comete con carácter definitivo al Inspector General de Policías la compilación y publicación anuales de todas las leyes, reglamentos, etc., referentes al servicio policial.

Como se decía en uno de los considerandos de ese decreto: "La carencia de una compilación de las normas jurídicas que rigen un servicio público, obliga a desarrollar esfuerzos evitables en la búsqueda del derecho administrativo vigente, impide la obra de rectificación y de perfeccionamiento del orden jurídico del servicio, crea dificultades para la subordinación estricta de la Administración Pública a la legislación y a sus actos en forma de regla general, puede obstar a que se asegure la conciencia administrativa y el conocimiento público del derecho positivo, que son condiciones de su vigencia y de su realización en hechos".

Ese decreto ha sido cumplido el año pasado publicándose con su correspondiente índice el tomo V de la compilación bajo el título: "Régimen jurídico de la policía".

Situación del personal

Con el respeto debido a un personal que por acatamiento al principio democrático, al derecho y a la moral pública no puede ser utilizado como instrumento de afirmación de tendencias partidarias, se ha cuidado de asegurar al conjunto de los funcionarios policiales contra toda arbitrariedad posible en materia de nombramientos, ascensos, cesantías, jubilaciones, etc.

Sobre este punto existía un abigarrado conjunto de disposiciones que limitaban los poderes jurídicos del Poder Ejecutivo, sin lograr en los hechos otra trascendencia que la violación permanente de esas normas administrativas de autolimitación de la competencia constitucional de la Presidencia de la República.

Para depurar ese régimen y adecuarlo a la Constitución, se impuso una modificación substancial de todos esos reglamentos, que nunca fueron recordados siquiera en la práctica gubernativa.

La Constitución en los incisos 9), 13) y 15) del artículo 157 le otorga a la Presidencia de la República la competencia de nombrar y destituír por sí a los funcionarios policiales, que marcan, con su situación jurídica, el criterio de la amovilidad bajo nuestro derecho positivo.

Quisieron todos los Constituyentes que confirmaron esa disposición clásica de nuestro derecho constitucional, que el Poder Ejecutivo tuviera el medio de seleccionar el personal, de imponer disciplina, de obtener con facilidad y rapidez hombres aptos para atender cumplidamente las exigencias del servicio destinado al mantenimiento del orden público, en los tres aspectos de "faz física de convivencia", seguridad y tranquilidad pública. Esos poderes discrecionales, pueden ser limitados y condicionados por reglamentos, sin llegar a impedir el ejercicio de la competencia determinada por la Constitución, con exclusivos fines de servicio público.

Conforme a esas consideraciones expuestas se estableció como norma general, la siguiente: "El Poder Ejecutivo, en los casos que crea conveniente, ejercerá sin las limitaciones fijadas por decisión propia, el poder jurídico a nombrar y destituir con fines de servicio público a los empleados policiales, que le otorga la Constitución".

En los considerandos que fundaron esa reforma se dejó constancia de que la Presidencia de la República apesar de que el decreto ley N.o 10.388 pone a los empleos policiales al márgen del régimen del estatuto del funcionario, ha impuesto en su actual gestión, el principio del ascenso tanto para los cargos estrictamente administrativos, como para los de policía activa.

La permanencia y el mejoramiento de los funcionarios policiales dependen exclusivamente de su comportamiento, y es independiente, por entero, de todo factor político. El Poder Ejecutivo ha ajustado su conducta a esta regla en todos los actos administrativos realizados por intermedio del Ministerio del Interior determinando ascensos generales de funcionarios en todas las Jefaturas.

Los reglamentos vigentes, deben ser reformados para que su aplicación no atente contra el perfeccionamiento de la administración policial, dando a los funcionarios, sea cual sea la naturaleza y los cometidos de sus empleos, garantías compatibles con la competencia otorgada al Poder Ejecutivo por los incisos 9, 13 y 15 del artículo 157 de la Constitución".

Al reivindicar esos poderes discernidos por la Constitución no se ha abierto brecha para imponer el favor político, ni para disponer con arbitrariedad del destino de los funcionarios.

En carta con instrucciones dirigida a un Jefe de Policía, expresó el Ministro del Interior: "La policía se mantendrá inalterable en su papel institucional, viviendo en los hechos lo que impone la Constitución, a fin de que en su organización y en su funcionamiento sea un servicio ejemplar, limpio de toda desnaturalización o tendenciosidad de carácter político".

Por otra parte, en uno de los considerandos de la resolución de fecha 30 de Junio de 1943 se dijo: "la llamada vinculación de confianza, solo puede admitirse en armonía con nuestro derecho constitucional y administrativo vigentes, como resultante de la apreciación que realice el Poder Ejecutivo con limpio y certero criterio de la conveniencia del servicio público, sobre el valor de las aptitudes intelectuales, morales y funcionales del empleado público como medios idóneos de la función encomendada".

Se ha impuesto la permanencia en el servicio y el ascenso progresivo de todo funcionario apto, diligente y probo. El ingreso de personas ajenas al servicio, se admite como excepción, que debe mantenerse para acicate del comportamiento del personal actuante, cómo medio de aportar la colaboración de las aptitudes mejores para perfeccionar el servicio.

Como se estableció en el decreto de Enero 31 de 1944, el personal en funciones que desempeñe el cargo inmediato inferior cuando se efectúe la designación directa de una persona de fuera, podrá pedir concurso de oposición con la persona ajena al personal policial que haya sido propuesta o nombrada.

Al mismo tiempo, con el propósito de reparar injusticias, se dispuso el reingreso de funcionarios policiales destituídos sin razón, que poseían además antecedentes intachables.

Puede afirmar el Ministerio, de acuerdo con los documentos administrativos, que por primera vez, se ha practicado un régimen de contemplación imparcial de la situación de todos los empleados policiales.

La Presidencia de la República, con motivo de las vacantes producidas en cargos superiores, ha realizado ascensos generales en el personal de las Jefaturas. Ha sido severa, en cambio, con los funcionarios ineptos, arbitrarios o inmorales.

Es su propósito terminar con la policía prepotente, agresiva o enervada por complicidad o benevolencia frente a delincuentes y contraventores o ante los vicios sociales que debe reprimir.

Por esas razones, se han resuelto cantidad de cesantías y aplicado en muchas oportunidades la sanción administrativa de suspensión. En todos los casos, se ha dictado la resolución administrativa sobre la base de sumarios o de informaciones levantadas por funcionarios del Ministerio o a raíz de informes fundados de las Jefaturas.

Las denuncias presentadas por particulares, han sido tramitadas de inmediato, ordenándose a los minutos de ser recibidas las investigaciones correspondientes.

Esa conducta seguida en la dirección del servicio policial, ha determinado efectos benéficos en el comportamiento general de todos los funcionarios como puede apreciarse a través de varios capítulos de este informe.

El Instituto profesional y las escuelas de policía

A raíz de una feliz iniciativa del Jefe de Policía, señor Juan Carlos Gómez Folle, el Poder Ejecutivo por decreto de fecha Mayo 26 de 1943 organizó el funcionamiento del Instituto de enseñanza profesional como repartición dependiente de la Jefatura de Montevideo.

Estaba impuesta por el derecho administrativo vigente, la escuela de policía con carácter general.

Por ese decreto se planea un régimen de más vasta trascendencia. Se busca dar el medio, para que se realice con beneficio público, la carrera policial.

El nuevo instituto, que vendrá a ser la escuela superior de policía, donde se formará un personal selecto y apto de agentes de servicio público, que ocupará los cargos en razón de su capacidad y méritos sin influencia del factor político, obtendrá con la aprobación legislativa del nuevo presupuesto general del Estado, las bases imprescindibles para cumplir la misión de trascendencia que le ha sido encomendada.

Una vez en funcionamiento, con todos los medios necesarios a su alcance para obtener las finalidades previstas, se le coordinará con las demás escuelas de policía departamentales y se determinará los cursos a seguir y las pruebas de suficiencia que deberán pasar, quienes quieran mejoramiento progresivo dentro de la carrera policial. De esta manera, logrará su apropiada terminación, la labor de reorganización y de perfeccionamiento de la administración de policía de seguridad, en que está empeñada la Presidencia de la República. Dentro de ese plan de reformas, cabe destacar dos propuestas por la Jefatura de Montevideo y que por su significación alcanzarán a mejorar todo el servicio de policía en la República. Tales son el gabinete técnico de Policía que pone ciencia y métodos racionales en la lucha contra el delito y las modificaciones planeadas en la policía de investigaciones con criterio moderno y acertado, que han sido tenidas en cuenta al proyectarse el nuevo presupuesto.

Sueldos y jubilaciones policiales

Las únicas planillas que no guardan parangón con el proceso de aumentos experimentado con las previsiones para sueldos y gastos de los demás servicios públicos, sea dependientes del Poder Ejecutivo, sea entes autónomos o servicios descentralizados, etc., etc., son los del Ministerio del Interior, y entre ellas las relativas a la policía.

Decenas y decenas de años han transcurrido sin que llegue hasta esas planillas un impulso de reforma serio que prevea cuanto requiera la eficacia del servicio público y el tratamiento considerado de sus agentes. Se trata del personal más reducido frente a las exigencias que deben atenderse; la falta de personal obliga a satisfacer las necesidades a que hace frente el servicio, aumentando sin sensibilidad los esfuerzos de los empleados, en atención a los valores esenciales que la policía custodia; son funcionarios sin límite para el esfuerzo, que normalmente les exige el sacrificio de la vida, y que no conocen horarios ni régimen fijo de descanso; para continuar en los cargos se les impone vida social y privada sin tacha; como compensación de este cúmulo de deberes, se les ofrece las remuneraciones más bajas que paga la administración pública; $ 60.00 un guardia civil de Montevideo, $ 55 00 un bombero que pone todos los días en riesgo su salud y vida por salvar de las consecuencias de los incendios, inundaciones, etc., a personas y a bienes ajenos; $ 50.00 un agente de la guardia republicana; $ 45.00 un guardia civil de las Jefaturas del litoral e interior que debe en las zonas rurales adquirir y mantener caballo y en todos los casos, comprar su revólver, etc.

El Ministerio del Interior, planteó esa situación ante la Presidencia de la República en Consejo de Ministros y por acuerdo unánime, conforme a las propuestas planteadas por los distintos Jefes de Policía, se resolvió:

1. Prever en el nuevo presupuesto sin perjuicio de las medidas susceptibles de ser adoptadas por vía administrativa, los recursos necesarios para aumentar en forma indirecta pero de manera eficiente, los sueldos de los guardia civiles de Montevideo, por el establecimiento de un régimen de alimentación correcta a cargo del estado.

2—Equiparación de los sueldos de coraceros y bomberos con el de los guardia civiles de la capital.

3—Aumento a $ 55.00 de los sueldos de los guardia civiles de los Departamentos del litoral e interior, creándose con el Haras Policial la posibilidad de dotarles por el estado de un tipo de caballo criollo de selección, con el carácter de medio apropiado a las necesidades del servicio en la zona rural.

4—Terminación del régimen de distinción en el pago de las jubilaciones policiales, según que se hubiera expresado o no en los actos de cesantías la existencia de causal, que perjudicaba sin razón y con injusticia a los destituídos sin expresión de fundamentos.

Los hogares policiales

Se trata de otra iniciativa acertada del Jefe de Policía de Montevideo. Por resolución del Presidente, con acuerdo del Consejo de Ministros, se resolvió dedicar un inmueble donado al estado por el doctor José Espalter, para levantar en ese predio, con la cooperación de destacados vecinos de Montevideo, construcciones dedicadas a viviendas salubres y confortables del personal policial.

Instrumentos de servicios

La Policía en los Departamentos del litoral e interior carece de los medios necesarios para cumplir sus funciones.

No es posible admitir como régimen justo y eficaz el de un servicio que impone a sus agentes la provisión por su cuenta, a su costo, de las cosas requeridas como instrumento del servicio. Deben, como se ha dicho, los guardias civiles adquirir caballo y mantenerlo, dotarse de revólver, y los Oficiales comprar la espada. No cabe dentro de este resumen del estado de los servicios, y de puntualizaciones sobre cuánto se ha hecho para mejorarlos, indicar las absurdas consecuencias derivadas de ese régimen.

El Haras Policial, asegurará el suministro de caballos de un tipo caracterizado a los agentes rurales.

Las armas, sean de fuego o blancas, deben responder a las características impuestas por las exigencias de la actuación de la policía en el medio rural, conforme a las posibilidades que ofrece la técnica moderna.

Desgraciadamente, es verdad lamentable, la que el Ministro del Interior puso en conocimiento del Presidente y del Consejo de Ministros y que también fuera destacada en una exposición criteriosa ante la Cámara de Representantes, por el Diputado por Tacuarembó don José A. Quadros. La policía, en la mayor parte de los Departamentos, con carabinas a un solo tiro antiguas y descalibradas, hace frente a las pandillas organizadas de contrabandistas que defienden su tráfico ilícito contra el interés público, con winchester, modernos de doce tiros.

En esas condiciones, podrá hablarse de las perspectivas abiertas al heroísmo de los agentes policiales que ganan $ 45.00 mensuales, pero no de la seriedad con que se ha establecido un régimen eficaz de represión del contrabando.

Nuevo tipo de uniformes y de armas

El Poder Ejecutivo acordó aprobar para las policías de los Departamentos del litoral e interior un nuevo uniforme, que caracterizará a la policía, como servicio, distinto por su naturaleza del ejército. Dentro de las plantas urbanas de las ciudades, el guardia civil solo usará revólver y bastón de madera. En el medio rural, revólver, carabina de cinco tiros y machete recto, sustituyendo con esta arma blanca, cómoda y práctica, adecuada para el ambiente, el antiguo sable pesado de caballería.

ADMINISTRACION PUBLICA GENERAL

El Ministro del Interior ha planteado ante el Presidente en Consejo de Ministros varios problemas fundamentales de administración pública habiendo merecido aprobación las soluciones aconsejadas. Entre ellas cabe citar:

1—El derecho al sueldo de los funcionarios condicionando como régimen normal, a la prestación efectiva de

los cometidos del empleo. Sólo como excepción, prevista a texto expreso, puede existir el derecho al sueldo cuando no se realiza la prestación de servicios correspondientes. Sobre estos principios debe resolverse la situación de los empleados que faltan al empleo, por encontrarse procesados.

La responsabilidad administrativa, es distinta a la penal, responde a un fin de servicio público; puede y debe hacerse efectiva por resolución adminstrativa con independencia de las sentencias judiciales.

2—**Los contratos de derecho administrativo** y la necesidad de determinar su régimen jurídico y características diferenciales. Será incorporado como capítulo al Código Administrativo.

3—**La libertad de pensamiento de los funcionarios**, sobre la cual expresó el Ministro del Interior en el Consejo de Ministros, lo siguiente, que mereció el apoyo de los órganos más importantes de la prensa:

En esta materia se suele incurrir en dos extremos; o se reivindica la libertad de pensamiento, como si se tratara del habitante común del país, o se va al extremo de considerar demasiado la situación especial del funcionario y en nombre de ella se niega la libertad de pensamiento. La verdad, conforme a nuestro derecho y a la doctrina imperante, es la siguiente: no puede negarse la libertad de pensamiento del funcionario, pero ella tiene limitaciones impuestas por la situación legal y reglamentaria del empleado público sometido a jerarquía.

Además de las limitaciones impuestas por leyes, pueden existir las determinadas por reglamentos, al desarrollar el instituto de la jerarquía.

El criterio a seguir, por consiguiente, es el de reconocer la libertad de pensamiento sin previa censura, pero con estas limitaciones: 1.°) no se deben violar los deberes de los subordinados en jerarquía de obediencia y respeto a las autoridades del servicio; 2.°) al ejercer esa libertad no se pueden usar los documentos informes, etc., del servicio público, sin previa autorización superior salvo que las leyes autoricen su uso sin limitación; 3.°) aunque la libertad se ejerza fuera del ambiente administrativo y sin utilizar medios administrativos, debe ejercitarse sin atentar contra los intereses fundamentales del servicio; y, 4.°) no puede atentarse contra el secreto administrativo porque es delito castigado por el Código Penal.

4—**Grado jerárquico y competencia de las subsecretarías del Estado.** — El proyecto de decreto, redactado por el Ministerio de Interior figura en el orden del día para la próxima sesión del Consejo de Ministros.

5—**Estatuto del Funcionario.** — Por decreto de fecha Enero 25 de 1944, se anticipó la vigencia del estatuto del funcionario para todos los nombramientos a realizarse en el mes de enero pasado. Consideramos de interés transcribir el texto de ese decreto:

"Ministerio del Interior.

Montevideo, enero 25 de 1944.

Considerando:

1 — El artículo 57 de la Constitución, como expresó el actual Ministro del Interior en una consulta cuyas conclusiones fueron compartidas por el Consejo Central Universitario, "no impone el derecho al ascenso de los funcionarios en forma determinada, ni precisa el derecho al "empleo, ni da norma alguna de garantía efectiva de "la inamovilidad. Aquella disposición se limita a indicar "lo que ningún legislador podía ignorar: el contenido del "estatuto del funcionario: condiciones de ingreso, (sin "citar como obligatoria ninguna); reglas de ascenso, (sin "dar principio obligatorio); garantías de permanencia, "etc., deberes, recursos, etc., callando la precisión de "todo lo que pudiera ser contenido específico de la ley". "La única obra del constituyente sobre el punto, se limita a indicar que el ascenso será materia de legislación".

Ese artículo 57 de la Constitución, por sí solo, en cuanto se refiere al ascenso, no puede dar lugar a que funcione con la eficacia de garantía el régimen supletorio previsto en el artículo 282 de la Constitución desde que esta disposición se refiere al caso de que existan textos constitucionales expresos que reconozcan derechos a los individuos o atribuyan facultades o deberes a las autoridades. En el artículo 57 no se discierne en forma determinada el derecho al ascenso, y sólo se impone como deber de autoridad el de legislar sobre el estatuto del funcionario;

2 — La organización de la carrera administrativa, para mejoramiento de los servicios públicos y protección de los funcionarios, ha sido establecida, cumpliendo con el programa legislativo del artículo 57 de la Constitución, por el decreto-ley número 10.388 de febrero 13 de 1943. Ese cuerpo de normas impone por primera vez, con carácter general, un serio sistema de garantías para los funcionarios. Por el artículo 41 de ese decreto-ley, sus normas se aplicarán a partir del 1.o de febrero de 1944;

3 — La ley de Ordenamiento Financiero en su artículo 98, sólo permite al Poder Ejecutivo llenar las vacantes en el mes de enero, "debiendo previamente comprobar la necesidad de proveerlas". Si se hace ejercicio de ese poder jurídico dentro del actual mes de enero, y los actos administrativos de nombramiento producen sus efectos jurídicos normales de inmediato, — las designaciones a efectuarse y su gravitación sobre los derechos de los funcionarios, no se regirán por las normas del estatuto del funcionario, cuya vigencia se inicia a partir del 1.o de febrero;

4 — Esos nombramientos estarían sometidos en general, al régimen establecido por los decretos de fechas diciembre 31 de 1940 y febrero 4 de 1941. Esos decretos fueron dictados, como consta en la parte expositiva del decreto de fecha 31 de diciembre de 1940, en virtud de que aún no había sido sancionado por el Parlamento el estatuto del funcionario y porque "mientras no exista el régimen legal proyectado para crear y aplicar dicho estatuto, es conveniente para los fines de la administración pública tener en cuenta algunas de las disposiciones contenidas en ese proyecto en lo que se refiere a la reglamentación del derecho de ascenso". Se trata de un régimen provisorio de poca eficiencia como garantía desde que las reglas del ascenso se aplicarán "en la provisión de vacantes en la administración pública, que el Poder Ejecutivo resolviera llenar por ascenso";

5 — El decreto de mayo 5 de 1939, sobre provisión de cargos técnicos en las dependencias del Ministerio de Ganadería y Agricultura, fué dictado también, en virtud de que el estatuto del funcionario no había tenido sanción legislativa. El estatuto del funcionario que entrará en vigencia el 1.o de febrero, establece que los cargos técnicos deben adjudicarse por concurso de oposición o de méritos o de méritos y oposición;

6 — El Poder Ejecutivo, quiere asegurar el perfeccionamiento de la organización y del funcionamiento de los servicios públicos, por medio de la contemplación de las aspiraciones de los funcionarios aptos, diligentes y honestos, a la permanencia en los cargos y al ascenso progresivo. Por el derecho vigente puede realizar nombramientos en el actual mes de enero, sin estar limitada su competencia de designación, por las normas del estatuto que entrarán a regir recién, con fecha 1.o de febrero del corriente. Llevada por su propósito de resguardar el interés esencial de regularizar la administración pública con acatamiento de la moralidad que debe dominar en todo régimen de garantía de los funcionarios, la Presidencia de la República, aprecia como conveniente y justo que las normas del estatuto se impongan, por vía reglamentaria para los nombramientos a efectuarse en este mes de enero. Al proceder así, es fiel a uno de sus propósitos fundamentales realizado en la práctica por centenares de actos administrativos, por los cuales ha impuesto como regla el respeto del ascenso, salvo excepciones justificadas, hasta en los cuadros del personal policial que están sometidos a poderes discrecionales del Poder Ejecutivo ;

7 — Las comprobaciones realizadas en la Aduana indican que en esa repartición pública era característica corriente, la existencia de un conjunto de funcionarios delincuentes, ineptos, u omisos en el cumplimiento de sus deberes. La necesidad imperiosa de proceder a la acertada selección del personal administrativo obliga a exceptuar en las actuales circunstancias, a los cargos de aquella repartición, del régimen común del ascenso. Esto no impedirá que se tenga en cuenta a los funcionarios que supieron ser activos e idóneos defensores del interés público, dando un ejemplo frente a la actitud reprobable del conjunto de empleados incorrectos,

El Presidente de la República, en acuerdo de Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.° Revócanse, por razones de mérito, los decretos de fechas diciembre 31 de 1940 y febrero 4 de 1941.

Art. 2.° Revócase, por razones de mérito, el decreto de 3 de mayo de 1939, sobre provisión de cargos técnicos dependientes del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 3.° Todos los nombramientos y ascensos a realizarse en el mes de enero del corriente año se regirán por las disposiciones del decreto-ley de fecha 13 de febrero de 1943.

Art. 4.° Quedan exceptuados del régimen del ascenso, además de las excepciones previstas en el decreto-ley número 10.388 los cargos dependientes de la Dirección General de Aduanas.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

FIDELIDAD AL ESTADO Y A SU POLITICA INTERNACIONAL

La Presidencia de la República ha desplegado una actividad seria y firme para asegurar la fidelidad debida al Estado y a su régimen republicano-democrático impuesto por la Constitución y a la política internacional seguida por el Uruguay frente a la guerra donde las naciones unidas defienden la libertad del hombre, la estabilidad y el porvenir de las democracias y la posibilidad de una organización jurídica, con paz y justicia, de toda la humanidad.

Varios actos de gobierno y de administración, revelan la firmeza racional de la política seguida, a propuesta del Ministerio del Interior.

1—**Por decreto de marzo 29 de 1943** la Presidencia de la República creó la Comisión Internacional para la Defensa Política, para probar, como se dice en uno de los considerandos "su firme decisión de contribuir a la tarea común de la defensa continental y al afianzamiento de las normas de convivencia unánimemente adoptadas por los países sudamericanos".

Esa Comisión que es un órgano de enlace y colaboración con el Comité Consultivo de emergencia para la defensa política del Continente, ha desplegado, bajo la Presidencia del Subsecretario de Estado, señor Héctor Gómez Guillot, una actividad de colaboración que merece aplauso, en la preparación de actos administrativos y del proyecto.

2—**Interpretación flexible del régimen vigente sobre inmigración**, frente a las personas expulsadas de Europa, o que lograban librarse de los campos de concentración o que venían al Uruguay en busca de paz y seguridad, encontrándose todas en la imposibilidad de cumplir con toda la documentación de los países de origen exigida por nuestras leyes.

3—**Proyecto de ley de fecha junio 16 de 1943, por el que se modifican disposiciones del decreto-ley número 10.279** que pena la difusión de noticias relacionadas con la salida o el pasaje de buques o aeronaves mercantes o militares, creando las figuras de delitos correspondientes y las sanciones a imponerse.

4—**Decreto de fecha Julio 7 de 1943**, dictado por el Presidente en Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio del Interior. De acuerdo con la jurisprudencia sentada por nuestros Tribunales, que reconoce al Estado y a las demás personas públicas el poder jurídico de condicionar su competencia de apreciar cuál es la propuesta más conveniente presentada en las licitaciones, y teniendo en cuenta que las listas negras no constituyen leyes de incapacidad civil universales, lo que permitía que empresas de actuación en favor del nazismo contrataran con el Estado y favorecieran a los enemigos de los pueblos libres; en armonía con las recomendaciones aprobadas en la 3.a Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores, se estableció el régimen siguiente:

Artículo 1.o Mientras duren las actuales circunstancias creadas por la guerra, en todas las licitaciones que realice el Estado por intermedio del Poder Ejecutivo o de sus dependencias administrativas, los órganos competentes apreciarán la conveniencia de las propuestas presentadas por empresas, de acuerdo con las siguientes normas:

1.o Será elemento decisivo en favor del interés público, la garantía que ofrezcan las empresas de cumplir las obligaciones pactadas y de actuar en todo con fidelidad para el Estado y con lealtad para su régimen democrático y su política internacional.

2.o Esa garantía se juzgará:

A) A través de la nacionalidad de la empresa.
B) Según sus vinculaciones económicas internacionales.
C) De acuerdo con sus intercambios comerciales y financieros.
D) En armonía con la conducta seguida por la empresa en el exterior y en el país.
E) En razón de la naturaleza del contrato y del objeto de sus obligaciones. Esa apreciación se realizará de conformidad con las decisiones adoptadas por el Estado para la defensa de la seguridad exterior.

Art. 2.o Comuníquese este decreto a los entes autónomos, servicios descentralizados, Gobiernos Departamentales, etc., a fin de que lo tengan presente al redactar los pliegos de condiciones.

5) **Decreto de fecha agosto 5 de 1943 sobre internación** de los ex tripulantes de los barcos "Graf Spee" y "Tacoma", imponiéndoles un régimen de acuerdo con las precauciones que deben adoptarse para asegurar el estricto cumplimiento por parte del Uruguay de las obligaciones impuestas por el derecho internacional. En la amplia fundamentación jurídica del decreto, se establece la situación del Uruguay frente a la guerra; el régimen determinado por los tratados en vigor para las tripulaciones de buques beligerantes en territorio de un estado neutral; el deber de cooperar al cumplimiento de las recomendaciones de la 3.a reunión de consulta de Cancilleres realizada en Río de Janeiro, que llamó la atención sobre las medidas exigidas por la gravedad de las circunstancias para salvaguardar el orden interno y asegurar la solidaridad continental impidiendo la acción de grupos "que quieren socavar las defensas americanas".

6) **Decreto de setiembre 17 de 1943** propuesto por el Ministerio del Interior como un acto de solidaridad con las fuerzas armadas del Imperio Británico. Dice así:

"Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, setiembre 17 de 1943.

Resultando: El Gobierno Departamental de Montevideo, con noble espíritu cívico resolvió ofrecer el Hotel Miramar para alojamiento de los militares británicos que se encuentran en Montevideo, mediante el pago exclusivo del costo de su estada.

Considerando:

1) Los integrantes de las fuerzas de aire, mar y tierra del Imperio Británico que se encuentran en el Uruguay, como pasajeros en tránsito, son, en estas circunstancias, soldados universales de la causa del derecho, que defienden en la guerra la afirmación de la democracia política con un contenido eficaz de justicia social, y prueban su heroísmo en el frente invencible de las naciones unidas, para librar de peligros a la independencia de todos los pueblos civilizados, organizados sobre la base de la libertad del hombre;

2) El Poder Ejecutivo entiende que es su deber, como intérprete del sentimiento nacional, y como instrumento fiel de la política internacional del Uruguay, en ejercicio de la competencia que le concierne como representante del Estado, expresar la gratitud colectiva hacia quienes luchan contra regímenes que representan el repudio de las bases d. nuestra nacionalidad, (Secciones I y II de nuestra Constitución), tomando a su cargo, como erogación impuesta por un servicio que indirectamente es de orden público porque es de defensa en el escenario internacional de nuestras instituciones democráticas, el costo del hospedaje en el Hotel Miramar de los integrantes del Ejército Británico,

El Presidente de la República

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio del Interior para convenir con el Intendente de Montevideo, el costo del hospedaje de los militares británicos que se alojan en el Hotel Miramar, el cual correrá por cuenta del Estado, con cargo al rubro que oportunamente se indicará.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — General ALFREDO R. CAMPOS. — JOSE SERRATO".

7) **Como medida de seguridad**, el Ministerio del Interior en nombre de la Presidencia de la República, aconsejó la separación del ejercicio de sus funciones de varias decenas de funcionarios públicos oriundos de los países del eje o sindicados por actividades antinacionales, que actuaban en secciones importantes de nuestros servicios públicos.

8) **Decreto de diciembre 14 de 1943**, reglamentando el Capítulo IV del nuevo Código Rural. Se determinó el régimen de certificados-guías como títulos de propiedad de ganados y de frutos, se dieron reglas para su expedición y contralor conforme a un proyecto del Ministerio de Ganadería y Agricultura, y se dictaron las reglas necesarias para que la policía cumpla los importantes cometidos de fiscalización que le encomendara el codificador. En uno de los considerandos se destaca la trascendencia de ese decreto, en los siguientes términos: Esos documentos extendidos en forma, aseguran el saneamiento de los títulos de propiedad sobre el ganado y los frutos del país, sirven para prevenir las operaciones ilícitas con nuestros productos pecuarios y valen para reprimir las extracciones delictuosas de ganados o de frutos, al mismo tiempo, que deben ser en las actuales circunstancias, un medio excelente para controlar las actividades contrarias a la política internacional seguida por el Uruguay.

9) **Régimen de contralor del destino que dan los particulares a los neumáticos**, para asegurar que el caucho importado se dedique exclusivamente a satisfacer las necesidades del Uruguay. Decreto de diciembre 23 de 1943. Para impedir lesiones causadas con deslealtad a la economía nacional y la violación de la política internacional, se creó un contralor minucioso de la utilización de los neumáticos y de su tráfico, a cargo de la policía.

LA DELIMITACION GEOGRAFICA, LA NUMERACION Y LA CLASIFICACION DE LAS SECCIONES POLICIALES DE LA REPUBLICA

Las Jefaturas han creado por sí, seccionales que no fueron determinadas por decretos del Poder Ejecutivo; han suprimido otras, de creación jurídica inobjetable; han establecido a su arbitrio zonas geográficas de competencia policial y utilizan para el funcionamiento del servicio, seccionales con límites distintos a los impuestos por la Presidencia de la República. Por otra parte, el conjunto de las secciones creadas y limitadas por vía jurídica regular, presenta deficiencias hijas de la época de su establecimiento. La delimitación se hace sobre la base de las denominaciones en boga en el siglo pasado, sustituyendo el criterio técnico que toma elementos geográficos durables como valores de referencia, por el nombre de los pagos, o de los propietarios, conocidos entonces, en las zonas.

En mérito a estos fundamentos, se dictó el decreto de 2 de febrero de 1944, entre cuyos considerandos cabe destacar el siguiente:

"1—La ubicación, delimitación, clasificación y numeración de seccionales, teniendo en cuenta que son bases del régimen de competencias por razón del lugar, y por ello de trascendencia fundamental para la organización y el funcionamiento del servicio de policía, debe establecerse luego de estudios técnicos de nuestro medio geográfico, y en razón de las áreas de vigilancia a fijar, consultando las estadísticas de habitantes, de valores económicos y sociales, y el número de funcionarios disponibles y sus medios de actuación".

Por dicho decreto se designó al Encargado de la Sección Personal del Ministerio del Interior, don Romeo W. García con el cometido de realizar un proyecto de límites, numeración y denominación de las secciones de policía de los Departamentos de la República, asignándosele al mencionado funcionario facultades para solicitar la información que necesite, a todas las dependencias del Poder Ejecutivo, para la mejor realización de la tarea que por ese decreto se le encomienda.

MEDIDAS DE SEGURIDAD POR RAZONES ECONOMICAS

La especulación realizada con el hilo sisal que se vendía a los agricultores a precios que representaban a veces el doble del fijado por el Servicio Oficial de Semillas, en momentos en que aquel artículo era indispensable para el acondicionamiento de las cosechas, fué motivo de honda preocupación para el Gobierno.

El Ministro de Ganadería y Agricultura, planteó en el Consejo de Ministros el grave problema —la Presidencia de la República con la conformidad del Consejo de Ministros, dictó el decreto de noviembre 13 de 1943— por el cual se sienta criterio sobre las medidas de seguridad por razones económicas y su relación con la expropiación de bienes inmuebles;

En los considerandos dijo el Poder Ejecutivo:

"Considerando: 1— El hilo sisal ha sido declarado por el artículo 2.° de la ley número 10.075 de 23 de octubre de 1941, artículo de primera necesidad.

2—La ley número 10 075, autoriza al Poder Ejecutivo a adoptar todas las medidas conducentes a mantener el abastecimiento normal de los artículos de primera necesidad.

3—La ley número 10.075 de 1941, como la número 5.618 de 1917, según la opinión autorizada del profesor de Derecho Constitucional doctor Justino Jiménez de Aréchaga (hijo) redactor del mensaje en que se fundaba la segunda de esas leyes, constituyen un "régimen de medidas extraordinarias, sin la gravedad de las que el Poder Ejecutivo puede adoptar en uso de sus facultades constitucionales, y que afectan a la libertad personal, exige, sin embargo, de ésta, la determinación legal de condiciones que constituyen una garantía notoria contra toda arbitrariedad, y que den la certidumbre de que ninguna de las medidas a adoptarse es obra inconsulta o poco meditada. El Poder Ejecutivo considera que la circunstancia de afectar las medidas que estima necesarias para poner término a una especulación que hiere a toda la población del país, a gran parte del comercio, así como la incertidumbre inevitable respecto a la duración efectiva de semejante régimen, hace indispensable la más estrecha solidaridad, en todo momento, de los órganos del Poder Público, que tienen facultades constitucionales para intervenir en ello, como medio de afirmar en forma incuestionable que ese régimen ha de hacerse efectivo, no tanto por la acción coactiva del Estado, como por la influencia decisiva de la opinión pública, manifestada por la acción concurrente y armónica de los órganos representativos del Gobierno".

Medidas prontas de seguridad dictadas por razones económicas para impedir conmociones internas, fueron aplicadas por decreto de fecha 2 de agosto de 1914, con aprobación de la Asamblea General y de la opinión pública.

En la sesión del Senado de 28 de setiembre de 1920 al referirse el doctor Justino Jiménez de Aréchaga (hijo) a la ley de 1917, destacó el concepto de las facultades extraordinarias aplicadas en el orden económico. Esas leyes canalizan el ejercicio de las medidas prontas de seguridad y en las dos, existen las disposiciones que recuerdan ese carácter jurídico al establecer la obligación del Poder Ejecutivo de dar cuenta en cada caso a la Asamblea General del uso hecho de las facultades acordadas (artículo 14 de la ley de 1917; artículo 16 de la ley de 1941).

4—La expropiación de bienes muebles está autorizada por la ley número 1314 de 14 de julio de 1877, precisamente para el caso de ejercicio de las medidas prontas de seguridad. Esa ley está vigente (Código Civil anotado Celedonio Nin y Silva. 1943; Código Civil anotado Colección Abadie Santos. Notas al artículo 492).

Sobre la base de esos considerandos se decretó la expropiación de las existencias de hilo sisal, cometiendo a las Jefaturas de Policía que procedieran conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la ley número 1344 de 14 de julio de 1877. Por ese procedimiento se reconquistaron para el servicio de los agricultores la cantidad de 120.000 kilogramos de hilo sisal.

LA POLICIA Y LA POLITICA

En toda la República, no se ha formulado una sola denuncia con respecto a procedimientos policiales arbitrarios inspirados en razones políticas, ni un sólo funcionario ni particular ha impugnado los ascensos ni los nombramientos realizados, por considerarlos viciados por inclinaciones de sector o de partido.

LA POLICIA Y LA CUESTION SOCIAL

La policía no es hoy, ni será jamás bajo el actual gobierno, fuerza armada para atentar contra el derecho de asociación, para disolver sindicatos, o destinada al fin de resolver los conflictos planteados, por las exigencias de los obreros, como fué costumbre, por la prisión preventiva, realizada con arbitrariedad, de los dirigentes de los trabajadores agrupados.

Durante el primer año de actuación del Presidente de la República, doctor Amézaga, se han producido varias huelgas de trascendencia social. En ningún caso, hubo motivo para quejas por los procedimientos policiales. La policía aseguró el orden, brindó tutela efectiva a todos los derechos, y hasta llegó a ser indicada por las partes en dos huelgas como autorizado mediador.

En este aspecto, la gestión de las policías de todos los departamentos ha guardado digna correspondencia con las manifestaciones hechas por el Ministro del Interior en el Consejo de Ministros, haciendo resaltar la significación de un pensamiento fundamental del Presidente de la República: que se establezca un régimen completo de legislación social, abarcando todos los aspectos de las relaciones de trabajo, contratos colectivos, consejos de salarios, tribunales de conciliación y arbitraje, porque la fuerza pública al servicio solo del derecho, no tiene por destino imponer soluciones por acción física contra la ley, en las contiendas sociales.

DERECHOS INDIVIDUALES

Durante el primer año de este gobierno, la protección asegurada por la policía a los derechos individuales y a las libertades públicas, han permitido su ejercicio sin trabas sin riesgos para el orden público.

No podrá citarse una sola oportunidad, tomando el conjunto de las 19 Jefaturas, en que se haya puesto obstáculo a las actividades protegidas por la Constitución en favor de todos los habitantes.

LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO EN LA PRENSA Y EN LA RADIO

Sobre este asunto de esencial trascendencia en estado de derecho, movido por el principio democrático, el Ministerio del Interior ha procedido conforme al derecho vigente. Las normas que han guiado su conducta, están fielmente expresadas en la nota enviada al Ministerio de Relaciones Exteriores, que se transcribe a continuación.

Dice así:

"Montevideo, diciembre 6 de 1943.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores, don José Serrato.

De mi mayor consideración:

He tomado conocimiento de la nota reservada presentada por la Embajada Argentina, en la cual se recuerdan las comunicaciones elevadas con anterioridad, "haciendo notar, la campaña sistemática propalada por la radio y por la prensa de este país, ocupándose y condenando la política exterior e interna del gobierno argentino".

Se dice, además, en esa nota de 5 de noviembre de 1943, "que en las oportunidades referidas se pidieron las sanciones legales para los responsables, sin que hasta el presente se tenga conocimiento oficial del resultado de las gestiones prometidas en la contestación de esas notas, para poner fin a esa campaña".

En cuanto se refiere al Ministerio del Interior debo decir, que en todas las oportunidades en que el Señor Embajador Argentino ha planteado la misma cuestión, con respecto a la propaganda de la radio y de la prensa, le he puesto de manifiesto, con la cordialidad y el respeto que me inspira tanto el valor de su personalidad de diplomático como la representación que inviste, cuál es el derecho vigente en nuestro país sobre la libertad de pensamiento y la imposibilidad jurídica existente para determinar orientación, poner acento o dar fin por acto de administración, a una prédica realizada por la radio o por la prensa.

El artículo 28 de nuestra Constitución establece: "Es enteramente libre, en toda materia, la comunicación de los pensamientos por palabras, escritos privados o publicados en la prensa, o por cualquier otra forma de divulgación, sin necesidad de previa censura; quedando responsable el autor y, en su caso, el impresor o emisor, con arreglo a la ley por los abusos que cometieren".

La claridad de su texto harto explícito, establece que es "enteramente libre en toda materia" la comunicación del pensamiento por toda forma de divulgación, y para que jamás por ley, pudieran restablecerse regímenes de agravio a la libertad de pensar que es conquista de la civilización, la letra constitucional, con prevención inspirada en la historia, levanta frente al legislador la prohibición de establecer la previa censura. En el debate realizado en la Comisión de Constitución (Actas pág. 61) al examinarse la enmienda que eliminaba las palabras "sin necesidad de previa censura", se avivó el espíritu firme de adhesión a la fórmula antigua, de los constituyentes de 1830, que pusieron a salvo la libertad de pensamiento de toda intervención o contralor previo de carácter administrativo, reafirmando la ley de 8 de julio de 1826, por la cual la libertad de prensa, "debía ser libre de toda censura previa o subsiguiente y de toda dirección administrativa"; en armonía con las fuentes del derecho público sudamericano, las declaraciones de derechos de Virginia de 1776 (artículo 14): "la libertad de la prensa es uno de los más fuertes soportes de la libertad pública y no puede ser restringida más que por los gobiernos despóticos", la declaración de Massachusset, artículo 16: "la libertad de la imprenta es esencial para la seguridad de la libertad de un estado; por tanto no debe ser limitada en esta república"; y la declaración francesa de los derechos del hombre y del ciudadano de 1789, artículo 11: "la libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones es uno de los derechos más preciados del hombre; todo ciudadano puede pues, hablar, escribir, imprimir libremente, salvo responder por el abuso de esta libertad en los casos determinados por la ley"; — con fidelidad a la letra y al espíritu de los reglamentos de fechas 20 de abril y 23 de noviembre de 1811 de la Junta de Buenos Aires de fuerte influencia en el espíritu de los constructores del derecho público patrio, consagratorios de la libertad de escribir, de imprimir y publicar ideas políticas, sin necesidad de licencia (Ariosto D. González. — Las primeras fórmulas constitucionales en los países del Plata — 1941); con devoción patriótica para la llamada primera constitución Artiguista — Artículo 14: "La libertad de la imprenta es esencial para la seguridad de la libertad de un estado; por lo mismo, no debe ser limitada en esta Provincia, como tampoco en el escribir, ni en la libertad de discurrir" (obra citada, página 200).

En la Convención Constituyente, al votarse esa disposición constitucional, se mantuvo la libertad de expresión del pensamiento "sin necesidad de previa censura", con el propósito inequívoco, que varios constituyentes destacaron a mayor abundamiento, de impedir que la ley estableciera la censura, la cual sólo podría aplicarse en los casos graves e imprevistos de agresión exterior o conmoción interna, por medio de las medidas de seguridad previstas en el inciso 18 del artículo 157 de la Constitución.

Ese régimen constitucional de libertad de pensamiento sin censura administrativa, abarca por igual a la prensa y a la radio, aunque sea distinta la situación frente al derecho interno y al derecho internacional, de uno y otro medio de divulgación de las ideas.

Como tuve oportunidad de expresarlo en una disertación difundida por la estación del S. O. D. R. E., sobre el tema "el régimen jurídico de la radiodifusión", las estaciones de transmisión radioeléctrica utilizan la atmósfera sobre la cual el estado ejerce soberanía completa y exclusiva (artículo 1° del Código de Legislación Aeronáutica, que repite textualmente la declaración de la Convención de París de 1919) — y sólo pueden utilizar las ondas si se les otorga permiso y sometidas al régimen de policía previsto en las leyes y reglamentos. A las radios no se les puede imponer pensamiento, ni orientar sus prédicas, ni poner fin a sus propagandas, ni someterlas a censura previa de acuerdo con nuestra constitución.

Con sujeción a los tratados internacionales y a las leyes y reglamentos atinentes, pueden ser suspendidas o clausuradas las estaciones cuando incurran en infracciones reiteradas al derecho vigente, en armonía con el régimen de permiso administrativo que las habilita para divulgar pensamientos por el éter.

El Ministerio del Interior ha tomado en cuenta todas las denuncias y quejas presentadas por la Embajada Argentina, y dirigió, con motivo de ellas, una circular para conocimiento de todas las estaciones radiodifusoras del litoral, recordándoles las normas impuestas, por el derecho internacional y el derecho interno, en cuanto respecta a las transmisiones sobre la política, los gobernantes o las instituciones de estados americanos o de países extracontinentales con los cuales el Uruguay mantiene relaciones diplomáticas.

El texto de esa circular fué comunicado al Ministerio de Relaciones Exteriores y enviado, como atención personal, directamente, al señor Embajador Argentino doctor Carlos Quintana.

Con el propósito de evitar, sin agravio del derecho ajeno, todo motivo legítimo de disgusto por la propaganda de nuestras radiodifusoras, reuní en el Ministerio a todos los dueños de estaciones transmisoras. En esa reunión, luego de precisar cual es el régimen constitucional y legal a que se encuentran sometidas, y de puntualizar que no se intentaba ni se intentaría negar la libertad de pensamiento, ni imponerles censura, recordé sus deberes de realizar las transmisiones sin violar el derecho que las rige y les hice saber que el Poder Ejecutivo aplicaría las sanciones previstas a las radios que incurrieran en contravenciones administrativos o en delitos. Además los exhorté a cuidar el estilo y a ajustar los conceptos a la verdad, por el prestigio de nuestra cultura, por la solidaridad americana, por nuestra indestructible vinculación histórica con la República Argentina, en todos los comentarios referentes a la política seguida por el gobierno de esa pueblo hermano.

Esta exhortación encontró, a mi parecer, comprensión y acogida favorable en todos los asistentes. Después de esa reunión, no he tenido conocimiento de ninguna queja presentada por la Embajada Argenina con motivo de transmisiones radiales.

Las prédicas por la prensa

Los diarios, como se ha dicho, ejercen la libertad de pensamiento y no pueden ser sometidos a censura.

La ley número 9.480, en su artículo 1.o recuerda a la Constitución, afirmando que "es enteramente libre en toda materia, la publicación de los pensamientos por medio de la imprenta" y el artículo 2.o declarar prohibida la previa censura de los pensamientos publicados por medio de la imprenta.

La responsabilidad del autor, del redactor o gerente responsable, se ventilará a posteriori.

En la nota presentada en nombre de la Embajada Argentina, se dice que causa contrariedad al gobierno argentino que "el periodismo uruguayo pasando los límites que le acuerda la constitución del país, aproveche esta circunstancia para exteriorizar conceptos que no son los del pueblo hermano y que no están de acuerdo con la verdad de los hechos, ni incumbe tampoco a esos agitadores de la opinión pública, juzgarlos".

Es obligado volver a recordar que la Constitución dice que es enteramente libre en toda materia la comunicación de pensamientos. Conforme a la Constitución, es plena la libertad de comentario político. Quien ejerce esa libertad, es responsable según las leyes.

El Poder Ejecutivo no puede dirigir la opinión que expresa la prensa, ni imponerle conceptos, ni graduarle los adjetivos, ni limitarle temas, ni prohibirle pronunciamientos sobre tales o cuales problemas, sea con respecto a cuestiones de orden interno, o de trascendencia internacional. Además, no existe prensa oficial. Ni el Presidente ni los Ministros, dirigen ni redactan diario alguno. Si algún funcionario público, aparece al frente de un órgano de la prensa es en representación exclusiva de su persona en particular, sin que su propaganda pueda tener otra trascendencia que la del pensamiento individual que esa prédica exterioriza.

En esas condiciones, fácil es deducir que frente a los errores, los abusos o los delitos cometidos por la prensa, existen dos caminos a adoptar; o se ejerce el derecho de respuesta o de rectificación; o en el caso de delitos se plantea la querella o la denuncia en la forma prevista por la ley.

Si a la Embajada Argentina le produce violencia en los casos planteados, ejercer el derecho de respuesta o de rectificación frente a esos comentarios periodísticos, y se entiende que se trata de la comisión de delitos graves de imprenta, es decir de ejecución por la prensa de un hecho calificado como delito por el Código Penal (artículo 20 de la ley número 9480) se procedería entonces como lo indica el artículo 36 de la citada ley.

Como se trata de una nota reservada, me permito hacer esta comunicación para que, una vez consultada la Embajada Argentina y apreciadas las razones expuestas en ésta, se adopte el procedimiento a seguir.

Creo deber de lealtad recordar que no es improbable que nuestros Tribunales, que abrevan ciencia en la jurisprudencia argentina, interpretaran el artículo 138 de nuestro Código Penal, siguiendo el criterio de la Suprema Corte de la Nación hermana, al aplicar el artículo 219 del Código Penal argentino. Para la Corte argentina, no se puede considerar acto material de hostilidad, las manifestaciones del pensamiento, habladas o escritas, sobre política extranjera, aunque sean inexactas, injustas, o tengan el carácter desagradable de las opiniones exteriorizadas con aspereza.

Saluda a señor Ministro con toda consideración y estima. — *Juan J. Carbajal Victorica*.

LA PRECEDENCIA DEBIDA A LA BANDERA NACIONAL

Corresponde al Ministerio del Interior todo lo relativo al cumplimiento de las leyes sobre el escudo, el himno y la bandera nacional.

La ley número 1866, que impone el respeto y la precedencia debida a la bandera oriental, fué por costumbre, olvidada en la práctica administrativa, y se toleró contra sus disposiciones, el uso y el abuso de las banderas extranjeras, permitiendo que se izaran sin restricciones.

La Presidencia de la República, impuso el cumplimiento estricto de esa ley, que prohibe enarbolar banderas extranjeras salvo en las legaciones y consulados correspondientes.

La bandera oriental, puede usarse libremente en las fiestas patrias.

Los demás días, debe requerirse permiso administrativo.

Esa ley a juicio del Poder Ejecutivo, sólo puede considerarse tácitamente derogada por las leyes que declararon fiestas nacionales a acontecimientos de la historia de pueblos extranjeros.

En esos días, se permite en consecuencia, que se ice la bandera del pueblo cuyo acontencimiento histórico se conmemora, junto a la bandera oriental y dando a ésta la precedencia que le corresponde.

LA REPRESION DEL CONTRABANDO

Ha sido una de las preocupaciones capitales del Ministerio en dos aspectos: el legislativo y el administrativo. El primero será objeto de comentario en parágrafo separado al indicar el contenido del proyecto de ley que crea un régimen complementario de previsión y represión del contrabando.

La acción administrativa a cargo de la policía merece ser aplaudida, porque no tiene precedentes.

En unos casos las órdenes e instrucciones impartidas, cumplidas por las Jefaturas con diligencia ejemplar, el celo y la actividad inteligente de jefes que son colaboradores de eficacia extraordinaria en la gestión del Poder Ejecutivo, han dado un resultado no conocido en la represión del contrabando.

En cuatro oportunidades, el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio del Interior, resolvió premiar la actuación valiente y patriótica de sus subordinados concediéndoles remuneraciones extraordinarias, de acuerdo con la ley número 10.316 por la aprehensión de contrabandistas, e incautación de importantes cargas de mercaderías, logradas después de luchar contra delincuentes armados a guerra.

Por orden justo de méritos, teniendo en cuenta la importancia y cantidad de contrabandos y la gravedad de las incidencias sobrellevadas, cabe citar a las Jefaturas de Tacuarembó, Cerro Largo, Treinta y Tres, Rocha, Soriano, Rivera, etc.

Juegos prohibidos

Puede asegurarse que la policía prueba que su actuación no se resiente de benevolencia hacia los que violan las leyes, y atentan con actitud innoble contra el interés fiscal, en la parte de más respetable trascendencia colectiva, como es la de los recursos procedentes del juego oficializado y dedicado en parte principal al sostenimiento del presupuesto de salud pública.

La Jefatura de Policía de Montevideo como lo indica expresivamente la cantidad de intervenciones realizadas contra los infractores de las leyes de represión de juegos prohibidos y sanciones de destitución y suspensión pedidas para los funcionarios que en esta materia no actuaron con diligencia y corrección, sanciones aplicadas de inmediato por el Poder Ejecutivo, ha desarrollado una campaña intensa para impedir la explotación de los juegos prohibidos, especialmente en cuanto se refiere a los juegos que son fuente de ingresos fiscales.

Lo mismo cabe decir, en general, de las demás Jefaturas. En varios Departamentos, frente a denuncias comprobadas, fueron destituidos funcionarios superiores por su complicidad con la explotación del juego.

A raíz de dictarse la nueva reglamentación del juego de quinielas, el Ministerio del Interior ha recabado de los Jefes de Policía que extremen los esfuerzos para impedir el juego clandestino, previniendo a los empleados a sus órdenes, que la simple negligencia comprobada en el caso, dará lugar a destitución.

De acuerdo con el Presidente de la República que tiene el designio firme de realizar una represión severa del juego clandestino, el Ministerio del Interior, ha negado en todos los casos, los permisos solicitados por instituciones sociales para realizar kermesses, con práctica de juegos de azar, que era frecuente permitir.

LAS CONCESIONES DE SERVICIOS PUBLICOS

Competencia para otorgar privilegios

El Presidente en Consejo de Ministros, encomendó al Ministro del Interior, el estudio del problema de las concesiones de servicios públicos de transporte por carreteras, las competencias previstas para otorgar privilegios, valor de los privilegios otorgados por los Municipios, etc. Sobre la base de ese estudio, se dictó el decreto de diciembre 11 de 1943, en acuerdo del Presidente con los Ministros de Interior y Obras Públicas.

Dada la trascendencia del criterio sostenido, al interpretar el derecho constitucional y administrativo vigente, corresponde transcribir los principales considerandos:

"Considerando 1) De acuerdo con el artículo 28 del decreto-ley de 13 de febrero de 1943, corresponde exclusivamente al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, reglamentar y conceder los servicios de líneas de ómnibus cuyos recorridos comprendan parte del camino nacional o dos o más Departamentos de la República, cuando el recorrido total o parcial utilice caminos nacionales. En estos casos las Juntas Departamentales y las Intendencias Municipales no podrán autorizar ni consentir esos servicios sin que hayan sido autorizados en cada caso por el Gobierno Nacional, salvo los que respondan a concesiones vigentes dentro del plazo estipulado otorgadas por los Municipios;

2) De acuerdo con el artículo 241 de la Constitución vigente, "las Juntas Departamentales podrán otorgar concesiones para servicios públicos locales o departamentales a propuesta del Intendente y por mayoría absoluta de votos". La letra de esa disposición constitucional, permite el otorgamiento de concesiones y no preve la atribución de privilegios por medio de decretos de los gobiernos departamentales. En nuestro derecho público, los privilegios que libran de la concurrencia, solo pudieron ser otorgados, bajo la Constitución de 1830 y la de 1917, por ley nacional. Ni las Juntas Económico-Administrativas, ni los gobiernos locales, tuvieron competencia para otorgar concesiones de servicios públicos con privilegios. El privilegio, para nuestros tribunales, con limitación o privación de derechos individuales, como trabas de competencias públicas, solo tenía valor jurídico si se asentaba en ley nacional (Colección de Abadie Santos-Caso 2828), y no era admisible la duda por su otorgamiento en forma expresa.

3) La Constitución de 1934 y la vigente, no han variado ese régimen tradicional. Lo han hecho más claro. Los gobiernos departamentales pueden otorgar concesiones de servicios públicos en concurrencia. Para atribuir con validez privilegios que rompen la igualdad de los particulares ante el derecho, y gravan a las personas públicas, se requiere ley nacional (artículos 7.° y 35 de la Constitución vigente). Si el privilegio llega a tener carácter de monopolio, solo puede otorgarse en favor de particulares por ley nacional que cuente con los 2/3 de votos del total de componentes de cada una de las Cámaras. Con acatamiento de la verdad jurídica que afirman esos textos constitucionales, la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, integrada por quienes fueron miembros redactores y revisores de la Constitución de 1934, al articular la ley orgánica de Gobiernos Departamentales, dejaron constancia en el informe, de que el poder jurídico municipal de otorgar concesiones debía entenderse, sin perjuicio del régimen constitucional que solo atribuye "al Poder Legislativo la facultad de conceder monopolios".

Los Gobiernos Departamentales no tienen como poder expreso ni como poder implícito la competencia de otorgar privilegios. Los tribunales norteamericanos sostienen que no existe el poder comunal de otorgar privilegios sino en virtud de una delegación expresa de orden jurídico superior. Ese es el criterio de nuestra jurisprudencia "Si ese poder no se ha dado en términos inequívocos —dice la siempre citada sentencia del Juez Brewer— los tribunales deberán negar su existencia".

6) En el Congreso Interamericano de Municipios de Santiago de Chile de 1941, se adoptó por unanimidad de votos, a propuesta del entonces asesor letrado del Municipio no podrán otorgar privilegios que libren de la concurrencia a los concesionarios. Por la trascendencia del privilegio que viola, por un lado, la igualdad de todos ante el derecho, y que por otro crea un límite a la competencia administrativa, debe exigirse para el otorgamiento de privilegios, desde la preferencia hasta el monopolio, un texto constitucional o legal que expresamente autorice el discernimiento por los Municipios, de esos regímenes de beneficio particular".

CODIGO ADMINISTRATIVO

La Comisión nombrada por el Ministerio de Instrucción Pública para redactar el Código Administrativo que integran los doctores Abelardo Véscovi, Eduardo Jiménez de Aréchaga, Carlos M. Larghero, el señor don José Cerruti y el Ministro del Interior, ha realizado numerosas sesiones, acordándose ya el criterio fundamental a seguir en la realización de esa importante obra legislativa, tan exigida por el perfeccionamiento de nuestra Administración Pública. Hasta el presente, la Comisión ha aprobado la redacción definitiva de 90 artículos.

En el correr de este año puede asegurarse que será terminado el Código Administrativo y sometido a consideración del Poder Legislativo.

PROYECTO DE LEY DE CREACION DEL JUZGADO DE FALTAS

El Jefe de Policía de Montevideo, de acuerdo con manifestaciones que hiciera públicas al tomar posesión de su cargo, solicitó del prestigioso catedrático de derecho penal, doctor Carlos Salvagno Campos, la redacción de un proyecto de ley sobre creación del Tribunal de Faltas, tan reclamado por la prensa y aconsejado desde la cátedra.

El proyecto que prueba las condiciones intelectuales destacadas de su autor, fué elevado al Ministerio del Interior, con la opinión autorizada del eminente maestro de nuestro Derecho Penal, el doctor José Irureta Goyena, quien aplaude sin reservas la acertada articulación de esa reforma legislativa.

Por su parte el catedrático de Derecho Procesal doctor Eduardo Couture, a cuya autoridad científica fué encomendado el anteproyecto de Código Procesal, consultado por el Ministerio, se expidió formulando un franco elogio del proyecto del doctor Salvagno Campos.

Ese proyecto, ampliado en detalles, será sometido a la brevedad a la consideración del Parlamento.

PROYECTOS DE LEYES, ENVIADOS AL PODER LEGISLATIVO

Entre ellos debe destacarse:

1—El enviado con fecha 26 de junio de 1943, con la firma del entonces Ministro don Héctor A. Gerona, modificando disposiciones del decreto-ley número 10.279, **sancionando como delito especial la difusión de noticias relativas a salida de buques, pasaje de aeronaves, etc.**

2—**Amparo de los derechos individuales de los obreros, dentro de los establecimientos industriales o comerciales que les dan viviendas.**

En ese proyecto de ley remitido al Parlamento con fecha agosto 5 de 1943, se obliga a los dueños de empresas con viviendas para los obreros, a respetar los derechos de sus trabajadores, a tener vivienda salubre y sus derechos protegidos por la constitución a la vida, honor, libertad, seguridad, trabajo, propiedad, a la inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia, la libertad física y de pensamiento, el derecho de reunión y de asociación, etc. Se determinan sanciones y se encomienda el contralor del cumplimiento de esa ley a la policía.

3—**Régimen complementario de prevención y represión del contrabando** que acaba de ser enviado al Poder Legislativo. El Ministro del Interior planteó en el Consejo de Ministros la necesidad de legislar para prevenir y reprimir con eficacia el contrabando realizado por los Departamentos limítrofes con la Argentina y el Brasil, de mercaderías cuya exportación estaba prohibida por el derecho vigente y la conveniencia de dotar a la Dirección General de Aduanas y a los Jueces de un medio jurídico apropiado para detener por convicción moral la circulación de mercaderías que sospechen se realiza con violación de las leyes de represión del contrabando.

La Presidencia en Consejo de Ministros aprobó la idea de realizar una reunión de los funcionarios, administrativos ya aduaneros o policiales, con Jueces, Fiscales, representantes de la Comisión de Exportaciones e Importaciones, etc., cuyas competencias tienen relación con la prevención y represión del contrabando.

Transcribimos a continuación la parte del mensaje que informa sobre el origen de esa iniciativa y sintetiza el contenido del proyecto:

Dice el acta de esa sesión:

"La reunión fué presidida por el Ministro del Interior, doctor Juan J. Carbajal Victorica y con la asistencia del Presidente de la Suprema Corte de Justicia, doctor Julio Guani; del Ministro de Hacienda, señor Ricardo Cosio; Director de Aduanas, señor Aníbal Falco; los señores Jueces Letrados: de Artigas, doctor Nario; de Rivera, doctor Tadeo; de Cerro Largo, doctor Baumgartner; Fiscal de Treinta y Tres, doctor De León; Gerente del Contralor de Exportaciones, señor Secondi; Subsecretario del Interior, señor Gómez Guillot; Jefe de la División Receptorías, señor Tomás G. Miller, y Jefes de Policías: de Artigas, señor Omar Guarch; de Cerro Largo, señor Antonio Gianola; de Rocha, señor Ildefonso Sagastiberry; de Treinta y Tres, señor José A. Vázquez, y de Rivera, señor Néctor Castillo Vignolo. Abrió el acto el Ministro del Interior, quien expresó los propósitos que habían guiado a la Presidencia de la República a realizar esa reunión con asistencia de gobernantes, magistrados y funcionarios. El Ministro hizo conocer todos los informes recibidos de las Jefaturas del interior, especialmente de las pertenecientes a los Departamentos fronterizos, sobre la falta de personal y de medios para cumplir normalmente sus funciones, en particular, en cuanto se refiere al contrabando y se refirió a la necesidad urgente de crear por ley esos medios para el servicio de policía y a la conveniencia de articular leyes de represión eficaz del nuevo contrabando. — Formularon exposiciones referentes a los problemas planteados por el contrabando en los que les ha tocado intervenir por sus atribuciones funcionales, el doctor Tadeo, señor Secondi, señor Gianola, doctor Nario, doctor Baumgartner y el señor Sagastiberry, quienes hicieron varias sugestiones sobre la manera de combatir en todos sus aspectos las actividades de los contrabandistas — El Ministro de Hacienda hizo una criteriosa exposición sobre las cuestiones que dieron motivo a la reunión, como así también el Presidente de la Suprema Corte de Justicia. — Acto seguido el Ministro del Interior manifestó que, después de todo lo expuesto, existía criterio unánime sobre los tres puntos siguientes: 1.° Mejoramiento en cantidad y calidad del personal policial y mejores medios de actuación; 2.° Reglamentación de las leyes vigentes; 3.° Estudio de una ley especial que fije la figura jurídica del delito adecuada al nuevo contrabando y prevea certeros medios de represión, armando a los Jueces con la competencia necesaria para defender al Estado con oportunidad y celeridad sin mengua de las garantías individuales. — La reglamentación será articulada por los Ministros de Hacienda y del Interior y se nombró a una Comisión integrada por el doc-

tor Julio César De Gregorio, señor Aníbal Falco, señor Enrique F. Secondi, señor Tomás C. Miller y señor Héctor Gómez Guillot, para que presenten a la brevedad el proyecto de ley acordado"

Los tres puntos principales han sido encarados y se han articulado las soluciones pertinentes.

El mejoramiento de la policía, dentro de lo que permite la actual situación financiera, está planeado en el nuevo proyecto de presupuesto general del Estado.

El decreto reglamentario para ampliar las medidas tendientes a impedir la exportación clandestina de frutos del país, ha sido dictado con fecha 14 de diciembre de 1943 por el Presidente de la República, con las firmas de los Ministros del Interior, de Hacienda y de Ganadería y Agricultura.

Falta la reforma legislativa preconizada por la comisión especial antes nombrada y por los funcionarios que colaboraron con ella. Ese es el objeto del proyecto de ley que preconizo ante el parlamento.

En cuatro partes fundamentales, puede dividirse jurídicamente el contenido del proyecto.

1) Régimen de permiso previo para el tráfico de mercaderías de exportación prohibida, con destino a departamentos fonterizos.

2) La detención judicial de mercaderías, por sospecha de contrabando.

3) Independencia de la acción penal y de la acción fiscal.

4) Rebaja de gravámenes a los artículos importados para determinadas zonas fronterizas uruguayas para defender el comercio local y prevenir el contrabando.

Registro general de la población

Los funcionarios del Ministerio del Interior, señores Rovira y Seguí González, ejecutando un trabajo de mérito señalado, presentaron un proyecto de ley sobre Registro General de la población. Fué articulado teniendo en cuenta, el derecho comparado y todos los proyectos de leyes o de decretos sobre la materia presentados en nuestro país.

Fué objeto de detenido estudio ese proyecto de ley, por parte de la Comisión Interministerial de Defensa Política. En el mensaje correspondiente se reconoce el valor de la colaboración prestada por los miembros de esa Comisión al dar más amplitud y al establecer modificaciones en el proyecto.

Ese proyecto, con leves enmiendas, es el presentado por el Poder Ejecutivo.

El Registro General de la Población, permitirá llevar por medios técnicos, las altas y bajas de los habitantes de la República, y la realización sería, con exactitud inobjetable, del contralor del movimiento migratorio.

La Comisión Interministerial formuló su informe al Ministerio del Interior en los siguientes términos:

"Esta Comisión procedió a cursar en su oportunidad todos los antecedentes sobre la materia a la 1.ra Comisión Especial (Contralor de Personas — Entrada y Salida de Personas y Tránsito Clandestino a Través de las Fronteras Nacionales), presidida por el Subjefe de Sección del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Arturo Muñoz Moratorio e integrada, además por el Subsecretario del Interior, señor Héctor Gómez Guillot, el Director General de Secretaría de Estado del Ministerio de Defensa Nacional, Coronel Alberto Bianchi, el Director de Inmigración, Cap. de Navío Oscar Tagle, y los Fiscales Adjuntos de Policía, señores Luis Seguí González y Alejandro Rovira.

Luego de un detenido estudio de los distintos antecedentes nacionales, constituídos principalmente por los proyectos de ley del Poder Ejecutivo de 1923, sobre creación del Registro Policial de Vecindad para el Departamento de Montevideo, de 15 de julio de 1940 y 10 de noviembre de 1941, sobre Registro de Extranjeros, y proyectos de Registro General y Censo Permanente de la Población, Muebles, Comercio e Industrias, presentado al Senado de la República en 1940, y de Registro y Ficha de Vecindad, sometido a la Cámara de Representantes en el año 1941; así como de las recomendaciones emanadas de conferencias u organismos internacionales en las que ha intervenido o a las que ha prestado adhesión el Gobierno de la República, tales como las Resoluciones II, VI y XVI del Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política, y VIII de la Reunión Regional de Rivera, sobre Encuestas para la identificación de los extranjeros no peligrosos y descubrimiento de elementos subversivos dentro de los países americanos, Registro de extranjeros y cédulas de identidad, respectivamente, la Primera Comisión Especial consideró como más conveniente el ante-proyecto de Registro Permanente de la Población, presentado a ese Ministerio por sus funcionarios señores Alejandro Rovira y Luis Seguí González, antes nombrados, y que esa Secretaría se sirviera enviar a conocimiento de esta Comisión, conjuntamente con los demás antecedentes sobre la materia.

Es pertinente expresar, aunque sólo sea a título de sumario juicio valorativo, la afirmación de que en concepto de este organismo el proyecto de referencia ha de servir no sólo para ejercer el contralor adecuado de los problemas específicos y transitorios que se relacionan con la defensa política, sino que, por su estructura, su concepción técnica y su amplio enfoque jurídico, que le confiere todas las proyecciones de un verdadero servicio público, ha de constituir, además, y principalmente, un instrumento de alta eficiencia para la solución de las numerosas cuestiones de naturaleza permanente que al Estado contemporáneo plantea uno de sus elementos esenciales: la población.

El proyecto primitivo fué objeto de modificaciones por parte de esta Comisión, especialmente en lo que se relaciona con la parte de sanciones, en que se contó con el valioso asesoramiento del Funcionario de Contacto y Enlace entre el Gobierno de la República y el Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política, Fiscal del Crimen Dr. Luis Alberto Bouza, y la parte relativa a financiación que, salvo en lo que se refiere a proventos, fué sustituída íntegramente, de acuerdo a las sugestiones formuladas en el seno de la Comisión por su integrante, Director de Crédito Público, Contador don Juan Ferrando, a quien se confió especialmente el estudio de este punto.

Esta Comisión cree del caso indicar además, la intervención destacada que le ha cabido en la discusión general de los diversos aspectos de índole legal a su miembro, el Asesor Letrado del Banco de la República, Delegado del Ministerio de Hacienda doctor Tomás Aguirre Roselló, así como la dedicación e interés puestos de manifiesto por los señores integrantes de la Comisión, ya nombrados, y los Subsecretarios de los Ministerios de Defensa Nacional y Relaciones Exteriores, Cap. de Navío Héctor Luisi y doctor Eduardo Albanell Mac Coll, en el estudio del proyecto que se somete a consideración del Poder Ejecutivo".

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

La Inspección General de Policías ha cumplido sus cometidos en la forma más eficaz posible.

En materia de aprovisionamiento, se realizaron suministros cuyo valor excede del cuarto de millón de pesos. De esta cifra corresponden a equipo solamente $ 247.843.07; a mobiliario y útiles diversos, $ 8.397.05; y a útiles de identificación, $ 3.877.86. Una parte del pago de esta última cantidad $ 3.417.55, se atendió con el 50 o|o de lo recaudado por las propias Oficinas Dactiloscópicas, cuyos proventos ascendieron en el año a $ 7.504.53; y el resto o sea $ 460.31, con cargo al rubro "Material Informativo, Educacional y Científico" del ítem 7.01.

Las adquisiciones para efectuar los suministros se realizaron mediante veinte licitaciones públicas y doscientas restringidas, completadas con todas las demás garantías necesarias para asegurar una exacta corrección en los gastos. No obstante el elevado costo de los materiales que se utilizan en la confección del equipo policial y las evidentes dificultades de adquisición, se ha conseguido efectuar, durante el año 1943, la más completa e importante provisión de vestuario. Se proveyó de capotes de abrigo a todo el personal urbano y rural y de uniformes de gabardina a todas las policías rurales, completándose además el equipo con un nuevo elemento: capas impermeables para las policías rurales y capotes impermeables tipo "Cavour" para las urbanas, lo que permitirá que aquéllas puedan, sin riesgo de la salud, cumplir bajo lluvia las largas recorridas a caballo a que las obligan las necesidades del servicio, y que éstas, por su parte, puedan permanecer en sus puestos de vigilancia en iguales condiciones.

La insuficiencia de las dotaciones presupuestales y la escasez de personal impidieron efectuar regularmente las inspecciones que comete a la Inspección General el Decreto de 17 de Diciembre de 1942, por lo que el contralor de la forma en que se administran los dineros por parte de las Jefaturas, y del uso y destino de los bienes a su servicio y al de las 420 oficinas dependientes de las mismas, así como también de la actividad y corrección de los 5.600 funcionarios que componen el personal policial del Interior, ha debido ejercerse exclusivamente desde las oficinas de esta Inspección, examinándose en forma minuciosa las visitas domiciliarias efectuadas por los Comisarios y Subcomisarios a los vecinos de las zonas rurales, las relaciones de órdenes de pasajes y fletes expedidas por las Jefaturas y Comisarías, movimiento de altas y bajas del personal, racionamiento de presos, etc.

Se produjeron 1.226 altas y 1.175 bajas. De estas últimas, 271 a solicitud del interesado, 257 por razones de mejor servicio, 90 por ascensos, 393 por traslados y 164 por otras causas.

Ingresaron a las cárceles departamentales, 3.985 personas: 441 por homicidio, 200 por desacato, 159 por porte de armas, 149 por juegos prohibidos, 162 por desorden, 167 por ebriedad, 1.315 por hurto, 130 por abigeato, 398 requeridas y 619 por otras causas.

La contabilidad y el manejo de los dineros y valores del Ministerio del Interior, que se hallan a cargo de la Inspección General, se han desarrollado en forma correcta, sin producirse atraso de ninguna especie, no obstante la importancia de la labor cumplida, lo que surge de los datos que se establecen a continuación:

Ordenes de pago expedidas	$ 457.378.19	
Liquidaciones tramitadas .	" 11.910.83	$ 469.289.02
Movimiento de Caja (incluyendo sueldos)		" 271.898.08
Total		$ 741.187.10

Los libros de Contabilidad y Tesorería se encuentran escriturados al día, lo mismo que las rendiciones de cuentas. La Sección Contabilidad, además, tuvo a su cargo el examen de unos 300 expedientes relativos a gastos realizados por las Jefaturas de Policía del Interior, y el balance de los valores utilizados por las mismas.

DIRECCION DE LAS CHACRAS POLICIALES

Durante el año 1943, la gestión de la Dirección de las Chacras Policiales, se ha desarrollado de acuerdo con los propósitos que inspiraron su creación que se basan en la obtención de beneficios de orden social y económico para el organismo policial.

I) CHACRAS POLICIALES

En estos predios en explotación más cercanos a las Jefaturas, sus fines primordiales son los de obtener forrajes para las caballadas y hortalizas para la confección del rancho. A la vez se procede en los mismos a la preparación de almácigos y viveros para la obra de repoblación forestal en los terrenos, en los que la extensión de los mismos lo permita, aprovechando también la naturaleza inferior del suelo para esos cultivos.

El año próximo pasado, se caracterizó por una intensa sequía por lo que los resultados — principalmente en lo que a la producción de maíz se refiere — no alcanzan al grado deseado.

Se cultivaron 463 hectáreas de tierra sin contar las Huertas Standard, cuya producción total alcanza a la suma de $ 42.094.73.

Esto da una idea de como las Jefaturas, pese a aquellas dificultades han podido sortear los obstáculos creados por los rubros exiguos, lo que ha permitido el mantenimiento en buen estado de las respectivas caballadas y preparar un rancho abundante para los presos de las Cárceles departamentales.

La producción de hortalizas de las Chacras Policiales, se incluye en el Capítulo "Huertas Standard", para facilitar en conjunto una mejor apreciación de los resultados.

II) "HUERTAS STANDARD"

En el año 1938, se implantaron las "Huertas Standard", pequeños terrenos de 50 x 20 metros que deberán ser cultivados en todas las Seccionales, con objeto de obtener una producción permanente de hortalizas en provecho exclusivo del personal policial y tendiendo a la obtención de una mejora en la calidad del rancho lo mismo que en la economía, por concepto de gastos de alimentación.

En cuanto a sus resultados económicos puede citarse el hecho de que en algunos casos, mediante esa ayuda de la "Huerta Standard", ha sido posible que el personal policial pudiera comer bien por la suma máxima de $ 1.97 de promedio mensual. Las "Huertas Standard" representan también un ejemplo permanente para los vecindarios, de lo que es posible obtener sin mayores esfuerzos en 1.000 metros cuadrados de tierra.

Durante el año 1943 han funcionado 98 "Huertas Standard", siendo propósito del Ministerio llevar esa cantidad durante el año en curso, a la cifra de 165, para lo que habrá que adquirir algunos implementos, cuya compra se gestionará oportunamente.

La producción de las Huertas alcanzó durante el año 1943 a la cantidad de $ 27.264.41.

III) PLANTACION DE ARBOLES

No ha sido posible durante el año 1943, obtener los resultados deseados en cuanto a este aspecto de la gestión de la Dirección de las Chacras Policiales, porque la sequía reinante, hizo fracasar muchas plantaciones.

Sin embargo, durante el presente ejercicio, se cumplirá un plan de mayores proporciones en colaboración con el Ministerio de Ganadería y Agricultura, cuyo titular ha ofrecido su apoyo, en lo que se refiere a mano de obra y donación de árboles.

Pese a ello, y como invariablemente lo ha venido realizando la Dirección todos los años, se seguirán distribuyendo semillas para la confección de almácigos y plantando en vivero, millares de estacas de álamo.

IV) SUGESTIONES Y REALIZACIONES

Orientación hacia la granja

Se ha hecho una gestión ante la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles del Estado, para obtener una copia de los planos de las principales Chacras Policiales, con el objeto de localizar en los mismos, las mejores fijas que se han ido introduciendo y las que se introducirán en el futuro.

Esta gestión tiene como base el estudio previo, para anexar algunos rubros granjeros a las referidas Chacras, como ser pequeños montes de árboles forestales, cultivos de alfalfa, plantaciones de mimbre y maíz de guinea y crianza de cerdos y aves.

Los cultivos industriales (mimbre y maíz de guinea), que ya han tenido un principio de iniciación, servirán para proporcionar materia prima a las Cárceles departamentales de manera que los presos, puedan dedicarse a trabajos regeneradores y productivos.

Y con la crianza de cerdos y aves, se proporcionará a las Cárceles departamentales, elementos de consumo, para mejorar el rancho de los procesados.

Predios de propiedad del Estado y arrendados

Se acaba de actualizar mediante un nuevo censo, la estadística de los terrenos propiedad del Estado y arrendados, a cargo de las Jefaturas.

En los formularios respectivos, se consignan los siguientes datos: Seccionales, Superficie en Has., número del Padrón, Sección Judicial, Localidad, Calidad de los terrenos, Distancia en kilómetros de las Jefaturas, Destino dado al predio, Títulos de propiedad o si falta reducir a escritura pública, Origen del predio, estado de los alambrados y en los arrendados si tienen construcciones y precios de los arrendamientos.

De estos antecedentes, se extractarán sugestiones interesantes, entre ellas la que se refiere al precio excesivo que se vendría pagando en algunos casos por los terrenos arrendados, cosa que podría ser materia de revisión, en beneficio de los intereses del Estado.

Construcciones económicas

En algunos predios se han levantado ya construcciones económicas para el albergue del personal encargado de las Chacras Policiales y sus respectivas familias Esas construcciones han sustituído el rancho antihigiénico e indecoroso en que vivía esa gente.

Es propósito del Ministerio seguir esa obra durante el año en curso, de acuerdo con las posibilidades de los recursos con que se cuenta.

Estas construcciones levantadas, mediante fabricación de ladrillos por el personal y mano de obra del mismo, tienen además otras proyecciones, pues representan para el vecindario un ejemplo vivo de lo que es posible hacer con escasos recursos, en pro del mejoramiento de la vivienda de nuestra campaña.

Publicaciones

Durante el año próximo pasado la Dirección publicó el folleto número 4 sobre "El cultivo del maíz" escrito en forma sencilla dado su carácter de difusión cultural agronómica, que se suma a las publicaciones anteriores tituladas "La Huerta Standard Policial", "El cultivo del álamo" y "Cómo se combaten las hormigas".

Es propósito proceder durante el año en curso a la preparación de otras publicaciones de esa índole cuya finalidad se refiere a la conveniencia de proporcionar al personal policial conocimientos esenciales de orden práctico, para el mayor rendimiento de las explotaciones. Entre éstas figurará en primer término un folleto sobre "El cultivo de la Soja", leguminosa muy rica en proteína, que puede reemplazar a la carne y de cuyas bondades da cuenta el hecho, de que se está empleando ahora en las "raciones de guerra".

Este cultivo se iniciará en la primavera próxima.

Se va mejorando la obra

Las Chacras Policiales cumplen una doble función social y económica.

La primera de ellas, puede decirse que se ha logrado.

El personal que trabaja en las Chacras, percibe los resultados de los mismos en lo que se refiere a las posibilidades económicas y va adquiriendo un grado de cultura agronómica. Las "Huertas Standard" diseminadas en la mayoría de las Seccionales rurales han servido para convencer directa o indirectamente a millares de GG. CC. que un pequeño pedazo de tierra, esmeradamente cultivada, puede proporcionar a una familia sin mayores esfuerzos, alimentos sanos e introducir en sus respectivos presupuestos, sensibles economías.

V) RESULTADOS DURANTE EL AÑO 1943

A pesar de tratarse de un año adverso para la producción agrícola, por la sequía y las plagas de las plantas, los resultados de la producción pueden considerarse satisfactorios, pues superan en cantidades apreciables, a las de años anteriores.

Los resultados netos de la producción durante el año 1943 han sido los siguientes:

Hortalizas	$	27.264.41
Forrajes	"	11.408.00
Forestales	"	3.422.00
	$	42.094.41

Pese a que en la gestión de las Chacras Policiales, prima en primer término la cuestión social, puede afirmarse que esa cifra puede duplicarse, una vez que se ajusten todos los resortes de las mismas.

Las Chacras tienen ya una orientación y los elementos primordiales de trabajo.

EDIFICIOS POLICIALES

Se ha proseguido durante el año que termina con la ejecución del plan de mejoras en los edificios policiales, para el que se dispuso de la partida de $ 200.000.00 (Ley del 17 de Julio de 1942), la que ha sido distribuída de acuerdo a las necesidades de cada departamento, atendiéndose la construcción de nuevos edificios y la reparación y conservación de otros varios.

Se cumple de esta manera con la ejecución de una primera etapa, que se contemplará con el vasto Plan de obras programado para el próximo ejercicio.

Los trabajos cuya ejecución ha estado a cargo del Ministerio del Interior, con la intervención de las Jefaturas de Policía, han importado la cantidad $ 113.679.34 distribuídas en los departamentos de la manera siguiente:

Artigas	$	6.636.30
Cerro Largo	"	18.204.48
Canelones	"	3.543.44
Colonia	"	2.434.50
Durazno	"	16.054 88
Flores	"	753.25
Florida	"	7.526.55
Lavalleja	"	1.798.61
Maldonado	"	2.710 37
Paysandú	"	1.253.00
Río Negro	"	10.931.57
Rivera	"	10.001.50
Rocha	"	12.505 60
Salto	"	3.112.61
San José	"	200.00
Soriano	"	9.009.52
Tacuarembó	"	643.00
Treinta y Tres	"	6.360.16
Total	$	113.679.34

Esta distribución de las partidas ha permitido atender reparaciones, mejoras y trabajos de conservación en cuarenta (40) edificios construyéndose quince nuevos locales en los departamentos siguientes:

Artigas. — Comisaría 8.a Sección Rural (Cabellos).
Cerro Largo. — Comisaría 6.a Sección Rural (Frayle Muerto).
Cerro Largo. — Comisaría 7.a Sección Rural.
Cerro Largo. — Construcción de 5 kioscos. (Melo).
Durazno. — Comisaría 5.a Rural. (Carpintería).
Durazno. — Subcomisaría 6.a Sección Rural. (Blanquillos).
Florida. — Comisaría 3.a Rural. (Mendoza).
Río Negro — Subcomisaría 4.a Rural (Mellizos)
Rivera. — Comisaría 2.a Rural (Paso de Ataques).
Rocha. — Comisaría 5.a Rural. (Pueblo del Chuy).
Soriano. — Comisaría 8a Rural. (San Martín).

Completan la inversión total de la referida partida de $ 200.000.00, las obras cuya ejecución está a cargo del Ministerio de Obras Públicas y que comprende la construcción de los siguientes locales:

Comisaría 12.a sección urbana (San Bautista). Canelones.
Comisaría 10.a sección rural (Arbolito). Cerro Largo.
Comisaría 11.a sección rural (Bañado de Medina). Cerro Largo.
Comisaría 17.a rural (Florencio Sánchez). Colonia.
Comisaría 7.a rural. (Bifurcación). San José.
Comisaría 11.a urbana (Piriápolis). Maldonado.
Subcomisaría 3.a rural (Parada Dayman). Paysandú.

Nuevo plan de obras públicas policiales

Con mayor amplitud han podido programarse las obras para el próximo ejercicio, presentándose por el Ministerio del Interior un plan de obras públicas policiales, que fué incluído en el proyecto de ley elevado recientemente al Parlamento, fundamentado en los siguientes términos:

"Montevideo, noviembre 24 de 1943.

Señor Ministro de Obras Públicas, don Tomás Berreta.

De mi mayor consideración:

De acuerdo con el Presidente de la República, el Ministerio del Interior ha articulado el plan siguiente de obras públicas, a realizarse en las cárceles y en los locales policiales de todo el país.

Ese plan responde al propósito de llevar a cabo durante la actual gestión de gobierno, los trabajos públicos indispensables para dotar a los Departamentos de cárceles que respondan por las disposiciones esenciales de su construcción a las exigencias del servicio público de alojamiento de presos, con sus reparticiones independientes destinadas a mujeres, reuniendo las características de establecimientos sin riesgos para la salud de los reclusos, que permitan realizar la consigna del artículo 25 de la Constitución. "En ningún caso se permitirá que las cárceles sirvan para mortificar, y sí sólo para asegurar a los procesados y penados, persiguiendo su reeducación, la aptitud para el trabajo y la profilaxis para el delito".

No se trata de un plan de obras para llevar a los hechos las bases de una reforma capital del régimen de las cárceles departamentales. Es un programa más modesto, adecuado a la actual situación financiera. Se quiere llevar a cabo solamente la reparación decorosa de las deficiencias gravísimas de esas cárceles, cuyo estado lamentable provoca desde hace años la crítica fundada de la prensa y la reclamación de los vecindarios.

También se prevé la reparación y el mejoramiento de los locales policiales en todos los Departamentos Se han elegido las obras más necesarias, las requeridas con urgencia para la prestación del servicio de policía.

Con criterio de justicia política el plan está integrado con obras para Montevideo y los demás Departamentos, pero siguiendo las necesidades planteadas por el mejoramiento de la policía en todo el país, se dedica a los Departamentos del litoral e interior, la suma de un millón ciento ochenta y cinco mil pesos (1:185.000.00) y la de quinientos diez mil pesos ($ 510.000.00) a Montevideo.

El Jefe de la Sección Construcciones del Ministerio del Interior, señor arquitecto J. C. Costa Lemes, poniendo a prueba su diligencia y capacidad técnica, después de visitar todos los Departamentos y los locales policiales existentes, ha planeado, las obras a realizar en las Jefaturas y comisarías, y previsto su costo aproximado.

El plan de construcciones y reparaciones de los locales policiales que se adjunta ha sido programado con un criterio de organización adecuada de los servicios policiales. Los emplazamientos de los locales y puestos de vigilancia son ordenados según la importancia de las ciudades y poblaciones en razón de su posible desarrollo y la creación de nuevos núcleos poblados, teniendo en cuenta la ubicación de las estaciones de ferrocarril, de los centros industriales, colonias agrícolas, zonas de turismo y balnearias y el trazado de las nuevas rutas y caminos carreteros, que constituyen la realidad a tener presente para la ubicación de los centros de seguridad.

La distribución estratégica de los locales policiales difundirá en toda la República, la acción de previsión y tutela propia del servicio, y contribuirá, a pesar de que no se cuenta con la cantidad de personal necesario, a que en todos los departamentos se experimenten las ventajas de un orden público saneado de riesgos y peligros anormales contra los habitantes y las propiedades.

Los planes anteriores, con los recursos previstos, sólo han permitido atender las más urgentes necesidades, limitándose las obras a construcciones de tipo económico y a reparaciones de impostergable ejecución para mantener la conservación de algunos edificios que, de otra manera se hubieran destruído totalmente. Este conjunto de obras, concebido con más vastedad, permitirá realizar el alojamiento de la policía en todo el país, ya que las partidas asignadas a cada departamento, se establecen de acuerdo con las necesidades comprobadas y guardan relación con las cantidades adjudicadas en planes anteriores.

Se hace notar que en las obras proyectadas se ha tenido en cuenta la posibilidad de su ejecución en condiciones normales, sin que resulten encarecidas por factores dependientes del alejamiento o de las dificultades de acceso, lo que implicaría un aumento de costo, al hacer en extremo oneroso el aprovisionamiento de los materiales y los consiguientes gastos de inspección y vigilancia.

Se proyectan para el interior de la República, ochenta nuevas construcciones y cincuenta locales serán objeto de reparaciones y mejoras, cuya ejecución podrá ordenarse sin dificultades, ya que se cuenta con predios aptos y los locales están bien emplazados.

Edificios de las Jefaturas de Policía

Estos locales en general se encuentran en buenas condiciones y no desmerecen por su aspecto frente a los demás edificios públicos departamentales. Emplazados en los centros característicos de las capitales, frente a las plazas, su conservación ha sido dentro de lo posible convenientemente atendida. Sin embargo algunas sedes de Jefaturas, requieren por su vetustez y rudimentaria construcción, como las de Artigas, Río Negro y Tacuarembó, mejoras de importancia.

Se proyecta únicamente la construcción de un edificio para la Jefatura de Salto, cuyo local actual, en estado ruinoso, no aconseja la inversión de fondos en reparaciones onerosas. Se dispone para esta construcción de un amplio terreno ubicado céntricamente, sobre el cual es necesario emplazar un edificio jefaturial, en armonía con la importancia adquirida por la segunda ciudad de la República.

Locales Carcelarios

Comprende el plan proyectado el mejoramiento de estos locales de conformidad con lo expuesto más arriba.

Las cárceles actuales cuentan con suficiente espacio, que facilita el correcto planeamiento de mejoras en sus servicios generales, con una razonable distribución y clasificación de los encausados, habilitándose locales para talleres y trabajos manuales, con departamento para mujeres y menores y dependencias para servicio médico y enfermería, con lo, que se evitará la inconveniente comunidad de sanos y enfermos o los impropios y onerosos translados a los hospitales por cualquier dolencia.

Los locales carcelarios están emplazados en su mayoría contiguos a las Jefaturas, Cuarteles y Juzgados. Ofrecen por su ubicación, las ventajas de un fácil servicio de vigilancia, simplificándose las tareas del personal de custodia.

Comprenden las obras proyectadas, las mejoras de catorce locales carcelarios. Sólo se prevé la construcción de un nuevo edificio para el Departamento de Colonia, donde se cuenta con terreno adquirido para ese fin, destinándose a cárcel, el edificio de la comisaría primera urbana.

Mejorados los locales carcelarios, se estará en condiciones de encarar a su debido tiempo, la creación de las cárceles granjas.

Saludo a usted muy atentamente.

Juan J. Carbajal Victorica.»

Ministerio del Interior.

Sección Construcciones

Plan de obras a realizarse en las Jefaturas de Policía. — Sumas a arbitrarse por Departamento, aproximadamente.

Artigas	$	20.000.00
Cerro Largo	"	5.000.00
Maldonado	"	5.000.00
Río Negro	"	20.000.00
Salto	"	80.000.00
Tacuarembó	"	20.000.00
Suma	$	150.000.00

Sumas a arbitrarse por departamento aproximadamente.

Artigas	$	8.000.00
Canelones	"	5.000.00
Cerro Largo	"	15.000.00
Colonia	"	50.000.00
Durazno	"	10.000.00
Florida	"	15.000.00
Lavalleja	"	6.000.00
Maldonado	"	12.000.00
Paysandú	"	15.000.00
Rocha	"	18.000.00
Rivera	"	12.000.00
Río Negro	"	10.000.00
Salto	"	14.000.00
Soriano	"	12.000.00
Treinta y Tres	"	8.000.00
Suma	$	210.000.00

Plan de obras a realizarse en los Edificios Policiales. Litoral e Interior. Sumas a arbitrarse por departamentos.

Artigas	$	60.000.00
Canelones	"	114.000.00
Cerro Largo	"	83.000.00
Colonia	"	14.000.00
Durazno	"	40.000.00
Flores	"	15.000.00
Florida	"	28.000.00
Lavalleja	"	34.000.00
Maldonado	"	35.000.00
Paysandú	"	28.000.00
Río Negro	"	47.000.00
Rivera	"	30.000.00
Rocha	"	59.000.00
Salto	"	52.000.00
San José	"	50.000.00
Soriano	"	38.000.00
Tacuarembó	"	75.000.00
Treinta y Tres	"	23.000.00
Suma	$	825.000.00

Plan de obras a realizarse en los Locales Policiales de la Capital. Sumas a arbitrarse, aproximadamente

Comisaría 17.a Sec. (Cno. Mendoza)	Const.	$	60.000.00
Comisaría 18.a " (Belvedere)	"	"	60.000.00
Comisaría 21.a " (Villa Colón)	"	"	60.000.00
Comisaría 22.a " (Melilla)	"	"	60.000.00
Subcomisaría 15.a Sec. (Malvín)	"	"	60.000.00
Subcomisaría 16.a Sec. (Villa García)	"	"	15.000.00
Subcomisaría 23.a Sec. (Sant. Váq.)	"	"	15.000.00
Garages Policiales (Cordón)		"	50.000.00
Destacamentos Policiales. 5 construcciones		"	10.000.00
Comisarías 1.a, 4.a, 9.a, 10.a, 15.a, 16.a, 23.a, 24.a, Guardia Republicana, Guardia Metropolitana y Plantel de Perros, Mejoras y pinturas		"	120.000.00
Suma		$	510.000.00

RESUMEN GENERAL

Plan de obras a realizarse en los Edificios Policiales del Interior, Litoral y Capital de la República

Jefaturas de Policía	$	150.000.00
Cárceles Departamentales ..	"	210.000.00
Locales Policiales del Interior	"	825.000.00
Locales Policiales de la Capital	"	510.000.00
Suma	$	1:695.000.00
Total del Plan de Obras:	$	1:695.000.00

JUAN J. CARBAJAL VICTORICA
Ministro del Interior

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En la gestión del año 1943, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha refirmado las directivas trazadas en lo que respecta a la política exterior de la República, consolidando su posición de firme adhesión y apoyo a la causa de las Naciones Unidas y Asociadas. En los variados problemas y cuestiones suscitadas, como así también en el tratamiento de aquellas situaciones que respondían a decisiones y actitudes del Gobierno precedente, fué norma firme el mantenimiento de una leal colaboración con las democracias en guerra, prestada con un espíritu amplio pero con el más cuidadoso y elevado sentido de la dignidad nacional y de la absoluta libertad de determinación en sus decisiones.

No ha sido fácil el período transcurrido, no obstante vislumbrarse el triunfo de los ideales defendidos en la dura lucha. Si bien el Uruguay no ha participado activamente en la contienda, en la expresión material del término, ha debido soportar los inevitables efectos originados por ella.

No es aventurado afirmar que el Ministerio, debido a las especiales circunstancias actuales, ha visto multiplicada y complicada cada día en mayor grado, su habitual actividad. Los efectos del régimen de guerra de las naciones con quienes se mantienen relaciones, y que son más señalados precisamente en aquellas con quienes el Uruguay mantiene lazos más intensos de su actividad económica, han derivado necesariamente el cauce de la actividad diplomática una multiplicidad de delicadas cuestiones que habitualmente se regulaban por la simple actividad privada o siguiendo fórmulas más simples y de mera rutina. Como consecuencia, y además de la natural delicadeza y dificultad de la diplomacia corriente, hoy seriamente acentuada en esos aspectos, las Misiones Diplomáticas han debido atender múltiples asuntos de orden económico y comercial, que usualmente escapaban a su contralor, y se han hallado en muchas oportunidades absorbidas por cuestiones diplomáticas urgentes y reservadas, propias solamente de los períodos de agitación internacional como el que estamos viviendo.

Esta actividad, al centralizarse en el Ministerio, ha provocado un movimiento excepcional que, por su naturaleza, no reviste la notoriedad y publicidad de la común actividad del Gobierno, pero que ha puesto a prueba la actividad y eficiencia de su funcionariado y ha exigido una extremada e intensa atención en su vigilancia y orientación.

A estas causas que naturalmente impusieron un ritmo acelerado de trabajo y estudio, se unieron otras, surgidas a consecuencia de la preocupación de este Departamento de Estado por adaptar la diplomacia a una concepción moderna de su verdadera finalidad, ampliando los objetivos perseguidos.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, como órgano de las relaciones del país con las demás naciones, ha sentido la preocupación por cuidar no solamente el aspecto puramente diplomático de esos lazos, sino también sus manifestaciones económicas. La guerra ha acentuado la indisoluble vinculación de lo político con lo económico, y destacado la necesidad de no descuidar su atención en forma, paralela y coordinada. La crisis de nuestro comercio exterior, y la previsión de gravísimas cuestiones en la post-guerra tanto en el aspecto económico como en el social, obligaron a doblar los esfuerzos y tratar de preparar al país para una más eficaz defensa en esos aspectos. Ello ha llevado a provocar en nuestras representaciones en el exterior la preocupación por colaborar en la información sobre todos estos problemas, y a crear en el país los medios para acercar al Ministerio los intereses afectados más directamente, habilitando así nuevos órganos de asesoramiento, estudio y consulta en esas cuestiones cuyo examen se abordaba.

Se señala así, como rasgo nuevo en la gestión de este Gobierno, la preocupación de este Departamento por vigilar los problemas del Comercio internacional y solucionar sus graves dificultades, ya sea mediante amplia difusión de información sería lograda en el exterior por las representaciones diplomáticas, ya sea por el mejoramiento y preparación de dichos servicios al anexarles departamentos comerciales y financieros técnicamente organizados, o bien mediante el impulso dado a la actividad interna provocando en el funcionariado la preocupación por tales temas y acercando al Ministerio, creando comisiones de estudio, a hombres de Gobierno, técnicos o interesados directos en los mismos.

Hemos pedido para esa obra la colaboración de ciudadanos de todos los partidos políticos.

Como complemento de esa gestión, ha sido preocupación también la centralización en el Ministerio de toda la actividad nacional, en cuanto signifique establecer y mantener lazos con el exterior, como forma de dar unidad de acción a la actuación internacional del país y asegurar en las diversas manifestaciones de la misma una orientación común. Esto supuso, también, llevar la preocupación al intercambio cultural, y la organización de servicios que colaborarán en ese aspecto.

Finalmente, y sin perjuicio del examen detallado que más adelante se hace de los aspectos expuestos, debe destacarse que ha existido una marcada preocupación por dotar al Ministerio y al régimen de funcionamiento de sus diversos órganos de una mayor efectividad, ya sea mediante la creación de nuevas secciones especializadas o por decretos tendientes a establecer normas reguladoras de su actividad, en lo interno y en sus representaciones exteriores.

En todos los aspectos expuestos, el tiempo ha sido demasiado breve para ultimar los propósitos perseguidos, pero existe una acción definida y encaminada a mejorar la eficiencia del servicio, llevándolo a un nivel superior, en cuya rápida realización y complemento se trabaja activamente.

Por último, y antes de entrar al examen en detalle de la labor realizada, es preciso al Ministerio dejar constancia de la satisfacción experimentada por la franca, decidida y eficaz colaboración prestada por todo el Cuerpo Diplomático y Consular, y por el meritorio esfuerzo del personal administrativo, y de los colaboradores en la gestión.

POLITICA INTERNACIONAL

Las relaciones diplomáticas de la República con Francia

Entre los más delicados problemas, en el orden de nuestras relaciones internacionales, que se han planteado a la consideración del Ministerio de Relaciones Exteriores, debe destacarse el relativo a la suspensión de las relaciones diplomáticas entre nuestro país y la Francia representada por el Gobierno de Vichy, y la continuación posterior de estas relaciones con el Comité Nacional Francés de Liberación, constituído en Argel.

Las relaciones diplomáticas fueron suspendidas por el decreto de fecha 12 de mayo de 1943, que mereció la aprobación unánime del Consejo de Ministros, a cuya consideración fué sometido por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Ante la ocupación del territorio continental francés por Alemania, privado aquel país del libre ejercicio de los atributos de su soberanía y careciendo el Gobierno de Vichy del grado de libertad precisa para mantener sus relaciones diplomáticas normales, hasta el extremo de tener que acatar la orden de abandono de su territorio, dada por el invasor, de los funcionarios diplomáticos y consulares uruguayos, debió adoptarse esa actitud.

Dicha resolución no hizo más que culminar un proceso natural que tenía que producirse, para poner fin a una relación diplomática mantenida con un Gobierno incapaz, reafirmando la definida y enérgica conducta internacional del país.

Naturalmente que esa decisión estaba animada del deseo de reanudar las relaciones con el auténtico pueblo francés, cuyas lecciones de democracia y libertad aprendimos en los albores de nuestra nacionalidad.

Cupo el honor al Uruguay, tan pronto tuvo conocimiento de la formación, en Argel, del Comité Nacional Francés de Liberación, de ser el primer país que al continuar sus relaciones diplomáticas con este Comité — por el decreto de fecha 9 de junio de 1943 — lo reconoció como la representación genuina de Francia y de su poder central.

Las precedentes actitudes adoptadas por nuestro país, que hallaron gratísima repercusión en las esferas de la Francia Combatiente y de los Aliados, determinaron al Comité Nacional Francés de Liberación a acreditar en el Uruguay un representante diplomático, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Continuidad de las relaciones diplomáticas con la Argentina

Producidos los acontecimientos militares y políticos del 4 de junio en la República Argentina, cumpliendo instrucciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Embajador del Uruguay en Buenos Aires, el día 10 de dicho mes envió nota respuesta al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina, manifestándole que al Gobierno del Uruguay animan los mismos propósitos amistosos para que continúen sin interrupción las buenas y tradicionales relaciones que mantienen ambos países, quedando, por tanto, reconocido el nuevo Gobierno argentino constituído bajo la Presidencia del General Don Pedro P. Ramírez.

Reanudación de las relaciones diplomáticas con la Unión Soviética

Un acontecimiento de gran trascendencia para la vida internacional del país lo constituye indudablemente la

reanudación de las relaciones diplomáticas con el Gobierno de la U.R.S.S.

Nuestra propia tradición y la posición de la República en la contienda mundial obligaban, indiscutiblemente, a ello, al margen de todo interés político, de acuerdo con la ideología dominante en la ciudadanía uruguaya, que admira la resistencia heroica y el empuje del pueblo ruso.

El decreto de reanudación de las relaciones diplomáticas con el Gobierno de la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas es de fecha 28 de julio de 1943.

Este acto fué realizado sin perjuicio de la inalterable y fervorosa adhesión nacional a los principios y características del derecho público americano, que aseguran a las Repúblicas del Continente el ejercicio de la democracia y el respeto de las libertades.

Ha venido a establecer asimismo, que la agresión utilizada como norma política y militar por las potencias del Eje, determinó una estrecha solidaridad entre todos los pueblos que la repudian y que colaboran en la lucha por el mantenimiento de los principios del Derecho de Gentes, de la dignidad humana, y en fin, de todos los postulados fundamentales de la civilización occidental.

Con fecha 9 de setiembre de 1943, el Ministerio de Relaciones Exteriores se dirigió a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América instruyéndola en el sentido de solicitar del representante diplomático de la U. R. S. S. en Wáshington el beneplácito de su Gobierno para proceder a la designación del doctor Don Emilio Frugoni en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Rusia.

Tan pronto como recibiera la nota a que se hace referencia, o sea el 16 del mes de setiembre, el Embajador del Uruguay en Wáshington trasmitió los deseos del Gobierno uruguayo a la Embajada de Rusia con sede en esa Capital.

El 7 del mes de octubre, la representación diplomática del Uruguay en Estados Unidos de América hizo saber al Ministerio de Relaciones Exteriores que el Encargado de Negocios de Rusia le había informado que su Gobierno había concedido el beneplácito al doctor Don Emilio Frugoni para que actuara como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Moscú.

Obtenido el acuerdo constitucional del Senado, se hizo la designación respectiva a nombre de aquel destacado hombre público, cuyas relevantes condiciones intelectuales y morales han trascendido más allá de nuestras fronteras.

El Embajador de la República en Estados Unidos de América se puso en comunicación telegráfica con el Ministerio de Relaciones Exteriores a los efectos de informar que con fecha 26 del mes de octubre había recibido la visita del Embajador de la U.R.S.S. En esa oportunidad el representante diplomático de Rusia en Wáshington solicitó de nuestro Embajador allí acreditado, transmitiera a su Gobierno el deseo del Gobierno soviético de acreditar al señor Don Serge Alexevich Orlov en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Uruguay.

Considerada esa proposición por el Presidente de la República en acuerdo con el Ministro de Relaciones Exteriores, se acordó responder al Embajador del Uruguay en Estados Unidos de América que el Gobierno de la República había concedido el beneplácito correspondiente para que el señor Don Serge Alexevich Orlov pudiera desempeñar sus cometidos en nuestro país.

El Jefe de la Misión diplomática soviética fué, hasta el presente, ex-jefe auxiliar de la División Países Americanos del Comisariado de Negocios Extranjeros.

Declaración de no beligerancia

Por decretos expedidos separadamente, se declaró comprendidas en el tratamiento de no beligerantes, a las naves de guerra de Polonia, Países Bajos, Yugoeslavia y Grecia, teniendo en cuenta, para ello, la posición internacional favorable a la causa que defienden las Naciones Aliadas, de sus respectivos Gobiernos.

En cada caso, la decisión fué puesta en conocimiento de todos los Representantes Diplomáticos acreditados en el Uruguay, y de los de la República en el exterior.

Beligerancia de Alemania con Colombia

La Legación de Colombia acreditada en la República hizo saber a nuestro Gobierno que, como consecuencia del hundimiento de embarcaciones colombianas, por parte de Alemania, este país se había colocado en situación de beligerancia respecto de Colombia, cuyo Gobierno, en consecuencia, adoptaría todas las medidas indicadas en tales casos.

La nota de la Legación referida fué contestada por el Ministerio de Relaciones Exteriores en términos que exteriorizaban la amistad del Uruguay hacia la República hermana, y su solidaridad con la reacción provocada por la agresión de que fué objeto

Estado de beligerancia de Bolivia con los países del Eje

La Legación de Bolivia comunicó al Ministerio de Relaciones Exteriores el decreto dictado por su Gobierno, en virtud del cual, conforme a los actos internacionales subscriptos en Wáshington últimamente, se declaraba a Bolivia en estado de beligerancia con los países del Eje.

Se dió respuesta a la nota recibida, significando la apreciación que hacía el Uruguay de los motivos que determinaron a Bolivia a trocar los instrumentos de paz, por los indispensables a la defensa de su seguridad, y a confirmar, en los hechos, los compromisos contraídos, así como que el Uruguay hacía extensiva a Bolivia la declaración de solidaridad y demás disposiciones dictadas por decreto de 8 de diciembre de 1941.

Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación

El 23 de setiembre de 1943, el Ministerio de Relaciones Exteriores recibió del Gobierno de los Estados Unidos de América, para su estudio y conocimiento, una comunicación conteniendo el texto definitivo del Proyecto de Convenio sobre Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación.

El Poder Ejecutivo habida consideración del acierto que configura la creación de una administración como la propuesta, adhirió a dicho pacto elevando nota en ese sentido a la Embajada de los Estados Unidos de América con fecha 1.° de octubre dejando establecido que, por imposición de los artículos 157, inciso 21 y 75 inciso 7 de la Constitución de la República, deberá firmarlo bajo reserva de que entrará en vigor a su respecto, solamente a partir de la aprobación legislativa.

El Convenio de la referencia tiende a la creación de un servicio internacional con el cometido de coordinar y facilitar las medidas dirigidas a la consecución de este doble objetivo: a) el arribo y distribución del socorro a las poblaciones de los territorios liberados por los ejércitos de las Naciones Unidas, en forma de alimentos, ropas, albergue, prevención de epidemias, etc. y b) la recuperación de esas mismas zonas, es decir, la rehabilitación de su productividad, mediante la vuelta de los prisioneros, la reanudación de la producción agrícola e industrial, la restauración de los servicios esenciales, etc., de suerte que, dentro del lapso más breve, puedan proveer a su propia sustentación.

Ese servicio internacional con el nombre de Administración, se integrará con diversos órganos denominados: El Consejo, El Comité Central, el Comité de Abastecimientos, Los Comités Regionales (de Europa y de Extremo Oriente), y el Director General, previéndose también la posible creación de otros Comités Regionales permanentes, Comités Asesores permanentes, etc.

Por decreto de fecha 13 de octubre de 1943, se confirió amplio poder al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos de América, autorizándolo a firmar, en nombre del Gobierno de la República, el Convenio sobre Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación, con la reserva de que no podrá entrar en vigor, con respecto al Uruguay, hasta tanto se alcance la aprobación impuesta por la Constitución.

Por el mismo decreto se designó representante de la República en el Consejo de Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación al mismo funcionario diplomático pre-aludido.

El Convenio fué firmado por nuestro representante en la Casa Blanca, en presencia del Presidente Roosevelt el día 9 de noviembre, confirmándose con los hechos la directiva internacional de la República de prestar su concurso a toda grande organización de naciones orientada en el sentido de la paz y del bien de la humanidad, y en la lucha por el triunfo de los ideales permanentes de justicia y de igualdad.

La posición del Gobierno ante los problemas planteados por el movimiento revolucionario de Bolivia

El 20 de diciembre de 1943, un movimiento revolucionario depuso por la fuerza al Gobierno del General Enrique Peñaranda.

Inmediatamente, siguiendo las normas adoptadas ante situaciones similares, — como por ejemplo el movimiento revolucionario ocurrido en la Argentina, el 4 de junio de 1943, — el Ministerio inició con las representaciones diplomáticas de los demás países americanos un intercambio de informaciones considerado preciso para orientar las actitudes a adoptarse.

Mientras esta actividad diplomática se desarrollaba intensamente, el Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política, formuló una iniciativa comunicada a

todos los Gobiernos americanos, contenida en la siguiente Recomendación que puso en conocimiento de nuestro Gobierno con fecha 27 de diciembre de 1943:

"CONSIDERANDO: a) Que no obstante la falta de éxito de sus propósitos de anular la contribución que hacen los pueblos americanos en el esfuerzo bélico y en la defensa política del Continente, cumpliendo con los acuerdos en vigor, es evidente que el Eje continúa esforzándose por llevar a cabo tales designios, con grave peligro de que elementos totalitarios se apoderen por la fuerza de Gobiernos de Repúblicas americanas, alejándolas de los principios de unión y solidaridad adoptadas frente al enemigo común y del apoyo a la causa de las Naciones Unidas y Americanas;

"b) Que de los acuerdos mencionados se derivan derechos y deberes que consagran la solidaridad que debe existir entre dichas Repúblicas para la defensa del Continente contra el peligro indicado en el considerando anterior;

"c) Que la Tercera Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores, al crear este Comité, le asignó el mandato de aconsejar medidas respecto a los problemas relacionados con todos los aspectos de la defensa del Continente contra la agresión política del Eje;

"EL COMITE CONSULTIVO DE EMERGENCIA PARA LA DEFENSA POLITICA

RESUELVE:

Recomendar a los Gobiernos americanos que han declarado la guerra a las potencias del Eje o que han roto relaciones con ellas, que mientras dure el actual conflicto mundial no procedan al reconocimiento de un nuevo Gobierno constituído por la fuerza, antes de consultarse entre sí con el propósito de determinar si ese Gobierno cumple los compromisos interamericanos para la defensa del Continente, ni antes de realizar un intercambio de informaciones acerca de las circunstancias que han determinado la implantación de dicho Gobierno".

Con fecha 3 de Enero de 1944, el Ministerio contestó dicho comunicado y fijó su posición en los siguientes términos:

"Señor Presidente del Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política, doctor don Alberto Guani.— "Señor Presidente: Tengo el agrado de acusar recibo de "su nota de fecha 27 de Diciembre del año próximo pasado, comunicándome el texto de la Recomendación aprobada por el Comité de su digna presidencia, relativa al "reconocimiento de nuevos Gobiernos constituídos por la "fuerza en el Continente.

"En respuesta a la misma, cúmpleme expresarle que el "Gobierno de que formo parte no encuentra inconveniente en adherir al criterio propugnado por ese Comité, toda "vez que, en realidad, siempre ha seguido un procedimiento análogo antes de proceder al reconocimiento de nuevos Gobiernos, tanto en América como fuera de ella.

"El temperamento aconsejado sólo significa, pues, la "metodización de una práctica arraigada de antiguo en "las Cancillerías, en el sentido de extender a todos los "Gobiernos americanos en las condiciones presupuestas en "el texto de la Recomendación, los cambios de ideas e informaciones que, hasta el presente, sólo se hacían efectivos con los países más interesados, más próximos o más "directamente vinculados en una línea de política común.

"Pero, no obstante la adhesión que dejo expresada, el "Gobierno de la República desea dejar perfectamente establecido que en ningún momento admitirá que se asigna a la tesis que informa la Recomendación aludida el "carácter de doctrina americana de Derecho Internacional; "porque como doctrina o como temperamento con aspiraciones a mayor permanencia que la estrictamente limitada que le asigna el texto de la mencionada Recomendación, sería susceptible de todas las críticas que, en su "hora, suscitaron tanto el intervencionismo legitimista-monárquico de la Santa Alianza, cuanto al intervencionismo legitimista-democrático de la doctrina Tober, extirpados del derecho continental por el Pacto Antibélico "Argentino, la Convención sobre Deberes y Derechos "Fundamentales de los Estados, y por el protocolo de "Buenos Aires de 1936.

"Para el Gobierno del Uruguay, el procedimiento aconsejado por ese Comité, no es ni puede ser más, que un "expediente político, necesariamente transitorio; y sólo "admisible en homenaje de la solidaridad continental y de "la vital necesidad de preservarla como medio de aclarar "la victoria que se avizora contra los agresores.

"En consecuencia, mientras dure el actual conflicto bélico, siempre que se produzcan cambios de gobierno por "la fuerza en países americanos, el Uruguay cambiará "ideas e informaciones con los demás países del Continente que se hallen en guerra o hayan interrumpido relaciones con las potencias del Eje, antes de proceder al reconocimiento de tales gobiernos. En el entendido de que "una vez realizados esos actos, resolverá libremente su "actitud, en acatamiento de sus imperativos legales —internos e internacionales— y las directrices morales que "siempre lo han guiado.

"Reitero al señor Presidente las seguridades de mi alta "consideración. — José Serrato."

Las razones en que fundamentó esa actitud el Poder Ejecutivo, surjen de los términos de la respuesta misma; y, además, del imperativo emergente de las tradiciones internacionales de la República que, en todo momento, adhirió al principio de la "no intervención", tanto individual como colectiva, como uno de los derechos y deberes fundamentales de los Estados.

Por otra parte, el Gobierno debió acordar esas tradiciones nacionales con el principio, no menos imperativo de la solidaridad continental, que ya se propugnara en el decreto de 18 de Junio de 1917; y que, con la Resolución XV de la Reunión de Consulta de la Habana se incorporó definitivamente al acervo continental.

La actitud de nuestro Gobierno , al puntualizar su posición, tendió a realizar una conciliación entre los intereses políticos-continentales del momento, y el necesario respeto a las tradiciones del derecho internacional americano, que era necesario reafirmar en la oportunidad. Se entendió que la aceptación de la Recomendación del Comité, aún encarada con criterio de transitoriedad, podría llevar a darle un cierto valor de principio jurídico, de norma de aplicación general, y que tal carácter encerraba un peligro para principios hasta ahora defendidos por el Uruguay. En consecuencia, el Gobierno reivindicó en esta circunstancia el derecho a asignar un valor exclusivamente político a la decisión a adoptarse, dejando a salvo expresamente el principio jurídico, y afirmando, como lógica consecuencia, tanto el carácter individual del acto, considerado como una eventualidad extraordinaria, como la absoluta libertad del Gobierno para decidir por sí la posición a adoptarse.

Luego de un activo intercambio de informaciones e ideas, con los demás Estados americanos, y como resultado del examen de los elementos de juicio reunidos en ese esfuerzo colectivo, y debidamente sopesados, el Gobierno decidió formular la siguiente declaración:

"El Presidente de la República, en acuerdo con el Ministro de Rleaciones Exteriores, ha resuelto: no proceder al establecimiento de relaciones diplomáticas con el Gobierno de facto de Bolivia mientras subsistan las actuales circunstancias".

Esta declaración fué hecha pública el día 22 de Enero y en los días subsiguientes los demás países americanos adoptaron idéntica actitud, con la excepción de la República Argentina, que había procedido con anterioridad al reconocimiento de la Junta de Gobierno de Bolivia. Como consecuencia de la declaración formulada, se procedió a llamar al país a nuestro representante diplomático en La Paz.

ASUNTOS ECONOMICOS

Se han presentado a consideración del Ministerio de Relaciones Exteriores diversos asuntos de carácter económico-comercial, habiéndose dedicado preferente atención al estudio de todos los problemas vinculados al intercambio comercial del país, y a los Tratados y Convenios comerciales firmados y que se hallan en vigencia.

Abocado el Ministerio, como consecuencia directa de la transformación operada por la situación mundial, en hallar soluciones que contemplen, en lo posible, las dificultades creadas al comercio internacional y por lo tanto a la economía del país, ha debido encarar una nueva organización o intensificación de trabajo, en un campo más amplio de actividades.

De ahí las nuevas directivas trazadas a nuestros representantes diplomáticos y consulares, a fin de que orientaran sus actividades hacia la investigación económica para el mejor conocimiento de los mercados y sus posibilidades para los productos nacionales, de modo que la acción de Gobierno en favor de la expansión comercial del país, cuente con bases más seguras o eficaces.

Como consecuencia directa de estas medidas, ha debido desplegarse una intensa acción informativa para poder mantener al corriente al comercio, producción e industrias nacionales, acerca de los mercados del exterior; así como también ha debido establecer un servicio informativo para atender las solicitudes de personas o entidades interesadas, no obstante haberse dado a conocer por intermedio de la prensa las innumerables comunicaciones de firmas extranjeras que se han interesado por nuestra producción exportable.

Considerando que el juego de los acontecimiento internacionales y las nuevas modalidades que como consecuencia de los mismos ha sufrido el comercio internacional, así como su intensificación en determinado sentido han

transformado en los hechos la actividad que debe desarrollarse por intermedio de nuestra representación diplomática ante los Estados Unidos de América, teniendo en cuenta que las diversas entidades representativas de nuestro comercio, así como también las diversas reparticiones y Entes Autónomos del Estado han expresado la conveniencia de dotar a nuestra Embajada de los medios precisos para prestar los servicios exigibles, debiéndose especialmente destacar los comunicados del Banco de la República y del Contralor de Exportaciones e Importaciones, y habida consideración del apoyo prestado, además de las dos instituciones pre-indicadas, por el Banco de Seguros del Estado, Rione, Ancap, U. T. E., Frigorífico Nacional y Administración Nacional de Puertos, evidenciando así un espíritu de comprensiva coordinación de los diversos organismos públicos para el mejor éxito de funciones de interés general, con fecha 16 de Junio de 1943 se dictó un decreto por el que se organiza en la Embajada de la República ante los Estados Unidos de América, un "Departamento Comercial y Financiero" con los siguientes cometidos:

A) Entender en todas las gestiones de carácter comercial, económico o financiero en que corresponde intervenir o se cometa su intervención a la Embajada, manteniendo son carácter permanente y continuo una información relativa a tales materias, y en especial enviando quincenalmente y por la vía más rápida, gráficos de precios de los principales productos del intercambio e informaciones relativas a sus mercados.

B) Realizar ante las autoridades y oficinas del Gobierno de los Estados Unidos de América las gestiones precisas para agilizar, facilitar o mejorar las operaciones de exportación e importación con el Uruguay, ya sea en cuanto a la fijación de cuotas, como en lo relativo a la obtención de prioridades, licencias o adjudicaciones, gestión de fletes terrestres y marítimos, obtención de permisos de embarque y, en general, todo cuanto tienda a facilitar el intercambio comercial.

C) Representar al Gobierno de la República cuando no se estime conveniente designar delegados especiales y así lo resuelva el Poder Ejecutivo y en la forma que éste indique, en las Conferencias, Consejos, Congresos o negociaciones relativas a las materias de su cometido, e integrar en igual forma, ya sea por medio de su Director o el funcionario en quien se delegue el cometido, los Comités u organismos en que el Uruguay debe estar representado y que actúan en materias o problemas de interés nacional.

D) Organizar un servicio de informaciones comerciales para el Comercio uruguayo, estableciendo registros de importadores y exportadores, precios y condiciones de venta de los productos que ofrecen, propiciando en toda forma aquellas iniciativas que tiendan a intensificar un intercambio favorable al país, y manteniendo una exposición permanente de muestras de productos nacionales.

E) Representar al Estado y a los diversos organismos que lo integran en las ventas, compras, procura de precios y de ofertas de productos y materiales, cuando se solicita su intervención, como asimismo hacer conocer las licitaciones públicas y prestar al exportador estadounidense el asesoramiento que le requiera.

F) Apoyar y facilitar los cometidos de los enviados o sus dependencias, en gestiones comerciales, económicas o financieras, dándoles la información precisa y el servicio que puedan prestar las oficinas; y

G) En general, propiciar por medio de informaciones, estudios del mercado, propaganda o gestión directa, todo aquello que tienda a intensificar e incrementar el intercambio comercial, industrial y financiero entre nuestra República y los Estados Unidos de América, procurando obtener las mayores ventajas para la República, tanto en los intereses públicos como en los privados.

La iniciativa del Ministerio de Relaciones Exteriores de crear el "Departamento Comercial y Financiero", mereció expresivas felicitaciones de diversos institutos, entre ellos la Cámara Nacional de Comercio, la Asociación Rural del Uruguay y la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Por decretos de fecha 29 de Setiembre de 1943, vista la conveniencia de dotar a las Embajadas de la República en la Argentina y en el Brasil de una organización que permita dar cabal satisfacción a los diversos cometidos que le incumben, relacionados con las gestiones de carácter comercial y económico necesarias o convenientes para la mejor atención de las vinculaciones de tal naturaleza existentes entre aquellos países y el Uruguay, se crearon en la Embajada de la República ante el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil y en igual representación diplomática en la Argentina, los respectivos Departamentos Comerciales, con cometidos semejantes a los asignados al "Departamento Comercial Financiero" con sede en Wáshington.

Idéntica política económica se siguió respecto de la Gran Bretaña, creándose en Londres el respectivo Departamento Comercial, por decreto de fecha 27 de Octubre de 1943.

Con motivo del surgimiento de las referidas Oficinas Comerciales, el Ministerio de Relaciones Exteriores, por intermedio de su Departamento Económico Comercial, organiza actualmente un fichero de exportadores e importadores del Uruguay, destinado al conocimiento de los mercados donde están ubicadas esas oficinas.

La Misión Diplomática de la República en Wáshington ha trabajado intensamente consolidando las excelentes relaciones oficiales y personales con el Gobierno de los Estados Unidos de América, como también con los demás representantes extranjeros allí acreditados y con las grandes instituciones norteamericanas vinculadas a la Embajada, en asuntos de interés público que se refieren al Uruguay y a los Estados Unidos de América.

Se ha vigilado el fiel cumplimiento de los convenios y acuerdos existentes entre ambos países, preocupándose de que el Uruguay reciba los artículos generales y los combustibles que necesita.

En otros capítulos de esta memoria se hace referencia a diversas gestiones realizadas por la Embajada de la República en Wáshington. Recordemos asimismo su intervención en la donación de 500.000 dólares por el Coordinador de Asuntos Interamericanos para desarrollar un plan de Salubridad Pública en el Uruguay; las gestiones en favor de la exportación de papel de diario; los acuerdos para la adquisición de diversos materiales para el ejército y la marina uruguayos; la renovación de títulos extraviados de nuestra deuda externa; la obtención de facilidades a los uruguayos llegados a los Estados Unidos en misión de estudio o de carácter oficial.

La Oficina Comercial, transformada en Departamento Comercial y Financiero de acuerdo con lo dispuesto por el citado decreto de fecha 16 de Junio de 1943, se dedicó preferentemente a gestionar aquellas exportaciones que por su importancia para el desenvolvimiento económico de nuestro país merecían la recomendación del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Se obtuvo que el Gobierno de los Estados Unidos de América aceptara el embarque de las lanas correspondientes a la zafra 1942|43 antes que el del remanente ya adquirido de las de la zafra 1941|42. También se consiguieron las bodegas necesarias para transportar al Uruguay 1.000 balas de yute y la autorización para exportar a nuestro país 650.000 libras de hilo sisal provenientes de México y destinadas al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Se efectuó la adquisición y embarque de 40.000 cajones de papas para semilla de origen canadiense y de una partida de 360 cajones de papas de Maine para ser utilizadas con fines experimentales.

Se consiguió la autorización necesario para que el Gobierno de los Estados Unidos de América permitiera el embarque al Uruguay de té y arsénico blanco, estando realizándose las gestiones tendientes a la obtención del permiso de exportación y fabricación para el material destinado a las centrales telefónicas de la U. T. E.

Obtúvose la aplicación de una cuota de importación de 1.000 toneladas de tejidos de lana para 1944 y la promesa de que la misma sería ampliada.

En cunto al mercado del tasajo, el Departamento Comercial y Financiero de nuestra Embajada en Wáshington se puso en contacto con el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos y con la Misión Británica de Alimentación. La gran República del Norte tiene el propósito de adquirir de 600.000 a 1.000.000.00 de libras mensuales de tasajo para abastecer a Puerto Rico. Destacóse que nuestro país ha sido por muchos años fuente normal de suministro de dicho producto para la isla. El Departamento de Agricultura tiene interés por nuestro tasajo y prometió hacer conocer esa preferencia a la Misión Británica de Alimentación, lo que es indispensable por cuanto las compras serán efectuadas por el Ministerio de Alimentación de Londres.

Se proporcionaron informaciones a varias firmas norteamericanas para intervenir en la licitación organizada por la A N C A P., para el suministro e instalación de tres destilerías de alcohol. Asimismo se hicieron las averiguaciones del caso para determinar las posibilidades de importación a los Estados Unidos de América del coñac fabricado por aquel Ente Autónomo.

Las relaciones con el Comité Consultivo Económico y Financiero Interamericano y con la Comisión Interina de las Naciones Unidas para Alimentación y Agricultura, organizaciones internacionales en las que se halla representado nuestro gobierno, fueron debidamente atendidas.

El Ministerio de Relaciones Exteriores impartió instrucciones a los representantes diplomáticos y consulares de la República en el exterior, a fin de que lleven a cabo una prolija investigación acerca de las posibilidades existentes de fomentar el intercambio comercial entre los países en los cuales están acreditados y en el nuestro. De acuerdo con este propósito, se recomendó un estudio detallado del estado actual de los distintos mercados, sus características, capacidad adquisitiva, organizaciones comerciales, índices de producción, condiciones del intercambio, regímenes de pago, etc.

El estado de nuestra economía y la necesidad de estructurar un plan de adaptación de nuestro comercio internacional al régimen económico que se originará como resultado de la presente guerra, ponen de manifiesto la conveniencia y la oportunidad de las gestiones que el Ministerio está realizando.

A la consulta que se menciona, nuestros agentes han ya respondido en su casi totalidad, demostrando comprender el alcance y la importancia que reviste para nuestro país una encuesta de esta especie, que abra la posibilidad de nuevas vías para la expansión de los productos de la ganadería y de la industria nacionales.

Según las informaciones recibidas, puede adelantarse que en el Brasil hay interés por hilados de lana cardada, peinados de primera calidad, merinos crudos y de color, cueros lanares para curtir, vidrios planos, glicerina, tierra refractaria, artículos esmaltados sanitarios, tripas secas y saladas, etc.

El Paraguay, podría importar cueros lanares, artículos de cuero, especialidades farmacéuticas, vinos, lanas y materias primas para tejidos, casimires, frazadas, artículos de vidrio y cristal. Los importadores paraguayos se han manifestado favorables a todo trabajo que se haga para que el Uruguay intervenga en aquel mercado.

De Bolivia, se han requerido cotizaciones sobre cueros lanares y vacunos salados secos. Con respecto a este país es de recordar que el problema del transporte merece una especial atención, estimándose que la creación de Cámaras de Comercio con carácter mixto, abrirá el camino a soluciones prácticas para fomentar el intercambio.

El Perú, ha demostrado interés por la compra de oleoestearina y oleomargarina. Se ha podido comprobar, asimismo, que existe allí un amplio mercado para productores de pedigrée o puros por cruza. Y para la colocación de los productos manufacturados se aconseja la organización de un consorcio peruano y otro uruguayo en Lima y uno similar en Montevideo, integrados por personas que estén directamente vinculadas al comercio de ambos países.

Por cantidades de cueros con lana corta existen interesados en Chile.

En Ecuador, tendría preferencia y requerirían si fuera posible, inmediato embarco, los siguientes artículos: casimires, cueros curtidos, talco, tierra refractaria, pinos, licores, quesos, huevos en polvo, conservas de carne, etc.

El Departamento Económico Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores, está habilitado para suministrar cualquier información o aclaración que se desee acerca de estas nuevas posibilidades comerciales y colaborar con los productores e industriales para dar a las mismas el impulso a que el desarrollo económico del país se ha hecho acreedor.

Constitución en Caracas de la Cámara de Comercio Venezolana - Uruguaya

Auspiciada por el Ministro Plenipotenciario del Uruguay en Venezuela, quedó constituída en Caracas, la Cámara de Comercio Venezolana - Uruguaya.

Es propósito de la citada Cámara fomentar las relaciones comerciales entre Venezuela y el Uruguay; abogar por la implantación de un servicio marítimo directo sin trasbordos costosos, solicitar la colocación de los productos de ambos países, en la mayor escala posible; estudiar las leyes arancelarias de las dos Repúblicas a efectos de encontrar las mayores facilidades para un intenso intercambio; crear un departamento de información, que autorizadamente colabore a fin de que las operaciones comerciales se lleven a cabo dentro de las mayores facilidades; editar una publicación mensual en la cual se contemplen los aspectos generales de ambos pueblos, vigilando especialmente todo lo relativo a modificaciones aduaneras, para evitar inconvenientes en las importaciones; llevar una guía de las instituciones bancarias e importadoras para facilitar cualquier operación e información y trabajar en el sentido de que se establezca en Montevideo la Cámara de Comercio Uruguayo-Venezolana, y que en ambos organismos se instale un muestrario de los productos de exportación, con lo cual se llevará a feliz término una intensa movilización comercial de intercambio, que inspira su fundación.

Siendo Venezuela productora entre otras cosas de excelentes cacaos y cafés, aparte de su gran riqueza petrolífera e interesándose por muchos productos nacionales, tales como trigo, arroz, grasas, aceites, cueros, lanas y artículos manufacturados como ropa hecha, zapatería y talabartería; la nueva entidad viene a llenar una necesidad comercial para ambos pueblos, al facilitar e impulsar el intercambio de sus productos, como también contribuye a estrechar aún más los vínculos de amistad que unen a Venezuela y Uruguay.

La exportación de pieles lanares

Con motivo de las dificultades surgidas en la exportación de pieles lanares, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha venido preocupándose, desde tiempo atrás, por dar solución favorable al problema creado por la paralización de tales negocios y especialmente en los que tiene relación con el mercado de los Estados Unidos de América, prácticamente cerrado debido a las medidas adoptadas por aquel país, o sea la falta de otorgamiento de licencias de exportación.

Por intermedio del Departamento respectivo y con la intervención del Embajador del Uruguay en Wáshington se han realizado con éxito ante el Gobierno de los Estados Unidos las gestiones pertinentes a fin de facilitar el envío de nuestra producción de pieles lanares.

Exportación de productos del Uruguay al Brasil

Nuestro Embajador en Río puso en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores, que la Dirección de Rentas Aduaneras del Brasil, ha comunicado a las Aduanas y a las mesas de Rentas Aduaneras, de dicho país, que los favores del Tratado de Comercio y Navegación celebrado entre el Brasil y la Argentina, de fecha 23 de Enero de 1940, son extensivos a los países que como el Uruguay firmaron y mantienen con el Brasil entendimientos en los cuales está previsto el tratamiento incondicional de la Nación más favorecida.

Conviene recordar, asimismo, que habiéndose hecho gestiones ante el Gobierno del Brasil, para lograr solución al problema que se presentaba a los industriales uruguayos como consecuencia de las dificultades en lograr bodegas para puertos brasileños, aquellas obtuvieron éxito.

Relaciones económico - internacionales con la República Argentina

Deben destacarse al respecto los siguientes hechos: A) La solución favorable del asunto relacionado con las mercaderías en tránsito procedentes del Paraguay con destino al Uruguay, debiendo hacerse mención especial a la buena voluntad demostrada por las autoridades del país hermano; B) Gestión ante el Gobierno argentino referente a la autorización necesaria para introducir los reproductores que fueron adquiridos por los hacendados de ese país en los certámenes ganaderos del Uruguay; C) Las diversas tramitaciones ante las autoridades argentinas para conseguir licencia de importación de productos procedentes de ese país con destino a la República, tales como leña, papas, maíz, trigo para forrajes, etc., así como también materiales indispensables para el desenvolvimiento de las industrias uruguayas.

La vinculación de carácter económico entre la República Argentina y el Uruguay, que a través de los años ha sufrido alteraciones importantes afectando las posibilidades de nuestro intercambio por el desequilibrio de importaciones y exportaciones, determina el interés de concertar acuerdos de Gobierno que restablezcan la normalidad del comercio entre ambos países con la base de estudios ya practicados y a practicarse que reflejen las particularidades de su producción y hagan posible una adecuada adopción de medidas para contemplarlas.

Esta aspiración común del Uruguay y la Argentina que comparten la opinión general de ambos países y los organismos más representativos de su industria y su comercio, ha dado lugar a gestiones iniciadas en 1941 para la concertación de un tratado que contenga y resuelva todo cuanto se refiera a los intereses económicos del Uruguay y la Argentina.

Se sabe bien cuáles son los productos que el Uruguay está en condiciones de enviar al país hermano y en qué proporción lo está haciendo, aunque todavía precariamente.

Por efecto del decreto argentino, del 3 de Enero de 1931 que suspendió las importaciones del ganado uruguayo, el volúmen de negocios que se realizaba por este concepto fué perdiendo importancia, hasta el punto de

que tan sólo se realizan negociaciones a título excepcional.

Otros productos llegan a la Argentina procedentes de nuestro país, de nuestra agricultura e industrias, pero no en la proporción que correspondería si el acuerdo comercial proyectado y a consideración de ambas Cancillerías rigiese ya, dando forma orgánica y duradera al intercambio entre los dos países.

La referencia a lo que la Argentina exporta al Uruguay en animales vivos, cueros vacunos secos, productos de lechería, trigo, maíz, lino, avena, cebada y otros cereales; frutas, papas, semillas de hortalizas y varios productos de la agricultura; maderas, leña, carbón vegetal, y derivados del petróleo; azúcar, huevos, vinos, maquinarias en general e implementos para la industrialización de la carne e industrias textiles, lleva a una cifra que define de modo impresionante la diferencia a favor de las exportaciones de la Argentina al Uruguay, con relación a lo que nuestro país envía a la nación hermana.

Es de esperar que estas alteraciones en la balanza comercial que de modo desfavorable repercuten sobre nuestra economía han de corregirse por un feliz acuerdo de nuestros Gobiernos que, con el estímulo de la tradicional cordialidad en que se inspiran, encontrarán la fórmula que contemple nuestros comunes intereses.

Corresponde insistir con cierta visión de futuro que en la República Argentina y en zonas importantes del país existe interés por la adquisición de ganado uruguayo como lo demuestran las compras realizadas en las exposiciones que periódicamente se efectúan en nuestro litoral y para las cuales el Gobierno Argentino, con muy amistosa disposición, suspende los efectos del decreto de 1931 por cuyo imperio quedó totalmente cerrado el intercambio ganadero.

El problema de las carnes ha preocupado intensamente dando lugar a la realización de diversas gestiones a fin de obtener del Gobierno Británico contratos mas ventajosos en favor de los intereses agrarios de la República.

Intensificación del intercambio comercial

Se efectúan trabajos con el objeto de obtener el establecimiento de una ruta fija de navegación hacia Sud Africa, por considerarse que este mercado ofrece grandes perspectivas a determinada producción uruguaya.

Como consecuencia de haber resuelto fijar la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile el puerto de Montevideo, como punto de trasbordo del salitre vendido a Europa, se practican los estudios conducentes a interesar a los exportadores del Brasil, para utilizar esas bodegas a fin de transportar sus productos con destino al Pacífico.

Buscando la forma de encontrar una solución satisfactoria al problema de la exportación de yute, se realizaron las gestiones del caso ante el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Para atender debidamente los servicios de información acerca de las posibilidades comerciales en el exterior y colaborar con los productores e industriales del país en la obtención de mercados para nuestra exportación, se ha reorganizado la Comisión de Exportaciones e Importaciones.

A tales efectos, por iniciativa del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Poder Ejecutivo con fecha 28 de Julio de 1943, dictó un decreto disponiendo que el Consejo Consultivo Honorario Asesor de la Dirección de Asuntos Comerciales del Ministerio de Relaciones Exteriores, que en lo sucesivo se denominará "Comisión de Exportaciones e Importaciones", además de las funciones previstas por el decreto del 1.o de Abril de 1936, tendrá a su cargo el estudio de todos los problemas relacionados con el intercambio comercial del país, que no hayan sido asignados a comisiones especiales, a cuyo fin adoptará las medidas que estime convenientes para fomentar las relaciones comerciales con el exterior y estimulará todas las actividades relacionadas con el referido intercambio. Esta Comisión podrá dirigirse directamente a las entidades representativas de la industria y del comercio nacional a fin de hacerles conocer sus puntos de vista, pudiendo también recabarles su apoyo para realizar todas las gestiones que tiendan a resolver los obstáculos o dificultades que surjan en el desarrollo de las relaciones comerciales con el exterior. La Comisión de Exportaciones e Importaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores fué ampliada por el decreto de fecha 15 de Setiembre de 1943.

Debe hacerse referencia, aunque sea a grandes rasgos, a los trabajos realizados por la Comisión prealudida:

Se trataron asuntos relacionados con la intensificación del intercambio comercial del Uruguay con diversos mercados; se han publicado en la prensa varias relaciones de pedidos de artículos uruguayos hechos por diversas firmas de los países de América, y se han distribuído a los numerosos interesados que lo han pedido, listas detalladas con firmas y artículos que se solicitan, poniendo de ese modo la Comisión en contacto a los productores nacionales con agentes del exterior; ha estudiado en diversas secciones el problema planteado a los fabricantes de calzados del Uruguay para la exportación de sus artículos manufacturados, especialmente de su colocación en Estados Unidos; proyecto de "Modus Vivendi" con el Ecuador; intercambio de productos de Suecia; instalación de un mercado en zona franca en la frontera de Rivera; intercambio de harina de trigo por maíz con el Paraguay y tránsito de mercaderías procedentes de dicho país; intensificación de la fabricación de vidrio plano y su posibilidad de colocar ese material en Río de Janeiro; importación de azúcar rubia y carbón del Perú; tramitación de diversas adquisiciones de productos uruguayos para el Ecuador.

Actualmente estudia el problema de la falta de bodegas para los productos uruguayos así como el establecimiento de rutas fijas como base importante para las negociaciones de nuestro país con el exterior.

También se ha dado preferente atención al estudio de la intensificación de la producción de granja, tema vinculado expresamente al futuro de nuestras exportaciones, por la posibilidad de retener los mercados actuales de carne, huevos, aves y cerdos.

La renta consular de Gran Bretaña

Debe hacerse referencia ahora, al decreto de fecha 14 de Abril de 1943, por el que se dejan sin efecto las resoluciones sobre depósito de la renta consular en Gran Bretaña y se cancela la cuenta especial en el Midland Bank Limited de Londres.

En virtud del decreto ley del 31 de Marzo de 1934 se estableció que las cantidades que por concepto de viáticos y pasajes acuerdan las leyes respectivas a los funcionarios diplomáticos y consulares por traslados dispuestos por el Poder Ejecutivo, serían satisfechos directamente con cargo a Rentas Consulares, debiendo a tal efecto el Ministerio de Relaciones Exteriores, situar en un Banco en el extranjero el importe de la renta recaudada, en cantidad suficiente para satisfacer aquellas erogaciones.

Se disponía, además, que dicha cuenta sería liquidada al finalizar cada ejercicio económico, ingresando el saldo resultante en la cuenta "Superior Gobierno".

Un nuevo decreto, de mayo 14 de 1934, señaló la obligación de los funcionarios y agentes consulares de la República en Gran Bretaña, España e Italia, de depositar directamente el importe de las rentas en el Midland Bank Limited, en una cuenta especial a la orden de la Legación de la República en Londres, disposición que fué modificada el 6 de Febrero de 1935, manteniéndose la cuenta en el Midland Bank, exclusivamente con los depósitos provenientes de las oficinas consulares acreditadas ante la Gran Bretaña.

La renta consular de Gran Bretaña, había venido siendo depositada en el Midland Bank, sin que los saldos anuales fueran girados a la cuenta respectiva.

Como se había dispuesto que dicha cuenta fuera liquidada oportunamente haciéndose las transferencias del caso a la cuenta "Superior Gobierno" y con el propósito de restablecer lo preceptuado en las disposiciones vigentes, el Ministerio de Relaciones Exteriores depositó las cantidades radicadas en el Midland Bank Limited en la aludida cuenta y ordenó su cancelación y cierre.

Labor realizada por el Ministerio en materia económica y perspectivas de futuro

Se ha considerado necesario darle adecuado desarrollo en esta memoria, al capítulo relacionado con los asuntos económicos.

Admitido que el problema fundamental en las circunstancias actuales es el de la economía, la actividad del Ministerio de Relaciones Exteriores se ha ejercido y aplicado en forma constante e intensa, en la preparación y estudio de antecedentes y en la gestión destinada a obtener soluciones o entendimientos de interés nacional. Todo cuanto es indispensable realizar para evitar o reducir las dificultades que los hechos presentes le han creado al desarrollo económico y al comercio de la República se dispone y se ejecuta. La producción del país y venta de sus excedentes, la importación de artículos vitales para la industria y el consumo, todas esas manifestaciones de la actividad nacional, constituyen, por así decirlo, su preocupación esencial. Es así que el Ministerio, ha trazado nuevas directivas a sus agentes diplomáticos y consulares, orientando sus actividades también en el orden económico, en la investigación de los mercados usuales y de nuevos horizontes para la producción agraria e industrias del país. La información comercial, el conocimiento recipro-

co de los mercados y sus características, el contacto que por intermedio de los referidos agentes se procura establecer entre los encargados de dar origen a corrientes de intercambio, sin cuyo acercamiento el comercio y la relación económica se reducen y anulan están dando, como es notorio, excelentes resultados.

Por otra parte, la creación del Departamento Comercial en Wáshington ha de ser, sin duda alguna, de gran utilidad para la República. Tanto las dependencias del Estado vinculadas a gestiones que se radican en los Estados Unidos de América, como la de organismos o entidades privadas, encontrarán en aquél servicio, en estos momentos, eficaz ayuda en función de trámites relativos a prioridades, licencias de importación y sobre colocación y facilidades de transporte para la producción nacional.

Es nexo igualmente útil la Oficina de Informaciones instalada en Nueva York, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 14 de Julio de 1943, con el cometido de realizar intensa propaganda para el conocimiento de las posibilidades comerciales y financieras de la República. Todo está destinado a incrementar el intercambio con aquél gran país.

Con fines similares se han creado también Oficinas Comerciales en Londres, Buenos Aires, Río de Janeiro, mercados donde están radicados y se consideran grandes intereses uruguayos. En todos ellos las vinculaciones económicas y comerciales han de ser fomentadas consolidándolas.

Para satisfacer mejor las exigencias del programa relacionado con el fomento de la exportación y la defensa de nuestra economía, el Ministerio ha puesto en actividad a su organismo asesor, integrado por delegados de los sectores más prestigiosos de la actividad privada del país y por representantes del Gobierno que actúan en los organismos más vinculados a la economía de la República.

Las dificultades de la guerra mundial, agrandadas, sobre todo, en lo que se relaciona con el desarrollo de la actividad del comercio internacional, obligan a una cuidadosa atención y esfuerzo decidido. La Comisión de Exportaciones e Importaciones, a que nos referimos, está cumpliendo su tarea en un plano de colaboración útil entre el Estado y la labor privada, acción que asume en ella una tendencia centralizada y de unidad en la conducción de los asuntos.

Todo se ha dispuesto, como se ve, con el propósito de recoger energías dispersas y hacer que el Ministerio desarrolle su acción con bases más seguras y con orientación, que se escuda también en la competencia técnica y práctica de su coloboradores, consagrados por disciplina y por espíritu patriótico a vigorizar cuanto tienda a beneficiar las vinculaciones económicas internacionales.

REORGANIZACION DE LOS SERVICIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Con el propósito de proceder a la reorganización de los servicios del Ministerio de Relaciones Exteriores a fin de ponerlos en condiciones de atender debidamente a las creciente exigencias de la representación de la República en el extranjero, así como también los complejos problemas de orden internacional, el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 7 de Abril de 1943, designó al Director General, Ministro Plenipotenciario don Luis Guillot, para que redactara un proyecto de reorganización de dichos servicios, de conformidad con las directrices e instrucciones que le fueron impartidas por el Ministro de Relaciones Exteriores.

En cumplimiento de la misión encomendada, aquel alto funcionario presentó un plan racional de reorganización que, habiendo satisfecho los objetivos propuestos, mereció la aprobación del Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 1.o de Diciembre de 1943.

Por dicho proyecto se han distribuído y determinado en forma orgánica los cometidos específicos asignados a cada Departamento, para alcanzar cuyos fines, se consultó cuidadosamente, no sólo la naturaleza de los servicios establecidos, sino que se incorporaron otros que están llamados a satisfacer los requerimientos imperiosos de los problemas que se vinculan con la orientación política internacional, con las necesidades industriales y económicas del país y el desarrollo de su intercambio comercial, al tiempo que se contemplan otras exigencias —sin duda importantes— de la administración, como ser la agilización de las gestiones que se sitúen en el Ministerio.

Se ha estructurado, en el nuevo Estatuto Orgánico, un plan de labor interna permanente que, aunque perfectible, permitirá al Ministerio de Relaciones Exteriores cooperar eficientemente en la gestión que debe cumplir el Uruguay en esta hora de profundas transformaciones, de fondo y de forma, en la vida de las sociedades humanas.

Resulta indudable que el Ministerio de Relaciones Exteriores debe pasar a ser, en un futuro cercano, el centinela de avanzada del país. Cuanto se elabore en el orden interno, debe tener en él su resonancia adecuada, que se traduzca en una acción exterior, para afianzamiento de nuestro prestigio, inspirado en las más altas miras patrióticas.

Dentro de esa acción que ha de comprenderle a este Ministerio para el exterior, la labor debe girar en torno de dos centros fundamentales: la vida política y la vida económica.

En ellos debe situarse el diplomático y el agente consular, para propender a la defensa de los intereses del país. Y el Ministerio tiene que ser el motor de esa acción.

En la nueva organización, el Ministro conserva, como es natural, la alta posición que a su investidura le ha asignado el Constituyente, respetándose las jerarquías que la propia Constitución o la ley han creado, es decir: el Subsecretario, el Director General y el Director de Secciones.

El estatuto orgánico de la referencia estructura y organiza los siete departamentos básicos que constituyen el engranaje del organismo ministerial, a saber: Departamento Diplomático; Departamento Consular; Departamento de Institutos Inernacionales, Congresos y Conferencias; Departamento Administrativo; Departamento Económico Comercial; Departamento de Límites y Departamento de Tratados y Anales Diplomáticos.

Con independencia de los mismos actúan la Asesoría Letrada, la Dirección de Protocolo y la Sección Prensa, Informaciones y Publicaciones. El Ministro tiene, bajo su exclusiva e inmediata dependencia, su propia Secretaría.

Todos los organismos, en una absoluta conexión, contribuyen al cumplimiento de los cometidos ministeriales, respondiendo técnica y ajustadamente a la función especializada que se les ha asignado, sin aislamientos perjudiciales e injustificados, y sin ocultaciones desprovistas de toda razón, frente a funcionarios cuya primera condición debe radicar en su absoluta lealtad a los principios fundamentales de la República.

El Estatuto Orgánico fué impuesto, puede afirmarse, por razones de oportunidad.

La mayor parte de los problemas internacionales que plantea la hora que vivimos requieren la necesaria preparación para resolverlos.

Tanto en el orden político como en el económico y en el cultural, las relaciones entre los Estados tienen un carácter absolutamente distinto del que ayer mismo presentaron.

Se vislumbra ya, por decisión de las fuerzas del bien, una verdadera reconstrucción democrática, y en los Organismos internacionales encargados de la misma, ha de tener sin duda el Uruguay una participación efectiva.

La significación de la vida interna y externa del país se jugará en las trascendentales jornadas de la post-guerra.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y sus funcionarios, deben, con un elevadísimo deber patriótico, cumplir su tarea, dado que la existencia de las Naciones tendrá en lo futuro un profundo sentido internacional.

La técnica de la labor consiste en coordinar el orden interno del Ministerio con el servicio exterior, tanto en lo económico como en lo político, en lo cultural como en lo administrativo.

La vida internacional señala un alto enlace de las más altas manifestaciones de la economía y de las finanzas, así como también de las corrientes culturales y de los movimientos sociales.

El agente diplomático o consular del futuro debe, por tanto, abarcar tan amplio panorama, con toda amplitud, auxiliado por una constante colaboración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La información destinada a los funcionarios diplomáticos y consulares tiene que ser especialmente cuidada para que puedan abocarse, con probabilidades de éxito al conocimiento de los problemas de la reconstrucción, en lo que tenga relación con nuestro país.

Tales son, a grandes rasgos, las razones que justifican la existencia del nuevo Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ASUNTOS DIPLOMATICOS Y PROTOCOLO

El acto culminante del año 1943 fué la trasmisión del Mando Presidencial del General Arquitecto don Alfredo Baldomir al doctor don Juan José Amézaga y, con tal motivo, fueron constituídas y quedaron reconocidas veintiséis Misiones Extraordinarias, con representación especial para dicho acto, como en otras ocasiones semejantes.

En esta oportunidad, como Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios, en misión especial, representaron: a la Santa Sede el señor Nuncio Apostólico, Monseñor [illegible]

Alberto Lévame; a Gran Bretaña el señor Ralph Skrine Stevenson; a México el señor don Carlos Darío Ojeda; a la Argentina el doctor don Carlos Quintana; a Bélgica el señor Joseph de Néeff; a Colombia el doctor don Raimundo Rivas; al Perú el doctor don Ricardo Boza Aiscorbe; a Noruega el señor Ludvig Aubert; a Bolivia el doctor don Jorge Valdés Musters; a España el señor Marqués de los Arcos; a Panamá el señor Licenciado don Ernesto Méndez; a la Dominicana el Licenciado don Gilberto Sánchez Lustrino; a Chile el señor don José Maza Fernández; al Ecuador el doctor don Gonzalo Escudero; a los Estados Unidos de América el señor Norman Armour; a Checoeslovaquia el doctor Frantisek Kaderábek; a Grecia el señor Vassili Dendramis; a los Países Bajos el señor Petrus Ephrem Teppema; al Brasil el doctor Alejandro Marcondes Filho; al Paraguay el doctor don Aníbal Delmas y a Cuba el doctor don Ramiro Hernández Portela.

Como Enviado Extraordinario y Ministros Plenipotenciarios, en misión especial, ejercieron la representación: de Suecia el señor Otto Wilholm Winther; de El Salvador el señor don Julio C. Rossello; de Nicaragua el doctor don Ruben Darío; y, como Enviados Especiales representaron: al Canadá el señor F. W. A. Turgeon, y a Venezuela el señor don Melquíades Parra Márques.

A los efectos de su reconocimiento oficial, todas estas Misiones fueron recibidas, en audiencia especial, por el señor Presidente saliente, General Baldomir, asistieron a la ceremonia de la trasmisión del Mando al doctor Amézaga, presenciaron el desfile militar realizado inmediatamente después de ese acto y fueron objeto de especiales demostraciones por parte del Gobierno.

En ocasión de realizarse la trasmisión del Mando Presidencial, la República Argentina envió a Montevideo dos unidades de su Armada, los cañoneros "Libertad" e "Independencia", al mando del Contralmirante don Gonzalo D. Bustamante, Comandante en Jefe de la Escuadra de Ríos.

El nombrado Jefe, acompañado de la plana mayor de las citadas naves, así como del personal de la Embajada Argentina y de una dotación de desembarco, rindió un homenaje al General Artigas, colocando una hermosa corona al pié de su monumento de la Plaza Independencia. Esta ceremonia, a la que concurrieron las altas autoridades del país, adquirió significativos contornos y constituyó una prueba más de los estrechos lazos que unen a ambas Repúblicas del Plata.

En el transcurso del año 1943, Chile, México, la Dominicana, Cuba, Venezuela, España y Gran Bretaña renovaron sus representaciones diplomáticas permanentes en nuestro país, enviando, los dos primeros Estados, a los señores don Alfredo Rodríguez Mac Iver y Licenciado don Mariano Armendáriz del Castillo, en el carácter de Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios; y los otros cinco, respectivamente, a los señores Licenciados don Gilberto Sánchez Lustrino, doctor don Nicolás Rivero y Alonso, doctor don Enrique Tejera, don Teodomiro de Aguilar y Mr. George G. M. Vereker, todos ellos acreditados como Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios.

En lo atinente a la representación diplomática de la República en el exterior, cabe señalar que se procedió a la designación de nuevos agentes diplomáticos en México, Ecuador, Paraguay y Gran Bretaña, nombrándose para el primero de dichos Estados, al señor don Mateo Marques Castro, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario; y, para los otros tres a los señores don Ramón Píriz Coelho, doctor don Alfredo Carbonell Debali y doctor don Roberto E. Mac Eachen, respectivamente, como Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios.

A fines de Agosto, fué grato huésped de la Nación el señor don Joaquín Fernández Fernández, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, vinculado, de años atrás, a nuestro país en el que ejerció la representación diplomática del suyo, primero como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario y después como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Durante su permanencia en nuestra capital, el ilustre huésped chileno fué recibido y agasajado por el señor Presidente de la República, Doctor Amézaga, y por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Ingeniero Serrato y asistió a la ceremonia de la colocación de la piedra fundamental del monumento que será erigido en Montevideo, al héroe epónimo de Chile, el General O'Higgins.

En el Cabildo suscribió, con su colega el Ingeniero don José Serrato, tres Convenios concertados entre el Uruguay y Chile y que versan, respectivamente, sobre Revisión de Textos Escolares, sobre Facilidades para la Internación de Libros e Impresos y sobre Turismo y Tránsito de Pasajeros, Convenios que han sido sometidos a la aprobación del Poder Legislativo, después de lo cual serán objeto de ratificación y podrán entrar en vigor, una vez hecho el canje de los instrumentos de ratificación por una y otra de las Altas Partes Contratantes.

Como es de conocimiento público, durante el año 1943 vinieron a Montevideo varios grupos de integrantes de las fuerzas de aire, mar y tierra del Imperio Británico, en procura de un breve reposo, después de haber actuado intensamente en la lucha que su país mantiene con las fuerzas del Eje.

Habiendo el Gobierno Departamental de Montevideo, con noble espíritu cívico, resuelto ofrecer el Hotel Miramar para alojamiento de los militares británicos, mediante el pago exclusivo del costo de su estada, el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 17 de Setiembre, considerando que los integrantes de esas fuerzas son en las actuales circunstancias, soldados universales de la causa del derecho, que defienden en la guerra la afirmación de la democracia política con un contenido eficaz de justicia social, y prueban su heroísmo en el frente invencible de las naciones unidas para librar de peligros a la independencia de todos los pueblos civilizados organizados sobre la base de la libertad del hombre, dispuso que sea por cuenta del Estado el costo del hospedaje de los referidos militares británicos.

Esta actitud, fué apreciada altamente, habiéndose difundido por disposición de S. M. el Rey Jorge VI en toda Gran Bretaña por intermedio de la British Brosdcasting Corporation, según lo hizo saber al Ministerio de Relaciones Exteriores el representante diplomático de aquél país, al trasmitir el agradecimiento de su Gobierno.

En ocasión de la magna efemérides nacional del 25 de Agosto el Presidente de los Estados Unidos de América, señor Franklin D. Roosevelt, envió al Presidente de la República Oriental del Uruguay, doctor don Juan José Amézaga, el siguiente despacho telegráfico:

"A su Excelencia doctor Juan José Amézaga. Presidente de la República Oriental del Uruguay. En este aniversario de la Independencia del Uruguay, complázcome en trasmitir a V. E. y por vuestro intermedio al pueblo del Uruguay, las congratulaciones y los mejores augurios del Gobierno y el pueblo de los Estados Unidos. En esta ocasión el pueblo del Uruguay bien puede compartir con todos los pueblos libres, el sentimiento de profunda satisfacción de que la terrible amenaza que en un momento pareció desencadenarse sobre el mundo libre, está bien en el camino de su definitiva e irrevocable derrota. La valiente y constructiva parte asumida por el Gobierno y el pueblo del Uruguay en el desarrollo e implantación del sistema de la solidaridad continental, que está desempeñando una parte tan importante en la gestación del triunfo de nuestra causa común, es profundamente apreciada en los Estados Unidos. Al expresar mi esperanza de que los lazos de amistad entre el Uruguay y los Estados Unidos puedan estrecharse cada vez más, hago llegar a Vuestra Excelencia mis más sinceros votos por el futuro bienestar del pueblo uruguayo y por vuestra dicha personal. Franklin D. Roosevelt".

El Presidente Amézaga contestó con el despacho telegráfico siguiente:

"Al Excelentísimo señor Presidente de los Estados Unidos de América Mr. Franklin D. Roosevelt. Wáshington. La conmemoración de nuestra fecha patria ha brindado a mí y a todo el pueblo uruguayo, el halago de recibir, por vuestra autorizada palabra, la refirmación de los positivos vínculos ideológicos que nos unen al pueblo de los Estados Unidos, cuyo ideario de libertad y justicia, tan eficazmente interpreta y orienta Vuestra Excelencia y que con denodado esfuerzo para la salvación del mundo, recibe en los hechos grandiosa ratificación en todos los frentes donde se lucha. El pueblo del Uruguay se siente feliz de haber podido concurrir en la medida de sus fuerzas a la afirmación de una política constructiva y de solidaridad continental, en cuya senda cada día está más sólidamente encaminado por impulso natural de su credo político y por la consciente y deliberada orientación de su gobernante. Agradezco emocionado a Vuestra Excelencia los amistosos augurios que formula y deseo en esta oportunidad expresar mí íntima y profunda convicción de que una próxima y total victoria abrirá las puertas hacia un nuevo mundo libre y dichoso, en cuya organización vuestra patria hará honor a su tradicional amor por la democracia y los pueblos libres, y a cuyo esfuerzo el Uruguay desea vincularse poniendo espíritu amplio y concorde con las ideas por cuyo éxito el mundo civilizado está hoy triunfalmente luchando. — Juan José Amézaga. — Presidente de la República Oriental del Uruguay".

Otra actitud simpática hacia nuestro país, fué la adoptada por los representantes de la Armada de los Estados Unidos de América, quienes en oportunidad de arribar al Puerto de Montevideo dos de sus unidades, hicieron saber, por medio de la respectiva Embajada, que sus Comandos deseaban rendir un homenaje al fundador de nuestra nacionalidad, concurriendo a ese efecto, con fuerzas de des-

embarco, a la Plaza Independencia, para depositar una ofrenda floral al pie del monumento de Artigas.

El acto, tan hondamente grato a nuestros sentimientos patrióticos, se realizó con una solemnidad y brillo realmente magníficos, y significó, sin lugar a dudas, una demostración acabada de los sólidos vínculos que existen entre el Uruguay y los Estados Unidos de América.

También en ocasión del arribo de la nave británica "Highland Chieftain" una dotación de desembarco de 240 hombres, sin armas, colocó una corona en el Monumento a Artigas, gesto simpático, altamente apreciado por el pueblo uruguayo.

La Embajada del Uruguay en la Argentina, hizo saber oportunamente que la Comisión de Homenaje a nuestro país, constituída por Delegados del Instituto Cultural Argentino-Uruguayo y de la Academia Nacional de la Historia, integrada por el Arquitecto Martín Noel y los señores Rómulo Zabala y Gerardo Sienra, se entrevistó con el Presidente de la República Argentina General don Pedro F. Ramírez, con el objeto de solicitarle el apoyo del Gobierno para dar forma a un homenaje al Uruguay, consistente en la creación de un monumento al General Artigas. Agregaba la Embajada que, con tal motivo, la Presidencia de la República dió un comunicado expresando que el señor Presidente acogía con viva simpatía y gran interés la iniciativa expuesta, pues ella concuerda con el pensamiento americanista del Gobierno argentino.

A principios del año 1943 se erigió en nuestra Capital, un monumento al Barón de Mauá, el ilustre brasileño que tuviera tan destacada actuación en el Uruguay. Al acto inaugural concurrió, como representante del Gobierno del Brasil, el Doctor Alexandre Marcondes Filho, Ministro de Trabajo, Industrias y Comercio e interino de Justicia y Negocios Interiores, al que se declaró huésped oficial.

La inauguración dió motivo a que se pusieran de relieve las brillantes dotes de la personalidad recordada, y las cada vez más estrechas relaciones que unen al Uruguay y al Brasil.

Por intermedio de nuestra Embajada en Chile, el señor Ministro de Justicia de ese país, don Oscar Gajardo V. que recientemente visitara Montevideo, obsequió tres álbumes, uno, al señor Presidente de la República, Doctor Juan José Amézaga, y los restantes, a los señores Ministros de Instrucción Pública y Previsión Social, y al de Relaciones Exteriores, señores Doctor Don Adolfo Folle Juanicó e Ingeniero Don José Serrato, respectivamente.

Se contestó agradeciendo el interesante envío, subrayando de cuánto se estimaba la gentileza del Señor Gajardo V.

Homenaje al Doctor Julián Alvarez

Por conducto de nuestra Embajada en la República Argentina, la entidad organizadora invitó al Gobierno uruguayo a adherir al homenaje que se tributará en Buenos Aires a la memoria del ilustre hombre público, tan vinculado a la historia de los países del Plata, Doctor Don Julián Alvarez.

Puesta esa invitación en conocimiento de la autoridad respectiva, se decidió que el Embajador de la República en la Argentina, Señor Don Eugenio Martínez Thédy, concurriera al acto programado en representación de nuestro Gobierno, y que el Señor Edmundo Bianchi lo hiciera por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, interviniendo ambos en la parte oratoria.

Visita del Presidente de la Cámara de Diputados de Chile y su Secretario

Cumpliendo un viaje continental, visitaron Montevideo el Señor Pedro Castelblanco, Presidente de la Cámara de Diputados de Chile, el Señor Guillermo Lagos Carmona, Secretario del mismo.

La permanencia entre nosotros de tan distinguidos huéspedes, dió motivo a la exteriorización, en los diversos actos organizados, en homenaje a los visitantes, de los sólidos lazos que unen al Uruguay y Chile.

Monumento a Bolívar en Montevideo

Como consecuencia de lo acordado oportunamente, la Legación de Venezuela se dirigió al Ministerio de Relaciones Exteriores solicitando le brindase los nombres de tres escultores nacionales, a fin de que su Gobierno, previa elección, encomendara la preparación de un proyecto de monumento a Bolívar destinado a ser erigido en Montevideo. Puesto el pedido en conocimiento del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, respondió proporcionando una nómina de los escultores uruguayos que más se destacan en los últimos tiempos, pero significando que tal indicación no importaba desconocer la posibilidad de que, entre los artistas nuevos, existieran valores recomendables y capaces de ejecutar con verdadero acierto, la obra proyectada; todo lo cual se trasmitió a la Legación de Venezuela.

La Asociación Postal-Telegráfica de Chile, por intermedio de nuestra Embajada en el citado país, remitió con destino a las instituciones de funcionarios postales y telegráficos el voto aprobado por sus autoridades, en el sentido de levantar una estatua en Wáshington al descubridor del telégrafo electro-magnético. Se dió traslado de este asunto a los Ministerios de Industrias y Trabajo y Defensa Nacional, encareciéndoles que, por los organismos dependientes de los mismos, que correspondieran, quisieran hacer llegar a poder de las entidades interesadas, la plausible iniciativa que la motiva.

Habiendo sido informada nuestra Embajada en la República Argentina, del fallecimiento de la Señora Madre del extinto dramaturgo compatriota, Señor Florencio Sánchez, dispuso que uno de sus Secretarios se trasladara a la casa mortuoria y presentara las condolencias del Gobierno, de lo que dió cuenta la Embajada al Ministerio, que aprobó su proceder.

Los Excmos. Señores Presidentes de las Repúblicas de Haití y Cuba, hicieron llegar sus Cartas de Cancillería, como respuesta a las que les dirigiera oportunamente el Señor Presidente de la República, Doctor Juan José Amézaga, para participarles que había tomado posesión del Mando Supremo del Uruguay. Se acusó recibo a las respectivas notas de envío, significando que se había hecho llegar a su alto destino las Cartas de la referencia.

La Legación de Gran Bretaña comunicó al Ministerio de Relaciones Exteriores que el Gobierno de la India ha designado al Señor J. R. K. Modi en el carácter de Comisionado Comercial en nuestro país y la República Argentina, y que, dentro de breve tiempo, llegaría a Montevideo.

Se dió conocimiento de esta información a la autoridad competente, a los efectos oportunos, y se contestó la respectiva comunicación pidiendo se indique la fecha de arribo a esta Capital del señor Modi, a fin de acordarle las facilidades de práctica.

Nuestra Legación en Venezuela ha hecho saber al Ministerio de Relaciones Exteriores una detallada información sobre el estado de los trabajos para erigir en la Ciudad de Caracas un monumento a Artigas.

Los detalles contenidos en la información, permiten apreciar la belleza de la obra a realizarse, así como su elevado costo, todo ello signo evidente del interés que las autoridades del país hermano han dedicado a la ejecución de su homenaje al Uruguay, que se tiene el propósito de efectuarlo el próximo 25 de Agosto, vinculando, así, la ceremonia a la conmemoración de la Fiesta Nacional Uruguaya.

De lo expuesto se dió conocimiento a las autoridades pertinentes, como respuesta a la Legación citada.

El 23 de Junio de 1943 se dictó un decreto fijando las nuevas normas a que debe ajustarse el Ceremonial Diplomático, estableciéndose las precedencias en el orden diplomático, civil y militar, que se observarán en los actos públicos y en las ceremonias oficiales.

El nuevo Ceremonial fué estructurado por una Comisión Especial, integrada por el Director General de Secretaría, Ministro Plenipotenciario Don Luis Guillot; el Director de Secciones, Ministro Residente Doctor Don Alfredo Pacheco; el Director de Asuntos Diplomáticos, Ministro Plenipotenciario, Don Ubaldo Ramón Guerra y el Director de Protocolo, Don Fermín Carlos de Yéregui.

El Ministerio de Relaciones Exteriores consideró que el Ceremonial vigente debía ser sometido a una cuidadosa revisión, que sin alterarlo en sus líneas fundamentales, lo adaptara y lo ajustara dentro de las exigencias más inmediatas de las relaciones entre los pueblos y de las modalidades más recientes de la cortesía internacional.

El proyecto del Ceremonial, que sirvió de base a la labor de la Comisión que nos ocupa, fué redactado, con excepción de las precedencias, por el Doctor Alfredo Pacheco, y está inspirado en las distintas ideas vertidas en las deliberaciones de la misma, complementadas por el estudio de la jurisprudencia relacionada con los problemas en debate, que surge del examen de los diversos estatutos relativos a Protocolo de distintos países.

Entre los problemas de más alto interés que encara la reforma figura el que dice relación con el carácter de los Cónsules a quienes en los casos en que sus respectivos países no tengan representación diplomática, se les debe comunicar la posesión del cargo de Ministro de Relaciones Exteriores, sin que ello signifique reconocerles a dichos Cónsules, funciones políticas, puesto que la notificación hecha por el Director General, tendrá sólo un carácter administrativo.

En general, se aplicaba en el Ceremonial, lo resuelto en el Congreso de Viena de 1815, pero como la época y las circunstancias en que tuvieran lugar las deliberaciones de la aludida Asamblea en un ambiente de absoluto predominio de las viejas monarquías europeas, han cambiado fundamentalmente y dadas las modalidades democráticas del Continente, la reforma de las normas que han venido rigiendo, no sólo se imponía en el país, sino que se tornaba necesaria la adopción de medidas que propendieran a difundir la nueva tesis adoptada entre las naciones con las cuales mantenemos relaciones diplomáticas.

La labor realizada tiene un especial significado, por ser la primera estructuración de esa naturaleza, que se realiza en el país, donde la falta de un Ceremonial completo, originaba constantemente problemas, a los funcionarios respectivos de nuestro Ministerio de Relaciones Exteriores.

VISITA DEL VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DR. DON ALBERTO GUANI A LOS ESTADOS UNIDOS Y CANADA

El 30 de Octubre de 1942 el Subsecretario de Estado de los Estados Unidos de América invitó, en nombre de su Gobierno, a visitar dicho país, al entonces Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay, Doctor Don Alberto Guani.

Por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de Enero de 1943 fué aceptada dicha inivitación, designándose las personas que habrían de acompañarlo.

La comitiva llegó a Wáshington el 23 de Enero, siendo recibido el Doctor Guani en la Unión Station por el Secretario de Estado Mr. Cordell Hull y poco después se dirigió a la Unión Panamericana, donde le fué dada la bienvenida por su Junta Directiva..

El 25 de Enero se iniciaron las conversaciones con diferentes funcionarios del Gobierno de los Estados Unidos, en las cuales fueron tratados problemas de gran interés para nuestro país.

Fué examinada con detención la situación del abastecimiento de combustibles al Uruguay.

El Dr. Guani se entrevistó también con altos funcionarios de la Administración Marítima de Guerra, y tuvo ocasión de tratar con ellos el grave problema de los transportes.

En diversas conferencias que el actual Vicepresidente de la República mantuvo con el Coordinador de los Asuntos Interamericanos, Mr. Nelson A. Rockefeller, se trataron problemas relacionados con el desarrollo económico y comercial de nuestro país.

El Doctor Guani, durante su estada en Wáshington, negoció con el Export-Import Bank de aquella ciudad una operación de crédito destinado a atender las obras públicas autorizadas por leyes vigentes, por un monto de veinte millones de dólares, con interés de 4 % anual sobre los saldos deudores, que será amortizado en veinticinco cuotas semestrales iguales.

El proyecto fué aprobado por el Consejo de Estado en sesión del día 2 de Febrero de 1943, a la que asistieron el Señor Ministro de Hacienda, el Señor Gerente General del Banco de la República y el Señor Director de Crédito Público.

La contratación de este empréstito dió lugar a que la Cámara de Representantes, a proposición del Diputado Doctor José Pedro Cardoso, votara una interpelación al Señor Ministro de Relaciones Exteriores, extendida más tarde al Señor Ministro de Hacienda.

La interpelación se llevó a cabo en la 32.ª sesión (extraordinaria) celebrada el día 14 de Mayo de 1943. Después de un amplio debate en el que hicieron uso de la palabra el Señor Diputado interpelante, los Señores Ministros de Hacienda y Relaciones Exteriores y varios Señores Representantes, la Cámara votó, casi por unanimidad, la moción formulada por el Señor Diputado Doctor Eduardo Rodríguez Larreta, de acuerdo con la cual, oídos los informes de los Señores Ministros, pasó al orden del día.

El 25 de Enero el Doctor Guani fué recibido en sesión especial por la Junta Interamericana de Defensa, ante la cual reseñó las actividades del Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política del Continente.

El 27, el actual Vicepresidente de la República fué recibido por la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de los Estados Unidos, ante la que expuso la política internacional del Uruguay.

El 28 de Enero, especialmente invitado por el Gobierno canadiense, llegó a Ottawa, donde fué recibido por el Duque de Connaught, en representación del Gobernador General, y otras altas personalidades.

Acompañado del Ministro de Comercio asistió a la audiencia especial que le fijara el Señor Ministro del Canadá Mr. Mackenzie King, realizando después importantes conferencias con funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, de Comercio, del Banco de Canadá y de las Agencias económicas, comerciales y financieras del Gobierno. Se estudió con interés la posibilidad de acrecentar el intercambio comercial entre el Uruguay y el Canadá, examinándose muy especialmente la situación relativa al aprovisionamiento de papel de diario.

La visita del alto mandatario uruguayo ha contribuído a hacer más estrechas las relaciones entre la República y aquellas dos grandes naciones amigas.

TRATADOS, CONVENCIONES, REUNIONES Y CONGRESOS

Ampliando los servicios del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 7 de Abril de 1943, creó la Dirección de Tratados Internacionales.

Con ello persiguió el propósito de prestar preferente atención a la recopilación y clasificación de los instrumentos internacionales, dotando al Ministerio de un valioso elemento de consulta.

La aludida dependencia, además de cuidar el ordenamiento de la legislación internacional de la República, servirá de órgano asesor en la elaboración y redacción de los Tratados a celebrarse.

En materia de Convenciones internacionles, correspondientes al período que abarca esta Memoria, debe hacerse referencia a las negociaciones del proyectado Convenio sobre "Marcas de Industrias y de Comercio y Privilegios de Invención", con el Brasil, actualmente a resolución de las dos Altas Partes Contratantes, y a los Convenios —ya referidos— suscritos entre el Uruguay y Chile el 31 de Agosto, en ocasión de la visita a Montevideo del Ministro de Relaciones Exteriores del país trasandino.

Cabe señalarse, también, otros documentos suscritos por Plenipotenciarios de la República a saber: el Convenio para el establecimiento de un servicio radiotelegráfico directo entre el Uruguay y Bolivia, ajustado y firmado, en La Paz, el 28 de Abril de 1943, para cuya aprobación se elevó Mensaje a la Asamblea General, acompañado de proyecto de ley en ese sentido, con fecha 16 de Junio del mismo año; el Convenio sobre Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación, y el Convenio de préstamo con el "Export and Import Bank", a los cuales ya se ha hecho referencia.

Habiendo ratificado, el Poder Legislativo de la República de Colombia, la Convención de Conciliación y Arbitraje celebrada entre este país y el Uruguay, el Poder Ejecutivo elevó a consideración de la Asamblea General un Mensaje y proyecto de ley aprobatorio de la misma.

Con fecha 16 de Junio fué enviado Mensaje a la Asamblea General para someter a su consideración un proyecto de ley por el que se aprueba la Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América, firmada en Wáshington, por Plenipotenciarios de la República, el 9 de Diciembre de 1940.

Es oportuno recordar ahora que el Ministerio está preparando un volumen que comprenderá los Tratados, Con-

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 155 — Montevideo, Miércoles 19 de Abril de 1944 — Núm. 11262

Tarifa de avisos

Con vigencia desde el 1.o de Noviembre

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:

Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . $ 0.40

Por más de cinco publicaciones .... " 0.20

B) Avisos matrimoniales .. " 2.00

C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20

D) Estatutos de Sociedad Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60

Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00

Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12 00

Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10

Atrasados .... " 0.20

De más de dos meses ... " 0.50

De más de dos años ... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez por la provisión de equipos para gimnasia del Cuerpo de Bomberos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Contrataciones y Suministros" calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 25 del corriente a las 16 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Ab 13-10639-v.ab 25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir cordones para Edecanes del señor Presidente de la República, Agregados Militares y Oficiales Ayudantes de Autoridades Extranjeras, cordones para Ayudantes del señor Ministro de Defensa Nacional, , cordones para Ayudantes de la Inspección General del Ejército y Estado Mayor General del Ejército, cordones para los Ayudantes de los señores Jefes de las Regiones Militares, cordones para Ayudantes Especiales de Jefes u Oficiales Extranjeros, con destino a la Inspección General del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 28 de Abril de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 14 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.18-10661-v.ab.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir hojas de sierra para carne, vaivén o beta tejida para driza de banderas, básculas para 300 kilos, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Abril de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 15 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.18-10659-v.ab 26

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir 1.500 blocks número 2, 2 500 blocks número 3 con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Abril de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 14 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.18-10660-v.ab.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 32
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir zapatos para hombre colores negro y caoba, medias de seda artificial buena calidad, cepillos para dientes, calcetines para hombre, color negro, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Abril de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 14 de 1944

(Cuenta corriente) Ab.18-10662-v.ab.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 38
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir piedras de esmeril empaquetadura de amianto de 6 12 8 y 10 mms., hidráulica de amianto de 6 12 8 y 10 mms., hilo para candiles, lana para mechas plancha de goma de 1 70 y 25 mms de espesor, goma con insección metálica de 1, 2 y 8 mms., metros metálicos con milímetros y pulgadas hojas de Klingerit de 1 mm., 2 mms. y 3 mms lámina de acero para válvulas, limas cuadradas limas planas y medianas, limas cuchillos y triángulos limas redondas, martillos pinzas para 220 volts destornilladores carretes plomo de fusibles manguera metálica para vapor, grafito en polvo, tiza con destino al R. O. II. Huracán de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intenden-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$		$		
De	$ 20 001 00	"	"	20.000 00	$	30.00	la página
"	" 50 001.00	"	"	50 000 00	"	50.00	"
"	" 100.001.00	"	"	100.000 00	"	70.00	"
"	" 200.001.00	"	"	200 000 00	"	100.00	"
"	" 300 001 00	"	"	300 000 00	"	120 00	"
"	" 400 001 00	"	"	400 000 00	"	135 00	"
"	" 500 001.00	"	"	500.000 00	"	150 00	"
			"	1.000 000.00	"	175 00	"
En adelante					"	200.00	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

cia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 26 de Abril de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 14 de 1944.
(Cuenta corriente) Ab.17-10647-v.ab.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir 250 pares de borceguíes, según modelo, con destino al Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva de Infantería, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 28 de Abril de 1944 a las 15 horas y 30. — Montevideo, Abril 14 de 1944.
(Cuenta corriente) Ab.18-10663-v.ab.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 52
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 52 para adquirir lona común española, de 1 metro de ancho, lona impermeable de 1 metro de ancho, ojales de bronce número 7, guardacabos estañados de 20 mms., cuerda de cáñamo de 7 mms., hilo de cáñamo de 6 hebras, con destino al Servicio Geográfico Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 19 de Abril de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 14 de 1944.
(Cuenta corriente) Ab.17-10644-v.ab.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 50
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 50 para adquirir paño color punzó, forro marrón ordinario doble ancho, algodón blanco, liencillo, entretela ordinaria, satinet, forro color gris, viseras para gorras, cartón amarillo, botones escudos dorados de 7, 20 y 15 mms., hormillas color yerba mate de 18 mms., broches finos para pantalón, hebillas finas, botones escudos ordinarios de 15 mms., hormillas color yerba mate de 15 mms., broches negros para capotes, con destino a Talleres, para la confección de prendas de vestuario para la Escuela Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 25 de Abril de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 14 de 1944.
(Cuenta corriente) Ab.17-10648-v.ab.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir espejos con marco laqué, tazas de loza con platillos para desayuno, termos de medio litro, tabaqueras, relojes despertadores, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 25 de Abril de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 14 de 1944.
(Cuenta corriente) Ab.17-10646-v.ab.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir gabardina inglesa fina, según muestra o similar, franela blanca, franela beige, percalina gris, cierres metálicos de 60 a 80 y de 40 centímetros, pielcitas de castor para cuello, franjas de lana según indicaciones, puños de lana según indicaciones, guantes, lentes de vuelo, zapatos de abrigo, hormas para zapatos de abrigo, bufandas, con destino a Talleres, para los alumnos de la Escuela Militar que hacen práctica de aviación, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 24 de Abril de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1944.
(Cuenta corriente) Ab.12-10616-v.ab.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir alambre intemperie de 10, 6 y 4 mms., bajo plomo de 3 x 10, de 3 x 3, de 2 x 1 y de 2 x 4, aisladores de campana de 60 x 80 de porcelana, pernos rectos galvanizados, hierro ángulo de 50 x 50 mms., columnas de hormigón de 0.15 x 0.15 x 5 metros, con destino a Talleres, para reparación de la red eléctrica del Regimiento de Caballería número 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 20 de Abril de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1944.
(Cuenta corriente) Ab.12-10618-v.ab.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir brochas para barba, cepillos para dientes, género para vestidos tipo moletón o franela, jabón en polvo para afeitar, pantalones cortos blancos para gimnasia, pantalones largos blancos, paños para piso, perchas individuales para tropa, tricotas blancas, tricotas azules, toallas de mano, toallas de baño, lienzo para sábanas, colchas en colores para camas de 1 y 2 plazas, crea para sábanas de 1 y 2 plazas, madrás, pañuelos de mano, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 22 de Abril de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1944.
(Cuenta corriente) Ab.12-10621-v.ab.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir alpaca varios colores, percalina bolsillo varios colores, seda americana varios colores, seda de mangas varios colores, raso de seda varios colores, tornasol varios colores, entretela de hilo, entretela de chaleco, gamuza para bolsillo, hebillas para tirapie, botones escudos dorados grandes botones escudos dorados chicos, galón naval de 7 mms., emblemas de metal 100 por cada unidad, con destino a la Sastrería de Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 22 de Abril de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1944.
(Cuenta corriente) Ab.12-10622-v.ab.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir aceite de maní o girasol en botellas de un litro, aceite, mezcla de oliva, maní o girasol en botellas o latas de 2 litros, aceitunas, avena laminada, almidón, arroz grano entero, azúcar molida completo Puritas o similar, chocolate duraznos en almíbar, harina de trigo, maizola, mermelada de duraznos, mermelada de tomates, orejones, té, yerba mate en barricas, yerba mate en paquetes, sal fina, vino tinto, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 21 de Abril de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1944.
(Cuenta corriente) Ab.12-10624-v.ab.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir 10.000 kilos de dulce de membrillo en envases de 2 1|2 kilos, aproximado, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 21 de Abril de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1944.
(Cuenta corriente) Ab.12-10619-v.ab.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir bancos escritorios tipo pupitre, sillas para los bancos, mesas escritorio en pino, saliveras, felpudos, enjaretados de alambre, esponjas o cepillos de pizarrón, con destino a la Escuela de Armas y Servicios, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 20 de Abril de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1944.
(Cuenta corriente) Ab.12-10620-v.ab.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública número 43
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir candados, escobas, escarapelas reglamentarias, esponjas de acero, jarritos de aluminio, líquido para limpiar metales, papel estraza tamaño grande, papel de embalaje azul, termos de medio litro, termos de un litro, tazas para la barba de aluminio, líquido insecticida, pulverizadores para líquido insecticida, papel higiénico, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 24 de Abril de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1944.
(Cuenta corriente) Ab.12-10623-v.ab.22.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción e instalación de una cámara frigorífica en un local de la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles.
Las propuestas en sellado correspondiente serán presentadas y abiertas en esta oficina el día 24 de Abril corriente a la hora 15, en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ab.18-10668-v.ab.24.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de terraplenes en los Polvorines Nacionales (Cerro de Montevideo), de acuerdo con la memoria, pliego, planos, etc., que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.
Las propuestas serán abiertas el día 24 de Abril corriente a la hora 15, en presencia de los interesados labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ab.13-10632-v.ab.24.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE).
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la extracción de 6150 ms.3 de escoria y desmonte y extracción de 13 800 ms.3 de tierra, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Subsección Proveeduría de esta oficina, calle Wáshington número 317, todos

los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 28 de Abril de 1944, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 17 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.17-10643-v.ab.27.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE).

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 212 metros de alambre tejido de 1 m. 80 de alto y 2 portones de hierro y alambre tejido de 4 ms. 50 y 4 ms. 00 de luz, respectivamente, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentr aen la Subsección Proveeduría de esta oficina, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 28 de Abril de 1944, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo. Abril 17 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.17-10643 bis-v.ab.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 191

Llámase a licitación para la construcción, en hormigón armado, de una chata de carga de 200 toneladas, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría. 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en el sellado y timbre de ley serán recibidas y abiertas el 15 de Mayo a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo. Abril 14 de 1944 — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Ab.15-10642-v.ab.20.

DIRECCION DE VIALIDAD DE MONTEVIDEO

LICITACION N.o 3

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la construcción de las obras comprendidas en el "Proyecto N.o 15 de Aceras" de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 2 de Mayo próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (séptimo piso) — Montevideo. Abril 10 de 1944 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.17-10658-v.ab.21.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS

TARIFAS DE SALARIOS PARA SASTRERIAS

Acta N.o 2

En la ciudad de Mercedes a los catorce días del mes de Enero de 1944, siendo la hora 19, se reunen en el local de la Oficina de Trabajo, la Comisión sobre Salarios del Trabajo a Domicilio designada por el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 3 de Diciembre de 1943, con la asistencia de todos sus integrantes. Abierta la sesión, se da lectura al acta anterior aprobándose.

Comunicado a la prensa. Por moción del señor Presidente se hace una advertencia a todos los sastres, notificándolos que no podrán dar trabajos a ningún obrero que no esté munido de la correspondiente libreta, por intermedio de la prensa local: asimismo se hará otra aclaración, advirtiendo a los talleristas que no podrán dar a confeccionar ninguna prenda, sin estar en las condiciones exigidas por la ley. Firmará dichas comunicaciones el señor Carlos M. Luz en su carácter de Presidente de la Comisión.

El señor Saverio Marino, en su carácter de Delegado Patronal hará una advertencia, también por la prensa, advirtiendo a todos los obreros que no podrán retirar ningún trabajo sin estar munidos de la libreta respectiva.

Categorías de sastrerías. Se da lectura a las categorías de las sastrerías, aprobándose luego de un corto debate, la clasificación siguiente:

Primera categoría Fermín Barnó Marino Hnos., Grisi Hnos., y Pedro Rodríguez. Segunda Categoría. Justo Muela, Juan Olhausen, Testagrossa Hnos., Vicente Rechoroli Emilio Brossard L. Schettini, Eloy Blanc, A. Pinto Rodríguez y José Campanella.

Tarifa de salarios. Acto seguido se pasa a estudiar las tarifas de los salarios a pagarse, aprobándose por unanimidad la siguiente:

Primera categoría

Saco derecho	$	10.00
Saco cruzado	"	11.00
Sobretodo derecho	"	12 00
Sobretodo cruzado	"	13.00
Raglan	"	12.50
Raglan cruzado	"	13.50
Chaquet	"	13.50
Levita	"	17.50
Frac	"	17.50
Smoching	"	13.50
Chaleco derecho	"	1 60
Chaleco cruzado	"	1 80
Pantalones	"	2.20
Pantalón frac	"	3 00
Brech	"	3 00
Bombacha	"	3.00
Saco en prueba blanca	"	1 00
Saco en prueba buena	"	3 50
Sacos terminación	"	6 50
Sacos cruzados terminación	"	7.50

Segunda categoría

Saco derecho	$	9.00
Saco cruzado	"	10 00
Sobretodo derecho	"	11 00
Sobretodo cruzado	"	12.00
Raglan derecho	"	11 50
Raglan cruzado	"	12 50
Saco en prueba blanca	"	1 00
Saco en prueba buena	"	3 50
Sacos terminación	"	5.50
Sacos cruzados terminación	"	6 50
Pantalones	"	2 00
Brech	"	2.60
Bombacha	"	2 60
Chalecos derecho	"	1.40
Chalecos cruzado	"	1.60

Tercera categoría

Saco derecho	$	8 00
Saco cruzado	"	9 00
Sobretodo derecho	"	10 00
Sobretodo cruzado	"	11.00
Raglan derecho	"	9 50
Raglan cruzado	"	10 50
Sacos en prueba blanca	"	1 00
Sacos en prueba buena	"	3 00
Terminación saco derecho	"	5 00
Terminación saco cruzado	"	6 00
Pantalón	"	1 80
Brech	"	2 60
Bombacha	"	2 60
Chaleco derecho	"	1 20
Chaleco cruzado	"	1.40

Folletos de la ley. El Delegado Patronal, a los efectos de conocer la ley y reglamentación del trabajo a domicilio, solicita que por intermedio de la oficina se pidan 12 folletos de dicha ley cuyo costo correría por cuenta del interesado Se aprueba.

Pago del personal. El señor Marino mociona en el sentido de que el pago del personal se efectúe en un mismo local, a los efectos de mejor control y simplificar el pago. Se resuelve tratarlo una vez aprobadas las tarifas.

Próxima reunión. Se resuelve no realizar reuniones hasta tanto el Instituto de Trabajo, apruebe las categorías y precios a pagar.

Siendo la hora 20 y 30 se levanta la sesión. — Carlos M. Luz, Presidente. — Saverio Marino, Delegado Patronal. — Antonio Pezoli, Delegado Obrero.

La presente tarifa entrará en vigencia obligatoriamente a los sesenta días de su publicación en "Diario Oficial"

(Cuenta corriente) Ab.11-10605-v.ab.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos para la provisión de los siguientes cargos:

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Yacaré.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Vichadero (Departamento de Rivera).

Médico de Guardia del Hospital Pereyra - Rossell.

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja)

Las solicitudes se recibirán en la precitada oficina hasta el día 17 de Mayo a la hora 18. — Montevideo Abril 12 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.17-10651-v.ab.20.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación óblica por tercera vez para la provisión de los materiales que figuran a continuación, en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 60. — 3.000 m.2 madera de haya: Abril 20, hora 14.

Licitación número 61 — 6.000 m.2 madera de roble: Abril 20, hora 15.30.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Marzo 29 de 1944 — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab.11-10602-v.ab.20.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación óblica por primera vez para la provisión a estos Institutos de un chassis para ómnibus rural, nuevo o en buen estado de uso

Pliego de condiciones y demás recaudos odrán retirarse en la calle 25 de Mayo número 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 21 de Abril róximo a las 14 y 30 horas, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306. — Montevideo, Marzo 30 de 1944 — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab.11-10601-v.ab.21

COMISION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE INVIERNO

LICITACION PUBLICA

La Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno llama a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos: Tejidos (segundo llamado). Abril 24, hora 10.30: 40.000 camisetas para niños de 3 a 15 años; 20.000 camisetas para hombres y mujeres (talles surtidos), 40.000 tricotas para niños de 3 a 15 años. 20.000 tricotas para hombres y mujeres en talles surtidos, 20.000 frazadas.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de dicha Comisión, en el Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio 1892 (primer piso), salón de actos, hasta el día y hora precedentemente indicados, debiendo adjuntarse muestras y ajustarse en un todo al pliego general de licitaciones del Ministerio de Salud Pública, que se encuentra a disposición de los interesados.

Nota. — Las mercaderías que se liciten deberán entregarse del 1.o al 20 de Mayo del corriente año. — Montevideo. Marzo 10 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.15-10641-v.ab.19.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

Proveeduría General

Diez cabinas fotográficas de madera compensada para la "Oficina Nacional del Carnet de Trabajo"

Licitación pública número 5303

Llámase a licitación pública para la provisión de 10 cabinas fotográficas de madera compensada, etc. Apertura: el día 20 de Abril de 1944, hora 15.

La licitación más arriba mencionada se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Dante número 1351 donde se podrá retirar todos los días hábiles de 13 a 16 horas (sábados de 9 a 11 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora más arriba mencionado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo. Marzo 29 de 1944. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-10588-v.ab.19.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

LICITACION

Se llama a licitación pública por segunda vez para la provisión de madera en el año en curso, de acuerdo con pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Administración calle San Salvador 1674 todos los días hábiles de 13.30 a 17.30 (sábados de 8 a 12).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Abril a las 14 horas, en la dirección arriba citada.

(Cuenta corriente) Ab 17-10652-v.ab.28.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 1973

Venta de carretes de madera

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Abril de 1944 para la venta por parte de esta Institución, de 30 bobinas de madera, vacías (de envase de cables eléctricos) de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General Mercedes 962, los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas — Montevideo, [illegible] 1944. — La Gerencia Adm[illegible]

(Cuenta corriente) [illegible]

A. N. C. A. P.

VENTA DE FARELLO HUMEDO

La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland ofrece en venta la producción de farello húmedo, apto para la alimentación del ganado, resultante de la fabricación de alcohol en su Destilería de Alcoholes de Capurro.

Las bases respectivas pueden solicitarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la oficina mencionada el día 29 de Abril de 1944 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Abril 15 de 1944. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.17-10656-v.ab.29.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1056

Llámase a licitación pública para la compra de cien mil bolsas de papel para carbón de leña.

El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 21 de Abril de 1944 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.15-10638-v.ab.21.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1055. — Reparación del buque-tanque "Ancap" II. Apertura: 4 de Mayo de 1944 a las 16 y 30 horas.

N.o 1057. — Compra de cable de acero. Apertura: 27 de Abril de 1944 a las 16 y 30 horas.

N.o 1058 — Compra de 10.000 tapones de hierro fundido. Apertura: 28 de Abril de 1944 a las 16 y 30 horas.

N.o 1059 — Compra de maderas. Apertura: 3 de Mayo de 1944 a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.15-10639-v.ab.26.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

F. ECHECOIN DIEZ, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Rondeau número 1533, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, en su carácter de distribuidor exclusivo en el Uruguay del Cuaderno de Caligrafía para hacer letra sin perfil inclinada con plumas "Speedball" y del que ha depositado dos ejemplares en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — Juan Silva Vila, Subdirector.

$3.20 Ab.18-2854-v.ab.28.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY DE DERECHOS DE AUTOR

RAUL MARTINEZ LANZA y AMILCAR MESA, uruguayos, empleados, domiciliados en la calle Juan Carlos Gómez número 1445, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Un nuevo juego de foot-ball de salón" del que se declaran autores y del cual se han depositado en esta oficina dos planos explicativos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.10 Ab.17-2804-v.ab.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY DE DERECHOS DE AUTOR

ELADIO LAMAS, uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 2491, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la denominación "Instituto Uruguayo de Seguridad" del que se declara autor y fundador, del que ha dejado testimonio en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$2.80 Ab.17-2802-v.ab 27.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA E. L. DE [illegible] y ELVIRA L. DE FRANCO, uruguayas, profesoras de C. y Confección, domiciliadas en la calle General Urquiza N.o 2782, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de corte y confección denominado "Costura Mariel-Vi" del que se declaran autoras habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 28 [illegible] 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ab.11-2606-v.ab.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY DE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO VALETA, uruguayo, profesor de naturismo y educación física, domiciliado en la calle Agraciada número 2461, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes obras: "El naturismo en el hogar", "Clínica naturista", "Por la salud intestinal", "El régimen vegetariano", "Método de gimnasia sueca y respiratoria", "Baños de sol", "El reumatismo", El valor de la transpiración", "Botánica Práctica", "Higiene y Salud" (publicación), "Doble goals", "Pelotarco" y "Balón" (deportes), de las que se declara autor y ha depositado en esta oficina dos ejemplares de cada una, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$4.50 Ab.13-2670-v.ab.24.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY DE DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO ZERBINO CAVAJANI, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle Vázquez número 1278, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una obra de derecho titulada "Desarrollo del Programa de Derecho Comercial Marítimo" de la que se declara autor y ha depositado en esta oficina dos ejemplares escritos a máquina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ab.13-2671-v.ab.24.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY DE DERECHOS DE AUTOR

ELISA A. MENENDEZ, uruguaya, educacionista, domiciliada en la calle Joaquín de Salterain número 1316, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro de que es autora, titulado "Artigas, Defensor de la Democracia Americana" y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 27 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$2.90 Ab.10-2560-v.ab.20.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

Ovidio Fernández Ríos y Pintín Castellanos, Presidente y Secretario respectivamente de la Asociación G. de Autores del Uruguay, con sede en la calle Soriano N.o 1030, de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y la representación legal de que está investida, solicitan la inscripción en el Registro de la Ley de Derechos de Autor, de las siguientes obras, de las que son autores miembros de esta entidad. Han depositado dos ejemplares de cada una firmados a los efectos que corresponda. — Montevideo, 29 de Marzo de 1944. — Juan Silva Vila, Director

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

Arturo Monich, uruguayo, literato, domiciliado en esta ciudad, Duvimioso Terra 2019, declárase único autor de la obra de "Cristianos". — Teatro.

Víctor A. Puglia, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad Valparaíso 1293 declárase único autor de la música y letra de "Para ti solamente". — Bolero.

Nicolás Romanelli y Ernesto Viegas uruguayos músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Guaná 2076 y Rivera 2235, decláranse únicos autores de la música y letra de "Estación felicidad" — Fox-trot

José Ramón Salafranca uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Arenal Grande 1368 declárase único autor de la música de "Alegrías do Brasil" — Samba.

Juan Cao, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad San José 774 declárase único autor de la música y letra de "Miramar" — Habanera.

Gerardo A. Forino uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad Domingo Aramburú 1791, declárase único autor de la música de "El baile del cisne negro" — Foxtrot.

José Alberto Indart, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Colonia 1524, declárase único autor de la música de "La pialada". — Ranchera

Orlando Romanelli y Salvador Granata, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, B. Pereyra de la Luz 1268 y Duvimioso Terra 1409, decláranse únicos autores de la música y letra de "Me gustan los ojos negros". — Maxixa-canción.

José Camus y Raúl de Castro, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, 14 de Julio 1422, decláranse únicos autores de la música y letra de "Dejame soñar" — Canción.

Miguel Toscano y Héctor Coirolo, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Cno. Carrasco 4238 y Juan Jacobo Rousseau 3427 decláranse únicos autores de la música y letra de "La V de la victoria" — Vals.

Renée Carmen Díaz y Santo García, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad Rafael Pastoriza 1350 y Joaquín A. Núñez 2786 decláranse únicos autores de la música y letra de "Como las olas". — Tango. — "No se si valió la pena" — Tango. — "Son recuerdos". — Tango.

Luis Altieri y Jorge García Rivas, uruguayo y argentino, músicos, domiciliados en esta ciudad, Maldonado 2283 y San José 1225, decláranse únicos autores de la música y letra de "Corazón de oriental". — Tango.

M. Adela Fourquet y Jorge García Rivas, uruguaya y argentino, músicos, domiciliados e nesta ciudad Julio Herrera y Obes 1511 y San José 1225, decláranse únicos actores de la música y letra de "Capricho sentimental". — Milonga.

Jorge García Rivas y Raúl Miranda, argentinos, domiciliados en esta ciudad, San José 1225, decláranse únicos autores de la música y letra de "Muchachita que sueñas". — Tango.

Luis Ferreira Montani uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Miguel del Corro 1468 declárase único autor de la música y letra de "Gladys". — Vals.

Walter Zaffaroni uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Tapes 886 declárase único autor de la música de "Cuanto te quiero". — Vals — "La fallada". — Milonga.

Rogelio Coll y Enrico Egidio uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Av. Italia 3265 decláranse únicos autores de la música y letra de "Tu silencio" — Tango.

Carlos Teramo Victorio Irrazabal y Antolín R. Lassus, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad Rocha 2160, decláranse únicos autores de la música y letra de "La bandera de Artigas" — Marcha

Oscar Vicente Desándalo uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, García Zúñiga 3444, declárase único autor de la música de "Harapo". — Tango.

Ernesto Céspedes Polanco y Fernán Silva Valdéz, uruguayos, músicos y literato, domiciliados en esta ciudad Agraciada 4194 y Juan M Ferrari 1414 decláranse únicos autores de la música y letra de "Paloma que vuelas" — Vidalita.

Joaquín Barreiro y Jorge Monsalve V., uruguayo y venezolano, músicos, domiciliados en esta ciudad Agraciada 2193 y Rincón 707, decláranse únicos autores de la música y letra de "Amor y luna". — Bolero.

Joaquín Barreiro y Humberto Zarrilli, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad Luis de la Torre 532 y Río Negro 1323, decláranse únicos autores de la música y letra de "Danzarina" — Vals

José A. Chain y Carlos Abayubá Olave, español y uruguayo, músico y literato, domiciliados en esta ciudad Agustín Abreu 2220 y Gral. Aguilar 1120, decláranse únicos autores de la música y letra de "Dile que no". — Samba.

Donato Racciatti y Luis Caruso, italiano argentino, músicos, domiciliados en esta ciudad, Vaimaca 4362 y Pan de Azúcar 2405, decláranse únicos autores de la música y letra de "Borrasca". — Tango.

Aribel Puente y Luis Caruso, uruguayo y argentino, músicos, domiciliados en esta ciudad 18 de Julio 2166 y Pan de Azúcar 2405, decláranse únicos autores de la música y letra de "Piba". — Tango.

Romeo Cernuschi y Luis Caruso uruguayo y argentino, músicos, domiciliados en esta ciudad, Guadalupe 2012 y Pan de Azúcar 2405, decláranse únicos autores de la música y letra de "Ritmo negro". — Milonga. — "El vals del amor" — Vals.

Sara Conde García uruguaya música domiciliada en esta ciudad, Ejido 1329, declárase única autora de la música y letra de "Nostalgia". — Melodía.

Romeo Gavioli y Antonio Casciani, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Capitán Vidiella 3195 y José Ma. Roo 1122 decláranse únicos autores de la música y letra de "Jardín de Francia" — Vals.

Julio César Rela, uruguayo, literato, domiciliado en esta ciudad Guadalupe 1963, declárase único autor de la letra de "Ilusión de puerto" — Tango. — "Milonga eterna". — Milonga.

Gregorio Román del Puerto Moore y María Josefina Vignolo, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad Chaná 1833 y Curiales 1527 decláranse únicos autores de la música y letra de "Negro merengue" — Candombe.

Gregorio Román del Puerto Moore y Renée Briand, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad Chaná 1833 decláranse únicos autores de la música y letra de "Candombeando". — Candombe. — "Mi triste vida" — Tango

Gregorio Román del Puerto Moore y Carlos Alberto Irigaray, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad Chaná 1833, decláranse únicos autores de la música y letra de "Terminamos para siempre". — Tango. Y el primero de los nombrados de la música de "La cansadora". — Polka.

Teresa Añón y Julián Cardozo, uruguaya y argentino, músicos, domiciliados en esta ciudad, Magallanes 1827 y Vázquez 1181, decláranse únicos autores de la música y letra de "Sonia" — Vals.

Otto Demetrio Fortunato Arias, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, decla-

rase único autor de la música y letra de "Una noche". — Tango.

Lauro Fernández y Segundo Fernández Bautista, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Asencio 1382 y Olimar 1373 declaranse únicos autores de la música y letra de "Dale candombe" (Ay .. ay... ay...). — Candombe. — "Una esperanza". — Tango.

Julio César Comesaña y Carlos E. Ariza, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, 18 de Julio 1465, declaranse únicos valores de la música y letra de "Ven colombina" — Marcha brasileña

Julio César Comesaña y Daniel Julio Buenseñor, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, 18 de Julio 1465, declaranse únicos autores de la música de "Ven colombina" — Característica.

José María Vázquez, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Cuareim 1135, declárase único autor de la música y letra de "Con el tiempo" — Tango.

Efrain Caldevilla y Juan Eduardo Rodríguez Rey, uruguayos músicos, domiciliados en esta ciudad, Miguel del Corro 1434 y Constituyente 1940 declaranse únicos autores de la música y letra de "Mis temores" — Bolero — "Soledad" — Bolero.

Bruno Galeotti Américo Perelló, Angel Sica y José Emilio Laguardia Carly, uruguayos e italiano, músicos domiciliados en esta ciudad, Isla de Flores 1320, José L. Osorio 1126 Misiones 1441 y Cerro Largo 1040, declaranse únicos autores de la música y último de los nombrados de la letra de "Más alpiste al pajarito" — Ranchera.

Bernardo Abate, uruguayo, músico domiciliado en esta ciudad, Zapicán 2512, declárase único autor de la música y letra de "Dos corazones" — Tango.

Mario Humberto Orrico Pannucio, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Boul. Artigas 1037, declárase único autor de la música de "Huida y muerte de Moreira" - Fin de cuadro

Rafael Torres y Ernesto J D'Antuoni uruguayos, músicos domiciliados en esta ciudad, Lima 1675, y Bonaparte 3280 declaranse únicos autores de la música y letra de "Gesta Heroica" —Milonga Patriótica

Gregorio Román del Puerto Moore y José Diego Chichet, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad Chaná 1833 y Madrid 1676 declaranse únicos autores de la música y letra de "Si te casas . rajá lejos" — Milonga.

Horacio Susena, uruguayo, comerciante, domiciliado en esta ciudad 18 de Julio 1670, declárase único autor de la música y letra de "Quien" — Tango.

$62 00 Ab 2550-v ab 19

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OCTAVIANO V RAMIREZ ABELLA, argentino, empleado, domiciliado en la calle Leandro Gómez N.o 956, ciudad de Paysandú (R. O. del U.), solicita la inscripción en el registro de Derechos de Autor del seudónimo "Ramy" que usa en sus producciones y del libro de versos titulado: "La Tropa de mis Recuerdos" del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina a los fines que pueda corresponder — Montevideo Marzo 24 de 1944. — Juan Silva Vila Director

$3 60 Ab.11-2562-v.ab 21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

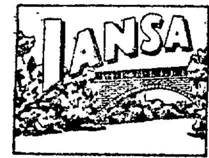
ACTA N.o 42003. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The Timken Roller Bearing Company, de Canton (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TIMKEN

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$6.80 Ab.1.o-2526-v.ab.19.

ACTA N.o 42034. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Samson Cordage Works, de Boston (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detall.). — Publíquese por diez días consecut s. — La Dirección

$8.60 Ab.1.o-2528-v.ab.19.

ACTA N.o 42061. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Con esta fecha el señor Manuel Carlos de Castro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ADA - ADA", para distinguir artículos de la clase 14.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 Ab.14-2733-v.ab.25.

ACTA N.o 42059. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Hans Baumgartner, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CAL-DE-VIT", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.14-2732-v.ab.25.

ACTA N.o 42064. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Martínez Reina, Sociedad Anónima "El Telar", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FENIX" para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.90 Ab.152775-v.ab 26.

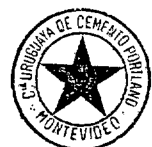
ACTA N.o 42062. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Abbott Laboratories Uruguay, S. R Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FUNGICIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.70 Ab.15-2774-v.ab.26.

ACTA N.o 42065. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GASMOVIL", para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.90 Ab.15-2775-v.ab.26.

ACTA N.o 42070. — Montevideo, Abril 12 de 1944. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (cementos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.40 Ab.17-2817-v.ab.27.

ACTA N.o 42069. — Montevideo, Abril 12 de 1944. — Con esta fecha el doctor Manuel Carlos de Castro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10 40 Ab 17-2818 v ab 27

ACTA N.o 42071. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

SANI SOBRE

SANI-SOBRE

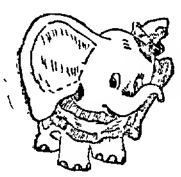
para distinguir artículos de la clase 9 a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.70 Ab.18-2841-v.ab 28.

ACTA N.o 42073. — Montevideo, Abril 3 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo han solicitado el registro de la marca "SEDAWIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$3.50 Ab.18-2842-v.ab.28.

ACTA N.o 42047. — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — Con esta fecha P. Dubourg por Mario Castro Méndez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 19.a y 23.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.40 Ab.12-2657-v.ab 22.

ACTA N.o 42040. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Con esta fecha P. Dubourg, por Mario Castro Méndez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 19.a y 23.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.30 Ab.12-2630-v.ab 22.

ACTA N.o 42039. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Con esta fecha P. Dubourg, por Mario Castro Méndez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 19.a y 23.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.30 Ab.12-2631-v ab 22

ACTA N.o 42041. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Con esta fecha P. Dubourg, por Mario Castro Méndez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 19.a y 23.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.30 Ab.12-2632-v.ab.22.

ACTA N.o 42046. — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — Con esta fecha P. Dubourg, por Mario Castro Méndez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.10 Ab.12-2656 v ab.22.

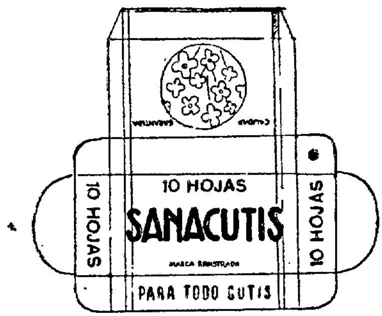
ACTA N.o 42053. — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — Con esta fecha Félix De la María, por la Sociedad Anónima "Chocolat Suchard" de Neuchatel (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$3.70 Ab.12 2...

ACTA N.o 42030. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para afeitar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.10-2567-v.ab.20.

ACTA N.o 42008 — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Con esta fecha R. Dubourg por Arturo Olazarri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



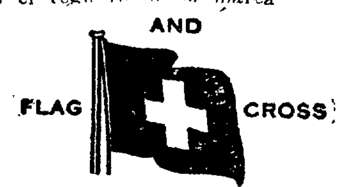
para distinguir artículos de la clase 10.a. —Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.20 Ab.10-2574-v.ab.20.

ACTA N.o 42030. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores De la Peña, Muñoz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CLIK", para distinguir artículos de las clases 8.a y 19.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.20 Ab.10-2568-v.ab.20.

ACTA N.o 42032. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DIANESO". para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.70 Ab.1.o-2529-v.ab.19.

ACTA N.o 42004. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Smith, Kline y French Laboratories, de Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "PRAGMATAR". para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.80 Ab.1.o-2530-v.ab.19.

ACTA N.o 42002. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Vernon y Co., Limited, de Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos). — La Dirección.
$10.70 Ab.1.o-2525-v.ab.19.

ACTA N.o 42007. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, S. C., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NAIOBE". para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días. — La Dirección.
$3.40 Ab.1.o-2520-v.ab.19.

ACTA N.o 42001. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por De la Peña, Muñoz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MONARCH". para distinguir artículos de la clase 8.a (especialmente tiza para billar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.10 Ab.1.o-2517-v.ab.19.

ACTA N.o 42048. — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — Con esta fecha P. Dubourg, por Mario Castro Méndez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 19.a y 23.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.30 Ab.12-2655-v.ab.22.

ACTA N.o 42054. — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — Con esta fecha Félix De la María, por la Sociedad Anónima "Chocolat Suchard", de Neuchatel (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.60 Ab.12-2642-v.ab.22.

ACTA N.o 42052. — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — Con esta fecha Félix De la María, por la Sociedad Anónima "Chocolat Suchard", de Neuchatel (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.70 Ab.12-2638-v.ab.22.

ACTA N.o 42055. — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — Con esta fecha Félix De la María, por la Sociedad Anónima "Chocolat Suchard", de Neuchatel (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.90 Ab 12-2640-v.ab.22.

ACTA N.o 42045. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Con esta fecha Fernando Parrahère, S. Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (menos whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.40 Ab.11-2602-v.ab.21.

ACTA N.o 42035. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por A. López y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "AMERAL", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.70 Ab.10-2569-v.ab.20.

ACTA N.o 42033. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Lehn y Fink Products Corporation, de Bloomfield (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "ETIQUET". para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.80 Ab.1.o-2527-v.ab.19.

ACTA N.o 42072. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "WINALIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 Ab.18-2843-v.ab.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 881. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Con esta fecha el señor Carmelo L. Cabrera, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Cubiertas protectoras lisas, labradas, estampadas o acanaladas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.40 Ab.18-2846-v.ab.28.

ACTA N.o 5996. — Montevideo, Abril 12 de 1944. — Con esta fecha Ernesto Schaefer Caviglia, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo indicador de desinflación de rodados neumáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.30 Ab.17-2810-v.ab.27.

ACTA N.o 5995. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Wingfoot Corporation, de Winlmington (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tratamiento de telas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.30 Ab.15-2777-v.ab.25.

ACTA N.o 879. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Con esta fecha el señor Eladio Lamas, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Usina para elaborar, comprensar o balancear forrajes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$10.60 Ab.13-2663-v.my.5.

ACTA N.o 5994. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación del señor Daniel Salmazo, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un depósito de descarga para fines sanitarios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Ab.12-2641-v.ab.22.

ACTA N.o 5993. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Geraldo Cyro Wicks, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en calentadores eléctricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.90 Ab.10-2570-v.ab.20.

ACTA N.o 878. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Con esta fecha los señores Aniceto Larre Simonetti y Juan José León Griart, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de maquinarias destinadas a la industria lanera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$11.70 Ab.10-2564-v.my.3.

ACTA N.o 5989. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodrí-

güez Larreta y O'Farrell, por el señor Geraldo Cyro Wicks, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva boquilla adaptadora para calentadores de agua en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.20 Ab.1.o-2516-v.ab.19.

ACTA N.o 5992. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — Con esta fecha el señor Raúl Senín, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de envase", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.00 Ab.1.o-2538-v.ab.19.

ACTA N.o 5988. — Montevideo, Marzo 27 de 1944. — Con esta fecha, el señor Zoltan Kuty, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un generador a gas de acetileno (gasógeno), para empleo en la industria automotriz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$5.80 Ab.1.o-2571-v ab 19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 423

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación del edificio ocupado por el Consejo del Niño (Departamento de Montevideo) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Abril a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.14-10636-v.ab.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 2 — Rectificación de la carretera a la entrada de la ciudad de Mercedes. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano:

Número 1094 — Propiedad de Ana Fascendini de Borges. Area: 1 H. 8810 m.2.

Número 1099. — Propiedad de Juan D. Lois Area: 1 H 0278 m.2

Ruta número 100 — Camino Ombúes de Oribe - Arroyo Sarandí de Cuadra. Ubicado en la 2.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Número 1114. — Propiedad de María E. Rachetti Masanés. Padrón número 716. Area: 6067 m.2.

Ruta número 101. — Acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 1112. — Propiedad de José Pola Padrón número 14215. Area: 2468 m 2

Número 1116 — Propiedad de José María Amicone. Padrón número 14898. Area: 625 m 2.

Número 1136 — Propiedad de Sucesión Sara García Lagos de Becú. Padrón número 9919. Area: 4689 m 2.

Número 1153. — Propiedad de Julio Baldomero Fajardo. Padrón número 13317 Area: 198 m 2.

Ruta número 3. — Camino Salto - Bella Unión. Ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Salto.

Número 1167. — Propiedad de Eduarda Padrón de Silva. Padrón número 319. Area: 1 H 1718 m.2

Ruta número 3 — Camino Paysandú-Young. Ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro

Número 1177. — Propiedad de José R. Ugarte. Padrón número 519. Area: 9 Hs. 0374 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Marzo 31 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.13-10629-v.ab.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Contratación de camiones
Licitación número 176

Llámase a licitación pública para la contratación de camiones destinados a la prestación de servicios de transportes, por el término de seis (6) meses, en las Direcciones de Vialidad de Montevideo y de Paseos Públicos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar mediante el pago de treinta centésimos ($ 0.30), en esta Dirección, calle Colonia 2035, todos los días hábiles en horas de oficina, y donde se recibirán y abrirán las propuestas el día lúnes 24 de Abril del corriente año a la hora 14 y 30. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.18-10667-v.ab.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANTONIA EIZMENDI DE ORONOZ, en su carácter de usuaria del sepulcro número 2344 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedenets del mencionado sepulcro, los restos de María M de Caponi, Ana S Nangreses, María E. Furno o Fusano Angela G Pastorino Pedro Oliver Josefa Mercedes Escobar Carlos Revanne o Revoni, Vicenta B de Carricaburu José Angelini, Agustín B o Juan B. Elisegui, Víctor A Alvarez, Eusebio Oronoz y Josefa Macció de Pissusi, se hace pública esta petición haciéndose saber a los que se creyeren con derecho a los aludidos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo Marzo 11 de 1944 — La Jefatura

$96.50 Mz.17-2067-v.jl.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FAUSTINO DE LOS REYES en su carácter de propietario del nicho número 1486, del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer del precitado local, con destino al Osario General, los restos de Margarita M. Regueiro, Margarita Risso de Beretieri, Francisca S Valdenegro José María Berrondo Emilia E Ures un párvulo y Agustina C de Ures, se hace pública esta petición previniéndose a los que se consideraren con derecho a los mismos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá cómo se solicita — Montevideo, Febrero 28 de 1944 — La Jefatura

$43.90 Mz.8-1694-v jn.30

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CONSTANCIA GONZALEZ DE URRUTIA en su carácter de usuaria del sepulcro número 446 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Enrique López Viguetra, María Novell Manuela Utuezta de Artia, Josefa Artia de Artia y los de Sara Carolini, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo Enero 12 de 1944 — La Jefatura

$69.10 En 17-308-v my 10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JULIO CESAR y JUAN JOSE SEGUNDO, en el carácter de herederos de don Felipe Dámaso Segundo, para que se expida a nombre de éste boleto duplicado del título del sepulcro 337 del Cementerio del Buceo Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer recurso

Vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo, Enero 29 de 1944 — La Jefatura

$61.20 Feb 23-1179-v.jn.15

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINNA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor RAUL GRANELLI solicitando extraer del nicho número 289 A segundo cuerpo Cementerio Central con destino al Osario General los restos de Héctor Granelli. Se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943 — La Jefatura.

$54.70 En 4-13494-v ab 27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de treinta casas en la ciudad de Artigas y veintiséis en la villa de Bella Unión, por cuenta del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Los planos, memoria constructiva y demás recaudos se encuentran a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal de Artigas y en la Junta Local de Bella Unión, en donde deberán presentarse las propuestas en sobres lacrados y sellados antes de la hora 16 del veintisiete de Abril, que serán abiertas en el mismo día y hora por el Secretario de la Intendencia Municipal en presencia de los interesados o sus representantes

Podrán intervenir en la licitación los constructores o albañiles que se consideren capacitados, sin limitación alguna.

Por más informes dirigirse a la Inspección Técnica Municipal. — Artigas, Marzo 24 de 1944. — La Comisión Departamental de Viviendas Económicas.

(Cuenta corriente) Mz.29-10568-v.ab.27.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939, De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley "

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Abril 18 de 1944

2.a Sección

VICENTE SZEKHAZI, 30 años, soltero, comerciante, húngaro, domiciliado Wáshington 289, y MARIA FRANK, 27 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Wáshington 289.

JESUS JOSE MARIA FERNANDEZ, 21 años, soltero, empleado, español, domiciliado 25 de Agosto 539, y EMA JATTON AYALA, 22 años, soltera, oriental domiciliada 25 de Agosto 564.

ALEJANDRO GONZALEZ ALBISTUR, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plaza Zabala 383, y MARIA DEL CARMEN RISSO VILLEGAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Plaza Zabala 383.

4.a Sección

JORGE OLIVARES, 31 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado San José 1018, y SARA CORDOVEDO, 31 años, soltera, argentina, domiciliada San José 1018.

18.a Sección

CELESTINO ANTONIO BARBOZA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Egipto 470, y SARA BLANCA ARIZABALO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 3621.

24.a Sección

PEDRO BUENO, 41 años, divorciado, agricultor, brasileño, domiciliado Presidente Oribe 1614, y DARIA MARTINEZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Presidente Oribe 1614

URUGUAY ADHEMAR BURGOS, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Mac - Eachem 1423, y JUANA PEREZ DIAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Mac-Eachem 1423.

$2.00 P|r v.ab.20.

2.a Sección

JULIO GLAVICH, 65 años, viudo, jubilado, yugoeslavo, domiciliado 25 de Mayo 176 y ROSA ERCILA, 55 años, oriental, domici-

liada Cerrito 50? — (Matrimonio realizado "in-extremis". Gratis). v.ab.20.

Montevideo, 17 de Abril de 1944

3.a Sección

HECTOR EDUARDO MUSSO, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Buenos Aires 408, y PAULA CARLOTA LAGRANGE, 25 años, divorciada, argentina, domiciliada Buenos Aires 408.

LEON DVORESKY, 29 años, soltero, joyero, argentino, domiciliado Buenos Aires 596, y YOLANDA MARIA POLITO, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Buenos Aires 596.

5.a Sección

JULIO L. PRADOU, 48 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Ibicuy 1295, y FIDELA CORINA MORENO, 44 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Ibicuy 1295.

8.a Sección

DARCY CARDOZO, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cianelli 1487, e HILDA MOTTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gianelli 1487.

FRANCISCO RODRIGUEZ MARTINEZ, 47 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1295, y JULIETA GONZALEZ AVALO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1295.

ISAIAS RUBEN CIGANDA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isidoro de María 1477, y ADELINA CLARA VARELA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Isidoro de María 1473.

12.a Sección

AGUSTIN PINTO DE CARVALHO, 36 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Maldonado 1396, y AMANDA MARTA GANDOLFO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3302.

14.a Sección

MARCELINO LOPEZ, 39 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Castillos 2569, y GREGORIA ARMIDA BENITEZ, 43 años, soltera, argentina, domiciliada Castillos 2569.

PEDRO VANZULLI, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Uruguayana 3451, y JUANA YZZO, 30 años, soltera, italiana, domiciliada Uruguayana 3539.

MIGUEL DOROTEO DUQUE, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3138, y MALVINA SUSANA LEVRATTO, 23 años, soltera, oriental domiciliada Agraciada 3138.

JUAN LUIS ESTANISLAO SECCO GARCIA, 34 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 19 de Abril 3465, y MARIA MAGDALENA DE SOUZA VILLEGAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Abril 3465.

15.a Sección

ANDRES JORGE RISETTO, 40 años, soltero, arquitecto, argentino, domiciliado Dr. Pablo de María 1257, y EUGENIA DEVRED, 38 años, soltera, francesa, domiciliada Dr. Pablo de María 1257.

18.a Sección

ANTONIO DOMINGO PISCIOTTANO, 47 años, soltero empleado, domiciliado Trabajo 2774 bis, y JUANA NIEVES FERNANDEZ, 37 años soltera oriental, domiciliada Trabajo 2774 bis

ARTURO EZQUERRO, 33 años, soltero, arquitecto, chileno, domiciliado Guipuscoa 378, y BLANCA BEATRIZ GARCIA NAVARRON, 32 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada G. A. Pereyra 3114, ap. 2.

19.a Sección

SRUL MANDEL, 25 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Hocquart 2008, y RAQUEL LANGSNER, 20 años, soltera, rumana, domiciliada Hocquart 2008.

$2.00 Pip.-v.ab.19.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha once de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con AYALA MARQUEZ (BERNARDINO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Exp. N.o 293, L.o 10 F.o 241), padrón N.o 142.588 (ciento cuarenta y dos mil quinientos ochenta y ocho), se cita, llama y emplaza a doña María Ayala Márquez de Cardozo, Elina Ayala Márquez de Solari y a doña María Juana Cavasso Ayala, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto. (Cuenta corriente) Ab.11-10611-v.my.16.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno se emplaza a SANTIAGO CABALLERO, a sus sucesores a título particular y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 28.211, situado en la calle Estrázulas entre Leguizamón y Santiago Rivas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario. (Cuenta corriente) Ab.17-10657-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra LUIS ANDRES DE TRUEBA. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 7, F.o 365), se emplaza a Víctor, Adhemar y Alfredo de Trueba Batitoni, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80.111, situado en la calle Igualdad entre Oficial y E. Valdenegro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — Carlos Büsch Buero, Actuario (Costas) Mz.25-10533-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MANUEL OTERO. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 8 F.o 644), se emplaza a Manuel Otero, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80.886 situado en la calle Rojas esquina P. Artigas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — Carlos Büsch Buero, Actuario. (Costas) Mz 25-10534-v.my 6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ABONICO DE INTROZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Ab.17-2798-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Guillermo F. Blanco contra JOSEFINA GASALLA. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Josefina Gasalla para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.50 Mz.25-2288-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VARELA DE SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Ab.15-2773-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES BOSSIO o BOSIO DE LOORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 9 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.20 Ab.15-2769-v.ab.26.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "JUAN CARLOS HITA. Concurso voluntario" se convoca a los acreedores para que comparezcan a la junta de acreedores señalada para el día 5 de Mayo próximo a la hora 15, a fin de considerar la propuesta de arreglo presentada en autos. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.80 Ab.13-2658-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO L. SALADA o FRANCISCO LUCIANO SALADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.11-10607-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SERAFINA QUEIROLO DE FRAVEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Ab.10-2579-v.ab.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JULIA CRAVI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella su nombre figura como "Juliana" debe decir "Julia", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.40 Mz.20-2402-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Serafín Barreira contra ANGELA PEREZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Angela Pérez para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.50 Mz.25-2298-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO CARLOS FONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$14.90 Mz.18-2075-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Elisa Gorostiza de Demartini contra MARIA SUAREZ DE ARTETA y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, a María Suárez de Arteta, Bernardina Baliero, Victoriano, Cornelio, Julián, Flora Antonia, Benjamina, Juan Rafael, Toribio, Manuel, Eugenio, Florencio y Amaro Suárez; Inés Núñez de Silvera, Celedonia, Núñez de

Eguzquiza, Luciano Núñez (hijo), Trifón, Delfina, Laureana, Ramón, Angel y Luis Núñez, Cipriano y Enereo Eguzquiza, Catalina Barreto, Antonio Barbosa, Ana García, José Ramón Rey, Juan Anfusso, Juan Brescia, a los actuales linderos dueños de los padrones números 7647, 1752, 8100, 6205, 1675, 1723, 1729, 1730 y 1731 del Departamento de Maldonado; a Laureano Lorenzo, Manuel Núñez Viera; Manuel Núñez y Manuel Lorenzo y a los sucesores o causahabientes de todos los nombrados y, en general, a todos los que por cualquier título razón o causa se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en "Pago de la Paja" sexta sección del Departamento de Maldonado empadronada con el número mil setecientos cincuenta y tres, compuesta, según título, de setenta y una hectáreas dos mil setecientos diecinueve metros, lindando: al Norte, con Ubaldino Baliero; al Sud y Oeste, con sucesión Reyes; al Este, la cañada de La Paja, por medio con Leocadia Techera y Feliciano Sosa y, según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de Noviembre de 1943 tiene setenta y cuatro hectáreas seis mil ochocientos metros, lindando: por el Norte y Noreste con padrones 7647, 1752, 8100 y 1752; al Sud, padrón 1728; al Oeste, padrones 6205 y 1675, y al Sureste, cañada de La Paja, por medio, con padrones 1723, 1729, 1730 y 1731. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$83.00 Mz 11-1814-v ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN EOLO FARAVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$14.90 Mz 18-2076-v.ab 28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictado en los autos "Alejandro Ruszkai con ROSALIA MOLNAR. Divorcio por causal" se cita llama y emplaza a doña Rosalía Molnar para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.60 Mz.15-1957-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GOMEZ SANCHEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$14.90, Mz 15-1970-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA ERMINDA SPIRITO DE PIACENTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.36 Mz.20-1807-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO GROBA o GROVA GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.40 Mz 15-1938-v.ab 25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NATIVIDAD BENITEZ, cuyo nombre aparece "Natidad" debiendo decir Natividad, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$5.40 Ab.18-2850-v.my.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de GERMAN ZERVANDO LATORRE con MARIA LUISA LOPEZ y las de nacimiento de los hijos de éstos, Juan Enrique Nelson y Germán Servando Latorre; donde el nombre del contrayente y padre, respectivamente aparece "Emiliano", debiendo decir en todas Germán Zervando, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$8.20 Ab.15-2640-v.my 3.

Declaración de rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictado en el expediente caratulado "Juan Barnech contra PRESENTACION BENITEZ DE BARRIOS y otros. Ejecución de hipoteca" (Libro 39. Folio 723), se hace saber a los señores Alberto Eulogio Barrios, Delfín Regino Barrios, Presentación Benítez de Barrios, Braulia Manela Barrios de Churi, Juan Bautista Churi, Juan Carlos Barrios, Benjamina Ignacia Barrios, Amelia Barrios, Norberto Barrios, Roberto Gregorio Barrios, Margarita Blanca Barrios y a don Víctor Félix Barrios, que por auto de fecha 23 de Febrero del corriente año, han sido declarados rebeldes en la instancia, conforme a lo dispuesto por el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos del artículo 844 del citado cuerpo de leyes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.13-1884-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "CENTRO COOPERATIVO PROPIETARIOS DE SASTRERIAS. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los señores Manuela Imenarrieta de Inciarte, Manuel y Mercedes Naya Sande (linderos) y Catalina Tiscornia (anterior propietaria del inmueble) como asimismo a todos los que se consideren con derechos al inmueble motivo del presente juicio de prescripción por el término de noventa días, debiéndoseles designar defensor de oficio que los represente, para el caso de que no comparezcan, con quien se seguirá el juicio de prescripción adquisitiva que se deduce. — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$29.30 Ab 14-2750-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en el expediente caratulado "MANUEL y CANDIDO BORNET. Declaración de ausencia" cítase, llama y emplaza a dichos hermanos Manuel y Cándido Bornet para que comparezcan al Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (segundo piso), a deducir sus derechos en dicho juicio, bajo apercibimiento de declarárseles ausentes. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — Gustavo R. Laborde, Actuario.

$15.90 Oct.19-10477-v.oct.29 Feb 4-v feb 15. Ab.14-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS ANGEL SEIRUTI, en el sentido de substituir el apellido del padre, que aparece equivocadamente como "Serruti" debiendo decir Seiruti por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

Se hace constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.50 Ab.13-2681-v.ab.29.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don GUIDO MACHIN, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hayan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Francisco Abal, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 24 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) Mz.29-10569-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BORRAZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.80 Ab 10-2359-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Victoria Vannucci contra HERBERT LEWY SMITH. Incumplimiento de contrato y daños y perjuicios" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Herbert Lewy Smith para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que les represente, con quien se seguirá la causa. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.50 Mz 31-2504-v.my 12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "RODOLFO BARTOLOME DAVID GRIOT. Sucesión", se cita, llama y emplaza al Sr. Carlos Doly Griot para que se presente a deducir los derechos que le corresponden en la sucesión de su señor padre don Rodolfo Bartolomé David Griot, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 22 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Mz 29-2404-v my 10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Manuel Cornes Míguez contra ENCARNACION CAMBRE. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Encarnación Cambre, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 6 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$20.90 Mz 14-1917-v ab.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LORENZA LAHORE o LAHORES o LAORES DE FRAGA y MANUEL FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Ab 17-2805-v ab 27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CASTRO o CARLOS CASTRO CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.20 Ab 18-2840-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS PEREZ PISANO y DELFINA PEREZ o PEREZ PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.40 Ab.17-2833-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CALVO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 Ab.17-2834-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PEREZ MAÑANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 Ab.17-2832-v.ab.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "QUERASCO DE FERRARI (SEGUNDA) y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Juan Ferrari con Segunda Querasco y en las de nacimiento de Catalina Casimira, María Brígida, María Angélica y Guadalupe Celia Ferrari Querasco, donde dice "Ceirasco" debe decir "Querasco". En la partida de nacimiento de Juan Carlos Ferrari Querasco, donde dice "Cheirasco" debe decir "Querasco". — Montevideo, Abril 13 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$11.90 Ab.17-2803-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BELTRAME (SANTIAGO LUIS). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Santiago Luis Beltrame en la siguiente forma: Donde dice "Beltrami" debe decir "Beltrame". — Montevideo, Marzo 18 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.40 Ab.15-2779-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUNA ANTONIO LUIS o ANTONIO RICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.20 Ab 15-2770-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO CORBEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.90 Ab 14-2723-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO INMEDIATO MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.10 Ab.13-2664-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA CLAUDIA NIEVAS DE DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.10 Ab 11-2604-v ab. 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA VILLANUEVA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 Ab.1.o-2557-v.ab.19.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "Molinos Harineros del Uruguay, S. A. contra BILALOVICH (ROBERTO). Medidas de seguridad" se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don ROBERTO BILALOVICH y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio), y a los acreedores del fallido, que no sean hipotecarios ni prendarios, para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado, señor Ramón Alvarez Lista, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 20 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Ab.10-10599-v.ab.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "FASANELLO (HECTOR ENRIQUE) Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Héctor Enrique Fasanello: donde dice "Fassanello" debe decir "Fasanello". En la de matrimonio de Héctor Enrique Fasanello con María Mercedes Ferrer: donde dice "once de Junio de mil novecientos diez" debe decir "once de Junio de mil novecientos nueve"; y en la de defunción de María Mercedes Ferrer de Fasanello: donde dice "Mercedes Ferrer de Fasanello" debe decir "María Mercedes Ferrer de Fasanello". — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$14.00 Mz.31-2487-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "MASSE TISSIE AUGUSTO. Rectificación" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Augusto Masse Tissie en la siguiente forma: donde dice "Mas" debe decir "Masse" y donde dice "Ficiel" debe decir "Tissie". — Montevideo, Marzo 22 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.00 Mz.28-2378-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "Giannoni (Aldina) con VIÑAN (MANUEL). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Manuel Viñan, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$13.70 Mz 23-2239-v my.4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS BISSO y JOSEFA CASAZZA DE BISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$15.40 Ab.17-2809-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FIGUEROA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.80 Ab.14-2720-v.ab.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de DANIEL D'ANGELO y de TERESA CONDE, donde la contrayente y el padre de la misma aparecen con el apellido de "Conte" debe decir "Conde"; B) En la partida de nacimiento de Antonio Pedro Luis D'Angelo Conde, donde la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de "Conte" debe decir "Conde"; y C) En la partida de nacimiento de Cayetana Filomena Antonia D'Angela Conde, donde el padre y la madre de la inscripta aparecen con los apellidos de "De Angelo" y "Conte" debe decir "D'Angelo" y "Conde", respectivamente, y donde el abuelo materno aparece con el de "Conte" debe decir "Conde". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Ab.14-2722-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DUHALDE o DUHARDE DE ELISSECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Ab.12-2645-v.ab.22.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, en autos "TOURIZ SILVEIRA JOSE GUALBERTO. Incapacidad" (Lo. 32. Fo. 754), se hace saber que por auto de Junio 8 de 1943 se declaró incapaz a José Gualberto Touriz Silveira, designándose curadora definitiva a su esposa Carmen Wilkins, por auto de Diciembre 16 de 1943. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — M. A. Pérez Montebruno.

$5.50 Ab.1.o-2518-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA GOIRIENA DE HELGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Ab.1.o-2555-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO o JUAN F. DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Ab 1.o-2556-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR E. TOSAR ESTADES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Ab.1.o-2522-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CARRIL Y BARNETCHE o ROSA CARRIL DE FERNANDEZ Y MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$16.30 Ab.1.o-2523-v.my.13.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, don ABRAHAM COHEN, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que se ha fijado el término de treinta días, a contar des-

de la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra a don Carlos Hernández Wildner, domiciliado en la calle Rondeau número 1928. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Ab.1.o-10591-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA M. o MARTINEZ DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Ab.1.o-2521-v.ab.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Tallac María, Elisa y Luisa contra CATALINA y BAUTISTA IRIGOYEN y otros. Prescripción" (Lo. 32. Fo. 536), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en ello, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Catalina y Bautista Irigoyen, Lázaro, Juana y María Tallac, Alberto, Alcides Edmundo y Erlinda Gerinarda Flores Gayoso, sus herederos o causahabientes, a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Fracción de campo y sus mejoras ubicada en la zona suburbana de la villa de San Ramón, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, en la manzana número 178, empadronada con el número 1713, con una superficie de 30 hectáreas 2167 metros, estando señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Leonel Lema de Agosto de 1943, deslindándose así: al Norte, el río Santa Lucía; al Sur, cañada de Lázaro; al Este sucesión de Juan F. Larrañaga, y al Oeste, Cañada Lázaro. — Montevideo, Marzo 16 de 1944 — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$46.10 Mz.18-2093-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días a ANGEL RODRIGUEZ PEREZ para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer, que le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523 (cuarto piso), su esposa Felicita Barcia Alvarez. — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$17.00 Mz.25-2327-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos "GORLERO AGUIRRE JUAN MAXIMO, JOSE ANTONIO C. GORLERO AGUIRRE, ISABEL M. D. GORLERO AGUIRRE DE BERGALLI y otros. Prescripción" (Lo. 82. Fo. 740), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en ellos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Anacleto López o Anacleto S. López, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Solar de terreno empadronado con el número trescientos seis, manzana número cincuenta y tres de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado; pueblo Punta del Este, que consta de una superficie de trescientos setenta y seis metros y se deslinda así: once metros cuarenta centímetros de frente al Norte, a la calle número veintiuno; treinta y tres metros por el Oeste, por donde linda con el solar empadronado con el número 305; once metros cuarenta centímetros de fondo al Sur, por donde linda con propiedad empadronada con el número 309, de don Aurelio H. Fernández, y treinta y tres metros por el Este, por donde linda con propiedad de don Donato Piccione Mónaco. — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$51.40 Mz.22-2196-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO H. STAPLEDON o RICARDO ENRIQUE STAPLEDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.10 Ab.17-2806-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA DODERA DE CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 Ab.17-2807-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BARRERA o JOSE BARRERA MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.30 Ab.17-2808-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMA COTELO DE MONTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 Ab.17-2711-v.ab.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ROGELIO FAGUNDEZ GALARZA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Rogelio Fagúndez Galarza, estableciéndose que donde el inscripto figura como del sexo femenino debe decir masculino y donde el nombre del mismo aparece como Rogelia debe decir Rogelio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

Se hace constar que el interesado ha solicitado exoneración de costas. — Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.15-2764-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "RAMON CASTIÑEIRA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Ramón Castiñeira con Amalia Chalá, estableciéndose que donde el apellido de la madre del contrayente aparece como Paz debe decir Doldán. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.30 Ab.14-2709-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAGDALENA BARINI DE DEDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 Ab.14-2712-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictado en autos "MANUEL RODRIGUEZ SAN PEDRO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Manuel Rodríguez San Pedro con Hilda Monegal, estableciéndose que donde el contrayente figura como de nacionalidad paraguayo debe decir que es brasileño. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevidéo, Febrero 8 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.00 Mz.31-2509-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA MARIA CATALINA GARBARINO BADANO DE TARAMASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.14-2713-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CANDIDO NAVA o JOSE CANDIDO DE NAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.40 Ab.14-2714-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SABINO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Ab.14-2702-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Ab.13-2698-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis A. Bouza, dictada en el expediente caratulado "EDITH MORI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Edith Mori, en la que el nombre de la inscripta aparece como Ellit cuando en realidad debe decir Edith. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.30 Ab.12-2644-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ODOLFO ANTONIO BERTERRECHE o ADOLFO BERTARRETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.30 Ab.19-2549-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Ab 1.o-2553-v.ab.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ANGELA LUCINI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Angela Lucini, estableciéndose que donde el apellido paterno de la inscripta figura Licini debe decir Lucini y donde el nombre de la madre de la misma aparece como Josefa debe decir Josefina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.80 Mz.31-2492-v.ab 24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil le quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MARTIN ARANDA o JUAN MARTIN ARANDA YABEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza a los señores Juana (Sor Rafaela) y María Aranda Yaben y a Fermín Yaben Saldías, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los citados autos dentro del tér-

mino antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes o defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$28.80 Mz.10-2493-v.my.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MAGDALENA D'ACUNTO o ACUNTA DE PROTTO", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de María y Josefina Protto: donde la madre y el abuelo materno de las inscriptas figuran con el apellido Agunda debe decir D'Acunto; 2.o Nacimiento de Antonia Protto: donde el padre de la inscripta y la madre y los abuelos paterno y materno de la misma aparecen con los apellidos Poroto y Agundo debe decir Protto y D'Acunto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$14.50 Mz.31-2367-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO FELITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$14.90 Mz.22-2166-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES PEREZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.21-10497-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO AGUERREBERE o PEDRO MAXIMINO AGUERREBERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.80 Mz.9-1703-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "NEMESIO RODRIGUEZ. Quiebra" (Lo. 30, Fo 164), se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 27 de Abril a las 14 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Ab.17-10654-v.ab.27.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "FRANCISCO FERRI. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el fallido una propuesta de concordato con una base en una quita del 50 o|o de sus deudas, se convoca a todos los acreedores del mismo para la audiencia del día 28 de Abril a las 14 horas que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1695 del Código de Comercio. — Montevideo, Abril 14 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Ab.17-10655-v.ab.27.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se cita a los acreedores del comerciante RAUL PONT... para la reunión que tendrá lugar el día 9 del mes entrante a las 14 horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe del señor Contador - Interventor, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día 1.o de Mayo entrante; y 3.o Que ha sido designado Contador - Interventor don Abelardo Castiglioni. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$11.00 Ab.17-2811-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN JUAN LANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.70 Ab.17-2839-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz dictado en autos "ARAUJO VILLAGRAN HORACIO. Prescripción treintenaria" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en el balneario Atlántida, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones actualmente empadronado con el número 404, señalado con el número 11 de la manzana 33, compuesto de una superficie de 675 metros, deslindados así: 15 metros frente al Sur, a calle número 12; igual extensión al Norte, por donde linda con el solar 5, de propiedad de Julio Crespi; 45 metros al Este, confinando con el solar 12, de Emilio Uslenghi, e igual extensión al Oeste, con el solar 10, de propiedad de Juan Barnetch. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Filomena o Philomene Fortón o a sus herederos o a quienes se consideren con derecho a dicho inmueble, para que se presenten a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$53.50 Ab.12-2643-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA GOYECHE o GOYECHE BLENGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Ab.17-2812-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ... CIRILO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.70 Ab.17-2813-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONARDO JOSE CADENAS o CADENAS SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.90 Ab.15-2759-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BEATRIZ MARGARITA MARTELLO DE ANDREINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Ab.13-2676 v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL VIEYTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.60 Ab.11-2612-v.ab.21.

Rectificación de partidas

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LEON CAPNIKAS y ELKA KREIN DE CAPNIKAS. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos legítimos Rosa y Mauricio, de la manera siguiente: 1.o De Rosa Capnikas: donde dice "Liebe Shapnik" y "Elsa Krein" debe decir León Capnikas y Elka Krein, respectivamente; y 2.o De Mauricio Capnikas: donde dice "Capuikas" y "Capulnik" (al dorso) debe decir Capnikas, y donde dice "Ela Krein" debe decir Elka Krein, por ser la verdad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$15.50 Ab.10-2572-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS NICOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 d Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.60 Ab.1.o-2539-v.ab.19.

Rectificación de partidas

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "AQUINO DE SILVA BIENVENIDA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su nacimiento con Rufino Silva: donde dice "Ramona Aquino" debe decir Bienvenida Aquino; B) De nacimiento de sus hijos Emilio Donato: donde dice "Ramona Aquino" debe decir Bienvenida Aquino. De Fausto: donde dice "Ramona Vienvenida" debe decir Bienvenida. De Marta Teresa: donde dice "Ramona Aquino" debe decir Bienvenida Aquino. De Víctor Manuel: donde dice "Ramona Aquino" debe decir Bienvenida Aquino. De María del Carmen: donde dice "Ramona Aquino" debe decir Bienvenida Aquino. De Isabel: donde dice "Ramona Aquino" debe decir Bienvenida Aquino, y C) De defunción de su esposo Rufino Silva: donde dice "Ramona Aquino" debe decir Bienvenida Aquino. — Montevideo, Marzo 4 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.
$13.80 Ab.10-2566-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA BOTTINO DE ARZENO o CAROLINA BOTINO DE ARZENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados papra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.10 Ab.1.o-2540-v.ab.19.

Ap...

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO LOPEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.70 Ab.1.o-2541-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera

Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERO GONZALEZ o GONZALES o GONSALES o GONSALEZ o CONCALVEZ o GONCALVES o GONZALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.60 Ab.1.o-2542-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA PACHIAROTTI o PACHIAROTTI BARRAGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Ab.1.o-2543-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA FRANCISCA o CLARA ZUÑIGA o SUÑIGA SAMANO o ZAMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.20 Ab.1.o-2544-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juéz Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SIMON GONZALEZ o GONZALEZ MARRERO o SIMON ISIDRO DEL SACRAMENTO GONZALEZ citándose a los herederos, acreedorts y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Marzo 29 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 30 Ab.1.o.-2545-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MALLORATTO o MAGGIORATTO o MAGIORATTO o MAGGIORATTI o MAYORATTO o MAYORATTI o MAGIORATO o MAIORATTO o MAIORATTI o MAGIORATTO FARZONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 30 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario

$7.00 Ab.1.o-2548-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AVELINO ROUCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 29 de 1944 — José Tomás Pereira, Artuario.

$5.60 Ab.1.o-2546-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX VIGNOLI o VIGNOLO o VIGNOLA o VIÑOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.10 Ab 1.o-2547-v.ab.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "Ontiveros Dora Raquel con JUAN MASSAROLO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Juan Massarolo para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en dicho juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$19.10 Mz.30-2451-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Sucesores de JULIA PINTOS DE ABERASTURY. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a sus presuntos herederos Julia Aberastury de Mier Velázquez, Elbio, Nelia, César Braulio, Julia, Jacinto, Héctor Francisco, Carlos Guzmán y Francisco Lázaro Mier Aberastury y a todos los que se consideren sus sucesores a título universal, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$26.90 Mz.24-2276-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Puppo y Compañía contra JUAN PEREZ. Por cobro de pesos" se cita y emplaza al señor Juan Pérez para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 Mz.13-1867-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Fernández Eustasia con FRANCISCO SUAREZ Y CARRIL. Divorcio", se cita y emplaza al señor Francisco Suárez y Carril para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 28 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.16-2013-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO DELACRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 4 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 Mz 10-1731-v ab.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORIANO ACUÑA o FLORIANO GREGORIO ACUÑA y CARMEN de LEON o DE LEON DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1944. — C Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.30 Ab 13-2669-v.ab.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA PARSONS DE ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, citándose especialmente por el término expresado a Virginia Parsons, Ana Parsons Horne de Stoch, Alberto, Ulises, Rómulo César, Enrique, Eduardo y Maceo Parsons, Bernabé Luis, José Gabriel, Juan Antonio, Luisa Carmen, Arturo Julio César, Esther, Carolina y Elina Magariños Parsons, Horacio María y Roberto Jorge Urta Parsons, Esther Urta de Giucci y María Angélica Urta de Barbé Zugasti o los herederos o sucesores de los mismos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$34.80 Ab.12-2551-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña ENCARNACION PEREGRINA ALBAN DE RABUFFETTI, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Julio Anselmo Rabuffetti por aparecer en ella con el nombre de Peregrina en lugar de Encarnación Peregrina, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1942. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$10.10 Ab.12-2636-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO CANO, FLORENTINA RODRIGUEZ DE CANO y de FRUCTUOSO CANO o PEDRO CANO o PEDRO FRUCTUOSO CANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.50 Ab.12-2650-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARIA LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1942. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$5.40 Ab.12-2651-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña OLGA PEREIRA por el término de noventa días a comparecer y a estar a derecho en los autos caratulados "Antonio Parsons o Antonio W Parsons Sucesión" (Libro 29, Folio 50), bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Montevideo, Marzo 9 de 1944 — C Ponce de León, A. y Lara, Actuario Adjunto

$18.50 Ab 1 o-2552-v.my 13.

Cesación de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Fermín Garicoits, dictada en autos "ISIDORO SCHMIDT Quiebra. Cesación de pagos" (Lo 29 Fo 584), se hace saber al público que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos el día 5 de Abril de 1939, y que el informe y resolución respectiva se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso), a disposición de los acreedores y del fallido. — Montevideo, Diciembre 11 de 1943. —Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

(Costas) Ab.1.o-10590-v ab 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO FERNANDEZ o EMILIO FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 10 de 1944 C Ponce de León Actuario Adjunto

$5.60 Ab.1.o-2554-v ab.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores ALBERTO JOSE BENITO, CARLOS DANIEL, JULIO JUAN FRANCISCO y RICARDO SANTORO VECINO y doña OFELIA ESTHER FRANCISCA SANTORO VECINO, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a un sobrante de terreno existente en el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 6.534, situado en la manzana oficial número 126, 4a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta, según título, de 21 metros 475 milímetros de ancho, o sea de frente al Sur, a la calle Isla de Flores por donde las puertas de entrada al edificio están señaladas con los números 963 al 975 (antes 92 y 94), entre las calles Julio Herrera y Obes y Río Branco, por 43 metros de largo, lindando: por el Norte con sucesores del doctor Martín Aguirre y de Miguel A. Sierra; por el Este, con los sucesores de Juan R. Zaballa y Bartolomé Berro, y por el Oeste, con sucesores de José Rodó y los expresados del señor Zaballa. Dicho bien, según plano levantado por el agrimensor Vicente Irastorza el 3 de Diciembre de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía el 4 de ese mismo mes se compone de una superficie de 1.012 metros 54 decímetros que se deslindan así 21 metros 55 centímetros al Sur, frente a la calle Isla de Flores; 21 metros 40 centímetros al Norte, lindando con Justina Sierra y Cayetano Zito, y 47 metros 13 centímetros en sus líneas Oeste y Este, lindando por la primera con Tranquilo Malugani, Luisa Richieri de Widmar Cayetano Brescia y Domingo Carrera, y por la segunda, con sucesión de Fortunato Pulia José Abal y Tomás Bonti. Que de acuerdo con el área que arrojan títulos de propiedad y la que indica

no de mensura practicado por el agrimensor Irastorza, existe un sobrante a los fondos de dicho bien, consistente en una faja de 4 metros 15 centímetros por 21 metros 40 centímetros de largo, que es lo que se pretende prescribir por la presente acción. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a la sobra de terreno referida y, especialmente, a los propietarios de los inmuebles linderos, empadronados con los números 6.536, 6.539, 6.540, 6.541, 6.514, 6.522, 6.532 y 6.533, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o), y a llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$112.10 Mz.29-2363-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ROSA CHIAPPORI DE PEÑAGARICANO, iniciando juicio por prescripción adquisitiva con respecto a un sobrante existente en el siguiente bien: La propiedad empadronada con los números 7677 y 7678 o sea el solar de terreno con el edificio en él consrtuído, situado en la manzana 103 de la ciudad de Montevideo, cuyo solar mide 461 metros 154 milímetros cuadrados, y se deslinda así: 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Uruguay por donde estaban señaladas las puertas del edificio con número 443 y 443 A, hoy números 1338 y 1340, entre las calles Ejido y Yaguarón; por 42 metros 940 milímetros de fondo al Sur, por donde linda con Juana Viera; por el Este con Manuel Sierra y Oscar Soangemberg y por el Oeste con Agustín Larrechart. Que de acuerdo con el plano del agrimensor Carlos M. Furtado, inscripto con el número 9532 en la Dirección General de Catastro en Noviembre 12 de 1943, ha resultado una demasía en el área obtenida en relación con la que indica el título de propiedad, pues dicha mensura expresa, un área total de 476 metros 4281 milímetros "en lugar de 461 metros 154 milímetros cuadrados" que establece dicho título. Esa diferencia que es de 15 metros 4127 milímetros cuadrados, proviene de haberse hallado en el frente al Norte sobre la calle Uruguay y en el fondo al Sur, una dimensión de once metros 125 milímetros, en lugar de 10 metros 737 milímetros que expresa el título, y a la vez en los linderos Este y Oeste, una dimensión de 42 metros 825 milímetros en lugar de 42 metros 950 milímetros que también expresa el título. En consecuencia la acción prescriptiva es con respecto al sobrante de terreno hallado en la mensura de que se ha hecho mención del agrimensor Carlos M. Furtado, o sea a la superficie de 15 metros 4127 milímetros cuadrados, y dentro de los límites anteriormente relacionados. Por tanto se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a dicho sobrante para que se presenten ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso, a deducir en forma y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara.

$102.50 Mz.18-2089-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se emplaza a todos los que se consideren con derecho al solar de terreno empadronado con el número 72652, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con frente a la calle Apóstoles número 3642, entre las calles Pernas y Comercio (Pueblo Nuevo), villa de La Unión, a fin de que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$24.50 Ab.14-2721-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra Sucesores de FEDERICO NOLTENIUS. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Federico Noltenius a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1944. — Alberto Brunoni, Actuario.

$24.00 Mz.10-1769-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por las "Sucesiones de Francisco Piria y María Emilia Franz de Piria contra ALEJANDRO REINOSO. Desalojo", se hace saber a don Alejandro Reinoso, sus herederos, o a quien sus derechos represente que encontrándose excesivamente atrasado en el pago de las cuotas correspondientes al solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 35 de la manzana 41, padrón 137459, con frente a la calle Viena entre Módena y Cuchilla Grande (barrios Jardines del Hipódromo), se le emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$29.00 Mz.31-2486-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CLEMENTINA DE LEON DE PERUZO o PERUSSO o PERUSO o PERUZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sayago, Marzo 30 de 1944. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

$6.00 Ab.13-2692-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en el expediente seguido por el "Banco Popular del Uruguay por Sucesión Agustín Avelleyra, contra JOSE VARELA, Intimación", se hace saber a José Varela, sus herederos o a quien sus derechos represente, que encontrándose excesivamente atrasado en el pago de las cuotas correspondientes al solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 31, manzana C, con frente a calle Francisco Plá, se le emplaza por el término de veinte días para que regularice su situación. Se le previene que vencido dicho término quedará rescindida la promesa de venta a plazos, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Marzo 25 de 1944. — Román Alvarez Cortés, Juez de Paz.

$15.50 Ab.15-2766-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don AMBROSIO T. GONZALEZ, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de Isabel Meneses; donde dice "Antonia A. Castro, debe decir: Gervacia Antonia Alemán; nacimiento de Miguel Meneses; donde dce: "Antonia Alemán", debe decir: Gervacia Antonia Alemán. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 10 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.60 Mz.28-2392-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el comerciante fallido, don ENRIQUE TOLVE, solicitando ser rehabilitado. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Canelones, Noviembre 8 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.10 Ab.13-2701-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — ... disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA DOMINGUEZ DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 30 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.60 Ab.13-2687-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN HERNANDEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 30 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.60 Ab.13-2682-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, docotr don Lino Aranda Correa, se cita, llama y emplaza a don ANTONIO ITURRIA, doña LUCIANA PERAZA DE CABRERA, doña MARIA y doña NEREA, don MANUEL, don MIGUEL y don CAYETANO PERAZA, don MANUEL DE LA PAZ VELAZCO, don JOSE ALVAREZ DEL PINO, don SILVESTRE BURGUEZ, don TOMAS SASTRE, don MANUEL y don ROBERTO CALLEROS, don JUAN PEREZ, doña CASIANA SILVA, don BERNARDO y don DOROTEO CURBELO, don PEDRO ONARBEHERE o a sus causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos al siguiente bien raíz: Una fracción de terreno empadronada con el número 7121, situada en la 1.a sección judicial de este Departamento de Canelones, la que, según plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, de Abril de 1936, consta de una superficie de 31 hectáreas 206 metros que se deslindan: al Norte, el arroyo Canelón Chico y calle por medio con Lola Freire de Rendo y Félix Fuster y camino vecinal; al Oeste y Noroeste, el arroyo Canelón Chico; al Sur, Justa Gandini de Rozzo prolongación de la calle General Fructuoso Rivera, en medio, con Justa Gandini de Rosso y Alminda Testa de Abilleira; al Sureste, Isabelino Curbelo, Carlos Ferrari, Natalio Ferrari y Santiago Irigoyen, y al Noreste, Guillermo Fuster, en virtud de lo cual deberán comparecer dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$64.30 Mz.20-2142-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — ... ición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BARRETTO DE PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 30 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.60 Ab.13-2683-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TOMAS ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 30 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.60 Ab.10-2585-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "ANTONIA NEGRO TORTEROLO. Sucesión" se cita, llama y emplaza a todos los herederos y sucesores a cualquier título de la causante Antonia o Carolina Antonia Negro Torterolo o Tortarolo, hija de José Negro y Antonia o Antonieta Tortarolo para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado que en forma legal los represente, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 11 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$28.30 Mz.23-2241-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "RAMON SANTOS. Prescripción", se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre una fracción de terreno ubicada en la manzana número ciento treinta de la ciudad de Santa Lucía, empadronada actualmente con el número 2069 y anteriormente con el padrón número 648, que consta de una superficie de mil ciento noventa metros ochenta centímetros y se deslinda así: veinticinco metros diez centímetros al Noroeste, de frente a la calle Cerro Largo; cuarenta y siete metros cincuenta y tres centímetros al Noreste, confinando con propiedad de la sucesión Brígido Santos; igual extensión al Suroeste, con propiedad de Alberto Lamela, y veinticinco metros cinco centímetros al Sureste, con pro-

piedad de Angel D. Carrión, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Febrero 26 de 1944. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$43.70 Mz.29-2393-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El que subscribe, Juez de Paz de la décima sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de don ELAS ESPOSITO o EXPOSITO o SPOSITO, citándose a los que se consideren con derecho a la misma para que concurran a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento. — Villa del Tala, Marzo 21 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

$5.40 Ab.10-2576-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento de ab - intestato

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial de Canelones, se hace saber al público el fallecimiento ab - intestato de don ANTONIO INCALZI, llamándose a quienes se crean con derecho a heredarlo para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Villa de San Ramón, Marzo 22 de 1944. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.31-10581-v.ab.18. My.2-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIA MARQUEZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 15 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.70 Ab.11-2597-v.ab.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ROSLI o ROSLI DE BARIDON, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 10 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Ab.18-2826-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZEFERINO DELFINO o CEFERINO DELFINO COLLETTE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 29 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Ab.15-2787-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA TOURN DE BONJOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 10 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Ab.15-2789-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BATTÓ o BATTO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Abril 10 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Ab.15-2788-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALLES, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 30 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Ab.14-2758-v.ab.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ELISEO SALGUEIRO, emplazándose por el término de noventa días a doña Blanca Garibaldi de Salgueiro y a todos cuantos se consideren con derechos a intervenir en ella, bajo apercibimiento de nombrar curador de bienes. — Colonia, Marzo 7 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$15.60 Mz.23-2228-v.my.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "VERDE PEDRO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Donde dice Calletano Alverto Berde debe establecerse Pedro Verde. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 21 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.00 Ab.10-2586-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOUTO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 24 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Ab.10-2587-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "Pisciottano Menotti contra la Sucesión de TOMAS FUNES. Ejecución de hipoteca" (Lo. 27 Fo. 504), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los actuales propietarios del bien hipotecado que se determina: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, primera sección judicial del Departamento, empadronado bajo el número 416 teniendo el mismo un área de ciento ochenta y siete metros y cuarenta decímetros cuadrados; dentro de los siguientes límites: al Sur, la calle Angel Hernández; al Este, propiedad del actor; al Norte, propiedad del señor Manuel Dassori, y al Oeste, la calle Independencia, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio, si no comparecieren. — Colonia, Marzo 16 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$42.00 Mz.29-2423-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace aber la apertura de la sucesión de don JUAN BARTOLOME o JUAN FROGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Abril 1.o de 1944. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$5.80 Ab.14-2729-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Nombramiento de curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Silverio Ramón Girona - Denuncia la incapacidad de RAMONA, IGNACIA y MATILDE OLIVEIRA DUARTE", ha sido designado curador interino de las personas y bienes de las presuntas incapaces doña Ramona y doña Matilde Oliveira Duarte y de doña Ignacia Oliveira Duarte de Núñez, al doctor don Ramiro Pucurull y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 27 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Costas) Ab.10-10596-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ARTIGAS MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos. — Durazno, Marzo 25 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.00 Ab.10-2584-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Durazno, dictada en autos "HUMBERTO L. PELLEGRINO. Prescripción treintenaria", a solicitud del nombrado y en cuanto hubiera lugar por derecho, se emplaza por el término de noventa días a todos los que se creyeren asistidos de derecho sobre el siguiente bien objeto de la acción: Solares 4 y 6 de la manzana 17 de la planta urbana de esta villa, padrón 88, con edificios, cercos y demás mejoras que contenga, compuesto cada uno de una superficie de ochocientos metros, con veinte metros de frente al Suroeste, sobre la calle Ituzaingó, por cuarenta de fondo, formando una superficie total de mil seiscientos metros y linda: Noreste, solares 2 y 9; Sureste, con el 8, y el Noroeste, con el 1, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará la conciliación y se seguirá el juicio, a cuyos efectos se hace este emplazamiento. — Sarandí del Yí, Marzo 22 de 1944. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.

$42.20 Mz.31-2514-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, dictado en autos "Banco de la República contra sucesores de FORTUNATO VAZQUEZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 25, Fo. 170), se cita y emplaza a los sucesores de Lucía Martínez, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Febrero 25 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$18.00 Ab.18-2855-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, ET saber la apertura de la sucesión de doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL JAVIER ARRAMBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 23 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.80 Ab.18-2856-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN INCHONUT o JUAN INCHOUST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 31 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$5.00 Ab.18-2857-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace aber la apertura de la sucesión de SEVERA o CEVERA NEVES DE ICASURIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 31 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$5.20 Ab.18-2858-v.ab.28.

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos "BENTANCOR ALEJANDRO. Quiebra" (Lo. 25, Fo. 200), y en cumplimiento del artículo 1673 del Código de Comercio se convoca a todos los acreedores de la citada quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el 28 de Abril próximo a las 16 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Florida, Marzo 16 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

(Costas) Ab.17-10653-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEVIA o EUSEBIA LAMELA DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 16 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$5.10 Ab 1.o-2537-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de sucesión de CARLOTA PEREZ DE NOGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 11 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.60 Ab.13-2836-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION ALONSO o ALONZO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 30 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Ab.13-2690-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o VICENTA ISABEL CARRERAS DE VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Febrero 9 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Ab 13-2691-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO EUSTAQUIO MARABOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 20 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Ab.1.o-2533-v.ab.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Celia Cubas de Umpiérrez y Martín Bernardino Perla con la sucesión de ELISEO CIFUENTES. Posesión notoria de estado civil" (Lo. 21, Fo. 613), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos de Eliseo Cifuentes, hijos de Dolores Cifuentes de Correa, llamados Juan, Rosa, Pedro, Lauro, Modesto y Pablo Correa; los hijos de su hermano fallecido Daniel Cifuentes, llamados Daniel, Pablo, Miguel, Donata, Concepción, Evangelista, Martín, José, Ramón y Juan Pedro Cifuentes y los hijos naturales de la finada Clara Cifuentes llamados Juana, Pedro, Julián, Anarquía, Eloísa, Eliseo y Plácida, para que comparezcan dentro del término legal a estar a derecho en los autos expresados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Noviembre 10 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$36.00 Ab.1.o-2531-v.my.13.

Aviso y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en los autos "CECILIO NUÑEZ. Sucesión. Medidas de seguridad" (Lo. 21, Fo. 611), se anuncia al público que el día seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, en el barrio "Estación" proximidades de esta ciudad de Minas ha fallecido Cecilio Núñez y se llama y emplaza a los interesados en la herencia para que comparezcan con los justificativos del caso en los expresados autos dentro de sesenta días ante este Juzgado. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación, que será repetida a la mitad del término señalado. — Minas, Octubre 26 de 1943. — José Ramón Díaz Actuario

(Gestión Fiscal) Mz 16-10455-v mz 27
Ab.15-v ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CIRIACO M. ACOSTA FARIAS o SIRIACO MARIA ACOSTA FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días. — Maldonado, Marzo 31 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$5.20 Ab.15-2780-v.ab.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "Sucesiones de HERMELINDA ZAYA, ZHAIO, ZAIO o ZAIGA DE BOVIO, PEDRO BOVIO, TERESA o TERESA MAGDALENA BOVIO y ERNESTO o CARLOS ERNESTO BOVIO. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado el señor Angel C. de León, por poder, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Ermelinda ZAIO, por aparecer en la misma con los nombres de Hermelinda Zaya y como hija legítima de Carlos Zaya en vez de Carlos Zaio y casada con Pedro Bobio en vez de Pedro Bovio; B) La de defunción de Teresa Bovio, por aparecer en ella como hija de Hermelinda Zhio en vez de Ermelinda Zaio y como nieta de Carlos Zhio en vez de Carlos Zaio; C) La de defunción de Ernesto Bovio, por aparecer en ella como hijo de Esmerilda Zallas en vez de Ermelinda Zaio; D) De defunción de Pedro Bovio, por aparecer en ella como viudo de Hermelinda Zaiga en vez de Ermelinda Zaio; E) De nacimiento de Francisco Alberto Bovio, por aparecer en ella con el nombre de Francisco Alverto y como hijo de Ermelinda Zaia en vez de Ermelinda Zaio y como nieto de Carlos Zaia en vez de Carlos Zaio; F) De nacimiento de Rosa Dominga Bovio, por aparecer en ella con el apellido Bobio en vez de Bovio y como hija de Ermelinda Zaia en vez de Zaio y como nieta de Andrés Bobio en vez de Bovio y de Carlos Zaia en vez de Carlos Zaio; G) De nacimiento de Agustín Cayetano Bovio, por aparecer en ella como hijo de Ermelinda Zaia en vez de Zaio y como nieto de Carlos Zaia en vez de Zaio; H) De nacimiento de Juan Andrés Bovio, por aparecer en ella como hijo de Ermelinda Zaya en vez de Zaio y como nieto de Carlos Zaya en vez de Zaio; I) De nacimiento de Carmen Filomena Bovio por aparecer en ella como hija de Hermelinda Zaia en vez de Ermelinda Zaio y como nieta de Carlos Zaia en vez de Carlos Zaio; J) De nacimiento de Margarita Vicenta Bovio, por aparecer en ella con el apellido Bobio en vez de Bovio, como hija de Pedro Bobio en vez de Bovoi, como hija de Armelina Sais en vez de Ermelinda Zaio y como nieta de Carlos Saigo en vez de Carlos Zaio. Y a los efectos de derecho se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Marzo 15 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$51.00 Mz.30-2473-v.ab 22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno en el expediente caratulado "CECILIO CACERES. Sucesión" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, y especialmente al heredero ausente Bernardino Cáceres, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 2 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$18.00 Ab 15-2782-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra EUGENIO RIOS LUCAS. Ejecución hipotecaria" (Lo 16, F. 349, N.o 541), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a los herederos o sucesores de don Eugenio Ríos Lucas para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes que los represente. — Paysandú Marzo 2 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$19.50 Mz 9-1737-v.ab 19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado JOSE MARIA COSTA CURTO solicitando rectificación de su partida de nacimiento y de su hija legítima María Olga Curto, en las que aparecen los siguientes errores: A) En la partida de nacimiento de María Olga Curto aparece el apellido del padre como "Curto" cuando en realidad debe ser "Costa Curto"; el nombre y apellido del abuelo se omitieron, debiendo determinarse que es "Domingo Costa"; el nombre de la abuela paterna aparece como "María Curto" cuando en verdad es "Ana María Curto"; el apellido de la inscripta "María Olga" aparece como "Curto" cuando en realidad su nombre y apellido son "María Olga Costa Galván"; B) En la partida de nacimiento de José María Costa Curto aparece el nombre y apellido del mismo como "José María López" cuando en realidad debe ser "José María Costa Curto"; el nombre y apellido del padre aparece como "Geroncio López" cuando en realidad es "Domingo Costa"; el apellido de la madre aparece como "Curtto" debiendo decir "Ana María Curto"; el apellido del abuelo materno aparece como "Roque Curtto" debiendo decir "Roque Curto" y, además, en dicha partida falta determinar que los abuelos paternos son "Luis Costa y Dominga Ghirlanda"; por otra parte consta que es hijo legítimo cuando en realidad su calidad es de hijo natural reconocido por sentencia judicial en la que se determina su filiación natural. — Paysandú, Marzo 11 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$30.00 Ab.15-2781-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "COPELLO IGLESIAS PABLO. Concurso voluntario", se convoca a junta de acreedores, que tendrá lugar el 21 de Abril en curso a las 15 horas en la sala de este Juzgado, para la designación de Síndico, por renuncia del designado. Se previene: 1.o Deberán presentarse los justificativos de los créditos; 2.o Se resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Abril 1.o de 1944. — Héctor López Fernández, Escribano Actuario.

(Costas) Ab 13-10634-v.ab.29.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante EDUARDO SCHNYDER, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha nombrado Síndico de la misma a don Juan P. Pena; y 4.o Que se ha fijado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 16 de 1944. — Héctor López Fernández, Escribano Actuario.

(Costas) Mz 23-10520-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú, doctor don E. R. Pérez del Castillo, en autos: "RECEIRO VICTOR. Prescripción" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se intentará la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio, a los herederos o sucesores de Domingo Mussio, de Esteban Mussio y de sus herederos o sucesores así como a las personas que pretendan derechos de posesión y dominio a los inmuebles a describirse: dos fracciones de terreno ubicadas en las quintas 292 y 313 del ejido de la ciudad de Paysandú, empadronadas actualmente con los números 7205 y 7302, que según plano del agrimensor José M. Guerin de 2 de Agosto de 1890 tienen las áreas, límites y linderos que se expresan: una fracción, que está ubicada en la quinta 292 tiene una superficie de una hectárea, 2784 centiáreas, deslindada: al Norte con 68 metros 20 centímetros con el camino general al paso de las Piedras de Sacra, al Sud en 81 metros 80 centímetros da frente a la calle "a" (minúscula), al Oeste en 171 metros 80 centímetros da frente al camino General al Sud, hoy calle Zorrilla de San Martín y al Este linda con propiedad de Benedetto Russi hoy Catalina Gargano. La otra fracción ubicada en la quinta 313 tiene una superficie de una hectárea 2672 centiáreas que linda al Norte en 61 metros 67 centímetros da frente a la calle "a" (minúscula) al Sud en 75 metros 67 centímetros linda con Francisco Dacce, hoy propiedad municipal, por el Este en 182 metros linda en parte con Pablo Fraschini y en otra parte con Francisco Russi, hoy propiedad municipal y al Oeste en 190 metros 47 centímetros limita con propiedad del Municipio, antes Francisco Russi. — Paysandú Marzo 3 de 1944. Héctor López Fernández, Escribano Actuario.

$78.00 Mz 9-1738-v.ab.19.

Juicio ab - intestado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber el fallecimiento

ab - intestato de doña MANUELA BENITEZ DE MARTINEZ, llamándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle para que comparezcan dentro del término de sesenta días a estar a derecho. — Paysandú, Febrero 21 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Costas) Mz.1-19367-mz.15. Ab.10-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de SOFIA RENNE y JUAN TORIBIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1943. — Mario Durañona, Actuario

$5 20 Ab.18-2825-v.ab 28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Río Negro, dictado contra la propiedad, padrón número 82 a nombre de RAUL RAMOS. Cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos etc., se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 82 a nombre de Raúl Ramos ubicado en esta sección y Departamento en Pueblo Sarandí de Navarro, que linda calle 10 Nicanor Martínez José María Paladino, calle y manzana número 33, calle 11 calle 5 Para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paso de los Mellizos Abril 11 de 1944 — Patricio Amarillo, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Ab 18-10650-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Río Negro dictado contra la propiedad número 1388 a nombre de CAMILA CARLON cobro de Contribución Inmobiliaria recargos, etc, se cita se llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1388 a nombre de Camila Carlon ubicada en esta sección y Departamento en Paso de los Mellizos por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio por mandato del señor Fiscal Letrado — Paso de los Mellizos Febrero 21 de 1944 — Patricio Amarillo, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Mz 9 10408 v ab 19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en los autos "ANAURELINO DOMINGUEZ Rectificación de partidas" (Lo 32. Fo 448) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Anaurelino Domínguez solicitando rectificar su partida de matrimonio celebrado en esta ciudad el día 4 de Setiembre de 1920 en la parte en que el contrayente figura con el nombre de "Landelino" debe decir Anaurelino que es su verdadero nombre y en cuanto a la fecha de su nacimiento que en dicha partida se expresa haber nacido el 2 de Mayo de 1906 y debe decir 14 de Marzo de 1900. Igual error de nombre aparece en las partidas de nacimiento de sus hijos Gervasio y Julio César nacidos en esta ciudad el día 27 de Mayo de 1921 y 2 de Noviembre de 1926 respectivamente, pues dice Landelino en ambas partidas y su verdadero nombre es Anaurelino y mi edad dice 25 y 20 años y debe decir 22 y 27 respectivamente Y a los efectos a que hubiera lugar se hace la presente publicación por el término de quince días — Rivera Marzo 28 de 1944 — Víctor Anza, Actuario.

$22 05 Ab 13-2700-v ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de don ALADIN DA COSTA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado —. Rivera Marzo 31 de 1944 — Víctor Anza, Actuario

$5 00 Ab 13-2699-v ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN TEODORO o JULIAN RAIMUNDO PADERN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 31 de 1944. — Víctor Anza, Actuario

$5.00 Ab.13-2696-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO GONZALEZ o FRUCTUOSO ANTONIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 31 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.00 Ab.13-2697-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apeprtura de la sucesión de ERNESTO VILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 24 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ab 11-2613-v ab 21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NAIR DUTRA PEREIRA DE MONTERA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Marzo 27 de 1944. — Raúl S Parodi Juez de Paz

$5 40 Ab 10-2581-v ab 20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de INOCENCIA ROCHA DE DECUADRO o INOCENCIA TEODORA ROCHA DE DECUADRO MAMERTA HONORATA DECUADRO y BELARMINA DECUADRO DE ACOSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que compaprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 25 de 1944. — Próspero M Rubert, Escribano.

$6.00 Ab.13 2684-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO o EBARISTO SANTA CRUZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Marzo 28 de 1944. — Próspero M Rubert Escribano.

$4.40 Ab 13-2685-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL RAMON Y ACOSTA o MIGUEL HUGO RAMON Y ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Marzo 28 de 1944 — Próspero M. Rubert, Escribano

$5 00 Ab 12-2648-v ab 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA RIVERO PINTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que camporezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha Marzo 29 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4 30 Ab 11-2593-v.ab 21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en el expediente caratulado "Incidente ISABEL y MARIO SANCHEZ FIGUEREDO Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) De Isabel Sánchez Figueredo, porque donde aparece con el nombre de "Israel" y como perteneciendo al sexo "masculino" debe decir "Isabel" del sexo "femenino"; y B) De Mario Sánchez Figueredo porque se le inscribió con el nombre de "María" y como perteneciendo al sexo "femenino" debiendo decir "Mario", del sexo "masculino", por ser en ambos casos lo que corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 22 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$15.00 Ab 11-2600-v.ab.27.

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de RAMON MAXIMO RESTITUTO ROCHA o MAXIMO RESTITUTO ROCHA o RESTITUTO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compaprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 18 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.11-2601-v.ab.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE DONATO o ROQUE o DONATO TRICARICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Marzo 21 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario

$14.90 Ab.18-2827-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR MARTINEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Marzo 24 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.60 Ab.18-2828-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO MARI y DOMINGA GARCIA DE MARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Marzo 29 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario

$5.00 Ab.18-2829-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA SOPIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 1.o de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario

$4 50 Ab 18-2830-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO PEDRO GRASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 29 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4 60 Ab.18-2831-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO PABLO JUAN HUMEDAS BAS o HUMEDAS Y BAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Marzo 15 de 1944 — Atilio D'Angelo Actuario.

$15 80 Mz 28-2389-v.ab 20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO BERNABE PORTUGAU solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y de defunción de Juan Leandro Portugau, donde aparecen los apellidos y nombre Pertugau Juan Portugó y Echevarría debe decir Portugau, Echevarren Juan Leandro Portugau, por ser los verdaderos y por los cuales deben rectificarse Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación por el término de quince días — Salto Marzo 22 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario

$12.00 Mz.28-2388-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Marzo 21 de 1944 — Humberto Pou, Actuario.

$4.65 Ab 10-2588-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "AMADEO SALLES PEREZ y otros. Prescripción adquisitiva. Lo. 11. Fo. 124. N.o 77" se cita y emplaza a doña Josefa Salles de Espina a don Manuel Espina, a sus sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble que se describe a continuación, o sea: Una fracción de campo ubicada en este Departamento, paraje denominado "Carreta Quemada" 3.a sección judicial compuesta de una superficie de 17 hectárea 1064 metros, o sea, la señalada con el número 8 en el plano de los agrimensores don Manuel Gil (hijo) y don Evaristo M Calderón, de Junio de 1883, que se deslindan así: por el Norte, con el arroyo Carreta Quemada; por el Sur, con la número cinco, del mismo plano, perteneciente a don Martín Salles; por el Este, con la número siete, de don José León Salles, y por el Oeste, con la número nueve, de don José María Salles. Esta fracción se le adjudicó a Josefa Salles, en la partición de bienes de doña Felicia Peláez de Salles, aprobada por auto dictado en esta ciudad el 22 de Octubre de 1883 La referida fracción se encuentra empadronada con el número 2229 Los citados deberán comparecer a este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — San José, Marzo 22 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$90.75 Ab.10-2583-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA PEREZ DE LUZARDO o ANITA PEREZ DE LUZARDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José Marzo 27 de 1944. — Humberto Pou, Actuario

$5.15 Ab 10-2589-v.ab.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EUGENIO VIERA solicitando la rectificación de su partida parroquial de nacimiento en el sentido de que su verdadero nombre es Eugenio y no "Eugenio del Carmen" como figura en dicha acta. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 7 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$10.60 Ab.13-2686-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña EMILIA DIONISIA DARBLADE solicitando rectificación de la partida de su nacimiento por cuanto en la misma se expresa el apellido de la peticionante como Darbiad en lugar de Darblade y el abuelo materno como Darblad en lugar de Darblade que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Marzo 28 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$7.70 Ab 14-2754-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 24 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.80 Ab 14-2752-v.ab 25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO POLICARPO ORTIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 27 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.50 Ab 14-2753-v.ab.25.

Quiebra

Por resolución número 1938, de fecha 22 del corriente mes, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, en el expediente caratulado "Año 1944. — Número 226 EDMUNDO FERRUA. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don Edmundo Ferrúa, previniéndose, en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa: 2.o Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Fíjase el plazo de cuarenta días para que dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico señor Enrique Fernández Segurola los justificativos de sus créditos. — Mercedes, Marzo 30 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Costas) Ab 13-10633-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CONCBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 24 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.50 Mz.11-2614-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO POSE o POSSE y MARIA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 27 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario

$5.40 Ab.10-2565-v.ab.20.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en el expediente "Año 1944. — N.o 200. — ANGEL CAPANO DE ANDREA. Quiebra", se hace saber que por resolución N.o 1765, de fecha 17 del corriente se ha declarado en quiebra al comerciante de la plaza de Dolores, don Angel Capano, y, en consecuencia, se previene: 1.o Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa: 2.o Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Fíjase el plazo de cuarenta días para que dentro de él todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico señor Fermín Barnó, los justificativos de sus créditos. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término expresado. — Mercedes, Marzo 22 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Costas) Ab 1.o-10589-v.ab.25.

Quiebra

Por resolución número 1513 de fecha 11 del corriente, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, en el expediente: "Año 1944 N.o 44 ISIDORO TELLECHEA SUAREZ y HOMERO JULIO FERNANDEZ BEAU. Quiebra" se hace saber que han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Isidoro Tellechea Suárez y Homero Julio Fernández Beau componentes de la firma comercial que giraba bajo la razón "Tellechea y Cía." previniéndose en consecuencia: 1.o) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o) Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y 3.o) Fíjase el plazo de treinta días para que dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico señor Raúl Martínez los justificativos de sus créditos. — Mercedes, Marzo 20 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Costas) Mz.28-10554-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE JOAQUIN ARAMBURU, GABINA RIOS DE ARAMBURU, FRANCISCO ARAMBURU, MICAELA ISABEL BERMUDEZ DE ARAMBURU, SIMON VICENTE ARAMBURU y CATALINA NOGUEIRA DE ARAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 22 de 1944. — Ramón Costa Pérez.

$6.30 Ab 14-2745-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don BERNARDO FREGEIRO o a quienes se consideren con derecho a la propiedad situada en la manzana 78 empadronada con el número 558, de esta ciudad, que linda: por el Norte, con la calle Paysandú; por el Sur, con la sucesión de Julián Goicoechea; por el Este, con Francisco Labella Nolé, y por el Oeste, con la calle José Pedro Varela para que dentro del término de noventa días concurran ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos, por cobro de pesos por contribución inmobiliaria bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 20 de 1944. — Ramón Costa Pérez. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz 30-10574-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don GUMERSINDO ORTEGA o a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 772 en la manzana 106, de esta ciudad que linda: por el Norte, con Celmira Bellini y Hermanas; por el Sur, con la calle Florida; por el Este, con la calle Lavalleja y por el Oeste, con la sucesión de don Alejandro Bellini, para que dentro del término de noventa días concurran ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos, por cobro de pesos por contribución inmobiliaria bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 20 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.30-10575-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña VENTURA SALVO DE CARBALLAL o a quienes se consideren con derechos a la propiedad situada en la manzana 105, empadronada con el número 767 de esta ciudad, que linda: por el Norte con la calle Montevideo (hoy Eusebio Giménez); por el Sur, con don Constancio R. Pasines; por el Este con doña Juana Carballal de Prestes, y por el Oeste, con don Martín Irisarri, para que dentro del término de noventa días concurran ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio promovido por la Sucursal de Impuestos Directos por cobro de pesos por contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes Marzo 20 de 1944. — Ramón Costa Pérez

(Gestión Fiscal) Mz 30-10577-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don PEDRO ETULAIN, o a quienes se consideren con derecho a la propiedad situada en la manzana 171, empadronada con el número 768, de esta ciudad, que linda: por el Norte, con la calle Rodó; por el Sur, con doña María Mazzocchi de Zefferino; por el este, con la calle Buenos Aires, y por el Oeste, con don Juan Muñoz Salgado, para que dentro del término de noventa días concurran ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos por cobro de pesos por contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 20 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz 3-10576-v.ab 22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña DAMASA CENTURION DE GARCIA o a quienes se consideren con derecho a la propiedad situada en la manzana 30, empadronada con el número 173 de esta ciudad, que linda; al Norte, con Nicanor Pé-

rez Roubin, Inés Vega y Juana Zozaya; por el Sur, con calle Ricardo Detomasi; por el Este, con Regino Juan Centurión, Angel y Ciriaco Rodríguez y Andrés Méndez, y por el Oeste, con la calle José Pedro Varela, para que dentro del término de noventa días concurran ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la sucursal de Impuestos Directos, por cobro de pesos por contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 20 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
(Costas) Mz.28-10558-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don JOSE MARIA GRAÑA, o a quienes se consideren con derecho a las siguientes propiedades, situadas en la planta urbana de esta ciudad: Primero Una en la manzana 301, empadronada con el número 1855, que linda por el Norte, con Victoriano Izaguirre; por el Sur, con don José Bogni; por el Este, con don Simón Castro, y por el Oeste, con la calle 25 de Mayo. Segundo. Otra en la manzana 281 empadronada con el número 1795, que linda por el Norte, con don Pedro A. Ferro y don Luis Ribolla; por el Sur, con la calle Eduardo Casagrande; por el Este, con don Florencio Nicolich, y por el Oeste con la calle 18 de Julio. Tercero Otra en la manzana 280, empadronada con el N.o 1782, que linda por el Norte, con don Eduardo Rodríguez Sainz; por el Sur con don Dionisio Masante; por el Este con don Constancio Sainz Rasines, y por el Oeste, con la calle 25 de Mayo, para que dentro del término de noventa días concurran ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la sucursal de Impuestos Directos, por cobro de pesos por contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. —Mercedes, Marzo 20 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
(Costas) Mz.28-10561-v.ab.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado y en los autos "VERRI DE GIANNECHINI o BERRI DE GIANECHINI FLORENTINA Sucesión" el señor Tomás Pesce solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Florentina Verri de Giannechini, por figurar "Berri de Guianechini" en lugar de "Verri de Giannechini"; B) De matrimonio de Prassildo Giannechini con Florentina Verri por figurar "Yanequini" en vez de "Giannechini"; C) De nacimiento de Andrés, María Anisseta, María Angela y Domingo Prasildo Giannechini por figurar en la primera los apellidos "Giamecinini - Berri" en la segunda "Guiannechini" en la tercera "Gionnechini" y en la última "Yenequini" en lugar de "Giannechini y Verri" que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Dolores Febrero 15 de 1944. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.
$15.70 Ab.14-2751-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, s ehace saber la apertura de la sucesión de BENICIO ROSA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 13 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.50 Ab.15-2792-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, s ehace saber la apertura de la sucesión de VALERIO MENDEZ LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 9 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.50 Ab.15-2793-v.ab.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos "PURA ISOLINA FERNANDEZ y GERMAN BENITO POGGI. Rectificación de la partida de matrimonio y de la partida de defunción de este último", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Pura Isolina Fernández de Alvarez solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: Partida de matrimonio de Germán Benito Poggi con Pura Isolina Fernández: donde dice "Germán Leopoldo Poggi" debe decir Germán Benito Poggi. Y partida de defunción de Germán Benito Poggi García: donde dice "Germán Leopoldo Poggi García" debe decir Germán Benito Poggi García. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 29 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$15.70 Ab.13-2674-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, s ehace saber la apertura de la sucesión de AMELIA QUINTEROS SILVA DE DO SANTOS o AMELIA QUINTEROS SILVA DE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarmbó, Marzo 28 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.20 Ab.15-2794-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO NESTOR RIQUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 30 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.30 Ab.13-2672-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CASTORA ECHIZARTE DE PEREIRA DE AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 29 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.60 Ab.13-2652-v.ab.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos "MARIA ISABEL EUDICES DALTOE. Rectificación de su partida de matrimonio con Fernando Angelo, y Teresita Angelo. Rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Isabel Eudices de Daltoé solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de Fernando Angelo con María Isabel Eudices Daltoé: donde dice en el membrete "García María Isabel" debe decir Daltoé María Isabel Eudices; donde dice, refiriéndose a la contrayente, "María Isabel García" debe decir María Isabel Eudices Daltoé; donde dice "hija de Ramón García, de nacionalidad oriental, fallecido" debe decor hija de Miguela Daltoé, de nacionalidad italiana y de estado soltera. Y la de nacimiento de Teresita Angelo: donde dice, refiriéndose a la madre de la inscripta "... y de su esposa María Isabel García" debe decir ... y de su esposa María Isabel Eudices Daltoé: donde dice, aludiendo a los abuelos maternos "Ramón García, oriental" debe decir Miguela Daltoé, italiana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 6 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$23.80 Ab.11-2595-v.ab.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA GIORELLO, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1943. — José Pereira Maeso, Juez de Paz.
$4.50 Ab.15-2791-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de MARIA AGUIRRE DE SPARKEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes depados por dicha causante para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 30 de 1942. — Alfredo de Mello.
$5.70 Ab.13-2673-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO SILVA, citándose ppor el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 22 de 1944 — José Pereira Maeso, Juez de Paz.
$5.00 Ab.10-2590-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FRANCISCO MIRANDA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 29 de 1944. — José Pereira Maeso, Juez de Paz.
$5.00 Ab.10-2591-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA ROSAS DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.70 Ab.18-2820-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL ALEJANDRO PEDROSO o GABRIEL PEDROZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 22 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.80 Ab.14-2736-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA JUSTA CARNALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 1.o de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.80 Ab.14-2737-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON ISAAC RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 1.o de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.70 Ab.14-2738-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBERATO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compaezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 13 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.60 Ab.14-2739-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA TABEIRA DE TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 25 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.70 Ab.10-2558-v.ab.20.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS PERINETTI solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Carlos Ruben, por contener los siguientes errores: se ha escrito el nombre del inscripto Carlos Ruven, cuando debió escribirse Carlos Ruben y el apellido del padre y del abuelo paterno, Perinitti, cuando debió escribirse Perinetti. A los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1944 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 Mz.28-2366-v.ab.20.

REMATES JUDICIALES

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección dictada en autos rotulados: Cancio Méndez contra FROILAN PLACIDO PEREZ. Juicio ejecutivo. Se hace saber al público que el día [illegible] de Abril y en el local feria de esta ciudad donde se encuentran los bienes se procederá a la venta en subasta pública, de

los siguientes animales: 150 ovejas de cría esquiladas y señaladas con la señal de horqueta en la derecha y agujero y rajada la izquierda, una vaca pampa mascarada y dos terneras overas coloradas marcadas. Se hace saber que: A) Que no se aceptarán ofertas que no alcancen a las dos terceras partes de la tasación practicada. B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptarse su oferta, la totalidad de la misma, y C) Que los animales pueden inspeccionarse en el lugar del local feria. Para constancia siento el presente que sello y firmo en la ciudad de Rocha a treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$14.00 Ab.18-2881-v.ab.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "LUIS MARIA PIÑEYRO GARESE Curador de la incapaz Raquel Piñeyro Garese venia", se hace saber al público que en el día 5 de Mayo próximo a la hora 16, y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por los martilleros Srs. Gomensoro y Castells, asistidos de los Srs. Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 9.100.00 de la vigésima parte indivisa de los inmuebles empadronados con los números 5.172 y 5.167 de esta Capital, compuestos de tres solares de terreno contiguos., con los edificios y demás mejoras que contienen situados en la 1.a sección judicial de este Departamento teniendo el primero una superficie de 462 metros 57 decímetros con 10 metros 77 ctms. de frente al Sur, a la calle Uruguay; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte, con sucesión de Juan M. Pérez, por el Este, con fracción que se describirá y por el Oeste, con Francisco Pérez. La segunda, tiene una superficie de 462 metros 57 decímetros con 10 metros 77 ctms., de frente al Sur, a la calle Uruguay, por 42 metros 95 ctms. de fondo lindando por el Norte con sucesión de Juan María Pérez por el Este con Francisco Martins y Adela Piñeyro del Campo, y por el Oeste, con la descripta anteriormente, y la tercera, tiene 10 metros 15 centímetros de frente al Este sobre la calle Río Branco, por 21 metros 55 centímetros de fondo, lindando al Norte con sucesión Mussante, al Sur, con Francisco Martínez, y al Oeste, con propiedad antes descripta. Los edificios están señalados con los N.os 931, 933 y 935 sobre la calle Uruguay entre Convención y Río Branco, y N.os 1523 y 1525 sobre la calle Río Branco entre Paysandú y Uruguay. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitaria, etc., serán de cargo del comprador, y 3.o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana N.o 267 serie Q), y por demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. —Nicanor dos Santos, Actuario.

$49.60 Ab.18-2797-v.my.5.

RAUL I. ARRIAGA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de SANDALIA NANTES DE MEHUS o MEHU, y ANGELA ADELAIDA MEHUS o MEHU" (Libro 10 Folio 326, N.o 604), se hace saber que el día 8 de Mayo próximo, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a las 15 horas, se procederá por intermedio del martillero don Raúl I. Arriaga, asistido del Alguacil y señor Actuario a la venta en pública subasta, al mejor postor y sobre las bases que se expresarán, de las siguientes fracciones de campo. 1.o Lote número 1: Las fracciones de terrenos de chacras ubicadas en los grupos 12 y 13 de la 2.a fracción del Ejido de esta ciudad, 7.a sección judicial, señalada en el plano del agrimensor Prudencio Montagne de Agosto de 1923, con los números 1 y 1 bis, compuestas de seis hectáreas, 6434 m. c. y dos hectáreas 1074 m. c. lindando respectivamente: al Norte 879 ms. con camino vecinal; alSur 878 ms. 20 cms. con la fracción 2: al Este 81 ms. 80 cms. con Próspero García y al Oeste 73 ms. con camino vecinal y la otra linda: al Norte y Este en 144 y 150 ms. con camino vecinal; al Oeste con la fracción 7 al Sur con la fracción 8. 2.o Lote 2: las fracciones dos, tres y cuatro del referido plano, ubicadas en el mismo paraje que las anteriores, compuesta cada una de ocho hectáreas, 7508 m. c. lindando en conjunto: al Norte en 878 ms. 20 cms. con la fracción uno; al Sur en 875 ms. 10 cms con la fracción N.o 5; al Este en 333 ms. 10 cms con Próspero García y Marcelino Martínez y al Oeste en 266 ms. 10 cms con camino vecinal. 3.o Lote 3: la fracción N.o 5 del citado plano, ubicada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de una superficie de 8 hectáreas, 7508 m. c lindando al Norte en 875 ms. 30 cms. con la fracción N.o 4; al Sur en 874 ms. 40 cms. con la fracción N.o 6; al Este en 111 ms 40 cms. con Marcelino Martínez y al Oeste en 88 ms. 70 cms. con camino vecinal. 4.o Lote N.o 4: la fracción N.o 6 del citado plano, ubicada en el mismo paraje que las anteriores compuesta de una superficie de 8 hectáreas, 7508 m. c. lindando al Norte en 874 ms. 40 con la fracción 5; al Sur en 873 ms. 50 cms. con Martín Huarte, Dolores y Gregorio González; al Este en 111 ms. 70 cms. con Marcelino Martínez y Miguel Birriel y al Oeste en 88 ms. 70 cms. con camino vecinal. 5.o Lote N.o 5: las fracciones N.os 7 y 8 del citado plano, compuestas cada una de 8 hectáreas, 7508 m. c lindando en conjunto: al Norte en 660 ms. 80 cms con camino vecinal y 144 ms. con la fracción N.o 1 bis; al Sur en 828 ms. 80 cms con Pedro Pons, al Este en 145 ms. y 108 ms. 50 cms. con la fracción N.o 1 bis y camino vecinal; y al Oesteen 229 ms. 80 cms. con Remigio Olivera. Las fracciones descriptas corresponden al padrón N.o 3049. Se previene: 1.o Que el bien descripto ha sido avaluado por la Oficina de Catastro en $ 6.500.00, o sea $ 92.86 cada hectárea, y que no se aceptará ofertas que no exceda de las dos terceras partes de su avalúo, o sea $ 61.85 la hectárea. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta en manos del subscripto Escribano Actuario, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 3.o Que los gastos de escrituras y certificados respectivos, son de cuenta de los compradores. 4.o Que el título del bien descripto, se halla agregado a los autos, a disposición de los interesados. — San José Marzo 30 de 1944. — Humberto Pou, Escribano Actuario

$78.00 Ab.17-2822-v.my.4.

JOSE ANTONIO PRADERIO
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, en autos "Tufic Sasson y Halfon contra CAYETANO ZITO Juicio ejecutivo", rematará el viernes 28 de Abril a las 15 horas, en Plaza Independencia N.o 747: Una caja de hierro grande con pedestal, dos puertas: base, $ 200.00: diez maniquíes sastrería reforzados bronce: base, $ 16.66 cada uno. Informes: Julio Herrera y Obes, 1413.

$5.80 Ab.14-2746-v.ab.25

EDUARDO A. RAIZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "ANIBAL y NESTOR HORNE Incapaces" se hace saber al público que el día 10 de Mayo próximo a las 16 horas, por intermedio del martillero don Eduardo A. Raiz con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público, con la base de $ 8.000.00, el siguiente inmueble en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga situado en la 24.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el N.o 26.551 compuesto de una superficie de 1865.84 ms.2, que se deslindan así: 44.05 ms. de frente al Norte, a la avenida Italia, por donde el edificio está señalado con el N.o 3316; 45.96 ms., al Este, a la calle Magariños Cervantes; 32.57 ms en la línea del Sur, y 52.07 ms. al Suroeste, por donde confina con propiedad de don Juan G. Riva Zuccelli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana N.o 134 serie "X"); 3.o Los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — C. Walter Balleta. Actuario.

$31.80 Ab.14-2710-v.my 2.

AGUSTIN PEREYRA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, y en el expediente: "Banco Hipotecario contra TELMA ANGELICA DE LOS SANTOS DE RODRIGUEZ y otro Ejecución de hipoteca" se hace saber: Que el día 28 del entrante mes de Abril, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y mejoras situado en la manzana N.o 47 de la ciudad de Rocha 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, calle "18 de Julio" N.o 84, entre las de "Rincón" y "25 de Agosto", compuesto de una superficie según títulos de 895 mts. 30 ctms. y según plano, del mes de Julio de 1926, del Agr. Facundo P. Machado, de 910 mts. 7.080 ctms., y cuyos linderos son: 20 mts. 74 ctms. de frente al Noreste, a calle "18 de Julio": 20 mts. 94 ctms al Sudoeste, por donde linda con fincas de Angela Inchausti de Pita y de la sucesión de Tomás A. Barrios: 43 m. 70 ctms. al Noroeste, con la de Juana P. de Oribe: e igual extensión al Sudeste, con la de Carmen Demicheli y Juan Bertone. Padrón N.o 359. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana N.o 340 serie "27"): B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine: C) Que los gastos y honorarios de escritura y certificados correrán por cuenta del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare: D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada, continuándose el remate si así no lo hiciere; E) Que la comisión del rematador, que se establece en el uno por ciento, será de cargo del comprador, quien deberá efectuar su pago en el acto del remate. — Rocha, Marzo 15 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que ofrece el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 3.484.88 saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Ab.11-10608-v.ab.26.

ANTONIO MIRALLES
JUDICIAL

Rematará el lunes 24 de Abril y días siguientes hasta su terminación, a las 13 horas por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo dictada en el expediente caratulado "ABRAHAM COHEN Quiebra" todas las existencias de mercaderías, muebles y útiles de este negocio de provisión ubicado en la calle San Martín N.o 2655, de esta ciudad todo sin base y al mejor postor.

$6.30 Ab.10-2593-v.ab.20.

LUIS RIESTRO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados: "JOSE FRAGA VILA y otros. División de condominio" se hace saber al público que el día 27 de Abril próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Luis Riestro y con la base de $ 2.159.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus mejoras, situada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, inmediaciones del arroyo Toledo, empadronada con el N.o 11.920, designada con el número 4 en el plano de 20 de Setiembre de 1921, trazado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll y compuesta de un asuperficie de ocho hectáreas 736 metros 41 decímetros 50 centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte 459 metros con Leonor Zás de Ramos, al Este, 151 metros 60 frente a servidumbre destinada a calle de 17 metros de ancho, constituída a perpetuidad por quien fué dueño de esos terrenos don Antonio Otegui, por medio con fracción 5; de Juan Bautista Abadie; al Sur, recta amojonada que separa de Juan Echebandy y al Oeste el cauce de la cañada Lybye que separa de terreno de Enrique Cornú. Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma: 2.o) Que los gastos de escrituración certificados de Registro etc. serán de cuenta del comprador, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523: 7.o piso. — Montevideo, Marzo 14 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Comisión legal a cargo del comprador. Por Inf. Rincón 523.

$33.90 Ab.11-2596-v.ab.26.

LUIS R. LARROSA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno doctor Amadeo Landó dictada con fecha 4 de Noviembre de 1943 en los autos "Banco Hipotecario contra PASCUAL ZITO Ejecución de hipoteca" (L. 39 N.o 1816 F. 239) se hace saber al público que el día 27 de Abril próximo a las catorce horas, en el lugar de su ubicación (pueblo Vergara 9.a sec. de T. y Tres) por intermedio del martillero designado Sr. Luis

R. Larrosa, con asistencia del Alguacil y el subscripto Actuario, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana N.o 2 del pueblo Vergara (antes 2.a sección) hoy 9.a sección judicial del Depto. de Treinta y Tres, padrón N.o 330, compuesta de una superficie de 1.200 mts. que se deslindan así: 30 mts. de frente al Noroeste, a la calle Jacinto Ruiz, por 40 mts. de fondo, que por ser esquina son de frente por el Suroeste, a la calle Dionisio Coronel; por el Sureste, con José Ramagli y por el Noroeste, con la Empresa del Telégrafo Nacional. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta como garantía de la misma en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos de propiedad están en el Banco Hipotecario del Uruguay, en Montevideo, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca N.o 959 serie "31"); C) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco Hipotecario determine; D) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare, así como también la comisión del rematador, que se establece en el 1 o|o del precio de venta; y E) Para el caso de que el comprador no consignare, de inmediato, el 10 o|o del importe de su oferta, se continuará el remate. — Treinta y Tres, Marzo 13 de 1944. — Hugo D Goyenola, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que ofrece el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 5.788 26, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Ab.10-10600-v.ab.25.

CARMELO LOPEZ LORENZO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital dictada en los autos caratulados "Jacques S. Miller c|MANUEL JACINTO DIEGUEZ FREIRE Cobro ejecutivo de alquileres", se hace saber al público que el día 29 de Abril próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y a las horas que se indicarán, se va a proceder, por intermedio del martillero don Carmelo López Lorenzo, asistido del Sr. Alguacil y Actuario Ad-hoc del Juzgado, sobre las bases de las 2|3 partes que se indicarán, a la venta en remate público, de los siguientes bienes situados en la 18.a sec. jud. de este Departamento: 1.o A las 16 horas, sobre la base de $ 10.966.67: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 32.311, compuesto de 235 metros 02 decímetros, con 8 metros 59 de frente al Norte, a la calle 21 de Setiembre N.os 2928 y 2930, por 27 mts. 26 de fondo al Sur, limitando con el lote 22; al Este, con el lote 6 y al Oeste, con el lote 4, de la señora Fernández de Villar; 2.o A las 16 y 30 hs. sobre la base de $ 16.143 33: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 32.326, compuesto de 295 mts. 15 dms con 8 mts. 59 de frente al Oeste, a la calle Pedro F. Berro N.os 630|32|34 y 636, por 34 mts. 36 de fondo lindando: al Norte con lotes 1, 2, 3 y 4; al Este, con el lote 22, y al Sur, el lote N.o 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del C. de P. Civil; 2.o Que el comprador abonará, además de los gastos de escritura, certificados, etc., la comisión legal del martillero y ésta en el acto de serle aceptada; 3.o Los inmuebles descriptos soportan un gravamen de $ 9.000.00 y $ 11.000.00, respectivamente, que el comprador puede tomar a su cargo; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la escribanía del Sr. Vicente Caputi, calle Mercedes 1226, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 17 hs., a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 25 de 1944. — José A. Saldún, Actuario Ad-hoc.

Rincón 430, escritorio 10.

$51.90 Ab.1.o-2500-v.ab.25.

FELIPE S. RODRIGUEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que el día 20 de Abril a la hora 15, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero don Felipe S. Rodríguez, de todas las existencias de la mueblería "Baltar": muebles, instalaciones, herramientas de taller, etc., en el local de la misma, calle Agraciada N.o 2668, correspondiente al expediente "GABRIEL BALTAR. Quiebra"

$6.80 Ab.10-2575-v.ab.20.

EDUARDO M. VAZQUEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "JUAN JOSE TUTZO. Sucesión" (L. 30, F. 27), se hace saber al público que el día 28 de Abril próximo, a las 16 horas y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523 se procederá por intermedio del martillero don Eduardo M Vázquez, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de sus respectivas tasaciones practicadas en autos por la Dirección General de Catastro, que se expresarán, de los siguientes bienes inmuebles con sus mejoras: 1.o Sobre la base de $ 4 217.40, o sea a $ 50.00 la hectárea: una fracción de campo, empadronada en mayor área con el número 2866, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Paysandú, paraje denominado "Meseta de Artigas", señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre de 1943, y compuesta según dicho plano, de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, tres mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, tres líneas rectas alambradas de doscientos metros, quinientos metros y ochocientos sesenta y un metros; por el Este, una línea alambrada de quinientos, un metros, lindando con el padrón número 1289; por el Sur y Sureste, tres líneas rectas sin alambrar de novecientos treinta y ocho metros, mil doscientos metros y trescientos sesenta metros que la separan de las fracciones A, B y C, empadronadas con los números 5587, 5586 y 5589, y en parte con la fracción del campo empadronado con el número 4945, fraccionado en manzanas; por el Sur una línea recta de quinientos treinta metros, con la fracción donada por el Banco de la República al Estado, donde se halla ubicado el monumento a Artigas; y por el Oeste, el río Uruguay. 2.o Acto continuo y sobre la base de $ 23.409 23, o sea a $ 50.00 la hectárea: otra fracción de campo, situada en el mismo lugar y sección señalada con el número 2, en el referido plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, y compuesta según el mismo, de cuatrocientas sesenta y ocho hectáreas, mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, cuyos límites son: por el Nordeste y Norte, en cuatro líneas rectas, sin alambrar de ochocientos ochenta metros, quinientos cincuenta y dos metros con la fracción donada por el Banco de la República al Estado donde está el monumento de la Meseta de Artigas; y quince metros y mil trescientos quince metros, con la fracción amanzanada que se describirá, y el padrón número 5588; por el Este, dos líneas rectas de dos mil ciento cincuenta y cuatro metros y quinientos siete metros alambradas, que la separan de la propiedad de César Mayo Gutiérrez, padrón número 1289; por el Sur y Suroeste, el arroyo Chapicuy Chico; y por el Oeste, el río Uruguay. Esta fracción es parte del padrón número 2866. 3.o Acto continuo y sobre la base de $ 1 684 06, o sea a razón de $ 65.00 la hectárea. Zona amanzanada compuesta de cuarenta y cuatro manzanas fraccionadas en solares y una fracción destinada a hotel, con sus mejoras, situadas en el mismo lugar y sección, y que según el ya mencionado plano, se detallan a continuación: número 1, con siete mil setecientos cincuenta metros cuadrados; número 2, con seis mil trescientos diez metros cuadrados; número 5, con siete mil setecientos cincuenta metros cuadrados; número 6, con seis mil trescientos diez metros; número 7, con tres mil ciento treinta y nueve metros, 58; número 8, con ocho mil novecientos tres metros, 42; número 9 con seis mil seiscientos cincuenta y nueve metros, 92; número 10, con siete mil metros cuadrados; número 11, con una hectárea, dos mil trescientos cuarenta y nueve metros, 52; número 20, con seis mil once metros, 74; número 21 con una hectárea mil ochocientos ochenta y un metros, 57; número 22, con una hectárea mil quinientos ochenta y ocho metros, 71; número 23, con nueve mil quinientos cuarenta y un metros, 93; número 24 con ocho mil ciento dos metros, 70; número 25, con seis mil novecientos trece metros, 44; número 26, con seis mil cuatrocientos sesenta y un metros, 31; número 27, con seis mil setenta y un metros 32; número 28 con cinco mil seiscientos setenta y nueve metros 50; números 29, 30, 31 y 32, de dos mil novecientos cincuenta metros cada uno, dan 1 hectárea, 1.800 metros cuadrados; número 33, con cinco mil novecientos sesenta metros, 30; números 34, 35, 36, 37, 42, 43, 46, 47, 48, 52 y 53 de siete mil setecientos cincuenta metros cada uno, dan 8 hectáreas 1 950 metros cuadrados; número 38, con seis mil seiscientos sesenta y siete metros, 12; número 39, con tres mil trescientos setenta y siete metros, 15; número 40 con cuatro mil novecientos ochenta y cuatro metros, 76; número 41, con seis mil seiscientos noventa metros, 72; número 44, con siete mil cuatrocientos sesenta y dos metros, 50; número 45, con tres mil setecientos veinte metros, 33; número 50, con seis mil cuatrocientos ochenta y cinco metros, 20; número 51, con cuatro mil ochocientos cincuenta metros, 85; números 54 y 55, con dos mil novecientos cincuenta metros, cada uno, dan 5.900 metros; fracción destinada a hotel, una hectárea siete mil novecientos veinte metros, y está ubicada entre las manzanas 8, 10, 14 y 15, suman las áreas de estas manzanas fraccionadas en solares, la cantidad de treinta hectáreas, seis mil ciento noventa y tres metros cuadrados, 59. Padrón en mayor área número 4945; y 4.o Acto continuo y sobre la base de $ 1.214.10; la 26 98 o|o parte proindivisa de un solar de terreno, enclavado con los edificios en él construídos, sito en la 8.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado hoy en mayor área con el número 10.108 (antes padrón número 13 568, parte), compuesto, según plano trazado por el Ingeniero Lorenzo A. Gori Salvo, en Diciembre de 1933, de una superficie de noventa y un metros, noventa y seis decímetros, sesenta y seis centímetros, encerrados así: en el Norte, línea de un metro lindando con propiedad de Delia Giorello de Martínez; en el Oeste, línea de veinticuatro metros, cincuenta y nueve centímetros, lindando con propiedad de Alcides Giorello y otros; en el Sud, línea de seis metros, cuarenta y ocho centímetros, confinante con Rafael, José y Alfonso Cordano; y en el Este, línea inclinada de veinticinco metros diecinueve centímetros, lindando en parte con terreno de los herederos de Antonio Ricard; y por donde tiene salida a la avenida Agraciada y parte con fracción de la viuda de Juan Minelli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma 2.o Que no se admitirán ofertas que no cubran las bases fijadas; y 3.o Que el título de propiedad y plano de las fracciones de campo descriptas en el 1.o, 2.o y 3.o apartados y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, a disposición de los interesados; y en cuanto al título de propiedad del bien deslindado en último término, se halla en poder de los acreedores hipotecarios, señores Gori y Molfino, en cuyo escritorio sito en el Palacio Salvo (5.o piso), está, también, a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Febrero 28 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$309.10 Mz 17-2035-v.ab 27.

LUIS SIECOLA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "Orfilia Isabel Girino contra DOROTEA CELINA GONZALEZ SOSA DE RUGLIO y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Abril próximo a las 16 horas en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 237 sita en la 5.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, señalada con el número 1 en el plano de subdivisión del agrimensor Pedro O. Machado, de Abril de 1931 con una superficie de 184 hectáreas 6197 metros, 50 decímetros, que se deslindan así: al Norte mide 2219 metros, 60 centímetros lindando con propiedad de los señores Pedro y José Alfaro: al Sur limita con la fracción número 2 en una extensión de 2215 metros 80 centímetros; al Este mide 869 metros limitando con propiedad de doña Dominga Sosa Cruz, y al Oeste limita con propiedad de Mercedes M. de Victoria y sucesión de José María Moreira en una extensión de 997 metros Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o Que los gastos de escrituras, certificados e impuestos serán de cargo del comprador 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Marzo 10 de 1944 — C Walter Balleta Actuario.

$57.20 Mz.17-1976-v.ab.20.

CARMELO LOPEZ LORENZO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados Jacques S. Miller c| MANUEL JACINTO DIEGUEZ FREIRE Cobro ejecutivo de alquileres", se hace saber al público que el día 22 de Abril próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y a las horas que se indicarán se va a proceder por intermedio del mart'

ro don Carmelo López Lorenzo, asistido del Sr. Alguacil y Actuario Ad - hoc del Juzgado, sobre las bases de las 2|3 partes, que se indicarán, a la venta en remate público de los siguientes bienes situados en la 18.a sección judicial de este Departamento: 1.o A las 16 horas, sobre la base de $ 10.966.67: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 32.311, compuesto de 235 ms. 02 dms., con 8 ms. 59 de frente al Norte, a la calle 21 de Setiembre N.os 2928 y 2930, por 27 ms. 26 de fondo al Sur, limitando con el lote 22; al Este, con el lote 6, y al Oeste, con el lote 4, de la señora Fernández de Villar; 2.o A las 16 y 30 hs., sobre la base de $ 16.143.33: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 32.326 compuesto de 295 ms. 15 dms., con 8 ms. 59 de frente al Oeste, a la calle Pedro F. Berro N.os 630|32|34 y 636, por 34 ms. 36 de fondo lindando, al Norte, con lotes 1, 2, 3 y 4; al Este, con el lote 22, y al Sur, el lote N.o 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del C. de P. Civil; 2.o Que el comprador abonará, además de los gastos de escritura, certificados, etc., la comisión legal del martillero y ésta en el acto de serle aceptada; 3.o Los inmuebles descriptos soportan un gravamen de $ 9.000.00 y $ 11.000.00, respectivamente, que el comprador puede tomar a su cargo; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la escribanía del señor Vicente Caputi, calle Mercedes 1226, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 17 hs., a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 25 de 1944. — José A. Saldún, Actuario Ad - hoc.

$45 40 Mz.31-2500-v.ab.22

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha trece de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BANCO DE COBRANZAS, L. y ANTICIPOS. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 115, Lo. 10, Fo. 127), se hace saber al público que el día veintisiete de Abril de 1944 a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Cetrángolo, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 200.00 (doscientos pesos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el N.o 107.409 (ciento siete mil cuatrocientos nueve), situado sobre la línea Norte de la calle Continuación bulevar Propios entre De las Palmas y camino Lecoq. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 25 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

Informes: Treinta y Tres 1312. Teléf. 8 - 32 - 78.

$28.60 Mz.31-2505-v.ab.24.

ALBERTO MACCIO
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha dieciocho de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANGEL DALESSIO Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 255 Libro 10, Folio 192), se hace saber al público que el día treinta y uno de Marzo de 1944 a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Macció, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 630.52 (seiscientos treinta pesos con cincuenta y dos centésimos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el número 37.794 ubicado sobre la línea Este de la calle Carrera de las Huérfanas entre Martín Berinduague y Emilio Romero. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la Contribución Inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 14 de Marzo de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$33.00 Mz.16-2005-v.mz.31.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Juliete Genta de Bertoni y otros con FRANCISCO ALONSO CALVO y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 8 de Mayo próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de lo siguiente: las ocho catorce avas partes indivisas de un solar de terreno, con sus edificios y mejoras, señalado con el número dos de la manzana 503 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Alfredo Lerena, de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de una superficie de 177 metros 44 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros 572 milímetros de frente al Este a la calle Rocha número 2183; por 27 metros de fondo al Oeste, lindando con José Cernada, por el Norte con solar uno de José Durán y Romero y por el Sur con solar tres. Está empadronado con el número 11.819. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 1.er piso. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$31.70 Ab.17-2809-my.4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesión de JUANA ALDAYA DE OTEGUI", se hace saber al público que en el día 4 de Mayo próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Sr. Alberto Fraga Orzábal, asistido de los Sres. Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 10.666.66, del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y mejoras que contiene, ubicado en la octava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 11.921, señalado con la letra "i" en el plano del agrimensor Nicolás N. Piaggio, de Julio 14 de 1885, compuesto de una superficie de 274 metros 765 milímetros cuadrados, deslindados así: 11 metros al Este, de frente a la calle Isidoro de María N.o 1310 (ex Uruguayana); 24 metros 95 centímetros al Sur, con el solar letra "j"; 24 metros 60 centímetros al Norte, con el solar "h", y 11 metros 10 centímetros al Oeste, con el solar "g". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, impuestos universitarios, inscripciones y cualquier otra carga relativa a la escrituración; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (1.er piso). — Montevideo, Abril 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$35.40 Ab.15-2796-v.my.3.

R. SCANAVINO Y SERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE

Terreno en el "Puerto del Buceo". Sobre la base de $ 5.00 el mt2. incluídas las construcciones.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "FERNANDO PENSADO. Sucesión", Lo. 40 Fo. 21, se hace saber: Que el día 27 de Abril entrante a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Ricardo Scanavino con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de $ 5.00 el metro del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene ubicado en el Buceo hoy 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 30769, señalado con el N.o 18 de la fracción letra C del plano del ingeniero Donato Gaminara, de Marzo de 1912, compuesto de 314 metros 74 decímetros cuadrados, que se deslindan así: Por el Norte, frente a la hoy llamada Rambla República de Chile, en nueve metros, distando su punto medio, según el certificado de empadronamiento, 41 metros 50 centímetros de la esquina con la calle hoy llamada Benigno Paiva, entre ésta y la actualmente denominada Nicolás N. Piaggio; por el Sur, con parte del solar N.o 24 en 4 metros 30 centímetros; por el Suroeste, con terrenos de la sucesión Rucker en 12 metros 60 centímetros; por el Este con el solar N.o 19 en 38 metros; y por el Oeste, con el solar N.o 17 en 26 metros 40 centímetros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los gastos inherentes a la escrituración serán de cuenta del comprador. C) Que los autos en los cuales se dispuso la venta se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso, y los títulos de propiedad, también en esta oficina Actuaria.— Marzo 29 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.

$43.20 Ab.11-2605-v.ab.27.

R. PIÑEYRO LOPEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "MANUEL y RAMON NEGREIRA. Quiebra", se hace saber que el 4 de Mayo entrante, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre N.o 1419, por el rematador don Ramón Piñeyro López, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta al contado y al mejor postor de los siguientes bienes: Una máquina Express y un lote de caños. Se previene que los autos en que se dispuso la presente se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (2.o piso). — Luis E. Fontana, Escribano.

$10.20 Ab.15-2784-v.ab.26.

JOSE LUIS FIALO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra JOSE ESTEBAN MOLLO y TEODORA ARIAS DE BALERO. Ejecución de hipoteca. Lo. 38 Fo. 443", se hace saber: Que el día 26 de Abril próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, y a las horas que se expresarán, se procederá por el rematador don José L. Fialo, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o) A las 16 y 30 horas. Dos fracciones contiguas de terreno con sus edificios y demás mejoras que contengan, situadas en el paraje conocido por "Campos Elíseos" vigésima sección judicial de este Departamento, empadronadas con los números 40047 y 40048, señaladas en el plano respectivo con las letras D y E de la manzana número cincuenta y cuatro, y compuestas en conjunto de una superficie de cuatrocientos cincuenta y nueve metros seiscientos cincuenta milímetros, que se deslindan así: diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Norte sobre la calle Fomento, hoy Carlos de la Vega, por veintisiete metros diecinueve centímetros al Este, por donde linda con el solar C, por el Sur, con el solar letra G, y por el Oeste, mide veintiséis metros treinta y dos centímetros, lindando con el solar letra F. 2.o) A las 17 horas: Otra fracción de terreno con sus mejoras, sita en los mismos paraje y sección que la anterior, señalada con el número veinticuatro de la manzana cincuenta y siete en el plano del agr. B. N. Silva, con una superficie de trescientos cuarenta y dos metros cuadrados, con nueve metros de frente al Este a la calle Inclusa, entre las de Fomento hoy Carlos de la Vega, y Progreso, por treinta y ocho metros de fondo al Oeste por donde linda con el solar dieciocho, por el Norte con el solar diez, y por el Sur, con el veintitrés. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que el número actual que corresponde a la finca de la calle Carlos de la Vega, es el 4345, y el de la calle Inclusa el 174. C) Que los gastos, comisión de rematador, honorario de escrituras y demás gastos inherentes a las mismas, así como lo que pudieran adeudar dichos inmuebles por concepto de medianerías, pavimentos, u otras cargas análogas serán de cargo de los compradores. D) Que los títulos de las propiedades a venderse, así como los autos en

que se dispuso la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (2.o piso). — Montevideo, Marzo 20 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.

Informes: Juncal N.o 1470 (1.er piso). Teléfono 85.001.

$51.40 Ab.12-2635-v.ab.26.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en autos "José María Valcarcel con GABRIEL BALTAR. Ejecución de hipoteca", (Libro 29. Folio 729), se hace saber al público, que el día 4 de Mayo próximo a las horas 16 y 17 respectivamente y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero Jaime Castells de la firma "Gomensoro y Castells", asistido del Oficial Alguacil y del señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes siguientes: 1.o Un solar de terreno con los dos edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en Bella Vista, décimocuarta sección judicial del Departamento de Montevideo, y que según plano de Julio de 1896 del agrimensor Casimiro A. Pfaffly está designado con el número 2 y se compone de una superficie igual a 226 metros y 26 decímetros, que se deslindan así: 11 metros y 50 centímetros de frente al Sur, por donde confina con la calle San Ramón; 20 metros y 48 centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número 1; 11 metros y 61 centímetros de fondo al Norte por donde linda con don Carlos N Aguiar; y 18 metros 87 centímetros al Este por donde linda con el solar número 3; las puertas de calle de esos edificios se distinguen con los números 917 y 919 de la citada calle San Ramón.

2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 656, octava sección judicial del Departamento de Montevideo y que según plano de Enero de 1907 del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, se distingue con el número 23 y se compone de una superficie igual a 195 metros 18 decímetros, en esta forma: 7 metros y 73 centímetros de ancho con frente al Norte a la calle Santa Fé; igual extensión en la línea del fondo al Sur, lindando con el solar 20; 25 metros y 23 centímetros al Oeste, lindando con el solar 24; y 25 metros 27 centímetros al Este, lindando con los solares 22 y 27. La puerta del referido edificio está señalada con el número 1190 de la citada calle Santa Fé. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento. 2.o Que los gastos de escritura y certificados de los Registros serán de cargo del comprador. 3.o Que serán también de cargo del comprador, los gravámenes que pudieran existir sobre los bienes hipotecados por concepto de pavimento, saneamiento y vereda y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 12 de 1944. Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$58.20 Ab.17-2799-v.my.4.

ELIO MENONI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Artigas
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente caratulado: "Arturo González contra CLARO PEREIRA. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 28 del mes corriente a las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Elio Menoni, asistido del Juez que subscribe, se venderá en remate público con base que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de cuatrocientos ochenta pesos, el edificio construído en el solar N.o 3 de la manzana N.o 253, ubicado en el barrio Aldea de esta ciudad, con todas las mejoras que contiene. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración, honorarios, inclusive los certificados, son por cuenta del comprador así como todo lo que pudiera adeudarse por medianerías, alambrados u otras cargas análogas que recaigan directamente sobre dicho inmueble. 3.o) Que no se posee título de tal propiedad. 4.o) Que los antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en este Juzgado. — Artigas, Abril 1.o de 1944. — Juez de Paz.

$24.00 Ab 12-2679-v ab 28.

EUSEBIO BELLOMO
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, comisionada al autorizante Juez de la 11.a sección judicial de Canelones, dictada en autos "MAUBRIGADE o MAUBRIGADEZ JUAN JOSE Sucesión" se hace saber al público que el día doce de Mayo del corriente año, en el tiempo comprendido entre las horas 15 y 16, se venderán en remate público, al mejor postor, por precio que exceda al de su base, por el martillero Eusebio Bellomo, asistido del subscripto Juez de Paz, en las puertas del Juzgado y por separado, los siguientes inmuebles: I) Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de cuarenta y una hectáreas ocho mil doscientos veintinueve metros sesenta y seis decímetros, padrón 628 lindando, en conjunto: por el Sud, con Desideria Medina; por el Norte, con el arroyo Chamiso; por el Este, con René Ferré, y por el Oeste, con Amelia Ortiz Base: ciento quince pesos la hectárea: II) Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene padrón 110, ubicado en la manzana 92 de esta villa de San Ramón, letra F del plano respectivo, compuesto de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, que lindan: en veinticinco metros de frente al Oeste, con la calle Pescadores por cincuenta metros de fondo al Este, confinando con el solar letra E; por el Norte con el solar letra H y por el Sud, con el solar letra D Base: seiscientos pesos. Se previene que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días, habiéndose habilitado el feriado de la Semana de Turismo para su cómputo. — Villa de San Ramón, Marzo 20 de 1944. — Florentino Berecochea, Juez de Paz.

$12.00 Mz 30-2472-v ab 22

ANALIO CANOURA RISSO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado dictada en autos: "REQUENA ALEJANDRO E. como curador de la incapaz Valentina Claudia González de Tort s|. remate", se hace saber al público que el día veintisiete de Abril de 1944, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta al mejor postor en remate público por el martillero don Analio Canoura Risso asistido del Actuario ad-hoc Esc. don Armando Pérez Luaces, de: 1.o) Una fracción de campo situada en "Los Ceibos" 1.a sección judicial de Maldonado, empadronada con el N.o 7819, compuesta de una superficie de 1 Há. 4 203 metros 86 decímetros lindando: Norte, camino nacional; Este, Suc. de León; Sur, Leandro de León: 2.o) Otra fracción ubicada en el mismo paraje, empadronada con el N.o 8760, compuesta de una superficie de 1 Há. 8 589 metros 10 decímetros, lindando: Norte, Guillermo Nández; Sur, Juan R. Tort; Este, Antonio Tort y al Oeste, Carmelo Pérez. Se previene: A) Que la venta se hará sobre la base de $ 62 la hectárea, precio del aforo: B) Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma: C) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la escribanía Pérez Luaces de esta ciudad; y D) Que serán de cuenta del comprador los gastos de certificados y escrituración. — San Carlos, Marzo 14 de 1944. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$31.20 Ab 11-2599-v.ab 27.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en autos "Carlos Julio Rivero por el Banco de la República contra FROILAN PLACIDO PEREZ. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día cinco de Mayo entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Agustín Pereyra, asistido del subscripto Juez, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con sus alambrados y las demás mejoras que contiene, situada en "Don Carlos" octava sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 7320, y que según plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, se compone de una superficie de treinta y tres hectáreas seis mil once metros veinte decímetros, lindando: al Nordeste, campo de Belarmina Arrarte de Saráchaga; al Sudeste, campo de Jorgelina Cabrera; al Sudoeste, campo de Benito Juan Reyes, y al Nordoeste, campo de Justo V Reyes. Se hace constar: A) Que los títulos y plano del inmueble a enajenarse, se hallan a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma, y C) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de venta y certificados respectivos, salvo que el comprador sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cargo de la ejecución. — Rocha, Marzo 31 de 1944. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$32.50 Ab.12-2647-v.ab.28.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, dictado en autos: "Sucesión de JOSE SALVADOR FEDETTI" se hace saber al público que el día 27 de Abril próximo, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado el Alguacil del mismo asistido del subscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda, los siguientes bienes: 1.o) Un terreno edificado y demás mejoras que contengan, empadronado con el N.o 2267, situado en la manzana N.o 178, 1.a sección judicial de Salto, calle Montevideo N.o 257, compuesto de 14 metros de frente al Oeste sobre calle Montevideo; por 86 metros 25 centímetros al Este, hace frente a la calle 25 de Mayo; al Norte, Domingo Cattaneo, y Sud Antonio Fernández Barboza; formando una superficie de 1.207 metros 50 decímetros cuadrados, y 2.o) Un terreno edificado y demás mejoras que contenga, empadronado con el N.o 151, situado en la manzana N.o 12, 1.a sección judicial de Salto, calle Colón N.o 253, compuesto de 383 metros 1.543 centímetros y 75 milímetros, lindando: al Norte, Cristina Martínez; 28 metros 20 centímetros: al Este, Antonio Burguetti 13 metros 40 centímetros: al Oeste, frente a la calle Colón; 13 metros 75 centímetros. Sur, Inocencia Zuccetti, 28 metros 25 centímetros. Teniéndose como base para el N.o 1 la suma de $ 2 500 00 y para el N.o 2 la de $ 1 408 90 sumas a que ascienden las tasaciones practicadas en autos Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan al de las bases fijadas; Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil: Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y Que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Marzo 23 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$35 40 Mz.29-2415-v ab 21.

HECTOR D. FUENTES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "Inocencio Lisandro contra MARIA EUFRACIA PEREIRA COSTA DE ROMAY. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día 29 de Abril próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Héctor D. Fuentes, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble, a saber: Una fracción de terreno de chacra, situada en el paraje denominado "Aldea", 6.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1212, compuesta de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas, seis mil trescientos diecinueve metros y que según plano de mensura y división del agrimensor Emilio A. Giménez de Aréchaga de Agosto de 1913; se deslinda así: al Norte, Isabel Larrea; al Este, camino vecinal; al Sur, la Compañía de Piedra Arenisca, y al Oeste, con Dolores S. de Contardi, Marella y Díaz Romero. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que serán de cargo del comprador todos los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; y C) Que los interesados podrán examinar en la Oficina Actuaria los títulos y demás documentos que acrediten la propiedad del bien a rematarse. — Tacuarembó, Marzo 23 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$29 00 Ab 13-2675-v ab 29.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1173 serie "29" a cargo de RICHOTTI COSME SESSA, el 4 de Mayo próximo, a las 18 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan Larregui Arietía venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil cincuenta y ocho pesos ($ 2 058.00), un terreno y mejoras en la manzana 38 del pueblo Fraile Muerto, sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, padrón trescientos

nueve, señalado con el número 8 en plano del agrimensor Francisco Román Mestre de Julio 28 de 1913 y compuesto de una superficie de mil metros, deslindado; 20 metros de frente al Oeste a la calle Veintisiete de Octubre, entre la de Burgos y el camino nacional, por 50 metros de fondo, lindando al Norte con el solar 7 de Gregoria Padrón; al Este, con el 3 de Ignacio Ramírez y al Sur, con el 9 de Juan Arévalo. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.747.98 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil doscientos veintitrés pesos noventa y siete centésimos (pesos 1.223.97), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay valor nominal hasta el valor correspondiente a $ 1.223.97 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates).— Montevideo, Marzo 30 de 1944 — Armando Aresti Hervé, Gerente

(Cuenta corriente) Ab.12-10626-v.ab.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano ley 7395, número 420 serie "Z", a cargo de ANGEL ADOBATTO el 3 de Mayo próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación el martillero Carlos Debellis venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00), un terreno y mejoras en la décima sección judicial de este Departamento, padrón ciento cuatro mil novecientos veintiuno que está señalado con la letra "D" en plano del agrimensor Nicolás Porillo de Diciembre de 1922, inscripto en la Dirección de Topografía el 7 del mes, y año citados y consta de ciento tres metros treinta y ocho decímetros, deslindándose así: 8 metros 615 milímetros de frente al Sudoeste, a la calle Agustín Abreu, edificio 2258, entre las de Joaquín Velazco y Cardal, por 12 metros de fondo, lindando: al Nordeste, con Juan Pena; al Nordoeste, con el solar "C" de Salvador Ottati y al Sudeste, con Pascual Incoronato. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 25 de Febrero próximo pasado, a $ 2.314.46 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, colector, conexión, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00) en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 22 de 1944 — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.12-10625-v.ab.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 222 serie "Q", a cargo de CANDIDO, JOSE SANTIAGO, CASIANO y NILDA o NILZA MONEGAL, GUADIELA MONEGAL DE BONILLA, HILDA MONEGAL DE RODRIGUEZ SAN PEDRO, ROMULO BONILLA y MANUEL RODRIGUEZ SAN PEDRO, el 5 de Mayo próximo, a las 10 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan Larregui Aristía venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil trescientos veintinueve pesos ($ 7.329.00), un terreno y mejoras en la manzana 80 de la ciudad de Melo, Capital y primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, padrón quinientos cuarenta y tres, el que consta de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y se deslinda: 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros de fondo, dando frente al Norte, a la calle Colón, por formar esquina; al Sur, linda con propiedad de Cándido Monegal, y al Oeste, con Juan J. Laureiro. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 6.908.77, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, cordón, vereda, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil ciento sesenta y dos pesos trece centésimos ($ 4.162.13) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay valor nominal hasta el valor correspondiente a $ 3.334.39 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente

(Cuenta corriente) Ab.12-10627-v.ab.22.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. En cumplimiento de esta ley hacemos saber al comercio y público en general que hemos vendido al señor JUSTINO MARTINEZ las existencias, muebles y útiles que giraba a nombre de Faraut Hnos. situado en el paraje de Higueras de Carpintería, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio. — Higueras de Carpintería, Marzo 27 de 1944. — Faraut Hnos. — Justino Martínez.

$6.60 Mz.31-2449-v.ab.19.

SOCIEDAD ANONIMA ROXANA
6.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Por resolución del Directorio, de fecha 23 de Marzo del corriente año, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas a concurrir a la sexta asamblea general ordinaria, que se realizará en el local social, calle Vilardebó número 1731 el día 22 de Abril a las 17 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance general correspondiente al sexto ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre del año 1943, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe de la sindicatura. 2.o) Proyecto de distribución de utilidades propuesta por el Directorio. 3.o) Remuneración del Síndico. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta con el señor Presidente y Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la presente asamblea deberán registrar por lo menos con dos días de anticipación a la fecha de la reunión sus acciones o recibos bancarios en la Secretaría de la Sociedad, y retirar el certificado que los acredite como tales donde constará el número de votos que les corresponde (artículo 43), venciendo el término el día jueves 20 del corriente a las doce horas. Horario de registro: de las nueve a las doce horas. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — El Directorio.

$18.60 Ab.14-2728-v.ab.19.

CABO SANTA MARIA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se eefctuará el día 28 de Abril a [illegible] Plaza Libertad 1325. Orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Tomar en consideración el informe del Directorio sobre venta de los bienes sociales. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones en el local social, Plaza Libertad 1325, presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 23 de Abril inclusive, de conformidad con el artículo 33 de los estatutos y con las disposiciones del decreto de Julio 16 de 1913. — El Directorio.

$11.20 Ab.11-2618-v.ab.21.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA, S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el lunes 24 de Abril p. v. a las 18 horas en el local de la Compañía, Plaza Zabala 383 (1.o piso), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Ratificar la reducción del capital; 2.o Integración del Directorio.

Los señores accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deben cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 27 de 1944. — El Secretario.

$12.00 Mz.30-2437 v.ab.22.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Abril de 1944, a las 11 y 45 horas en el local social, calle Solís N.o 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre 1943 e informe del Síndico. 2.o) Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente, y 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Marzo 28 de 1944.

$12.20 Mz.30-2478-v.ab.22.

AERO CLUB DE MELO
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA COMPRA DE UN AVION

Llámase a licitación pública para la compra de un avión de instrucción de pilotaje, destinado al Aero Club de Melo, de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado por la Dirección de Aeronáutica Civil, que se encuentra a disposición de los interesados en la citada oficina, calle 18 de Julio N.o 2137 y que puede ser retirado desde la fecha hasta el día 5 de Mayo próximo.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 5 de Mayo a las 16 horas.

La apertura de propuestas se realizará el día 6 de Mayo de 1944 a las 10 y 30 horas, en el local de la Dirección de Aeronáutica Civil. — Melo, Abril 13 de 1944. — Juan Olmos Muñoz, Presidente. — Ernesto Aroztegui, Secretario.

$12.20 Ab.13-2594-v.ab.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de confitería y despacho de bebidas que giraba en esta plaza bajo el rubro "Arturo C. de Estrada y Cía." con sede en la calle Sarandí esquina Faustino Carámbula, quedando a cargo del activo y pasivo el socio ARTURO CERVIÑO DE ESTRADA. — Blás de la Barrera. — Arturo Cerviño de Estrada.

$13.70 Mz.28-2387-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, se ha disuelto la sociedad MANUEL FREIRE y Cía., establecida con almacén de comestibles y bar con alcohólicas en la calle 21 de Setiembre 2435, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jesús Freire, desligándose Manuel Freire. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 26 de 1944. — Manuel Freire. — Jesús Freire.

$9.00 Ab.14-2660-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) Raúl y Juan Vignoly disuelven la sociedad, quedando a cargo del comercio JUAN VIGNOLY. Ramo café y bar, calle Acuña de Figueroa 2949. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — Raúl y Juan Vignoly.

$7.50 Ab.17-2815-v.my.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, que quedó disuelta la sociedad existente entre los firmantes para explotación de productos químicos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio WASHINGTON VIOLA y retirándose el socio Antonio González Patulé. Los acreedores se presentarán en Comercio 2191. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Wáshington Viola. — Antonio González Patulé.

$12.20 Ab.13-2653-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Barredo avisa (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café y bar calle Arenal Grande 2847, al Sr. JUAN OTERO. Interviene oficina "B. R. Y C. A.", de R. Cercido y Cía. Cerrito 685 — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — José Barredo. — Juan Otero.

$7.20 Ab.13-2646-v.my 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a ELVIRA SAAVEDRA DE ESPONDA y CATALINA ESPONDA la casa de comercio en el ramo de salón de lustrar calzado y taller de composturas ubicado en esta ciudad. Uruguayana N.o 3399. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio de la escribana Stela Tondini, calle Sierra N.o 2140 — Montevideo, Marzo 24 de 1944 — Elvira S de Esponda. — Catalina Esponda. — Teobaldo Marotto.

$9.40 Ab 13-2637-v.my 2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad integrada por MANUEL EUGENIO y JOSE LAMELA MOSQUERA, constituyéndose una nueva sociedad entre Manuel Lamela Fariña y Manuel y Eugenio Lamela Mosquera, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior — Montevideo, Marzo 28 de 1944 — Lamela Hnos. — Manuel Lamela e Hijos.

$9.10 Ab.13-2633-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García Paysandú 913 contraté vender a JOSE FERNANDEZ el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Pablo Pérez 4906 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Marzo 31 de 1944 — Manuel Rego.

$3.80 Ab.13-2634-v my 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del tambo calle Cufré 2323, que prometí vender a ANGEL GUSTAVO ALCALDE ALONSO para que presenten sus créditos calle Treinta y Tres 1336 escribanía Cameño (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo Marzo 31 de 1944 — Valentín Burgos Montoto

$6 60 Ab.13-2628-v my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del tambo calle Estrella del Norte 1851 que prometí vender a MANUEL ESPASA IGLESIAS para que presenten sus créditos calle Treinta y Tres 1336 escribanía Cameño (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — Manuel Torres Mariño

$6 60 Ab.13-2629-v my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Luis A. Caputi Seijas ha prometido vender a don ANGEL SCARONE el giro comercial (activo y pasivo) del "Salón Asamblea" que bajo la firma de aquél gira en esta plaza con sede en Asamblea 581 en ramo de venta de cigarrillos y salón de lustrar y se emplaza a los acreedores a presentarse en dicho local con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días (Ley 26 de Setiembre de 1904) — San José, Marzo 29 de 1944. — Luis A Caputi Seijas. — Angel Scarone.

$11 20 Ab 10-2592-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad colectiva que en el ramo de fabricación de tejidos y anexos gira bajo la razón de "URANGA y KRAMER" El señor Luis Uranga cede su cuota social al consocio Leonardo Kramer, quien se hace cargo del activo y pasivo. Se hace esta publicación a los efectos del art 492 del C. de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904 Los acreedores deberán presentarse en el estudio de los Dres. Pastorino - Cendán, calle Alzáibar N.o 1358 — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Leonardo Kramer. — Luis Uranga.

$14.70 Ab.10-2577-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a MARCELINO ERASMO CABRERA el comercio que en el ramo de tienda tengo establecido en la Ciudad de Las Piedras (Departamento de Canelones), tomando a su cargo el activo y pasivo el promitente comprador. Los que se consideren acreedores deberán presentase con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de F. Humberto Cataldi, en la villa de La Paz (Departamento de Canelones). — Las Piedras, Abril 10 de 1944. — Marcelino E. Cabrera. — H. Cabrera Vidal.

$13.80 Ab.17-2795-v.my 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Antonio María Pérez prometió vender a ARTURO LALINDE el comercio de almacén y despacho de bebidas establecido en el ejido de la villa de Sarandí del Yí. Los acreedores deberán presentarse en dicho comercio a percibir el importe de sus créditos — Sarandí del Yí, Abril 21 de 1944. — Antonio M. Pérez.

$3.30 Ab.17-2778-v my 6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que en el ramo de fideos gira en esta plaza bajo la razón social ANGELONE Hnos., compuesta por los señores Humberto Angelone y Vicente Angelone, situada en la calle bulevar España N.o 2159 prometiendo a su vez el señor Humberto Angelone vender la parte que le corresponde en la misma al señor Vicente Angelone Se hace saber a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, a los señores acreedores que deben pasar por dicha fábrica, B. España N.o 2159, para hacer efectivos sus créditos y cuentas. — Montevideo, Abril 11 de 1943 — Vicente Angelone. — Humberto Angelone

$14 20 Ab 17-2765-v.my 6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público que con fecha 1.o de Febrero del actual ha quedado disuelta totalmente la sociedad "LEONARDO CADENAS y Cía", consignatarios, con sede en la calle Paraguay N.o 2282, entrando en liquidación. En consecuencia, se cita a todos los acreedores para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos de sus créditos en Av. Rondeau 1751 de 10 a 11 horas. — Ignacio José Casamayou. — María del Carmen Casamayou de Carabajal — Julia Margarita Casamayou.

$10.40 Ab 17-2760-v.my.6.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PRESS WIRELESS URUGUAYA LIMITADA".

En cumplimiento al decreto-ley N.o 8992 del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el 17 de Marzo próximo pasado el escribano Antonio Antía Errandonea, don Pascual Buoncristiano, socio de la firma antes aludida, cedió a don AHINAR CARO, la cuota social de $ 2.000.00 que le correspondían en la indicada sociedad, cesión que fué aceptada por el otro socio Joseph Piersen, debidamente representado, no modificándose ninguna de las cláusulas que regían a dicha sociedad.

$12.50 Ab.17-2838-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: BERNARDO DRZEWKO, compra el comercio de almacén comestibles sito en calle Juan D. Jackson 1002 Acreedores presentarse comercio respectivo (ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Zigmund Goliger. — Bernardo Drzewko.

$6.00 Ab.17-2824-v.my 6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Clausuraré barraca "La Vencedora" que en el ramo de "artículos de construcción" gira desde Rivera 2426 de esta ciudad el día 20 de Abril de 1944 Publíquese y emplázanse a los acreedores por el término de treinta días en el mismo domicilio. — LUIS RADONDE.

$6 70 Ab.17-2821-v my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos consiguientes la firma Alonso Hnos., establecidos con comercio en el ramo de café, bar, etc., y con casa central en la avenida 8 de Octubre 3644 al 3650, hace saber al comercio y al público en general que desde el 1.o de Enero próximo pasado, ha dejado de pertenecer a nuestro personal el habilitado señor, MANUEL RODRIGUEZ PEREZ quedando por lo tanto desvinculado de la firma mencionada. — Montevideo, Abril de 1944. — Alonso Hnos.

$10.70 Ab.17-2819-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender a favor de mis hijos NATALIO RAMON e IGNACIO QUEVEDO BIRRIEL, el comercio que en los ramos de almacén, tienda y ramos generales, tengo establecido en Bifurcación, séptima sección judicial del Departamento de San José, que gira bajo la denominación de "Mariano Quevedo". Los acreedores del comercio se presentarán en el domicilio del mismo, a hacer efectivos sus créditos. Se hace esta publicación a los efectos legales. — San José, Abril 5 de 1944. — Ignacio Quevedo. — Ramón Quevedo.

$12.80 Ab.17-2823-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he vendido mi comercio de almacén, despacho de bebidas y anexos ubicado en Pueblo Quebracho (Paysandú), al señor JUAN CARLOS FOSSENA. — Quebracho, Marzo 27 de 1944. — Isaac Minuchín.

$10.00 Ab.17-2783-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a DELFIN RIAL, comercio café, bar, ubicado en Ada. Larrañaga N.o 2950. Plazo: Ley 26 de Setiembre 1904; acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — Manuel Añón — Pascualina C. de Castro — Delfín Rial.

$6.50 Ab.17-2814-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido vender a CORINA DIAZ mi negocio de venta de leche, etc., sito en Lima 1441 Los acreedores deben presentarse en Colonia 1359. — Inés Dula Molina de Colonna. — Corina Díaz.

$5.25 Ab.17-2816-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber (ley 26 de Setiembre de 1904) que el negocio: "Hotel y Restaurant Palacio Salvo" con la razón social "Formoso y Cía." Plaza Independencia, 18 de Julio y Andes, ha pasado a ser propiedad de los señores JOAQUIN ANGEL TORRES MEIS y JOSE SINEIRO MEIS y que desde el primero del corriente gira a nombre de la sociedad compuesta por esos señores "Torres Meis y Compañía" Acreedores deben presentarse al comercio. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Aquilino Formoso. — Antonio Ibáñez. — Joaquín Angel Torres Meis. — José Sineiro Meis.

$12.90 Ab.17-2835-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley del 26|9|1904, he prometido vender al Sr. JUAN A SILVA, la lechería, sita en Eufrenio Masculino 2510. — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — José Silva

$4.30 Ab 11-2616-v.my 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor CESARIO OUTEIRO, la panadería de mi propiedad ubicada en la calle Caridad N.o 1272, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en dicho local dentro de treinta días — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — Angel Sisto

$10 40 Ab 11-2607-v my 2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y artículo 49 del Código de Comercio, comunicamos la disolución de la sociedad "Bianchi y Syargala" con domicilio en esta ciudad quedando con el giro, activo y pasivo el socio LEONARDO BIANCHI. — Mercedes, Marzo 1.o de 1944. — Leonardo Bianchi. — Carlos Syargala.

$8.30 Ab.11-2615-v.my 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que disolvemos la sociedad "Est. Consulado" Gen. Flores 3197 quedando único propietario Sr. ALFONSO FREUDENHEIM. Acreedores presentarse al comercio dentro de 30 días

$4 40 Ab.11-2603-v.my 2.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A.

Por resolución del Directorio del "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas S A" se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse en el local del establecimiento, calle Constitución N.o 1648, el día 29 de Abril de 1944 a las 13 horas a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación del balance y memoria. 2.o) Elección de un miembro del Directorio y del Síndico de la Sociedad. — Montevideo, Abril 11 de 1944

$9.30 Ab.14-2719-v ab.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender al señor GIL SANTEUGINI la provisión establecida en la calle Pan de Azúcar 2467. Acreedores presentarse a Luis Siécola, calle Cerrito 665. — Montevideo, Abril de 1944. — Alfonso Ribeiro y Daniel Carril.

$5.90 Ab.15-2756-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender el negocio que en el ramo de compra y venta de envases vacíos en general tengo instalado en la calle Yaro 1117 - 19, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo legal en la escribanía de don Juan Rolfo, calle Misiones N.o 1478, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 11 de 1944 — Salvador Potondaro.

$11.90 Ab.15-2740-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender el negocio que en el ramo de compra y venta de envases vacíos en general tengo instalado en la calle José L. Terra N.o 2444, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo legal en la escribanía de don Juan Rolfo, calle Misiones N.o 1478, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 11 de 1944 — Héctor A. Pintos.

$12.00 Ab.15-2741-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender el negocio que en el ramo de compra y venta de envases vacíos en general tengo instalado en la calle Dionisio López N.o 1968, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo legal en la escribanía de don Juan Rolfo, calle Misiones N.o 1478, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Francisco Schettini.

$12.00 Ab.15-2742-v.my.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que he vendido al señor CLAVER ALBOA las existencias de mi casa comercial que en ramos generales gira en esta localidad, quedando el subscripto a cargo del activo y pasivo de la misma. — María Albina (Departamento de Treinta y Tres), Abril 1.o de 1944. — Constancio M. Islas.

$6.80 Ab.15-2735-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que hemos prometido vender a don HILDEBRANDO MACHADO el comercio de ramos generales que gira en Cerrillada, 8.a sección del Departamento de Rivera, bajo la firma de Froilán y Francisco Araújo. Acreedores presentarse al comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Cerrillada, Abril 11 de 1944.

$8.60 Ab.15-2734-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al Sr. RICARDO FIGOLI la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicada en la Av. 8 de Octubre N.o 2514. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Cataño, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Juan D. Yannuzzi.

$7.40 Ab.15-2730-v.my.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometimos disolver la sociedad PARADELA y COMPAÑIA, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Paradela. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 10 de 1944 — Jacinta Eliodora Giménez. — Manuel Paradela.

$5.40 Ab.15-2724-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma E BOVE y COMPAÑIA el establecimiento comercial denominado "Lafayette" ubicado en la calle Convención N.o 1397, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación por el término legal, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con una copia y duplicado de su factura en el estudio del doctor Arturo J. Dubra, calle Zabala N.o 1382, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Etta Coppi.

$13.40 Ab.15-2726-v.my.4.

"LA TERRICOLA, S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los accionistas de "La Terrícola, S. A." para la asamblea general que se realizará en la calle Ciudadela N.o 1369, el día 5 de Mayo próximo a las 9 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la rendición de cuentas y dividendo a repartirse; 3.o Designación de dos miembros para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, los accionistas deberán registrar en el libro que con ese objeto lleva la Sociedad, sus acciones o el recibo de su depósito en un Banco. A este efecto, este registro permanecerá abierto hasta tres días antes de celebrarse dicha asamblea. De acuerdo con el artículo 42, la asamblea se considerará constituída a los 30 minutos de la hora señalada para su convocación cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, Abril 12 de 1944.

$13.00 Ab.15-2786-v.ab.26

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad "VEIRANA y LUCAS", en el ramo de instalaciones sanitarias. A los efectos legales los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Bazzano, Misiones 1410 — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Lorenzo Francisco Veirana. — Alfonso Lucas.

$7.90 Ab.10-2582-v.ab.29.

"CASA DEL PARTIDO, S. A."

1.a CONVCOTAORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido, S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 de Abril del año corriente, a las quince horas y 30 minutos, en el local de la calle Juan Carlos Gómez número 1384, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance correspondientes al sexto ejercicio social vencido el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres; y 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pagos en la Secretaría de la Sociedad como lo dispone el art 37 de los estatutos. — El Secretario.

$15.00 Mz.31-2498-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1773. Prometí vender la provisión de comestibles de la calle Criollos N.o 4249, esq. Gregorio Sanabria, al Sr. INOCENCIO VICTOR FERRARO. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 1.o de Abril de 1944. — Delmiro Colmenero.

$5.40 Ab.14-2665-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 hago saber que clausuré el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Orinoco 4943, de este Departamento, y prometí vender todas las existencias a ANTONIO RESTREPO. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en Michigan 1442. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Lucía Quintana.

$8.80 Ab.15-2725-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Por la presente, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores FIORELLO DE LEONARDIS ZITO y ANDRES HONORATO CORBO la fábrica de pastas conocida por "La Marina" ubicada en la calle Pérez Castellano N.o 1531, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación por el término legal, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten a dicha casa con los justificativos del caso. — Montevideo, Abril 10 de 1944 — Primo Gabbiani.

$12.80 Ab.15-2727-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina comercial de Domingo G. Contte Uruguay 1755, he contratado vender a ANDRES CORRAL el bar con bebidas alcohólicas establecido en Burgues 2801. Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — Angel González. — Andrés Corral.

$6.40 Ab.14-2662-v.my.3.

BANCO COMERCIAL

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 12 del corriente, se abonará en las oficinas de la casa central del Banco, calle Cerrito N.o 400, el dividendo a cuenta del ejercicio anual que terminará el 30 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Abril 11 de 1944.

$4.20 Ab.14-2748-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender al señor FELIX SLEPOVICH el comercio que giraba en esta plaza, en los ramos de tienda y anexos. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos dentro del término legal. — Pan de Azúcar, Marzo 16 de 1944. — Félix Slepevich. — Julio Alcántara.

$11.20 Mz.31-2477-v.ab.29.

KASDORF S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales se convoca a los accionistas de Kasdorf S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Abril próximo a las diez horas en el local de la sociedad calle Uruguay N.o 1124, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1943. 2.o) Asuntos entrados. 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta respectiva.

Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 30 de los estatutos sociales respecto al depósito de sus acciones hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea.

$10.50 Ab.14-2744-v.ab.25.

LA UNIVERSAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales se convoca a los accionistas de "La Universal S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Abril próximo a las 8 horas en el local de la sociedad calle Uruguay N.o 1124, para tratar la siguiente orden del día. 1.o) Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1943. 2.o) Asuntos entrados. 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta respectiva.

Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en el local social hasta cinco días antes de realizarse ésta, según está establecido en los estatutos sociales.

$9.80 Ab.14-2743-v.ab.25.

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL "CONSTANCIA" S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Abril de 1944 a las 16 horas, en el local de la sociedad, 25 de Mayo N.o 634, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1943, y distribución de las utilidades. 2.o) Fijación del número de Directores titulares en cuatro y elección de un nuevo miembro. 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por el Banco Comercial, de esta ciudad, en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Marzo 2 de 1944. — El Directorio.

$10.20 Ab.14-2704-v.ab.22.

FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL URUGUAY S. A. (FINANCIERA)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Abril de 1944 a las 16.30 horas, en el local de la sociedad, 25 de Mayo N.o 634, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1943, y distribución de las utilidades. 2.o) Fijación del número de Directores titulares en cuatro y elección de un nuevo miembro. 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por el Banco Comercial, de esta ciudad, en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Marzo 2 de 1944. — El Directorio.

$10.50 Ab.14-2703-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli". Uruguay 1773, prometí vender la provisión de comestibles de la calle Zapicán N.o 2551, esq. Entre Ríos, al Sr. FEDERICO PEDRO FIORI. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — José Vaccaro

$5.50 Ab.14-2667-v.my.3.

VENTA DE COMERCIO

Comunico que con esta fecha he prometido vender al Sr. PEDRO P. BLESIO el comercio en el ramo de provisión situado en la calle Paraguay 1443. De acuerdo a la ley 26 Setiembre 1904 se hacen estas publicaciones. Créditos a cobrar escribano Zapicán Duarte, Gaboto 1511. — Montevideo, 11 de Abril 1944. — Rogelio Cheroni.
$7.30 Ab.14-2695-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Lola Rivera de Núñez prometió vender a LUCIANO CARMELO GONZALEZ el almacén de comestibles, venta de leche y pan instalado Rivera 3786, esta ciudad. Acreedores a escribanía Bonilla, 25 de Mayo 555 (4.o piso "C"), todo según ley 26 Setiembre 1904.
$6.00 Ab.14-2693-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor NERY QUINTANA REAL mi establecimiento de hotel denominado "Hotel Central", en esta villa, a fin de que los que se consideren mis acreedores concurran con los justificativos de sus créditos a percibir el importe de los mismos dentro del término de treinta días a mi domicilio en dicho local. — Paso de los Toros, Abril 12 de 1944. — Gustavo Pistor.
$10.90 Ab.3-2694-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Santiago Faruolo ha prometido vender a sus hijos OMAR AMBROSIO y LEONCIO RAYMUNDO FARUOLO la parte que le correspondía en el comercio que en el ramo de panadería fábrica de masas y anexos giraba con denominación de Santiago Faruolo y Cía. en esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en el término legal en la misma casa comercial, calle José Batlle y Ordóñez N.o 348. — Minas, Marzo 30 de 1944. — Santiago Faruolo. — Omar Ambrosio Faruolo. — Leoncio Raymundo Faruolo.
$16.00 Ab 14-2689-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que José Robaina ha prometido vender a CAYO RICOY GOMEZ la panadería que posee en Libertad, sexta sección judicial de San José. Se emplaza a los acreedores a presentarse con los justificativos de sus créditos en el local del mismo establecimiento dentro de 30 días. — Marzo 31|944. — Cayo Ricoy. — José Robaina.
$6.75 Ab 14-2688-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a ERNESTO A. BARBA mi casa de comercio Avda. G. Flores 4054. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — José Ma. Bonnin.
$6.00 Ab.14-2677-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a MERCEDES F. DE RUGBY mi casa de comercio Libertad 2528. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Antonio Beltrán. — Mercedes Fortete de Rugby.
$6.30 Ab.14-2678-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto cancelar mi comercio sito en la calle José Ma. Guerra 3703, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Juan de Dios Arce.
$3.20 Ab.14-2666-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, contraté vender a los señores DEMETRIO OSCAR DI CANDIA, CARLOS JULIO CHIARLE y SANTIAGO SANGUINETTI el almacén de comestibles y bar con alcohólicas establecido en San Quintín 4296. Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — José Di Candia. — Demetrio Oscar Di Candia. — Carlos Julio Chiarle. — Santiago Sanguinetti.
$9.00 Ab.14-2661-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, contraté vender a HERMENEGILDO BLANCO el almacén de comestibles y bar con alcohólicas establecido en San Salvador 1988. Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Francisco Outerelo. — Hermenegildo Blanco.
$6.90 Ab14-2659-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender a PELAYO GARCIA café y bar sito en Dante 1902. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Manuel F. Díaz.
$3.40 Mz.31-2453-v.ab.19.

ALMACEN VENDIDO

Por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Lavalleja 1923, he contratado vender a RAUL NEGRO CERIANI el almacén de comestibles Lavalleja 1748 esq. Magallanes, de esta ciudad. Los acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Marzo 27 de 1944. — José Dios González.
$4.20 Mz.31-2474-v.ab.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que los señores David Nudelman y Manuel Veiga han resuelto disolver la sociedad que integraban y giraba bajo la razón de "NUDELMAN & VEIGA" en el ramo de panadería y anexos, con domicilio en la avenida Lezica N.os 6345 y 6347 (Villa Colón). El Sr. David Nudelman continuará en el giro del negocio, tomando a su cargo el activo y pasivo de la sociedad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, emplazando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días en la escribanía del señor Oscar G. Boix calle Rincón 638 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 29 de 1944.
$10.60 Mz.31-2484-v.ab.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunicamos que en escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Ramón B Negro, el 24 del actual, la cual fué inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de 1.a Instancia de 6.o turno, el día 29, con el N.o 42 al Fo. 145 del tomo 1.o de Contratos, JUAN VERHULST y RALPH BAYLY constituímos una sociedad de responsabilidad solicitada cuyas bases principales son: Razón social "Montex, Limitada". Domicilio: En esta Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en este país y en el extranjero. Plazo: Indeterminado, y para disolverse se necesitará el pedido escrito de un socio, hecho con anticipación de 6 meses. Objeto: Comerciar en frutos del país productos de la ganadería y agricultura lanas, cueros, pieles, comisiones, consignaciones, representaciones importaciones y exportaciones en general, adquirir y enajenar toda clase de bienes, suministrar capital para formar otras sociedades e intervenir en las que estén formadas, y realizar préstamos de dinero y valores. Capital: 300.000 pesos, de los que ya se integraron $ 150.000 en dinero. El capital debe ser aportado por mitades. Reserva: El 5 o|o del capital. Ganancia y pérdidas: Pertenecen por mitades a los socios. Dirección y administración y uso de la firma: A cargo de ambos socios, en forma ilimitada indistinta y separadamente. La firma será la de cada socio, anteponiéndole la frase "Por Montex Ltda". El fallecimiento de un socio determinará la disolución de la sociedad de pleno derecho. Liquidación: Si no hubiere acuerdo, se fijó el procedimiento para realizarla. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — Ralph Bayly. — Juan Verhulst.
$20.60 Ab.1.o-2508-v.ab.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490 (1.er piso), hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la razón de RODRIGUEZ y FERNANDEZ para explotación almacén y bar calle Rocha 2651 quedando el socio Sr. Antonio F. Fernández. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 27 de 1944. — Rodríguez y Fernández. — Antonio F. Fernández.
$5.60 Mz.31-2452-v.ab.19.

PERFUMERIAS UNIDAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 15 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de Abril entrante a las 11 horas en la sede social, calle Andes 1409, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la Memoria y del Balance General correspondiente al ejercicio 1943, 2.o Cuenta de ganancias y pérdidas 3.o Informe del Síndico; 4.o Distribución de Utilidades; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Conforme a lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos Sociales, para tomar parte en la Asamblea se requiere que los señores accionistas depositen en la sociedad tres días antes por lo menos del señalado para la reunión las acciones o los certificados y que éstas se hallen depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Montevideo, Marzo 29 de 1944.
$12.30 Ab.1.o-2524-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 1904. Sucesores Francisco Real venderá "La Nueva Esmeralda", panadería calle Rivera 2916. Deben presentarse los créditos escribanía Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Marzo 12 de 1942. — Viuda e Hijos de Francisco Real.
$3.40 Ab.1.o-2497-v.ab.20.

VENTA DE MAQUINAS Y UTILES

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LEOPOLDO VIZOSO un motor Ruston, una caldera horizontal tubular y un quemador para fuel oil y los accesorios del comercio que gira en Canelón Grande, en el ramo de tahona, de propiedad del subscripto, debiendo presentarse todos los que se consideren con derechos con sus justificativos en la escribanía Frías Pérez. — Canelones, Marzo 22|944. — José Carlos A. Boidi.
$7.80 Ab.1.o-2495-v.ab.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho, que en ramos generales, giraba en la ciudad de Carmelo, Departamento de Colonia, bajo la razón social de "VDA. DE ANDRADE E HIJOS", haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio, el socio Ricardo P. Andrade. Los que se consideren acreedores, se presentarán con los correspondientes justificativos en el local de dicho comercio. — Carmelo, Marzo 27 de 1944. — Ricardo P. Andrade. — Angélica Panzera de Andrade.
$8.80 Ab.1.o-2536-v.ab.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón "Braudakis y Cagna" establecida con panadería "Bristol" en la calle Gobernador Viana 2678, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor HECTOR BRAUDAKIS. Los acreedores deben presentarse ante la escribanía Elsa Antelo Rodríguez Sarandí 430, Escr. 18. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Marzo 25 de 1944. — Héctor Braudakis. — Carlos Cagna.
$5.90 Ab.1.o-2519-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sucesión Antonio Seyndic prometió vender a MAURICIO KLEIN, la carnicería calle Paysandú 1577. Acreedores a la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511 todo de acuerdo con ley de 26 de Setiembre de 1904. — Marzo 27 de 1944.
$3.70 Ab.1.o-2515-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta al señor ATAHUALPA SAQUERO, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle San Quintín N.o 4268, donde deberán concurrir los acreedores a cobrar sus créditos con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Marzo 29, de 1944. — Carlos Julio Chiarle. —Atahualpa Saquero.
$6.00 Ab.1.o-2561-v.ab.29.

BARRACA AMERICANA
(Antes Huffagel Plottier y Cía S. A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones vigentes, se convoca a los señores Accionistas para una Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la ciudad de Paysandú, en las oficinas de la Sociedad calle Pte. Feliciano Viera 998, el día 29 de Abril de 1944 a las 17 horas, donde se tratará la siguiente orden del día:

Reforma general de los Estatutos sociales aprobados por el Poder Ejecutivo con fechas 14 de Setiembre de 1922 y 13 de Febrero de 1940. Se hace presente a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos para obtener la boleta de entrada a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría, sita en el local indicado, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en algún Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración. — Montevideo, 1.o de Abril de 1944.
$19.30 Ab.1.o-2481-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755 contraté vender a FERNANDO MARTINEZ el almacén de comestibles y bar con alcohólicas establecido en Mendoza 2702. Los acreedores presentarán sus cuentas a la oficina mencionada de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. Montevideo, Marzo 29 de 1944. — Manuela P. de Doce. — Fernando Martínez.
$9.10 Ab.1.o-2578-v.ab.2?

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a la Sra. CLARA VRANYA DE NAGY el almacén, sito en Millán 2702. Según ley del 26|9|1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — Margarita T. de Zeumann.

$5.30 Ab.11-2617-v.my.2.

ARROZAL "33" S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 de Abril del corriente año a las quince horas en el local social, calle Uruguay N.o 987, con la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Aprobación de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1943; 3.o Elección de cinco titulares y sus suplentes; 4.o Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Los señores accionistas deberán registrar sus acciones en el local social tres días antes de la fecha establecida y presentarlas en el acto de la asamblea, respectivamente, el certificado bancario correspondiente, a los efectos de tomar parte en dicha asamblea. — El Secretario.

$11.50 Ab.15-2767-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Otto del C. Errazquín prometió vender a don ANTONIO D. DE MARIA, el bar y billar denominado Lavalleja, situado en la calle José Batlle y Ordóñez de esta ciudad. Acreedores concurrir a escribanía Amilvia, 25 de Mayo 595, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Minas, Marzo 15 de 1944. — Otto del C. Errazquín — Antonio D. de María.

$8.00 Ab.1.o-2532-v.ab.20.

PANAMERICA S. A. F.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 28 de Abril de 1944 a las 11 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo N.o 477 (escritorio 54), para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 29 de Febrero de 1944. 2.o) Fijación de la remuneración del Síndico. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos. — Montevideo, Abril de 1944. — El Directorio.

$6.00 Ab.14-2747-v.ab.20.

COMPAÑIA FRANCO - URUGUAYA DE OBRAS PUBLICAS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la Sociedad, el Directorio de la misma convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 5 de Mayo del corriente año, a la hora 11, en la sede de la Compañía, calle 25 de Mayo N.o 477 (3.er piso), a los efectos de considerar los siguientes asuntos: Memoria y balance anual e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1943. —Montevideo, Abril 11 de 1944. — La Secretaría.

$7.90 Ab.15-2680-v.ab.20.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores socios de la Sociedad Cooperativa de Abasto, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Abril en el local de la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos, calle Río Branco 1168, a las 21 horas, con la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Lectura de la memoria, balance y distribución de dividendo. 3.o) Elección de dos miembros titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva y tres miembros titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal.— El Secretario.

$8.00 Ab.1.o-2563-v.ab.19.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Modificación de los estatutos de la Sociedad Anónima "Crespi Hermanos"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Crespi Hermanos", solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos, que se transcriben a continuación:

Certifico: Que tengo de manifiesto un libro con noventa fojas, denominado "Asistencia a asamblea" de la firma "Crespi Hermanos Sociedad Anónima", con sede social en la avenida General San Martín número dos mil trescientos de esta ciudad, rubricado en todas sus fojas por el señor Juez y Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Que al folio cuatro de dicho libro, consta la nómina de los asistentes a la asamblea general extraordinaria realizada en la expresada sede social, a las diez horas del día dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, en la que se establece estuvieron presentes accionistas que representaban un total de un millón doscientos ochenta y tres mil trescientos pesos, sobre un capital realizado de un millón trescientos tres mil quinientos pesos, equivalente a un porcentaje de noventa y ocho cuarenta y cinco por ciento de capital realizado con un total de cuarenta y tres votos. Dicha acta, está subscripta por el señor Julio Crepi en calidad de Presidente del Directorio, por don Héctor J. Crespi como Secretario, y por los asambleístas señores Román E. Pereyra Granotich y doctor Luis A. Sala López y por el señor Inspector de Hacienda don Walter Piffaretti.

En testimonio de la verdad y a solicitud de la firma "Crespi Hermanos Sociedad Anónima", expido el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a diez de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Dante Russo Neves, Escribano.

Testimonio. — Acta N.o 4. — Asamblea general extraordinaria. — En Montevideo, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, en la sede de Crespi Hnos. S. A., avenida Gral San Martín 2300, siendo las 10 horas se reune la asamblea general extraordinaria de accionistas, presidida por el Sr. Julio Crespi y actuando en Secretaría el Sr. Héctor J. Crespi: en representación de la Inspección General de Hacienda, se halla presente el Sr. Walter Pifaretti. Iniciando el acto y de acuerdo a las prescripciones del artículo 34 el señor Presidente designa a los asambleístas Sres. Román E. Pereyra Granotich y Dr. Luis A. Sala López para verificar el quórum, capital representado, proporción de votos y practicar los escrutinios. A este efecto, los señores designados extienden en el libro rubricado de asistencia a asambleas, el acta correspondiente, que es controlada por el Sr. Inspector de Hacienda, firmándola conjuntamente para su constancia, e informando a la Mesa que se halla representado en sala pesos un millón doscientos ochenta y tres mil trescientos del capital social, lo que arroja un porcentaje de 98.45 sobre el capital realizado, y un total de 43 votos para resoluciones. Exigiendo el artículo 33 de los estatutos, para resolver sobre el objeto de la orden del día de esta asamblea, la presencia de accionistas que representen el 75 o|o del capital, porcentaje que se ha sobrepasado en este acto, el señor Presidente declara legalmente constituída la asamblea general extraordinaria y pone a consideración la orden del día que consiste en la reforma de los estatutos sociales. El Secretario Sr. Héctor J. Crespi expresa que ha sido repartido con anticipación, a todos los señores accionistas, el proyecto de las reformas que esencialmente consisten en la transformación y sustitución de las acciones nominativas por acciones al portador y el aumento de miembros en el Directorio, por lo que propone a la asamblea ir directamente a la votación de la aceptación del articulado proyectado, previa lectura. La asamblea acepta unánimemente esta proposición, por lo que el señor Presidente dispone se lean los artículos pertinentes lo que es efectuado por el Secretario y que dicen:

Artículo 8.o Las acciones serán al portador, indivisibles, numeradas correlativamente, se extraerán de libros talonarios, llevarán el sello de la Sociedad, las firmas del Presidente y Secretario y un mismo título podrá representar una o más de una acción.

Cuando un título o acción por consecuencia de las anotaciones por recibo de dividendos se hayan llenado, podrá ser canjeado por otro con conocimiento del Directorio e intervención del Presidente y Secretario, extinguiéndose los títulos o acciones que hayan sido objeto de canje, con intervención de la Sindicatura.

Artículo 12. Los certificados provisorios de la Sociedad no podrán ser transferidos sin intervención y conocimiento del Directorio.

Artículo 13. El Directorio fijará las condiciones de emisión, subscripción y pago de las acciones. A los efectos del cobro de cualquier acción judicial a los accionistas, se fija el fuero de los Tribunales de la Capital con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. La transferencia de certificados provisorios, sólo tendrá efecto con respecto a la Sociedad y terceros mediante la aprobación previa del Directorio.

Artículo 14. La Sociedad será regida y administrada por un Directorio, compuesto de cinco a ocho miembros titulares y de tres a cinco suplentes elegidos por la asamblea general ordinaria, los que desempeñarán sus cargos durante tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El número indicado de Directores y suplentes, estará sujeto a la determinación que hagan los accionistas, lo cual deberá adoptarse en cada asamblea general ordinaria en que deban efectuarse elecciones. El Directorio estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, y un Secretario, siendo los demás miembros designados, vocales.

Los suplentes reemplazarán a los Directores titulares, por el término que les falte para concluir sus mandatos, en los casos de muerte, incapacidad, renuncia o destitución.

Los suplentes serán llamados a integrar el Directorio en el orden en que están colocados, esto es, en primer término el primero, después el segundo y así sucesivamente.

Artículo 19. El Directorio quedará constituído y funcionará legalmente con la presencia de la mayoría de sus integrantes: en caso de quórum mínimo las resoluciones se tomarán por unanimidad de votos. En los demás casos, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, pero en caso de empate la Presidencia tendrá doble voto para decidir. Se exceptúa de los cocientes que este artículo indica aquellas resoluciones que en estos estatutos se dispone expresamente las mayorías.

Artículo 26. Son atribuciones y deberes del Secretario:

A) Redactar los escritos y documentos que le confíe el Directorio.
B) Formar y tramitar los expedientes necesarios al Directorio para el estudio y despacho de cualquier asunto.
C) Redactar las actas de las sesiones del Directorio y de las asambleas generales, extendiéndolas en los libros respectivos.
D) Redactar la memoria anual.
E) En general, refrendar las firmas del Presidente y actuar como Secretario en las sesiones del Directorio y en las asambleas generales.

Artículo 40. Las utilidades que resulten después de realizadas las deducciones a que se refiere el artículo anterior, se repartirán del siguiente modo:

A) Para el Directorio: el dos y medio por ciento al Presidente; el dos por ciento al Secretario y el uno y medio por ciento a cada uno de los demás miembros que integran el Directorio. El pago de estos porcentajes corresponde al total de asistencias a las reuniones del Directorio y se repartirá proporcionalmente a las asistencias entre el titular del cargo y el suplente que lo sustituya.
B) Un uno por ciento para el Síndico.
C) Es facultativo del Directorio repartir utilidades entre alguno o algunos de los integrantes del personal, en concepto de remuneración extraordinaria.
D) Del saldo, el Directorio dispondrá de las cantidades que juzgue conveniente para la formación de fondos destinados a ampliaciones, mejoras y fines de previsión. el resto se distribuirá como dividendo a los accionistas después de deducir las cantidades que a propues-

ta del Directorio, la asamblea resuelva destinar a fondo de reserva especial.

El fondo de reserva especial podrá emplearse para ser distribuído como dividendo. Podrá también ser transferido a la cuenta capital, total o parcialmente emitiéndose las correspondientes acciones que se distribuirán proporcionalmente.

Artículo 45. Quedan facultados los señores Julio Crespi y Héctor J. Crespi para realizar juntos o separadamente todas las gestiones que requieren la aprobación por el Poder Ejecutivo de las reformas sancionadas por la asamblea general extraordinaria celebrada el dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Podrán también, en igual forma, aceptar las modificaciones, adiciones o supresiones que sugiera el Poder Ejecutivo.

Artículo 47. El Directorio dispondrá, de acuerdo con lo que indican estos estatutos todo lo pertinente para transformar o sustituir las actuales acciones nominativas integradas, en acciones al portador.

Artículo 48. Aprobadas las reformas de estos estatutos por la asamblea general extraordinaria, ésta en el mismo acto procederá a designar tres Directores y los suplentes necesarios a fin de completar con los existentes el número de ocho titulares y tres suplentes que se fija para el período social de 1943|46.

Los nuevos Directores titulares designados, que ocupará el cargo de vocales entrarán en funciones inmediatamente de ser aprobadas por el Poder Ejecutivo las modificaciones de los estatutos.

Puestos a votación los artículos leídos se aceptan por unanimidad según verificación efectuada, 43 votos afirmativa en 43 votos presentes. El señor Presidente indica que como consecuencia de esta aceptación, la asamblea debe votar la designación de tres Directores titulares y 3 suplentes, en cumplimiento de lo expresado por el artículo 48. El Sr. Héctor J. Crespi formula la moción para que se designen Directores titulares a los Sres. Nelson Crespi, Juan Carlos Crespi y Julio Roberto Crespi y para suplentes a los Sres. Walter Crespi, Dr. Luis A. Sala López y Román E. Pereyra Granotich. La Presidencia pone a votación esta proposición la que es aceptada por unanimidad, 43 votos afirmativa en 43 votos presentes. No siendo para más el acto. la Mesa expresa a os señores accionistas el agradecimiento por la atención que le han dispensado y dá por terminado el acto, siendo las 10 y 45 horas. — Julio Crespi, Presidente. — Héctor J. Crespi, Secretario. —W Pifaretti. — Hay un sello que dice: Inspección Gral. de Hacienda. División Bancos y Soc. An.

Concuerda lo testimoniado, fielmente, con el texto original de su tenor, aprobado por la asamblea general extraordinaria de la entidad "Crespi Hermanos Sociedad Anónima", en sesión realizada en fecha dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, según acta número cuatro que luce del folio siete al once del libro "Actas de asambleas" de la nombrada entidad: el cual libro tengo de manifiesto encuadernado, foliado y rubricado en seis de Setiembre de mil novecientos cuarenta por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

En fe de ello y a solicitud de "Crespi Hermanos Sociedad Anónima", lo expido, sello, signo y firmo en Montevideo, a diez de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Dante Russo Neves, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Héctor J. Crespi por la Soc. Anónima Crespi Hnos., constituyendo domicilio a este efecto en la avenida Gral. San Martín N.o 2300, al señor Ministro me presento y digo: Que habiendo la asamblea extraordinaria de accionistas de la Sociedad que represento, de conformidad con el artículo 45, en la sesión celebrada el dieciocho de Diciembre próximo pasado, aprobado por unanimidad la modificación de los estatutos que la rige, según consta en el libro de actas de asamblea cuyo testimonio expedido por el escribano Dante Russo Neves se acompaña, al Sr. Ministro, pide: 1.o) Que me tenga por presentado con el testimonio de referencia acompañado de tres copias simples del mismo y por constituído el domicilio legal. 2.o) Que previos los informes que correspondan al Poder Ejecutivo apruebe la reforma de los estatutos de Crespi Hnos. S. A. a que hago referencia y 3.o) Que realizado esto, se me entregue el certificado original que presento, acompañado de un testimonio de lo actuado a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Sírvase el Sr. Ministro resolver de conformidad con lo pedido. — Héctor J. Crespi.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — Informe la Inspección General de Hacienda.. Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección G. de Hacienda. — Enero 24 de 1944. — Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y fecha vuelva. — Juan Luis Antuña.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Sr. Ministro: Las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima "Crespi Hnos.", no contrarían las disposiciones vigentes y para efectuarlas se han cumplido las formalidades del caso. Saludo al señor Ministro muy atte. — L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — Notifíquese a los interesados que deben presentar los estatutos por los cuales se rige la Sociedad Anónima "Crespi Hnos", a fin de poder proseguirse la tramitación de este expediente. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Sección Archivo. — Febrero 11 de 1944. —Habiendo los interesados presentado los estatutos solicitados, pase a despacho. — M. Bertolotti, Jefe de Sección.

Ministerio de Hacienda. - Montevideo, Febrero 11 de 1944. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: No contrariando las modificaciones de los estatutos de la "Crespi Hermanos Sociedad Anónima", el orden público ni la legislación vigente, y habiendo sido introducidas en la forma establecida por el Art. 33 de los anteriores, puede el Poder Ejecutivo aprobar dichas reformas y declarar asimismo que la expresada Sociedad continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 11 de Junio de 1940. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 3 de 1944. — Vistos estos antecedentes iniciados por el señor Héctor J. Crespi, en representación de la Sociedad Anónima denominada "Crespi Hermanos S. A.", a fin de obtener la aprobación de las modificaciones introducidas en los estatutos de dicha Sociedad; Resultando: Que esas modificaciones consisten en la reforma de los artículos 8.o, 12, 13, 14, 19, 26, 40 y 45, así como el agregado de dos nuevos artículos numerados 47 y 48; Considerando: Que dicha medida no altera la finalidad de la Sociedad peticionaria, ni contraría nuestra legislación vigente al respecto, y que para adoptarla se ha dado cumplimiento a las formalidades del caso; De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar la reforma de los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Crespi Hermanos S. A.", tal como se ha expresado en la parte expositiva de esta resolución y se detalla en el acta notarial adjunta a estos antecedentes y declarar que dicha Sociedad continúa en el goce de la personería jurídica que se le otorgó por resolución de 11 de Junio de 1940, en el entendido de que seguirá sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Copia fiel. — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — Carlos M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Héctor J. Crespi por "Crespi Hnos S. A." en virtud de la facultad conferida por el artículo 45 de los estatutos, constituyendo domicilio en la avenida G. San Martín N.o 2300, al Sr. Juez se presenta y dice: Que habiendo el Poder Ejecutivo con fecha Marzo 3 de 1944 aprobado la reforma de estatutos de la S. A. "Crespi Hnos" según consta en los documentos que adjunto, solicito al señor Juez quiera ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio de la reforma de estatutos referida y las publicaciones pertinentes. Que una vez cumplidos los requisitos indicados y satisfechas las costas que correspondan, se me devuelvan los recaudos originales presentados y se me expidan los certificados que solicite. Quiera el Sr. Juez proveer de conformidad. — Héctor J. Crespi.

480. — Montevideo, Marzo 28|944. — Vistos con citación del Sr. Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada, y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten; rubríquense los libros que presenten; devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Esteban D. Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Esteban D. Ruiz en Montevideo, a veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, doy fe. — José T. Pereira, Actuario.

Dichas modificaciones han sido inscriptas con el N.o 48 al Fo. 162 y siguientes del tomo primero del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — José T. Pereira, Actuario.

$284.00 — 2790.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

El Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina hace saber al interesado que ha resuelto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 24 (segundo llamado. — Por loneta blanca número 8. — Campomar y Soulas, S. A.: 5.000 metros de loneta blanca número 8, según muestra y análisis y plazos de entrega detallados en su propuesta, a $ 0.88 el metro. — Montevideo, Abril 12 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.19-10664-v.ab.19.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
AVISO
Ley N.o 9.099, de fecha 20 de Setiembre de 1933

De acuerdo a la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo número 10 de la ley número 9.099, de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a la persona que más abajo se menciona, a sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a su respectiva promesa de compra de la propiedad que se expresará, deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso.

Vencido este plazo la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducada dicha promesa, compromisos y demás documentos relativos otorgados en oportunidad al interesado:

El solar número 329 del plano del agrimensor Mario E. Percovich, de Noviembre de 1926, padrón número 123.090, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle N.o 3 (hoy Versailles) entre las de Francisco Miranda y General Antonio Díaz, prometido en venta a doña TERESA TRINIDAD. — Montevideo, Abril 15 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.19-10683-v.my.6.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Jueves 20 de Abril: hora 14, gasa hidrófila; 14 y 15 boniatos (segundo llamado).

Para el pliego y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Abril 14 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.19-10684-v.ab.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
TERCER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia por artículos generales para el aprovisionamiento del comedor del Instituto Nacional de Alimentación en Paso de los Toros, para el día 3 de Mayo de 1944 a las 10 horas, en que se abrirán las propuestas en presencia de los señores interesados en el local del comedor de dicha localidad, donde también se podrán retirar los pliegos generales de condiciones en horas hábiles. — Paso de los Toros, Mayo de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.19-10685-v.ab.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
TERCER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia por artículos generales para el aprovisionamiento del comedor del Instituto Nacional de Alimentación en Rivera para el día 6 de Mayo de 1944 a la hora 10, en que se abrirán las propuestas en presencia de los señores interesados, en el local del comedor de dicha localidad donde también se podrán retirar los pliegos generales de condiciones en horas hábiles. — Rivera Mayo de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.19-1068[illegible]

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Adquisición de 3.000 metros cúbicos de pedregullo
Licitación número 176

Llámase a licitación pública para el suministro de pedregullo hasta la cantidad de 3.000 metros cúbicos, a utilizar en las obras de saneamiento a construirse por administración, en la rambla República Argentina entre las calles Paraguay y J. Jackson y zona adyacente, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar mediante el pago de quince centésimos ($ 0.15) en esta Dirección, calle Colonia 2035, todos los días hábiles en horas de oficina y donde se recibirán y abrirán las propuestas el día miércoles 26 de Abril del corriente año a la hora 14 y 30. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ab.19-10679-v.ab.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA ADQUISICIOON DE 30.000 KILOGRAMOS DE MAIZ

1.o Llámase a licitación para la provisión de 30.000 kilogramos de maíz, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.
2.o Las propuestas en el sellado de ley serán recibidas en la repartición mencionada precedentemente hasta el día 27 del corriente a las 15 horas.
3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Abril 15 de 1944. — Escribano José Arturo Verocay, Intendente. — Doctor Alejandro J. Baccino, Secretario General.
(Cuenta corriente) Ab.19-10671-v.ab.21.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3..o de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9 905).

Montevideo, Abril 19 de 1944

6.a Sección

ROBERTO LOPEZ, 26 años, soltero, empleado, domiciliado Cerro Largo 1336, y ERUNILDA DIAZ 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1336.
ALBERTO MARIA PEREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Curiales 1520, y CELIA GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Curiales 1520.

?.a Sección

JULIO DAVID ROUCO 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1675, y PETRONA CRISELDA BAS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1675.
FELICIANO CACHEIRO SANCHEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2140, y HAYDEE DEL PUERTO, 23 años soltera oriental, domiciliada Gaboto 1387.

11.a Sección

OMAR TARAMASCO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Peñarol sin número, y MARIA ANGELICA LAUREIRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Peñarol 2811.
JUAN PEDRO CLAVERE, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Marcos Sastre 2724, y MARIA MARTHA CAVIGLIA, 18 años, soltera, oriental domiciliada Cambay 2555.

12.a Sección

FERNANDO BARRIOS, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2779, y EMMA SARA RICO, 38 años soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3143.
RAFAEL DE LA CORTE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asencio 1515, y MATILDE ROSAS, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Fomento 1737.
BLAS ABENANTE 32 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3069, y YOLANDA PETRONE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Basedas 487.
ERICK AXEL BERTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 1939, y SUSANA RENEE CARLI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Cneveste 1407.

17.a Sección

FRANCISCO ALBERTO, 59 años, viudo, jornalero, español, domiciliado Belarmino 3734, y MATILDE FERREIRA, 53 años, soltera, oriental, domiciliada Belarmino 3734.

23.a Sección

AGUSTIN COSTA VAZQUEZ, 35 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1650, y OLGA INES WEISS GERBER, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1650.
PEDRO GUILLERMO ALANIZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1880, y RAMONA GARCIA, 29 años, soltera, española domiciliada Acevedo Díaz 1880.
SILVESTRE CALACHE, 32 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1933, y MARIA LUISA DIAZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliado Bulevar General Artigas 1659.

24.a Sección

JUAN JOSE CAPEANS BERTOLOTTO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 2 de Mayo 1539, y NORMA AIDA FEROLLA GONÇALVES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada General Prim 3170.
LUIS ALBERTO PAREJA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Blanco 1169, y MANON CORTEZ CLAVERIE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Blanco 1169.
$2.00 P|p.-v.ab.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO RUDECINDO LACOUZATTE LIGNEX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Ab.19-2888-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GONZALEZ DE LACOUZATTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Ab.19-2887-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA LAZO o LASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.10 Ab.19-2869-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HORACIO BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Ab.19-2870-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JUSTA ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Ab.19-2871-v.ab.29.

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de doña CARMEN CABERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.80 Ab.19-857-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES AMADEO BOGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.00 Ab.19-2870-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de NICOLAS MARTIN BRUNO y de MIGUELA MUÑOZ, donde dice "Zulma Muñoz", nacida el veintinueve de Setiembre de mil ochocientos noventa y ocho" y "De Paz Trujillo" debe decir, respectivamente, "Miguela Muñoz", "nacida el veintinueve de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno" y "de Lapaz Trujillo"; y B) En la partida de nacimiento de Zulma Bruno, donde la madre de a inscripta aparece con el nombre de "Zulema" debe decir "Miguela". — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$14.90 Ab.19-2844-v.my.6.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por sentencia de fecha Setiembre veintinueve de mil novecientos cuarenta y dos, se fijó el día 3 de Febrero de 1941 como la época efectiva de la cesación de pagos del fallido ANTONIO FERNANDO KOPP. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Costas) Ab.19-10669-v.ab 29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIANA VIOLA MAYE, estableciéndose que donde la inscripta y madre de la misma aparecen, respectivamente, con el nombre de "María" debe decir "Mariana". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.40 Ab.19-2845-v.my.6.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, don GABRIEL PAHISSA PEDREROL, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra al doctor José L. Helguera, domiciliado en la calle Rondeau número 2209. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Costas) Ab.19-10670-v.my.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA CECILIA CLARIGET, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como "Robustiana A. P. Luzardo" debe decir "Robustiana Antonia Pedrera Luzardo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.10 Ab.19-2861-v.my.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juz-

gado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de Antonio Vicente, Julio Juan, Ricardo y María Benita Ceriani Colombo, donde el padre y el abuelo paterno de los inscriptos aparecen con el apellido de "Seriani" debe decir "Ceriani"; y B) En la partida de matrimonio de Antonio Ceriani y de Josefina Colombo, donde el contrayente aparece con el apellido de "Seriani" debe decir "Ceriani". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$13.70 Ab.19-2891-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA o ELENA MAGDALENA BOLOGNA DE GARBUYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.10 Ab.19-2863-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO MANUEL LAMBRUSCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Ab.19-2864-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO A. o JULIO ANTONIO ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Ab.19-2865-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS AMADEO BADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Ab.19-2851-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN RUMASSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.60 Ab.19-2896-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUFRACIA RAMOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 11 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.40 Ab.19-2860-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CONSTANTIN citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 10 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.80 Ab.19-2875-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "Los sucesores de don FERNANDO CLAVIJO, de don NORBERTO CLAVIJO y de don SERAPIO RUFO CLAVIJO. S|Prescripción treintenaria", se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, especialmente a los causahabientes o sucesores a cualquier título, de los cónyuges don Marcial Clavijo y doña Andrea Cabrera de Clavijo, y a los hijos de éstos: Fernando José de los Gozos, Salustiano José, Cipriana, Manuela, Margarita, María Dorotea de los Dolores, Josefa Antonia Dolores, Pedro José Martín e Isaías Remigio José Clavijo Cabrera y a los causahabientes o sucesores de éstos, también a cualquier título; a don Venancio Tejera (cesionario de don Fernando Clavijo, don Salustiano Clavijo, doña Cipriana Clavijo de Hernández, doña Margarita Clavijo de Medina y doña María Clavijo de Cabrera), o a sus causahabientes o sucesores a cualquier título; a don Marcos Gutiérrez, cesionario de don Venancio Tejera y a la hija de doña Aurelia Dolores Tejera de Gutiérrez y a los causahabientes o sucesores de los nombrados, también a cualquier título; a don Pablo Miret, cesionario de otras dos herederas de don Venancio Tejera, o a sus causahabientes o sucesores a cualquier título, y a don Eufrasio Mántaras, cesionario de don Isaías y don Pedro Clavijo, a a sus causahabientes o sucesores, a cualquier título que fueren y, en general, a todos quienes se consideren con derecho por cualquier título a la fracción de campo de pastoreo y labranza ubicada en la primera sección judicial de Maldonado, en el ejido de la ciudad del mismo nombre, empadronada con el número 337, que, según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de Junio de 1939, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento con el número 98, en Octubre 17 de 1939, tiene un área superficial de treinta y cinco hectáreas siete mil seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados, que linda: al Norte, con Norberto Jesús Clavijo; al Este, con sucesores de Eufrasio Mántaras y camino vecinal; al Sur, el inmueble padrón número 339, Anuncio Cancela y otro; al Oeste, el inmueble padrón número 176, de Bernardo José Barja y camino vecinal, para que se presenten a deducirlos con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Marzo 24 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$82.50 Ab.19-2876-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección urbana del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE ROSAS DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Marzo 7 de 1944. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$5.50 Ab.19-2877-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA GALLI DE DE MARIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 31 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 Ab.19-2874-v.ab 29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BUENAVENTURA MARIA PRADINES DE SATRIANO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Marzo 28 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$5.00 Ab 19-2873-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "EMA A. PEREZ CORBO DE MARTINEZ y JULIO A. PEREZ CORBO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Toribio Corbo, Cayetana Gómez de Corbo y Bienvenida Prieto de Corbo, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a un terreno solar con sus construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 55 de la ciudad de Rocha, empadronado con el número 653, compuesto de quinientos treinta y dos metros noventa y siete decímetros cuadrados, lindando: por el N. O., con la calle 25 de Agosto (antes San Miguel); por el S. O., con la calle Francisco de los Santos (antes Minas); por el S. E., con Gregorio Rodríguez y Sucesión Antonio Gabito, y por el N. E., con María Corbo de Balbi, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Abril 10 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$51.00 Ab.19-2886-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANORA GUILLERMINA ELOISA o NICANORA GUILLERMA o NICANORA GUILLERMINA o GUILLERMA OLIVAR DE CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 10 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Ab.19-2890-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIANA MAURA AMORIN DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 25 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.60 Ab.19-2889-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA RODRIGUEZ DE SEGOVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ante este Juzgado. — Rocha, Abril 13 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.19-2882-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BOSCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 14 de 1944. — Ramón Costa Pérez.

$4.60 Ab.19-2885-v.ab.29.

R. PIÑEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno, Dr. Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Torcuato Di Tella en el concordato de JOSE ANTONIO ROVIRA. Ejecución de prenda", remataré el día 2 de Mayo a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica de metal marca "Siam" de las siguientes medidas: 2 ms. de frente por 2 ms. de alto, con gavetas para cubitos de hielo, tanque exterior para agua y compresor H. N.o 1049. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o In- [illegible] -8 - 71 - 78.

[illegible] Ab.19-2868-v.ab.29.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Torno Elect. marca "Wechselrad" c|motor de 1 H. P. Siemens, c|juego de engranajes completo. 1 Máq. perforadora c|brazo automático y motor eléct. acoplado de 1 H. P. Remataré el día 4 de Mayo a la hora 16 y 15, en mi salón Bmé. Mitre 1419. Por orden del Juz. de Paz de la 21.a sec. en autos: Eloy De León c|RICARDO ELORZA o ELORGA, LUIS CERVARA y UBERFIL MARTINEZ" al mejor postor.

$6.60 Ab.19-2867-v.ab.29.

JUAN ANTONIO BRAGLIA

REMATE

Propiedad para renta. Excelente ubicación, calle Democracia 2120 2122 y 2124 entre Pagola y Hocquart.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección judicial del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Vignola Nicolás M. contra VILA CARUS DOMINGO Ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 10 de Mayo próximo a las 15 horas y en el lugar de ubicación del bien se procederá por el martillero Juan Antonio Braglia asistido por el Alguacil ad-hoc - por

el subscripto escribano a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble, un solar de terreno y sus accesorios ubicado en la manzana N.o 885 de la novísima ciudad de esta Capital 19.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 58643, señalado con el N.o 2 en el plano trazado por el agrimensor Pedro Bottaro Schenone en Noviembre de 1911, compuesto de 429 metros 32 decímetros cuadrados, deslindados así: 11 metros 25 centímetros de frente al Oeste, a la calle Democracia entre las de Hocquart y General Pagola, 10 metros 515 milímetros al Este, lindando con el solar 7, 39 metros 50 centímetros de fondo al Norte lindando con el solar 1 e igual dimensión al Sur, confinando con el solar 3 y con propiedad de Rafael Messere y Enrique Haubie. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: B) Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador; C) Que el inmueble tiene constituída una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de un préstamo y ampliaciones por la suma de siete mil trescientos pesos y D) Que los títulos se encuentran en la citada institución donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en este Juzgado calle Justicia N.o 1982 — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Emilio D. Pereyra, Actuario ad-hoc.

Más informes en las oficinas del martillero: avenida 18 de Julio 1121. Teléfono 90.790.

$49.50 Ab.19-2880-v.my.6.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Importante colección de armas antiguas. Remataré en mi salón, Bmé. Mitre 1419, el día 4 de Mayo a la hora 16 y 30. Por orden del Juz. de Paz de la 21.a Sec. en autos: Julio C. Arizaga c/LUIS y GERONIMO CLEFFI. Sobre la base de las 2 3 partes de la tasación

$4.70 Ab.19-2868-v.ab.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado: "La Inmobiliaria Sanducera c. ANTONIO PAGGI. Ejecución hipotecaria". (Lo. 16 Fo. 345 N.o 531), se hace saber que el día trece de Mayo p. v. a las 9 horas en el vestíbulo de este Juzgado y por intermedio del señor Alguacil asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno y sus mejoras ubicado en la manzana N.o 82 de la planta urbana de esta ciudad 1.a Sec. Judicial, padrón N.o 279, con una superficie de 374 metros 9.710 centímetros que se deslindan así: 11 metros 38 cms. de frente al Sur, sobre la calle Pastor; igual medida al Norte lindando con propiedad de Juan de Dios Albín; 32 ms. 95 cms. al Este, con la calle Guayabos, formando esquina, e igual medida al Oeste lindando con Adolfo Tessitore. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto y en garantía de la misma. B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Marzo 23 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$25.50 Ab.19-2872-v.my.6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario leyes 4.301 y 7.515 número 999 serie "5" a cargo de PEDRO PEIRANO el 9 de Mayo próximo, a las 16 horas y en la puerta de la Sucursal del Banco acreedor en la ciudad de Paysandú, el martillero Américo Florio venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) un campo y mejoras en la "Colonia Paysandú", segunda sección del Departamento de ese nombre, padrón dos mil seiscientos veintiuno, que es la fracción señalada con el número 17 en plano del ingeniero Alfredo Mendívil de Enero de 1921 y consta de treinta hectáreas, deslindándose así: 401 metros 09 centímetros al Nordeste, con las fracciones 34 y 35, camino de 17 metros de ancho por medio; 742 metros 40 centímetros al Sudeste con la fracción 16; 401 metros 09 centímetros al Sudoeste con la 11 y 742 metros 40 centímetros al Noroeste con la 18. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 16 de Febrero próximo pasado a $ 6.426.55, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo en Títulos Hipotecarios del Uruguay hasta la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.00) con la garantía hipotecaria del inmueble descripto; F) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remate) o en la Sucursal Paysandú. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.19-10681-v.ab 29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 342 serie "28" a cargo de CAROLINA RIBEIRO DE NUNES, el 9 de Mayo próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Leopoldo M. Larzábal venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil novecientos pesos ($ 3.900.00), un terreno y mejoras en la manzana 188 de la ciudad de Paysandú, Capital y primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón mil ciento setenta y uno, antes novecientos diecinueve, el que según plano del agrimensor Juan Basso de Febrero de 1914 consta de mil ciento cincuenta y siete metros novecientos cincuenta y cuatro centímetros, y se deslinda: 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste, a la calle Queguay, edificio 1088, entre las de Charrúas y Uruguay; 25 metros 70 centímetros al Este, lindando con Carlos Cash; 63 metros 25 centímetros al Norte con Carolina E. Ribeiro de Nunes; y al Sur, 3 rectas: la primera arranca del frente Oeste en Dirección al Este y mide 54 metros 98 centímetros; la segunda corre de Norte a Sur, y mide 8 metros 52 centímetros, y la tercera de Oeste a Este y mide 8 metros 27 centímetros, limitando por estas tres rectas con propiedad de la sucesión de Pedro Arguin. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate se dispuso el presente de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 16 de Febrero pasado a $ 3.656.10, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o/o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o/o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, vereda, saneamiento, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil cuatrocientos dos pesos diecinueve centésimos ($ 2.402.19), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) y en Sucursal Paysandú. — Montevideo, Marzo 27 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.19-10682-v.ab.29.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Héctor J. Decia Cantón el 22 de Marzo del año en curso, se constituyó la sociedad "Kaylon, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de acuerdo con las bases siguientes: Socios: Manuel Martínez Reina Sociedad Anónima "El Telar", representada por los señores Manuel y Francisco Martínez Reina, por una parte y el señor Aquilino Butrón. Capital: $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos) en cuotas totalmente integradas de mil pesos cada una. Aportes: Manuel Martínez Reina Sociedad Anónima "El Telar" $ 20.000.00 y $ 20.000.00 el señor Butrón. Objeto: Industria y fabricación de tejidos de punto, lanas y similares. Domicilio: Actualmente en la calle Pablo Zufriategui N.o 940, de esta Capital. Administración comercial: Por los representantes de Manuel Martínez Reina Sociedad Anónima "El Telar". Administración industrial: Por el señor Butrón. Uso de la firma. El representante de Manuel Martínez Reina "El Telar". Balance: El treinta y uno de Diciembre de cada año. Plazo. Cuatro años, el que se considerará automáticamente renovado por períodos sucesivos de dos años, en la forma establecida en el contrato. Inscripta en el Registro P. de Comercio con el N.o 56 al Fo. 201 vuelto y sgts. del Tomo 2.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno.

$18.00 Ab.19-2771-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a ROMEO CERNUSCHI la farmacia Berzelius, que tengo instalada en Sierra N.o 2152. Los acreedores deberán presentarse en 25 de Mayo 477 (escritorio 62). — Montevideo, Abril 15 de 1944. — Tomás Galup.

$5.70 Ab.19-2850-v.my 8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 1904. Venderé mi parte en el negocio panadería, calle Piedra Alta N.o 1662. Presentar los créditos escribanía Sesto Gilardoni, Treinta y Tres 1336. — Montevideo, 13 Abril 1944. — José González García.

$4.80 Ab.19-2853-v.my.8.

DISOLUCION SOCIAL

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que la Sociedad "DI FLORIO, DURANDO y DUCLOS" ha sido totalmente disuelta tomando a su cargo el activo y pasivo el señor Juan Durando Pizzorno desde el 30 de Setiembre de 1943. Dicha sociedad giraba en esta ciudad, dedicándose a la explotación del ramo de mecánica en general y especializándose en matrizado. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados al estudio del escribano Próspero Bovino, Cerrito 521. — José Di Florio. — Juan Durando Pizzorno. — Julio Norberto Duclós Iriart.

$13.30 Ab.19-2847-v.my.8.

COOPERATIVA URUGUAYA DE TRANSPORTES COLECTIVOS, S. A.
(C. U. T. C. S. A.)

AVISO

Con arreglo al Art. 19 de los estatutos, se hace saber que el Sr. JOSE PALEO ha denunciado el extravío de la acción N.o 1664 de la primera serie de esta Sociedad. Previamente a la entrega de la acción sustitutiva, se pone en conocimiento del público en general la mencionada circunstancia, solicitándose de quien hubiere encontrado ese documento lo entregue en las oficinas de esta Sociedad, calle Sarandí 528, dentro del término de 10 días. Transcurrido ese plazo se procederá a la emisión de la acción sustitutiva, quedando sin valor alguno la original. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — José Añón, Presidente. — José Varela, Tesorero. — Eladio Suárez, Secretario.

$1.90 Ab.19-2852-v.ab.19.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"Casa A. Barreiro y Ramos" S. A.

Balance de saldos en 31 de Diciembre de 1942

Activo

Disponible	$	134.020.17
Exigible	"	241.907 23
Realizable	"	509.950.93
Inmovilizado	"	786.649 91
Transitorio	"	76.632.65
Nominal	"	230.800.00
Cuentas de orden	"	175.900.00
	$	2.158.920.89

Pasivo

Exigible a corto plazo.	$	248 471 79
Exigible a largo plazo .	"	501.256.47
No exigible	"	198 240.11
Transitorio	"	35.072.52
Capital autorizado	"	1 000 000 00
Cuentas de orden	"	175 900.00
	$	2.158.920.89

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

2435. — $ 5.00.

"Casa A. Barreiro y Ramos" S. A.

Balance de saldos en 31 de Marzo de 1943

Activo

Propiedades, muebles y útiles, etc.	$	787.672.17
Mercaderías y materias primas	"	406.920 44
Caja y Bancos	"	21.674.36
Deudores varios	"	249.247.75
Títulos y acciones	"	89.533 15
Varias Ctas. deudoras	"	113.992.68
Cuentas de orden	"	175.900.00
	$	1.844.940.55

Pasivo

Capital realizado	$	769.200.00
Fondo de reserva y rescate	"	207.051 35
Acreedores varios	"	515.207.84
Acreedores hipotecarios	"	143.846 31
Varias Ctas. acreedoras	"	8.732.05
Utilidades (saldo del ejercicio anterior)	"	25.000 00
Cuentas de orden	"	175.900.00
	$	1.844.940.55

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

2434. — $ 7.60.

CAJA POPULAR DE ARTIGAS

Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1943 (2.o Ejercicio)

Disponible

1)	Caja, en efectivo	$ 23.032.60		
2)	Banco de la República	" 7.000.00	$	30.032.60
3)	Deuda Pública, v|n. $ 4.000.00, v. efectivo		"	3.808.00
	Exigible:			
1)	Cuentas corrientes	$ 2.113.33		
2)	Valores descontados	" 62.466.65		
3)	Préstamos hipotecarios	" 32.887.94		
4)	Préstamos amortizados	" 106.772.07	"	204.239.99
	Varios:			
1)	Acciones a emitir	$ 110.000.00		
2)	Muebles y útiles	" 1.222.78		
3)	Alcancías y valores	" 213.72		
4)	Varias cuentas deudoras	" 1.598.56	"	113.036.06
	Total		$	351.116.65
	Patrimonio de terceros:			
1)	Valores al cobro	$ 986.02		
2)	Valores en garantía	" 107.170.00	"	108.156.02
	Total		$	459.272.67

Patrimonial

1)	Capital realizado	$ 40.000.00		
2)	Fondo de reserva	" 225.00	$	40.225.00
	Exigible.			
	A la vista:			
1)	Cuentas corrientes y otras obligaciones a menos de 30 días	$ 30.681.47		
2)	Dividendos a pagar, ejercicio 1942	" 317.50		
	A plazo:			
1)	Caja de Ahorros (preaviso 30 días)	" 77.486 44		
2)	Depósito a plazo fijo	" 70.415.18	"	178.901.29
	Retenciones. — Impuesto a pagar, ley 1.° de Julio de 1942		"	243.91
	Varios:			
1)	Capital por subscribir	$ 110.000 00		
2)	Intereses a vencer	" 17.273.32		
3)	Utilidades a distribuir	" 4.380.00		
4)	Pérdidas y ganancias (c|a. nueva)	" 93.13	"	131.746.45
	Total		$	351.116.65
	Patrimonio de terceros:			
1)	Remitentes de valores al cobro	$ 986.02		
2)	Depositantes de valores en garantía	" 107.170.00	"	108.156.02
	Total		$	459.272.67

Balance de pérdidas y ganancias

2.o ejercico 1943

Crédito:

Saldo ejercicio anterior	$ 237.40		
Intereses de colocaciones	" 13.813.16		
Com., corretajes, etc.	" 946.11	$	14.996.67

Débito:

Intereses de depósitos	$ 4.987.47		
Gastos de Administración	" 3.383.56		
Amortizaciones y castigos	" 904.95		
Caja de Jubilaciones Bancarias	" 380.42		
Impuestos fiscales	" 867.14		
Utilidades a distribuir	" 4.380.00		
Pérd. y ganancias (cuenta nueva)	" 93.13	$	14.996.67

$ 15.00. — 2053.

Distribución de las utilidades

Artículo 15 de los Estatutos

60 %	a los accionistas. — Dividendo 7 % $ 30 000 en 12 meses ($ 1.75 por acción)	$	2.100 00
	$ 10 000 en 9 meses ($ 1.32 por acción)	"	528.00
10 %	a fondo de reserva	"	438 00
	Total accionistas y f. de reserva	$	3.066 00
2 %	al Presidente	"	87 60
½ %	al Vicepresidente	"	21 90
1 ½ %	al Síndico	"	65.70
14 %	al Directorio, en proporción asistencia a las sesiones	"	613 20
6 %	a Gerente y empleados	"	262.80
1 %	a la Unión Económica del Uruguay	"	43.80
5 %	a instituciones de beneficiencia y culturales	"	219 00
100 %	Total	$	4.380 00

Gregorio Lima, Presidente. — Juan F. Renart, Secretario. — Tomás Pólito, Síndico. — Luis Odriozola, Gerente.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 1257 AL 1264

Solicitudes despachadas el día 25 de Marzo de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|6674, Boris Epstein, C, Argentina, Bijouteria surtidas. (S. F. 8|5307), 38.

8|7054, Deli y Compañía, C, Argentina, Cucharitas de madera para helados, 38.

8|7107, Mantero y Compañía, C, Argentina, Potes parafinados. (S. F. 8|6095), 88.

8|7110, Soler Hermanos S. Anónima, C, Argentina, Camisetas de lana, etc., (S. F. 8 6063), 76.

8|6255, Picardo, Dominici y Cía. Ltda., C, Argentina, Paños de piso. (S. F. 8|650), 50.

8|6329, Tapié y Compañía, C, Argentina, Bastones de apoyo, etc. (S. F. 8|2213), 38.

8|5571, The Brighton S. A., C, Argentina, Camisas de algodón. (C. F. 8|4692), 38.

8|5501, Juan Balerio, C, Argentina, Paños para pisos, 50.

8|6083. Juan F. Decarlini, C, Argentina. Polveras de metal y vanitis, 50.

8|6214. Luis Costa y Cía., C, Argentina, Corpiños de seda artif. (C. F. 8|5438), 63.

8|6216, Luis Costa y Cía., C, Argentina, Corpiños de alg. (C. F. 8|5436), 50.

8|6218, Luis Costa y Cía., C, Argentina, Fajas de seda artif. (C. F. 8|5434), 63.

8|6220, Luis Costa y Cía., C, Argentina, Toallas de algodón. (C. F. 8|5134). 38.

8|6823. Juan F. Decarlini. C, Argentina. Bijouteria en general. (S. F. 4456), 38.

8|7055, Pedro Ferrés y Co.. C. Argentina, Paños para piso. (C. F. 8|5592), 77.

8|7058, Berch y Compañía, C. Argentina, Paños para piso. (Aut. F. 8|4047), 76.

8|6222, Luis Costa y Compañía. C. Argentina. Carteras de cuero. (C. F. 8|5130), 76.

8|8140. Zubiri y Cía. S. A. C. e Ind.. A. Argentina, Papeles para paredes (gastos), 132.

8|8158. Flores y Cía. Limitada. A. Argentina, Reglas de madera (embalaje y fletes), 49.

8|8160. Jacobo Roninyá, A. Argentina. Papeles para alfileros (gastos), 9.

8|8172. Ferrocarril C. del Uruguay A. Argentina. Durmientes (seguros y gastos), 3.514.

PLANILLAS N.os 1265 AL 1272

Solicitudes despachadas el día 27 de Marzo de 1944

CAMBIO DIR (DOLARES)

8|8228. Castro, Larghero y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Patrones de moldes, 62.

8|8312, Fuentes y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas fluorescentes, 130.

8|8200, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Floreros de loza, etc., 178.

8|8198, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Cemento en pomo para pegar, 28.

8|8210, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Muñecas, 686.

8|8184, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Borra tinta, etc., 119

8|8206. Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Cepillos de dientes. 63.

8|8174. Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Moldes, catálogos etc., 191.

8|8178. Tapié y Compañía, A. Estados Unidos de Norte América, Hojas de afeitar, 27.

8|8255. Cía. Aeronáutica Urug. S. A. (C. A. U. S. A.). A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para est. de radio. 21.

8|8257. Cía. Aeronáutica Urug. S. A. (C. A. U. S. A.). A. Estados Unidos de Norte América. Materiales de radio, 69.

8|8243. H. Oswald Coates y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América Repuestos de máquinas de escribir, 98.

8|8225. N. Karsaclian y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Acces. para radio. 250.

8|8227. N. Karsaclian y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas para radio, 100.

8|8229. N. Karsaclian y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Acces. para radios, 330.

8|8201. Enrique Abal, A. Estados Unidos de Norte América, Válvulas de radio. 216.

8|8199 Enique Abal. A. Estados Unidos de Norte América, Válvulas o tubos para radiorreceptores, 55.

8|8095. Fernando Silveira Riet. A. Estados Unidos de Norte América, Motores para avión "Continental", 1.993.

8|8320. Oneto. Vignale y Compañía. A, Estados Unidos de Norte América. Vainilla. 981.

8|8309. José A. Patrón y Compañía. A, Estados Unidos de Norte América. Paja rafia. 730.

8|8179, Rodríguez Anido Hermanos, A. Estados Unidos de Norte América, Vainilla en chaucha. 509.

8|8155. Pedro Comote, A. Estados Unidos de Norte América, Chauchas de vainilla. 509.

8|8263. Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A., A. Estados Unidos de Norte América, Tierra infusoria, 4.065.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|8333, West India Oil Co. S. A. Uruguaya. A. Venezuela Fuel oil. 60 379.

8|8317. Sucesión M. C. de Casabó, A. España, Papel para cigarrillos, 4.855.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|8147, Cía. Swift de Montevideo S A., A, Estados Unidos de Norte América. Cloruro de zinc, 397.

8|8859, Frigorífico Nacional, A, Estados Unidos de Norte América, Goma sanitaria (comproud), 2.362.

8|8151, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Herramientas, 37.

8|4149, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Solución de caucho (cemento Darex), 3.236.

8|8319, S. A. Fáb. Urug. de Alpargatas, A. Suiza, Tetracarnit, etc., 5.337.

8|8321, S. A. Fáb. Urug. de Alpargata. A, Suiza, Anilina de color en polvo, 4.709.

8|8291. J. P. Baridón y Compañía, A, Suiza, Seda en carrete para coser, etc., 1.780.

8|8336. J. P. Baridón y Compañía, A, Suiza, Seda en carrete para coser, etc., 2.362.

8|8329, Juan Carlos Costa, C, Sud Africa, Plumas de avestruz en bruto, 403.

PLANILLAS N.os 1273 AL 1375

Solicitudes despachadas el día 25 de Marzo de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|8214. Tapié y Compañía. A. Estados Unidos de Norte América, Cinturones de materia plástica, etc., 90.

8|8216, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América. Mamelucos de algodón. etc., 65.

8|8222. Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Albumes para fotos, 16.

8|8224. Tapié y Compañía. A, Estados Unidos de Norte América, Cajitas de cartón, 1.

8|8186, Tapié y Compañía. A. Estados Unidos de Norte América, Medias rayón y algodón, etc., 1.007.

8|8188. Tapié y Compañía, A. Estados Unidos de Norte América, Marabout, 150.

8|8194, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Bijouteria, 295.

8|8202, Tapié y Compañía. A. Estados Unidos de Norte América, Vestidos de seda artificial, 132.

8|8204, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Almohadones de tela y algodón, 26.

8|8176, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América. Espejos, 21.

8|8182, Tapié y Compañía. A, Estados Unidos de Norte América, Peines materia plástica. 10.

8|8180, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Tijeras, etc., 159.

8|8212. Tapié y Compañía. A, Estados Unidos de Norte América, Copas, candeleros, etc., 479.

8|8196. Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Frutas de cera, etc., 77.

8|8069 Jacobo Niremberg. A, Estados Unidos de Norte América. Llaveros, 50.

8|8039. José C. Cadenazzi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Perfumes de tocador, 228.

8|7991. José M. Carrau, A, Estados Unidos de Norte América, Crema Bella Aurora, 143.

8|7913, Barclay y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Mantillas de rayón, 123.

8|8012, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Tapas de metal para botellas, 13.

8|8236, Emeric y Ferrari Lab. "Marfán", A, Inglaterra, Benzoato de Bencilo, 52.

8|8205, Andrés Vives, A, Inglaterra, Especialidades farmacéuticas, 351.

8|8083, Sucesión F. J. Larghi, A, Inglaterra, Gabardina de lana, 621.

8|8081, Sucesión F. J. Larghi, A, Inglaterra, Entretela de crin y algodón, 367.

8|8079, Sucesión F. J. Larghi, A, Inglaterra, Casimir de lana, 1.028.

8|8266, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Tejido de rayón, 1.407.

8|8208, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Tejido de algodón, 4.376.

8|8218, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Tejido de rayón, 2.319.

8|8220, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Tejido de seda natural, etc., 386.

8|8192, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Cintas rayón y metal, 28.

8|8190, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Botones composición 1.664.

8|8251, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de rayón, 933.

8|8241, Isaac Vesochanski, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de rayón, 166.

8|8245, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 152.

8|8175, Manuel Poch, A, Estados Unidos de Norte América, Forros de algodón para chalecos, 570.

PLANILLAS N.os 1276 AL 1285

Solicitudes despachadas el día 27 de Marzo de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|8271, Ameglio y Johann, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para máquinas textiles, 51.

8|8223, S. A. Fáb. Uruguaya de Alpargatas, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para máquinas hilandería, 843.

8|8211, Barrios y Compañía Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Clavijas de planchas, 152.

8|8117, General Eléctrica S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Bulbos Tungar, 234.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|8326, Sus y Sassón, A, Brasil, Percalina de algodón, 2.806.

8|8338, Marques, Rubio y Compañía, A, Brasil, Yerba mate canchada, 3.150.

8|8322, Enrique Siri, C, Brasil, Hilo de seda artificial para bordar, 200.

8|8330, Sus y Sassón, A, Brasil, Lienzo de algodón, 50.

8|8324, Enrique Siri, C, Brasil, Hilo de algodón para coser, 200.

8|8334, Arguëte y Sazbón, A, Brasil, Tejidos de algodón, 50.

8|8332, Sus y Sassón, A, Brasil, Lienzo de algodón, 50.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|8094, Antonio Vivo y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco en hoja sin elaborar, 525.

8|8090, Antonio Vivo y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco en hoja sin elaborar, 569.

8|7902, Fortuny y Compañía, A, Suiza, Anilinas de color en polvo, 14.496.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|8270, Rodríguez y Romaguera, A, Argentina, Vinagreras (fletes), 11.

8|8296, Julio Mailhos, S. C., A, Cuba, Tabaco en hoja habano, 4.231.

8|8289, José Segade, A, Paraguay, Rollizos de cedro, 2.214.

8|8287, José Segade, A, Paraguay, Postes para alambrado, 1.161.

8|8285, José Segade, A, Paraguay, Rollizos de madera dura, 13.460.

8|8305, Pizzo Hermanos, A, Perú, Azúcar rubia granulada (materia prima), 9.141.

8|8157, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Antillas Holandesas, Aceite lubrificante para motores, 94.

8|8177, Marcos Pschepiurca Sucesión, A, Portugal, Muestrario de lencería bordada, 298.

8|8159, A. N. C. A. P., A, Argentina, Leña para calefacción, 4.011.

8|8292, Carlos Servetti, A, Argentina, Tinta para imprenta, etc., 930.

8|8310, Fuentes y Compañía, A, Argentina, Repuestos de radio, 511.

8|8316, Liprandi, De Boni y Scholberg, C, Argentina, Cartuchos para carabinas var. calib., 1.917.

8|8297, J. P. Baridón y Compañía, C, Argentina, Casimir de lana, 1.209.

8|8295, J. P. Baridón y Compañía, C, Argentina, Entretela, lana pelo y algodón, 3.400.

8|8293, J. P. Baridón y Compañía, C, Argentina, Entretela de yute y algodón, 428.

PLANILLA N.o 1286

Solicitudes despachadas el día 28 de Marzo de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|8304, Carlos Ferrés (hijo), A, Estados Unidos de Norte América, Esp. farmacéuticas, 137.

8|8306, Carlos Ferrés (hijo), A, Estados Unidos de Norte América, Esp. farmacéuticas, 55.

8|8294, Bocage, Bujalance y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Permanganato de potasio, 14.

8|8392, Bocage, Bujalance y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Hexametilentetramina, etc., 59.

8|8390, Bocage, Bujalance y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Clorato de potasio, 15.

PLANILLAS N.os 1287 Y 1288

Solicitudes despachadas el día 27 de Marzo de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|8299, Calzados Sassi S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Hebillas, hilo Grey, 596.

8|8263, Francisco Retta y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para automóviles, 235.

8|8213, Barrios y Cía. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Pinzas de baterías, 74.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|2888, Carlos Krosnyak, A, Portugal, Cuadradillos de corcho (seguro), 191.

8|8286, Carlos Krosnyak, A, Portugal, Cuadradillos de corcho (seguro), 47.

8|8290, Castillo y De la Fuente Hermanos, A, Argentina, Carteras de cuero (fletes y seguro), 35.

8|8284, Candal y Facal, A, Estados Unidos de Norte América, Cortafierros (seguro), 3.

8|8282, Candal y Facal, A, Estados Unidos de Norte América, Cierres y pasadores para muebles (seguro), 7.

8|8280, Candal y Facal, A, Estados Unidos de Norte América, Clavos para tapicería (seguro), 2.

8|8278, Candal y Facal, A, Estados Unidos de Norte América, Mechas cilíndricas (seguro), 3.

8|8276, Francisco López y Compañía, A, España, Sidra (seguro), 53.

8|8274, Liprandi, De Boni y Scholberg, A, Inglaterra, Piezas de adonor de bazar en porcelana (seguros), 6.

8|8272, Juan Cardelino (hijo), A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas fluorescentes (seguro), 11.

PLANILLAS N.os 1289 AL 1302

Solicitudes despachadas el día 28 de Marzo de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|8345, Mayón Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Yeso para uso odontológico, 57.

8|8343, Mayón Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Películas para radiografías dentales, 110.

8|8375, Calzados Sassi S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Hilo para zapatero, 153.

8|8376, Demarco y Alvarez, A, Estados Unidos de Norte América, Caucho dental, 293.

8|8379, Calzados Sassi S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Fieltro alquitranado, 124.

8|8381, Calzados Sassi S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Cambrillones de madera, 132.

8|8383, Calzados Sassi S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Cabritillas, 257.

8|8377, Calzados Sassi S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Cerote, 124.

8|8389, Colombino Hnos. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para máquina de imprimir, 93.

8|8382, Bakirgian y Cía. (Uruguay), S. A., A, Estados Unidos de Norte América Tejidos de algodón, 875.

8|8398, Victorio Mariano, A, Estados Unidos de Norte América, Material asfálticos para techos, 548.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|8366, Rodríguez y Romaguera, A, Argentina, Art. de fantasía (flete), 3.

8|8354, Frechou Hnos. y Labat, A, Argentina, Tazas de loza (gastos y fletes), 52.

8|8358, Alberto H. Ely, A, Argentina, Macramé encerado (gastos), 16.

8|8406, Panamerican Comercial Co., C, Argentina, Lapiceras fuentes, etc., 61.

8|8357, Arturo Proto, C, Argentina, Anchoas, 1.675.

8|8341, Pablo Ferrando S. A., A, Argentina, Artículos para cirugía, 4.639.

8|8420, Juan L. Gatti, A, Argentina, Arcos de madera para valijas, etc., 39

8|8401, Agencia Merck Walter Nier, A, Argentina, Esp. farmacéuticas, 1.471.
8|8418, Trabucati y Compañía, A, Argentina, Loza doméstica, 1.359.
8|8349, Jacobo Alazraki, A, Argentina, Alfileres, 599.
8|8371, Camilo Franco, A, Argenteina, Hilos de algodón para coser, 337.
8|8387, Cía. Fabril Urug. Filper de Grun y Compañía, A, Argentina, Flejes de acero templado, 271.
8|8385, Cía. Fabril Urug. Filper de Grun y Compañía, A, Argentina, Oxido de alúmina (piedras), 293.
8|8395, De la Peña, Muñoz y Cía., A, Argentina, Papel fotográfico, 329.
8|8393, De la Peña, Muñoz y Cía., A, Argentina, Papel electrocardiograma, 90.
8|8413, Jokl y Soffer, A, Argentina, Capelinas de fieltro, 415.
8|8419, Pablo Ferrando S. Anónima, Aparato para tiraje de copias fotográficas Brusa, 28.
8|8367, Ferrocarril C. del Uruguay, B, Paraguay, Vigas de madera dura (lapacho), 29.083.
8|8368, Noli Hermanos S. A., A, Perú, Arsénico crudo, 4.410.
8|8416, Trabucati y Compañía, A, Perú, Arsénico crudo blanco, 3.778.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|8361, Castiglioni y Lucas Calcraft A, Ceylan (Imperial), Té suelto, 1.834.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|8411, Jerusalmi Hermanos, B, Brasil, Tejidos de algodón, 1.479.
8|8402, Isaac Ourí, A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.625.
8|8403, Germán Garrido y Compañía, A, Brasil, Yerba mate, 1.526.
8|8363, Cereteta y Compañía, C, Brasil, Ananáes frescos, 480.
8|8399, Santo Franco, C, Brasil, Lienzo de algodón, 50.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|8407, Haim Hermanos, A, Suiza, Tejidos de seda artificial, 674.
8|8347, Benjamín Miodownik, A, Suiza, Aplicaciones de seda, etc., 1.720.
8|8414, Joaquín Puiggrós, B, Suiza, Clavos para tapiceros (Saldo ficha número 8|1604, etc.), 116.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

8|8294 Adolfo y Herman Weissman, X, Argentina, Cerda de cerdo en bruto para ind., 18.828.
8|6327, Bertolini Hermanos y Souza, X, Argentina, Pelo de cerda en bruto, 443.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|8362, Mauricio Tinsky, A, Portugal, Bijouterie de plata (flete y gastos), 88.
8|8437, William Cooper y Nephews Limitada, A, Portugal, Arsénico para fab. sarnífugos y garrapaticidas, 9.205.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|7499, Curt Rohm, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre de acero, etc., 436.
8|8344, Passegel y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Amortiguadores reconstruídos, 24.
8|8417, Francisco López y Compañía, A, España, Sidra (bonificación), 30.
8|8412, Lorenzo J. Pérez, A, Argentina, Hilados de alg. (algodón) mercerizado), 1.216.

8|8342, J. P. Baridón y Compañía, A, Argentina, Casimir de lana (flete y gastos), 16.
8|8348, Staricco y Compañía, A, Argentina, Calotinas papel de seda (seguro), 3.
8|8346, Staricco y Compañía, A, Argentina, Pelo de conejo (seguro), 16.
8|8360, Alberto H. Ely, A, Argentina, Macramé encerado, etc. (fletes), 12.
8|8364, Mateo Brunet S. A. C., A, Brasil, Yerba mate (flete y seguro), 1.404.
8|8356, Zaroguian y Kouyoumdjian, A, Brasil, Tejido de algodón (gastos de seguro), 37.
8|8352, Textil Uruguaya S. A., A, Brasil, Hilados de algodón crudo card. (seguro), 49.
8|8350, José Cardarello (hijo y Hermanos, A, Brasil, Yerba mate (gastos de seguro), 54.
8|8386, Brenner Rosat y Compañía, C, Brasil, Postes de Guajubirá, 726.
8|8384, Brenner Rosat y Compañía, C, Brasil, Pickets de madera dura para cercos, 442.
8|8370, A. Perroni y Compañía, C, Brasil, Maderas de cedro en rollizos, 1.184.
8|8400, Juan José Orgoroso, A, Brasil, Yerba mate, 1.236.
8|8388, Brenner Rosat y Compañía, C, Brasil, Maderas de pino Brasil aserrada en tablas, tablones y tirantes, 1.053.
8|8372, A. Perroni y Compañía, C, Brasil, Maderas de pino Brasil, aserrado, 1.053.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|8415, Francisco López y Compañía, A, España, Sidra, 49.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|8273, Mosca Hermanos S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Estampas, 18.

PLANILLAS N.os 1303 AL 1312

Solicitudes despachadas el día 29 de Marzo de 1944

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

8|8523, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Gelatina, 239.
8|8527, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Piezas de acero, repuestos para máq. industrial, 687.
8|8529, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Conmutadores eléctricos, 52.
8|8531, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Cable de hilos de acero, 48.
8|8533, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Cortacircuitos con o sin base, 84.
8|8535, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Caños de hierro galv., etc., 262.
8|8537, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Caños de hierro galv., 210.
8|8538, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Acero en barras trabajadas, 319.
8|8539, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Cinta aisladora, 20.
8|8540, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Enrejado de alambre de hierro, 48.

8|8541, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Cortacircuitos s|. base ni tapa, 23.
8|8542, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Piezas de acero para motores, 7.
8|8543, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras de perfiles, etc., 32.
8|8544, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Hilos de hierro, 28.
8|8545, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Solución de caucho, 3.482.
8|8546, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Tela emplástica simple, 21.
8|8525, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Congo Belga, Lingotes de estaño, 12.588.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

8|8374, Sedalana S. Anónima, X, Argentina, Chablons, 393.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|8511, Tufic Sassón y Halfon, A, Estados Unidos de Norte América, Tejido de rayón, 255.
8|8548, Travieso y Lestido Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para automóviles, 20.
8|8530, Guillermo Johnston y Cía., A, Calcuta, Té, 7.451.
8|8497, Sassoli y Alonso, A, Estados Unidos de Norte América, Sulfatiazoles, 522.
8|8495, Sassoli y Alonso, A, Estados Unidos de Norte América, Fitina en polvo, etc., 8.790.
8|8477, Laboratorios Winthrop Ltd., A, Estados Unidos de Norte América, Anestásico Basal, etc., 2.160.
8|8475, Laboratorios Winthrop Ltd., A, Estados Unidos de Norte América, Azosulfamida, 199.
8|8473, Laboratorios Winthrop Ltd., A, Estados Unidos de Norte América, Antiluético arsenical, etc., 2.874.
8|8471, Laboratorios Winthrop Ltd., A, Estados Unidos de Norte América, Sulfatiazol en polvo, 127.
8|8526, Cía. Ind. Farmacéutica Ltd., A, Estados Unidos de Norte América, Fosfato de cal, etc., 702.
8|8524, Cía. Ind. Farmacéutica Ltd., A, Estados Unidos de Norte América, Sulfato de estricnina,a 5.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|8466, Margounato Hermanos, A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.779.
8|8493, Roberto Mitnik, A, Brasil, Tejidos de algdón, 50.
8|8521, Santo Franco, C, Brasil, Lienzo de algodón, 50.
8|8478, Enrique Siri, C, Brasil, Hilos de algodón para bordar, 50.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|8528, Héctor B. Deque, A, Suiza, Tejido de seda artificial, 816.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|8462, Domingo Larralde, B, Paraguay, Rollizos de madera dura (curupay), 3.778.
8|8518, Cía. Imp. y Exp. Ramón Bonvehí S. A., B, Paraguay, Esencia de Petit-grain, 458.
8|8520, Cía. Imp. y Exp. Ramón Bonvehí S. A., B, Paraguay, Aceite de ricino (tártago), 10.479.